



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO IX - Nº 395

Bogotá, D. C., viernes 29 de septiembre de 2000

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

	Págs.
Acta número 116 de la sesión ordinaria del día miércoles 6 de septiembre de 2000	3
Quórum	3
Transcripción de excusas	4
Orden del Día	7
Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez	8
Actas de Conciliación al Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, sobre el ajuste fiscal	8
Moción de orden del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	9
Intervención del honorable Representante William Vélez Mesa	9
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	9
Lectura del acta de conciliación del Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, sobre el Ajuste Fiscal	9
Lectura de constancias e impedimentos	12
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	27
Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa	27
Intervención del honorable Representante Mario Alvarez Celis	27
Intervención del honorable Representante Pedro Vicente López Nieto	27
Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera	27
Intervención del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro	27
Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera	28
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	28
Intervención del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro	28
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada	29
Intervención del honorable Representante Juan Ignacio Castrillón Roldán	30
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	30
Intervención del honorable Representante Juan Ignacio Castrillón Roldán	30
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	30
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	30
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	31
Intervención del honorable Representante William Vélez Mesa	31
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	31
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	32
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	32
Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano	32
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	32
Intervención del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro	33

	Págs.
Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado	33
Intervención del honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado	33
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	34
Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez	34
Aprobación del acta de conciliación del Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, sobre el Ajuste Fiscal	34
Intervención de la honorable Representante Consuelo González de Perdomo	34
Constancias	34
Intervención del señor Ministro del Interior, doctor Humberto de la Calle Lombana	35
Posesión del honorable Representante Juan Carlos Ramos	35
Informe de conciliación al proyecto de ley 118 de 1999 Cámara, sobre la modificación al artículo 57 de la Ley 30 de 1992	35
Informe de conciliación al Proyecto de ley 215 de 1999 Cámara, que honra la memoria del Ilustre Hombre Público Miguel Francisco de la Espriella Godín	36
Informe de conciliación al Proyecto de ley 123 de 1999 Cámara, sobre la modificación al artículo sexto de la Ley 105 de 1993.	36
Debate sobre la situación del Sector Panelero, según Proposición 013 de 2000	37
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	37
Intervención del honorable Representante Rafael Flechas	38
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	39
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	40
Intervención del honorable Representante Bernabé Celis Carrillo	40
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	41
Intervención de la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda	41
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	41
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	42
Intervención del honorable Representante Víctor Manuel Buitrago Gómez	44
Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona	44
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	45
Intervención de la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda	45
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	46
Intervención del honorable Representante Berner Zambrano Erazo	47
Intervención del honorable Representante Luis Germán Rojas	47
Intervención del honorable Representante Pedro Vicente López Nieto	48
Intervención del honorable Representante Fernando Piscioti Vanstrahen	48
Intervención del honorable Representante Orlando Beltrán Cuéllar	48
Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury	49
Intervención del honorable Representante Gerardo Tamayo Tamayo	50
Intervención del honorable Representante Gustavo López Cortés	50
Intervención del honorable Representante Francisco Cañón Jiménez	51
Intervención del señor Luis Fernando Londoño, Presidente de la Federación Nacional de Productores de Panela	52
Intervención del señor Alfonso Meza Olguín, representante de la Unidad de Paneleros	53
Intervención del señor Ministro de Agricultura, doctor Rodrigo Villalba Mosquera	53
Intervención de la señora Ministra de Salud, doctora Sara Ordóñez	55
Intervención de la señora Viceministra del Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez	56
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	56
Intervención de la señora Viceministra del Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez	56
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	57
Intervención de la señora Viceministra del Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez	57
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	57
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves	57
Intervención de la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda	57
Intervención de la señora Viceministra del Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez	57
Intervención del Director de la DIAN, doctor Guillermo Fino Serrano	57
Intervención del Presidente del Banco Agrario, doctor Juan B. Pérez Rubiano	58
Intervención del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Carlos Caballero A.	59
Proposiciones	60
Constancias	64
Cierre	104

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura del 20 de julio de 2000 - 20 de junio de 2001

Número 116 de la sesión ordinaria del día miércoles 6 de septiembre de 2000

Presidencia de los honorables Representantes: *Basilio Villamizar Trujillo, Benjamín Higueta Rivera, Alvaro Ashton Giraldo.*

En Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República a los 6 días del mes de septiembre de 2000, siendo las 4:45 p.m. se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato Constitucional y legal.

El señor Presidente de la Corporación, dispuso que los honorables Representantes se registrarán con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida, con el siguiente resultado:

Asistentes:

Aguirre Muñoz Germán

Alvares Celis Mario

Ramos A. Juan Carlos

Barraza F. Jorge Carlos,

Arango Angel Héctor

Arango Correa Elbert

Gutiérrez A. Ligia I.

Ashton Giraldo Alvaro

Bazán Achury Juana Y.

Benítez Maldonado Eduardo

Bermúdez S. José

Berrío Torres Manuel

Cala López Helí

Calderón G. Lázaro

Canossa G. Francisco

Ramírez de Luz Amparo

Carvajal M. José Arlén

Cabrera S. Gustavo A.

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Díaz Ramírez Alvaro

Duque G. Luis Fernando

Durán Carrillo Antenor

Rangel Rojas Pedro

García Valencia Jesús

Gaviria Z. Guillermo

Gómez Celis Jorge E.

González Consuelo

Echeverry A. Miryam

García Sánchez César

Castaño Ochoa Luis J.

Gutiérrez C. Nancy P.

Haddad Mejía Nidya

Jattin C. Zulema del.

López Nieto Pedro V.

Lenis Porras José W.

Llinás R. José Antonio

Guerrero S. Santiago

Martínez R. Emilio

Maya Burbano José

Mejía M. María Isabel

Monterrosa R. Aníbal

Montilla E. Emith

Gutiérrez Poveda Julio

Navas Talero Carlos

Olano Becerra Plinio

Pinzón Zamora Luis A.

Pacheco C. Tarquino

Ramírez V. Gloria R.

Pisciotti V. Fernando

Puentes Cuéllar Jaime

Quintero V. Rubén D.

Ramos Arjona Gustavo

Ramos M. Carlos A.

Bello Mendoza Antonio

Restrepo E. Juan Carlos

Restrepo Ospina Julio

Soler Maximiliano

Garcés P. Joaquín

Saray Tovar Carmen S.

Silva Amín Zamir

Silva Meche Jorge J.

Turbay Cote Diego

Tamayo Tamayo Gerardo

Tapias Delgado Mauro

Uribe Bent María T.

Velasco Chaves Luis

Vélez G. María C.

Vélez Mesa William,

Beltrán Ospitia Jaime

Villamizar T. Basilio

Villegas A. Luis F.

Vives Pérez Joaquín

Zambrano E. Berner L.

Acosta Alonso

Almario R. Luis F.

Andrade S. Hernán

Baquero Soler Omar A.

Botero Mejía Guillermo

Buitrago Gómez V.

Rojas Girón Luis G.

Escobar A. José A.

Bohórquez Adriano

Castrillón R. Juan I.

Castro G. Santiago

Coral Rivas Jorge E.

Delgado B. Jorge U.

Devia Arias Javier

Duque Galves María

Cuello D. Alfredo

Estrada de G. Dilia

Flechas D. Rafael

Ibarra Oban Luis J.

Zapata L. Guillermo

Rojas Pulido Jairo E.

Gutiérrez G. Agustín

Higueta Rivera B.

Iguarán I. Marcos

Castillo M. Hernando

Zapata V. Francisco

López C. Oscar de J.

López Cortés Gustavo

Mantilla Serrano J.

Mejía Urrea César

Cárdenas Nestor J.

Bravo Realpe Oscar F.

Sabogal J. Ernesto

Pérez Pineda Oscar D.

Rojas Giraldo José F.

Rueda Maldonado Raúl

Carrillo R. Jeremías,

Ayala L. Alvaro

Tamayo Tamayo F.

Amaya A. Armando

Ruiz R. Edgar Antonio

Salas Moisés Luis E.

Jaramillo H. María

Navarro Wolff Antonio

Petro Urrego Gustavo

Beltrán Cuéllar Orlando

García Rodríguez Franklin

Pinillos Clara

Valencia Díaz Luis Emilio

Díaz Mateus Iván

González P. Diego

Gerlein Echeverría Jorge

Alvarez Montenegro Javier T.

Rincón Pérez Mario

Cañón Jiménez Francisco

Tejada Cadavid Jhon Mario
 Guzmán Navarro Rafael
 Alvarez Amarís Luis José
 Pinillos Abozaglo Antonio
 Torres Edgar Eulises
 Enríquez Eduardo
 Garcés Vergara Francisco
 Puello Chamié Jesús León
 Velásquez Arroyave Manuel
 Avendaño Lopera Pompilio
 Faccio-Lince López Arturo
 Pérez Alvarado Jorge C.

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

Relación de excusas

Victoria E. Vargas Vives
 Jaime Alberto Avila Tovar
 Nelly Moreno Rojas
 José Darío Salazar Cruz
 Jhony Aparicio Ramírez
 Salomón Saade Abdalá
 Fredy Sánchez Arteaga
 Roberto Camacho Weverberg
 Leonardo Caicedo Portura
 Alberto Viteri Aguirre
 Oscar Lizcano González

Juan Mayr Maldonado, Ministro de Medio Ambiente

Marta Lucía Ramírez de Rincón, Ministra de Comercio Exterior.

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2000
 Doctor

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ

Subsecretario honorable Cámara de Representantes

Presente

Apreciado doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva excusarme, ya que no me fue posible asistir a la sesión del día 6 de septiembre por quebrantos de salud, motivo por el cual me encuentro incapacitado.

Adjunto copia de la incapacidad otorgada por médico tratante.

Cordialmente,

Victoria E. Vargas Vives,
 Representante a la Cámara.

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000
 Doctor
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ C.
 Subsecretario General honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.
 preciado doctor:

Siguiendo instrucciones del honorable Representante Jaime Alberto Avila Tobar, me

permite informarle que debido a inconvenientes de fuerza mayor no podrá hacerse presente en la sesión plenaria del día de hoy, motivo por el cual le ruego presentar excusas ante los honorables parlamentarios.

Con un cordial saludo,

Noemí Palencia G.,
 Asesora.

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000
 Doctor
ANGELINO LIZCANO
 Secretario General honorable Cámara de Representantes

Ciudad
 preciado doctor:

Me permito solicitar se sirva excusar a la honorable Representante Nelly Moreno Rojas, quien se encuentra atendiendo las funciones encomendadas como miembro de la Comisión

Especial para la reestructuración de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la Resolución número 480 del 3 de mayo de 2000 proferida por Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, por lo cual no asistirá a la sesión programada para el día de hoy por esta Corporación.

Reciba un saludo cordial.

Atentamente,

Jhonnatan Castillo García,
 Asistente, honorable Representante *Nelly Moreno Rojas.*

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000
 Señor doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General Cámara de Representantes
 Ciudad.

Muy apreciado señor Secretario:

Me permito molestar su amable atención con el propósito de presentar excusa, por no asistir a la sesión plenaria del día miércoles 6 de septiembre a las 4:00 p. m., razones de fuerza mayor me lo impidieron.

Deseo aprovechar esta ocasión para presentarle mis sentimientos de más alta consideración y distinguido aprecio.

Atentamente,

José Darío Salazar Cruz,
 Representante a la Cámara.

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2000
 Doctor
JESUS ALFONSO RODRIGUEZ
 Subsecretario General honorable Cámara de Representantes

Ciudad.
 preciado doctor:

Muy encarecidamente le solicito el favor de informarle a nuestros compañeros de la Cámara

de Representantes, el no poder asistir a la plenaria programada para el día 6 de septiembre del año en curso, debido a que me encuentro en el departamento del Guainía, y el vuelo programado por la Aerolínea Satena que es la única que vuela a estos territorios, para el día 5 de septiembre Inirida-Bogotá, fue cancelado y este operará solo hasta el día jueves 7 de septiembre. Mi inasistencia es involuntaria, pero que aquellas decisiones que se tomen en mayoría las acogeré con el mayor respeto que nuestra corporación se merece.

Con sentimientos de aprecio y gratitud.

Cordialmente,

Jhony Aparicio Ramírez,
 Honorable Representante a la Cámara por el departamento del Guainía.

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000
 Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ

Subsecretario General honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Atentamente me permito informar a usted, que por motivos de salud me es imposible asistir a las sesiones plenarias de la presente semana por lo tanto, me permito adjuntarle mi correspondiente incapacidad médica.

Con sentimientos de consideración y aprecio me suscribo.

Cordialmente,

Salomón Saade Abdala,
 Representante a la Cámara por el departamento de Magdalena.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Certificado de incapacidad

Bogotá, D. C., 5 de septiembre de 2000.

Paciente: *Salomón Saade Abdala.*

Entidad: *Cámara de Representantes.*

Días: Tres (3). Desde el 5 de septiembre de 2000 hasta el 7 de septiembre de 2000.

Motivo: ...

Médico que incapacita: Jaime Cantillo.

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000
 Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado doctor Lizcano:

Comedidamente me permito solicitarle, que por su intermedio se sirva excusarme ante esta Corporación, mi inasistencia a las sesiones que se realizarán durante esta semana, debido a razones ajenas a mi voluntad y por inconvenientes de orden personal.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Freddy Sánchez Arteaga,
Representante a la Cámara.
* * *

Doctor

ANGELINO LIZCANO

Secretario General Cámara
de Representantes

Ciudad

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva excusarme de la sesión plenaria programada para el día de hoy al Representante a la Cámara Roberto Camacho W., ya que ha sido intervenido quirúrgicamente el pasado viernes y esta semana se encuentra en recuperación.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

Luz Stella Pinto B.,

Asistente parlamentario, honorable Representante *Roberto Camacho W.*

* * *

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones del honorable Representante a la Cámara por el departamento del Vaupés, doctor Leonardo Caicedo Portura, me permito presentarle excusa por la sesión programada para el día de hoy, ya que debido a problemas de transporte le es imposible llegar a tiempo.

Sin otro particular y agradeciéndoles su amable atención me es grato suscribirme.

Atentamente,

Dioselina Perilla Agudelo,
Asistente honorable Representante.

* * *

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General Cámara
de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor Lizcano:

Reciba un cordial saludo, con la presente me permito presentarle excusa a la plenaria de hoy, por atender la invitación que me ha hecho el honor de cursarme el Gobierno de Valencia, España, al Campeonato Mundial del Deporte Tradicional de la Pelota, actividad que forma parte importante de la cultura del departamento de Nariño, durante los días 4 al 10 septiembre del presente año, por lo que es necesaria mi asistencia para acompañar la delegación del

equipo de Colombia que participará en este mundial.

Atentamente,

Alberto Viteri Aguirre,
Representante a la Cámara
por el departamento de Nariño.

* * *

Doctor

ALBERTO VITERI

Muy señor nuestro:

Ya en la recta final de la celebración del III Mundial de Pelota Valencia 2000, queremos indicarles que dentro de los actos programados esta previsto la celebración de dos reuniones:

1. Día 4 de septiembre a las 18 horas, reunión de técnicos en Expo-Hotel (donde están alojados) con una representación máxima de 2 personas por delegación. La reunión será puntual porque ese día la cena será a las 20 horas en el mismo hotel.

2. Día 8 de septiembre a las 11 horas reunión de la Confederación Internacional en Expo-Hotel, con una representación máxima de tres directivos por delegación.

Les deseamos un feliz viaje y hasta muy pronto.

Un abrazo.

(Fdo.) *Juli Sanchis Aguado,*
Secretario.

* * *

Honorable Representante a la Cámara

Doctor ALBERTO VITERI AGUIRRE

Honorable señor:

Me dirijo a usted como Presidente de la Federación de Pelota Valenciana, para que nos haga el honor de ser nuestro invitado de honor en el III Mundial de Pelota Valenciana 2000, que va a celebrarse en la Comunidad Valenciana del 4 al 8 de septiembre de 2000, en las ciudades de Benidorm, Altabascola, Tavernes de la Vallidigna y Valencia.

Se trata de un evento de gran trascendencia que va a marcar un hito en la historia de La Pelota a Mano a nivel mundial, al que han confirmado su participación 10 países.

El Gobierno Valenciano, presidido por el M. honorable señor doctor Eduardo Zaplana, ha apoyado de forma decisiva el III Mundial de Pelota Valencia 2000, patrocinando dicho evento y sin cuyo patrocinio y el de diversas empresas privadas hubiera resultado imposible su realización por el nivel que la hemos dado y su alto costo.

Deseamos esperamos que, como gran conocedor de las diversas modalidades de Pelota, especialmente la que se practica en Colombia, pueda compartir con nosotros este III Mundial, cuyo principal objetivo es fomentar y divulgar unos juegos que tienen profundas raíces en la cultura de los pueblos y que suponen una parte muy importante de las señas de identidad de los mismos.

Hasta pronto. Un abrazo.

(Fdo.) *Pedro Paredes Pérez,*
Presidente.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2000

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General Cámara
de Representantes

E. S. D.

Apreciado doctor:

Como usted bien sabe, el doctor Oscar T. Lizcano González se encuentra secuestrado desde el pasado 5 de agosto del presente año, atentamente me permito remitirle copia de la denuncia formulada ante la Fiscalía de Manizales para que sea tenida en cuenta con relación a las ausencias del doctor Lizcano debido a que el secuestro es un contra de su voluntad y se trata de caso fortuito y fuerza mayor.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,

Carmenza Betancourt López,
Asesora.

* * *

Fiscalía General de la Nación

Número de denuncia: 1536

Autoridad receptora de la denuncia: Cuerpo Técnico de Investigación

Ciudad: Manizales

Fecha: Día 22. Mes: Agosto. Año: 2000.

Datos del denunciante:

Nombre: Martha Isabel

Apellidos: Arango de Lizcano

Clase de documentos de identidad: CC: cédula.

Pasaporte: Otra:

Nº: 25.054.744 de Riosucio, Caldas

Edad: 47 años Sexo: F: X. Profesión: Contador público.

Estado civil: Casada. Natural de: Anserma, Caldas

Dirección residencia: Carrera 78 número 53-34 apartamento 501 Medellín.

Teléfono residencia: 5096680, celular Barrio: Los Colones

Dirección oficina:

Teléfono oficina:

Delito(s)

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

Incapacidad (en caso de lesiones personales):

Datos de la víctima

Cuando no es el mismo denunciante

Nombre: Oscar Tulio

Apellidos: Lizcano González

Clase de documentos de identidad: CC: cédula. Pasaporte: Otra:

Nº. 4.544.780 de Riosucio, Caldas

Edad: 54 años Sexo: M F: Profesión: Representante a la Cámara.

Estado civil: Casado. Natural de: Cartago, Valle.

Dirección residencia: Carrera 78 número 53-34 apartamento 501 Medellín.

Teléfono residencia: Barrio:

Dirección oficina: Edificio Nuevo Congreso, Bogotá

Teléfono oficina: 3501343

En caso de ser más de un ofendido favor llenar formato anexo.

Datos del imputado

En averiguación: Sí No

Nombre:

Apellidos:

Clase de documentos de identidad: CC:

Pasaorte: Otra:

Nº: De:

Edad: años Sexo: M F X. Profesión:

Estado civil: Natural de:

Dirección residencia

Teléfono residencia: Barrio:

Dirección oficina:

Teléfono oficina:

* Para descripción física del inculcado utilice el espacio de los hechos

** En caso de ser más de uno los inculcados favor llenar formato anexo

Datos de los testigos (sólo cuando son presenciales)

Nombre:

Apellidos:

Clase de documentos de identidad: CC:

Pasaporte: Otra:

Nº: de:

Edad: Sexo: F Profesión:

Estado civil: Natural de:

Dirección residencia:

Teléfono residencia: Barrio:

Dirección oficina:

Teléfono oficina:

* En caso de ser más de uno, los testigos favor llenar formato anexo.

Vehículos

(en caso de hurto)

Marca: Modelo. Placa:

Clase: Servicio: Color:

Nº. motor: Nº. de chasis:

Asegurado: Sí No

Compañía:

Nº de póliza:

Existen otros bienes involucrados: Sí No:

* Si existen detallarlos en el relato de los hechos.

Datos sobre los hechos

Se le informa de la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañe-

ro permanente, pariente dentro del 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil; o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien presente falsa denuncia. (Artículos 25 y 26 C.P.P., y 166 y 167 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: D: 5 M: VIII A. 2000 Hora: 2:00 p.m.

Otra:

Lugar de comisión de los hechos:

Ciudad/municipio: Vda Getsemaní Departamento: Riosucio, Caldas

Zona: Barrio:

Dirección:

¿Uso de armas? Sí x No: Clase:

¿Uso de sustancias tóxicas? Sí No:

¿Los hechos han sido puesto en conocimiento de otra autoridad? Sí: No: x

¿Ante cuál? Fecha: D: M: A:

¿Sírvese hacer un relato claro y detallado de los hechos que va a denunciar? Mi esposo el día sábado 5 de los presentes se desplazaban para Getsemaní a inspeccionar unas obras ... haciendo la alcaldía, iban como cinco personas de los cuales no sé los nombres tal vez recuerdo el nombre de la candidata a la alcaldía de Riosucio de nombre Silvia Victoria López, se localiza en Riosucio, Roberto Salazar quien conducía el vehículo ese día, se localiza en Riosucio en el teléfono 592074, iba otra persona pero no sé quién es, no sé en realidad cuántas personas iban, yo llegué a Riosucio el domingo de los presentes y al indagar por mi esposo Oscar me dijeron no sé, quién que se habían ido desde el sábado para una vereda y que no había regresado al parecer lo habían retenido y que al día siguiente lo regresaban, que era para hablar con él y devolverlo al otro día, y que al conductor le dijeron que se devolviera y que lo llamaban para que fuera por él, como la candidata a la alcaldía también había sido retenida pero la regresaron el 7 en la noche hablé con ella por teléfono me dijo que ella casi ni había hablado con Oscar mi esposo porque sólo habían pasado una noche juntos, que al otro día en la mañana lo habían separado de ella y que no sabía nada más de él, pero no detallamos en la conversación, Preguntada: ¿Manifieste al despacho si usted sabe qué grupo al margen de la ley tiene retenido al señor Oscar Lizcano? Contesto: Lo tiene el grupo Aurelio Rodríguez del comando Jesús María Córdoba de las Farc. Preguntada: ¿Manifieste al despacho usted cómo se enteró que estas personas son quienes tienen retenido a su esposo? Contesto: Me comentaron que por una emisora de Pereira habían escuchado que se atribuían el secuestro de mi esposo, no sé textualmente qué dirían, no recuerdo nombre ni dirección de quién me comentó esto, además por la zona donde fue retenido opera este grupo. Preguntada: ¿Manifieste al despacho si usted sabe el motivo del secuestro de su esposo? Contesto: Es un secuestro político por la investidura de Oscar. Preguntada: ¿Manifieste al despacho si usted ha tenido contacto directo o telefónico con las personas que tienen retenido a su esposo? Contesto: No he tenido ningún contacto, nunca me han llamado ni me han hecho exigencias

de dinero ni de ninguna índole. Preguntada: ¿Manifieste al despacho si su esposo estaba amenazado? Contesto: Que él me haya comentado a mí nunca, y creo que él me hubiera dicho. Preguntada: ¿manifieste al despacho si tiene conocimiento de que su esposo le estuviera dando dinero a algún grupo al margen de la ley? Contesto: No. Preguntada: ¿Manifieste al despacho si estos hechos han ocurrido con anterioridad o es primera vez? Contesto: Primera vez. Preguntada: ¿Manifieste al despacho en qué condiciones de salud se encontraba su esposo? Contesto: El estaba tomando una droga para el colesterol, y había estado indispuesto la semana del secuestro. Preguntada: ¿Manifieste al despacho si usted ha notado presencia de personas extrañas cerca de su casa o siguiéndola a usted? Contesto: No he notado nada porque he estado viajando mucho. Preguntada: ¿Manifieste al despacho el nombre completo del conductor que estaba el día de los hechos con su esposo? Contesto: Roberto Salazar, a él lo conocemos de tiempo atrás, es una persona muy seguidora de Oscar hace como 20 años, no sospechamos de él, él no ha estado involucrado con estos grupos, además él no es conductor en forma permanente de mi esposo. Preguntada: ¿Manifieste al despacho si usted sospecha del lugar donde pueda estar secuestrado su esposo? Contesto: Silvia Victoria sólo comentó que ella vio cuando se llevaron a mi esposo pero no sabe para dónde sólo refiere a un sitio montañoso con muchos pinos y frío. Preguntada: ¿Manifieste al despacho por qué dice usted que es un secuestro político? Contesto: Por su calidad de político hace 20 años y por su investidura, somos una familia de pocos recursos económicos. Preguntada ¿Manifieste al despacho si las personas que tienen retenido a su esposo se han comunicado con otras personas? Contesto: No sé a mí nadie me ha dicho nada. Preguntada: ¿Manifieste al despacho si tiene algo más para agregar a la presente diligencia? Contesto: No, no siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada en sus partes por quienes en ella intervinieron siendo las 9:10 horas.

Anexos Sí No x

Cuáles:

Firmas:

Martha Isabel Arango D. L.

Denunciante.

Claudia María Aristizábal E.,

Autoridad Receptora.

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia:

Dirección:

Excusas presentadas por los funcionarios del Gobierno para no asistir a plenarias de la honorable Cámara de Representantes:

Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2000.

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Apreciado doctor:

En el día anterior envié la excusa correspondiente a la citación sustentada en lo Proposición 416 emanada de esa Corporación.

Muy respetuosamente, solicito una vez más sea aceptada mi excusa y si la honorable Cámara de Representantes lo considera, asistir en representación del Ministerio, la doctora Claudia Martínez Zuleta, Viceministra de Coordinación del Sina.

Cordialmente,

Juan Mayr Maldonado,

Ministro.

* * *

Bogotá, D. C.

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Apreciado Doctor:

En atención a la citación de la honorable Cámara de Representantes, de acuerdo a la Proposición 416, me permito presentar excusas ante mi imposibilidad de asistir a la sesión que se llevará a cabo el próximo 6 de septiembre, por haber adquirido el compromiso con anterioridad de asistir a una reunión con autoridades locales y regionales de Urabá para analizar la problemática ambiental. Esta visita es de suma importancia para el país y cubre un recorrido por las fincas plataneras y bananeras en compañía de Sintrainagro, Uniban, Proban, Banacol, Banadex, Bagatela y los Presidentes de las Fundaciones relacionadas con el tema.

Desde luego, la citación llevada a cabo por esa plenaria para debatir lo pertinente al sector panelero, siempre ha sido de nuestro interés, es así que en las ocasiones anteriores estuve atento a responder al llamado de esa Corporación, pero en esta oportunidad no podré acompañarlos; en consecuencia, espero se acepten mis excusas y solicito se hagan extensivos a los miembros de la honorable Cámara.

Cordialmente,

Juan Mayr Maldonado,

Ministro.

* * *

Bogotá, 5 de septiembre de 2000

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General Cámara de Representantes

Ciudad

Estimado doctor:

Con toda atención me permito solicitarle al Presidente de la honorable Cámara de Representantes, doctor Basilio Villamizar Trujillo, se excuse la asistencia al debate previsto para el miércoles 6 de septiembre del año en curso, a la Ministra de Comercio Exterior, doctora Marta Lucía Ramírez de Rincón, ya que ese día estará viajando a Washington, para participar en el Interamerica Dialogue.

El mencionado debate corresponde a la Proposición número 416 de 2000.

Cordialmente,

Hilda Caballero de Ramírez,

Secretaria General (E.).

La Secretaría General informa que se ha constituido el quórum deliberatorio para adelantar el debate.

La Presidencia:

Ordena a la Secretaría General dar lectura al Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

ORDEN DEL DIA

para la Sesión Ordinaria del día miércoles 6 de septiembre de 2000

Hora: 4:00 p.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia

III

Citaciones

Proposiciones 013 de agosto 16 y 416 de junio 14 de 2000

La honorable Cámara de Representantes cita a los señores Ministros de Agricultura, doctor *Rodrigo Villalba Mosquera*; de Salud, doctora *Sara Ordóñez Noriega*; Medio Ambiente, doctor *Juan Mayr Maldonado*; Comercio Exterior, doctora *Martha Lucía Ramírez de Rincón*; el Director de la DIAN doctor *Guillermo Fino Serrano*; al Presidente del Banco Agrario, doctor *Juan B. Pérez Rubiano*, para que se sirvan resolver el cuestionario adjunto, relacionado con el problema de los paneleros de Colombia:

Cuestionario

Ministro de Agricultura:

1. ¿Cuántos derretideros de azúcar ha localizado el Ministerio de Agricultura para producir panela falsa, si es de conocimiento público que en 1999 estos derretideros coparon el 20% del mercado nacional de la panela? Sírvase relacionarlos con nombre, dirección y producción.

2. ¿Qué medidas ha tomado el Ministerio a su cargo para evitar la depresión en los precios de la panela?

3. ¿Qué políticas está implementando el Gobierno Nacional para salvar el sector panelero?

4. Sírvase informar ¿por qué el Ingenio Panelero Padilla-Cauca, se le otorga licencia para producir 70 mil toneladas de panela, violando lo ordenado por la Ley 40 de 1990?

5. Señor Ministro, siendo la producción de panela el 2º cultivo de importancia después del café, en la utilización de mano de obra, ¿qué sistema de crédito ha implementado el Gobierno Nacional y el Ministerio a su cargo para proteger a los productores de panela? ¿A cuánto asciende el monto de los recursos destinados por ustedes para este importante renglón del sector agropecuario?

6. ¿Qué políticas ha implementado el Ministerio para controlar los precios de los insumos agrícolas para la producción panelera?

7. ¿Qué programas tiene el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Nacional para aliviar las deudas de los paneleros?

8. Sírvase informar por Departamentos ¿cuántas hectáreas se hallan cultivadas con caña de azúcar y cuál es su participación en el mercado nacional?

9. ¿A cuánto asciende el número de empleos que genera el sector panelero en los años 1998-1999 y el primer semestre de 2000?

Ministra de Salud:

1. ¿Qué medidas ha tomado el Ministerio de Salud para controlar el problema de salud pública que ha ocasionado la producción de la panela falsa en derretideros de azúcar clandestina, los cuales copan el 20% del mercado nacional con este peligroso producto?

2. ¿Cuántos derretideros de azúcar que producen panela falsa, lo cual es un problema de salud pública, han solicitado licencia o registro sanitario a ese Ministerio?

3. ¿Cuántos de estos derretideros de azúcar han sido sancionados en cumplimiento de las normas sanitarias?

Ministro del Medio Ambiente:

1. Sírvase informar a la Cámara de Representantes, ¿si se le otorgó licencia al Ingenio Panelero Padilla-Cauca, el cual fue diseñado para producir 70 mil toneladas de panela, acabando con la producción de los trapiches artesanales?

2. ¿Qué impacto ambiental produce el montaje y la producción del Ingenio panelero Padilla-Cauca? ¿Y qué consecuencias sociales trae sobre las 350 mil familias que producen panela en el país?

Ministra de Comercio Exterior:

1. ¿A cuánto ascienden las importaciones legales de panela, mieles y alcoholes y cuál es su valor en los años 1998-1999 y el primer semestre de 2000?

2. ¿Qué porcentaje del mercado nacional de estos productos representan las importaciones en los años 1998-1999 y el primer semestre de 2000?

3. Sírvase informar sobre las políticas trazadas por el Gobierno sobre protección a la producción nacional de panela artesanal y mieles crudas.

4. ¿Cuánto es el promedio proyectado de importaciones de panela, mieles y alcoholes para los años 2000, 2001 y 2002, y qué porcentaje representa en el mercado nacional?

Director de la DIAN:

1. ¿A cuánto asciende el contrabando de panela, mieles y alcoholes de los años 1998-1999 y el primer semestre del 2000 y cuánto ha dejado de recibir la DIAN por este concepto?

2. ¿Qué medidas ha tomado su Despacho para controlar el contrabando de mieles, alcoholes y panela?

3. ¿Cuánto recibe la DIAN anualmente por la producción legal de panela, mieles y alcoholes en Colombia en los años 1998-1999 y el primer semestre de 2000?

Gerente Banco Agrario:

1. Sírvase definir las líneas de crédito para los productores de panela y los incentivos para el sector.

Invítase a los directivos de la Asociación Nacional por la Salvación Agropecuaria doctor *Jorge Robledo* y doctor *Angel María Caballero*; a los coordinadores de Unidad Panelera Nacional, doctor *Pedro Nel Camargo* y doctor *José Fernando Ocampo*, y el Presidente de Fedepanela, doctor *Fernando Londoño*.

Por ser de interés público este debate será transmitido por Señal Colombia. Si dicho debate no se pudiere realizar en la fecha señalada continuará figurando en el orden del día hasta su culminación y correspondiente transmisión televisiva.

Presentada por: *Juan de Dios Alfonso García*, Representante a la Cámara, departamento de Santander.

Agradezco adicionar a la Proposición 416, citar al señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Carlos Caballero Argáez*, y formular la siguiente pregunta:

Ministro de Minas y Energía:

1. ¿Qué planes tiene el Gobierno Nacional en materia de subsidio de energía para los productores de panela especialmente para quienes lo hacen en forma artesanal?

Proposición 450 de 2000

(junio 20)

Proposición de adición al cuestionario de citación al señor Ministro de Agricultura, *Rodrigo Villalba Mosquera*.

En el departamento de Santander se cultivan 18.240 hectáreas de caña panelera, las cuales producen 237.133 toneladas de panela al año con un rendimiento de 13.2 toneladas por hectárea, representando un ingreso a los productos por el orden de 71.100 millones de pesos al año.

El sistema de producción panelero en Santander, genera 14.000 empleos directos al año y genera 2.388.000 jornales anuales. Ante esta breve reseña de la realidad panelera de Santander, señor Ministro me gustaría cuestionar sobre las acciones del Ministerio a su cargo referente a la problemática presentada recientemente:

Acogiéndonos a la Constitución Nacional en sus artículos 64 y 65, los cuales respectivamente consignan que debe el Estado promover la comercialización de la producción agrícola y proteger la producción de alimentos.

1. ¿Por qué el Ministerio de Agricultura no ha gestionado ante el Ministerio de Comercio Exterior y Proexport, la inclusión de la panela en la carpeta de productos con potencial exportador?

2. ¿Qué acciones se han adelantado ante el Icontec, para la normalización de las calidades de la panela en lo referente al tamaño, valor nutricional y composición química?

3. ¿Incluir la panela en los productos básicos de la Canasta Familiar?

4. ¿Cómo podría el Ministerio de Agricultura adelantar gestiones ante la DIAN para que el núcleo productivo de la panela, se considere como una PYME y se le rebaje impuestos por ser industria generadora de empleo rural?

5. ¿Qué acciones concretas se adelantan frente a los derretideros de azúcar que afectan la producción panelera?

Suscrita por el honorable Representante Bernabé Celis Carrillo.

IV

Proposiciones y varios

El Presidente,

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

El Primer Vicepresidente,

BENJAMIN HIGUITA RIVERA

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ASHTON GIRALDO

El Secretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General,

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Señor Presidente está leído el orden del día puede usted someterlo a consideración de la plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el orden del día, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿aprueba la honorable Cámara de Representantes el orden del día leído?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Señor Presidente, con su venia, quiero presentar a consideración de esta Plenaria una proposición de saludo y reconocimiento a la gestión que realizara, durante los últimos cuatro años al frente de la Defensoría del Pueblo, el doctor José Fernando Castro Caicedo y su equipo de trabajo.

Además, pido a todos los compañeros no solamente su aprobación sino su firma en este documento.

Leo la proposición, señor Presidente:

Los Representantes firmantes proponen a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes hacer llegar un saludo de reconocimiento a la labor adelantada por el Defensor del Pueblo, doctor José Fernando Castro Caicedo, durante su período constitucional 1996-2000, y a su excelente equipo de trabajo encabezado por el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, doctor Nelson Caicedo Rodríguez, quienes adelantaron una ardua labor a lo largo y ancho del territorio patrio, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, particularmente en los sectores más vulnerables de nuestra población.

Su gestión en las labores humanitarias y en los diferentes procesos de mediación, merecen este reconocimiento por cuanto fueron garantía para las personas que vieron amenazados el pleno ejercicio de sus derechos, cuando se presentaron tomas de cárceles o protestas populares. Incluso, en las ocasiones que ocurrieron los degradantes secuestros, siempre se solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo; la presencia del Defensor del Pueblo o algún integrante de su equipo tranquilizaba a los afectados.

Frente al conflicto armado interno, su actitud se caracterizó por la neutralidad e imparcialidad. Su voz de denuncias sobre las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se convirtió en alerta para las autoridades nacionales y los organismos internacionales sobre el deber de proteger a la sociedad civil y de excluirla de esta fratricida guerra.

A nombre y en representación de la población colombiana, hacemos llegar un saludo de gratitud y reconocimiento al doctor José Fernando Castro Caicedo y a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Son estos los términos señor Presidente de la proposición que someto a consideración de la Plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la proposición leída por el doctor José Joaquín Vives, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Cámara de Representantes la proposición leída?

La Secretaría General responde:

Aprobada, señor Presidente.

La Presidencia:

Solicita a la Secretaría General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Informes presentados a la plenaria.

Acta de Conciliación del Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, 199 de 1999 Senado.

Los honorables Senadores y Representantes designados para adelantar la conciliación del articulado del Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara y 199 de 1999 Senado, en relación con los artículos objeto de la misma, hemos convenido acoger los siguientes textos:

Capítulo I. Compuesto por el artículo 1º, parágrafo 2º, parágrafo 3º, Parágrafo 4º.

El artículo 2º. Compuesto por los párrafos 3º, 4º, y 5º, por los párrafos 6º y 7º.

El Capítulo II. Por el artículo 3º, parágrafo nuevo, parágrafo 2º, parágrafo 1º, parágrafo 4º, parágrafo 3º, se acordó dejar el texto aprobado por la Cámara pues es más general y no da lugar a dudas de interpretación.

Artículo 4º, artículo 5º, artículo 6º, artículo 7º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 10, artículo 11, artículo 12 nuevo, artículo 13 Senado, artículo 12 Cámara.

Capítulo III. Artículo 20, artículo 22 Senado, artículo 21 Cámara.

Capítulo 4º. Artículo 27 nuevo, este artículo nuevo en Senado se adicionó para cobijar también a los Contralores con la regla de límites salariales en relación con el salario del Gobernador, lo cual nos parece conveniente.

Artículo 28 Senado, artículo 26 Cámara, artículo 29 Senado, artículo 27 Cámara.

Capítulo V. Artículo 30 Senado, 28 Cámara, artículo 33 Senado, artículo 31º Cámara, artículo 34 Senado, artículo 32 Cámara, artículo 37 Senado, artículo 35 Cámara, artículo 39 Senado,

artículo 37 Cámara, artículo 40 Senado, artículo 38 Cámara, artículo 46 Cámara, artículo 51 Senado, artículo 50 Cámara.

Capítulo VI. Artículo 52° Senado, artículo 51 Cámara, párrafo 1°, artículo 53 Senado, artículo 52 Cámara, artículo 54 Senado, artículo 53 Cámara, artículo 55 Senado, artículo 54 Cámara, artículo 56 Senado, artículo 55 Cámara, artículo 57 Senado, artículo 56 Cámara, artículo 58 Senado, artículo 57 Cámara.

Capítulo VII. Artículo 61 al 67 son nuevos, con excepción del literal b) del artículo 61, se acoge el texto del Senado en todos estos artículos por ser este un capítulo que hace unidad de materia con el resto del proyecto.

Capítulo VIII. Artículo 69 nuevo, se acoge este artículo que busca subsanar un vacío jurídico de la Ley 550.

Artículo 70 nuevo, artículo 71 nuevo Senado, artículo 72 nuevo Senado, artículo 75 Senado, artículo 63 Cámara, artículo 65 Cámara, artículo 66 Cámara, artículo 78 Senado, artículo 68 Cámara, artículo 86 nuevo del Senado, artículo 76 Cámara, artículo 78 Cámara, artículo 79 Cámara, se eliminó este artículo pues la fecha no procede en razón en lo que se refiere a los límites del gasto la ley regirá a partir del año 2001.

Artículo 89 nuevo Senado, artículo 90 nuevo Senado, artículo 91 nuevo Senado, artículo 92 nuevo Senado, este artículo se acoge porque complementa lo establecido en el artículo anterior entendiendo a los gastos de personal.

Artículo 93 Senado, artículo 94 nuevo Senado, artículo 94 Senado, artículo 81 Cámara, artículo transitorio nuevo del Senado, artículo 95 Senado, 82 Cámara, dada la inclusión antes referida este pasa a ser el artículo 86.

La Comisión acoge el texto del Senado con excepción del párrafo que establecía que la derogatoria de los artículos 96 y 106 del Decreto 1431, empezará a regir a partir del año 2003, por cuanto se considera conveniente unificar el régimen de los personeros de todo el país, igualmente se precisa la expresión que se deroga de la Ley 200 de 1995.

Obran en el informe constancias presentadas por Senadores y Representantes que me permito leer:

Constancia Principal

El honorable Senador Miguel Pinedo Vidal se declara impedido para votar los artículos referentes al tema de los diputados aduciendo conflicto de intereses.

El honorable Representante Rubén Darío Quintero se declara impedido para votar los artículos referentes al tema de los concejales aduciendo conflicto de intereses.

Los honorables Representantes William Vélez y Rubén Darío Quintero y el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer dejan constancia sobre su voto negativo respecto a la duración de 24 meses de las incompatibilidades de gobernadores y alcaldes y solicitan lectura de las mismas en las Plenarias respectivas.

Moción de orden del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Gracias señor Presidente.

Quisiera, en vista de la importancia de este proyecto que es la de reducción de gasto público y donde se hacen algunas modificaciones al régimen de inhabilidades y de incompatibilidades a los honorarios de los concejales, de los diputados en fin, que pudiera señor Presidente poner orden en la sesión para saber qué es lo que se está leyendo y qué fue lo que se modificó en la Comisión de Conciliación, porque la verdad es que no hemos entendido lo que está leyendo el Subsecretario.

Dirección de la sesión por la Presidencia.

En primer lugar le voy a pedir a los honorables Representantes que ocupen sus curules, para efecto de que todos los parlamentarios sepan cuál es el punto que se está tratando.

Señor Secretario, sírvase informarle al honorable Representante Jorge Carmelo Pérez, cuál es el informe que usted está leyendo en el momento y que está a consideración de la honorable Cámara de Representantes.

La Secretaría General informa:

Es el Acta de Conciliación del Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, 199 de 1999 Senado, compuesto por 37 folios, entre el texto conciliado, constancias y los anexos del Ministerio de Hacienda.

Esto es a lo que se la ha dado lectura por la Secretaría.

Intervención del honorable Representante William Vélez Mesa:

Este es un proyecto muy importante, y obviamente la conciliación que aquí se va a hacer, o que ya se hizo, y que la va a someter a la aprobación de la Cámara, que ya fue aprobada por el Senado.

Le sugiero señor Presidente, con todo respeto, que se lea el Acta de Conciliación, y las dudas que se presenten por parte de los Representantes las vayan anotando y al final los ponentes o el propio Ministerio de Hacienda o Ministro del Interior que se encuentra presente, se respondan oportunamente. Pido que se lea el Acta de Conciliación que no es muy larga, y esto le da más claridad a los Representantes sobre el texto definitivo a aprobar en el día de hoy, de este Proyecto 046 Cámara, 199 Senado.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Señor Presidente, quiero respaldar la petición del Representante William Vélez y pedirle que se imponga orden en la Sesión, porque con esa lectura que hace el subsecretario, de corrido, uno ni entiende qué es lo que está leyendo.

Quiero compartir la proposición del doctor William Vélez, en el sentido que se lea el Acta de conciliación en forma total y clara, y que una vez termine la lectura del acta, artículo por artículo, se nos dé la posibilidad a los representantes que tenemos alguna inquietud frente a un artículo, participar en la discusión. Por ejemplo, recibi-

mos comunicación de la Federación de Municipios donde tiene reparos en torno a algunos artículos de los conciliados, y también tenemos comunicación del Contralor de Santiago de Cali, donde tiene reparo a algún artículo en cuanto a la contribución de lo que las Contralorías Departamentales y Municipales van a tener que dar para el Control Fiscal.

De igual manera, tenemos comunicación de la Federación Nacional de Concejales donde hace reparo a lo que es la modificación de los honorarios de los concejales en las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta.

Entonces, quiero que al final de leída el acta de conciliación los parlamentarios que tengamos algo que opinar se nos deje hacerlo, y si no que intervenga el señor Ministro o el Gobierno, explicando la decisión que se tomó. Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia.

Señor Secretario, sírvase leer el acta de conciliación, despacio y claro, y le pido el favor a los honorables Representantes guardar silencio y ocupar sus curules.

La Secretaría procede de conformidad.

ACTA DE CONCILIACION

PROYECTO DE LEY 046 de 1999
CAMARA, 199 DE 1999 SENADO

Los honorables Senadores y Representantes designados para adelantar la conciliación del articulado del Proyecto de ley 046 1999 Cámara, 199 de 1999 Senado, en relación con los artículos objeto de la misma hemos convenido acoger los siguientes textos:

CAPITULO I

Artículo 1°.

Parágrafo 2. El texto aprobado por el Senado nos parece más adecuado pues en él se adiciona la situación económica como criterio de la categorización. Así, cuando un departamento gaste más de lo que autoriza la ley, descenderá una categoría frente a la que le corresponde, generando incentivos para el cumplimiento de la ley.

Parágrafo 3. Se prefiere el texto del Senado que reemplaza la expresión "funcionarios" por la de "servidores públicos" haciendo claridad de que el descenso o ascenso de categoría influye en la remuneración tanto de los funcionarios con vínculo laboral como de los servidores públicos.

Parágrafo 4. Acogemos el texto del Senado, el cual aclara que es el Contralor General de la República quien expedirá las certificaciones de la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior. Esta disposición cobra especial relevancia para el control permanente del cumplimiento de la ley.

Artículo 2°.

Parágrafos 3, 4 y 5. El objetivo de estos párrafos, es el mismo que se estableció en el artículo 1°, pero en este caso para los municipios.

Parágrafos 6 y 7 (c). Se acogen los párrafos 6 y 7 del texto de Cámara, pues la Comisión

encontró razonables los argumentos de la Cámara a la hora de establecer consideraciones especiales para que los municipios de frontera y los municipios colindantes con Bogotá se ubiquen en categorías específicas sin atender los criterios de la ley.

CAPITULO II

Artículo 3°.

Parágrafo. Nuevo (s)

Se acepta el parágrafo nuevo del Senado que define el concepto de ingresos corrientes de libre destinación, con el fin de prevenir problemas de interpretación.

Del texto de Cámara se eliminó el literal i) pues aunque este es un ingreso de capital y por tanto no se computa en la base de cálculo de los gastos de funcionamiento, se puede considerar como renta endógena por lo que la ley no debe hacer prohibiciones sobre su uso.

Igualmente se eliminó la sobretasa a la gasolina del literal j) del texto de la Cámara. Con base en reciente jurisprudencia de la Corte Constitucional que establece su carácter de ingreso corriente y renta endógena sobre la que la ley no puede establecer destinaciones específicas.

En el caso de los rendimientos financieros – literal m) en Cámara y l) en Senado – se acoge el texto de Senado porque mejora la redacción para aclarar que es el carácter de la renta el que determina su destinación.

Parágrafo 2 (s), 1(c)

El texto de Senado modificó la redacción para mejorar su interpretación.

Parágrafo 4 (s), 3 (e).

Se acordó dejar el texto aprobado por la Cámara, pues es más general y no da lugar a dudas de interpretación.

Artículo 4°.

Se acoge el texto de Senado porque se considera que la gravedad de la crisis financiera territorial amerita un ajuste un poco más exigente.

Artículo 5°.

Se acoge el texto de Senado el cual elimina la referencia al año 2000, teniendo en cuenta que, en la práctica, la aplicación de la ley solo podría hacerse a partir del año 2001, y, consecuente con lo anterior se eliminó el año 2000 del período de transición, ajustando los porcentajes de acuerdo al límite señalado en el artículo anterior y procurando acelerar el ajuste.

Artículo 6°.

Se acoge el texto de Senado con las mismas razones respecto al artículo 4°. Así mismo se suprime la expresión “las personerías”, pues el objetivo del artículo es que los límites de gasto de funcionamiento incluyen los aportes a los organismos de control. Inicialmente se incluyó a las personerías porque se contemplaba que el gasto de estas dependencias fuera determinado directamente por las administraciones centrales municipales, pero durante el trámite del proyecto se optó por darles tratamiento similar a los concejos y contralorías.

Artículo 7°.

Al igual que en el caso de los departamentos, se acoge el texto de Senado que eliminó la referencia al año 2000.

Artículo 8°.

Se acoge el texto del Senado pues se concluyó que en las asambleas, más que las remuneraciones de los diputados, son los gastos de administración los que tiene un nivel exagerado. Por ello se optó por ser más exigente en la limitación de estos gastos, a cambio de preservar un mejor ingreso a los diputados a través de un mes adicional de sesiones como se propone en el artículo 29. Con este cambio se logra mayor ahorro agregado, siempre que se establezcan las diferencias propuestas por categorías de departamentos.

Así mismo, se acoge lo aprobado por el Senado respecto a las contralorías pues consideramos que un mayor ajuste de estas dependencias no solo es necesario sino también posible de lograr sin que con este se vea limitado el ejercicio de control político fiscal.

Artículo 9°.

Se acoge el texto de Senado, el cual eliminó la palabra funcionamiento para aclarar que los límites se fijan sobre todos los gastos de los organismos de control. El ajuste establecido en cuanto a los límites guarda concordancia con el realizado en el artículo 8°, pues al eliminarse los límites porcentuales a las asambleas, se elimina el período de transición para estas corporaciones. De igual manera el ajuste en la transición guarda concordancia con lo mencionado en los puntos anteriores respecto a la eliminación del año 2000 y la necesidad de una mayor exigencia para el recorte de gastos.

Artículo 10.

En relación con los concejos municipales se acordó eliminar, por innecesarios, los límites en salarios mínimos legales mensuales que se establecían para el pago de honorarios, pues en el artículo 20 se establece el número, máximo de días de sesiones a remunerar y las normas vigentes establecen unos honorarios por día sesionado equivalentes a un día de salario del alcalde.

En cuanto a los límites porcentuales para el caso de los concejos y personerías de los municipios de categoría especial y primera, se acogen los aprobados por el Senado, pues se considera que los límites de gasto de la Cámara implican ajustes demasiado severos para estas corporaciones.

Igualmente, en el caso de los municipios de categorías tercera a sexta se acuerdan los límites porcentuales aprobados por el Senado con el parágrafo que establece un aporte adicional en salarios mínimos mensuales legales cuando los ingresos corrientes de libre destinación sean inferiores a \$1.000 millones.

Artículo 11.

Se acoge el texto del Senado para el artículo 11, en el cual se reubicó el parágrafo que estaba en el artículo 10 de Cámara. Esto se hace para facilitar la comprensión de la norma y para que las disposiciones de los municipios queden si-

milares a las de los departamentos (artículo 9°). Igualmente, consecuente con el cambio realizado en el artículo 10, se incrementan los porcentajes establecidos en el período de transición para los concejos y personerías de los municipios mencionados y, como en el caso de los artículos 5°, 7° y 9°, se eliminó la referencia al año 2000. Finalmente, se corrige la referencia al artículo 10 en lugar del artículo 9°.

Artículo 12. Nuevo (s).

Se acoge el artículo del Senado, que es un artículo nuevo que permitirá a las entidades territoriales utilizar transitoriamente rentas de destinación específica diferentes a las constitucionales para fines de saneamiento fiscal. Esta es una norma que había sido incluida por el Congreso en la ley del Plan de Desarrollo que fue declarada inexecutable.

Artículo 13 (s), 12 (c).

Se acoge el texto del Senado pues hace más claridad en el sentido de que los ajustes que se deban hacer en el presupuesto de las entidades territoriales para dar cumplimiento a la presente ley, involucren tanto al sector central como a los órganos de control político, fiscal y disciplinario, pues tal como estaba redactado en cámara (artículo 12) podría dar lugar a interpretaciones equivocadas.

CAPITULO III

Artículo 20.

Tal como se mencionó respecto al artículo 10 se conviene en adoptar el número de sesiones aprobado por el Senado, de manera transitoria hasta el año 2006. Con el fin de que reconozcan las diferencias que se presentan en la capacidad económica de estas categorías de municipios, a partir del año 2007 se acoge un número de sesiones intermedio entre los aprobados por Cámara y Senado, de la siguiente manera: A los concejales de municipios de categoría tercera se les remunerará hasta 82 días de sesiones, incluidas las extraordinarias los concejales de municipios de categoría cuarta se les remunerará hasta 72 días de sesiones, incluidas las extraordinarias y a los concejales de municipios de categorías quinta y sexta se les remunerará hasta 60 días de sesiones, incluidas las extraordinarias. Los demás municipios seguirán con el número de sesiones aprobado en Senado.

Artículo 22 (s), 21(c).

Los miembros de la Comisión consideramos que se debe tomar el texto aprobado por el Senado, el cual elimina la expresión que limita el salario de los servidores de las contralorías y personerías al 70% del salario del respectivo contralor o personero, porque se estaría invadiendo la competencia del ejecutivo en la materia (ver Sentencia de la C.C. No. C-510 de 1999).

CAPITULO IV

Artículo 27. Nuevo (s).

Este artículo nuevo en Senado, se adicionó para cobijar también a los contralores con la regla del límite salarial en relación con el salario del gobernador, lo cual nos parece conveniente.

Artículo 28 (s), 26 (c).

El texto del artículo 28 aprobado por el Senado implica que los diputados recibirán un salario mensual superior que el de los gobernadores. Además, para estos casos no mantiene la proporcionalidad entre categorías de departamentos, que existe en los salarios de los gobernadores. De esta manera el salario total anual de los diputados de algunos departamentos llegaría incluso a superar el salario total anual de los gobernadores.

En primer lugar, aunque para establecer el salario de los diputados es comprensible tener en cuenta que el régimen de incompatibilidades les impide ejercer otra profesión u oficio, no tiene sentido que un diputado por siete meses de trabajo gane más que un gobernador en todo el año. En segundo lugar, la asimetría que se produce en el salario de los diputados en relación con el de los gobernadores de las mismas categorías podría incluso conllevar demandas con la previsible consecuencia de un fallo adverso a los objetivos de racionalización del gasto.

Por estas razones los miembros de la Comisión hemos convenido modificar el texto del artículo de manera que a partir del monto en salarios mínimos establecido para los diputados de la categoría especial, se establezca un monto en salarios mínimos para los diputados de las otras categorías que guarde la proporcionalidad existente en los salarios de los gobernadores. Con ello se logra el objetivo de que los diputados devenguen un salario mensual que consulte los impedimentos del régimen de incompatibilidades, pero que además sea presentable en el sentido que el salario total del año no supere el de los gobernadores, así:

Categoría de departamento	Remuneración de diputados
Categoría Especial	30
Categoría Primera	26
Categoría Segunda	25
Categoría Tercera y Cuarta	18

Artículo 29 (s), 27(c)

Tal como se comentó en la modificación propuesta al artículo 8°, se conviene el texto del Senado, el cual busca mejorar las remuneraciones de los diputados a las Asambleas, lo cual se obtiene aumentando el número de sesiones en 30 días adicionales a los aprobados en la Cámara. Como contrapartida se reduce el gasto adicional de la manera que se explicó atrás y el mes adicional de sesiones se ajusta al mes de julio.

CAPITULO V

Artículo 30 (s), 28 (c)

Se acoge el texto de la Cámara excluyendo la referencia a haber sido destituido de un cargo de elección popular, porque las normas disciplinarias ya determinan sanciones accesorias que lo inhabilitan en el ejercicio de un cargo público, por lo que no sería justo dejar esta inhabilitación permanente si ya se cumplió con la sanción disciplinaria contemplada en la ley.

Artículo 33 (s), 31 (c).

En cuanto al numeral 1° se acoge el texto de la Cámara porque permite tener claridad sobre el

momento a partir del cual se aplica la inhabilitación por pérdida de investidura de diputados y concejales.

En cuanto al numeral 5° en lo referente al parentesco se acogen los grados de consanguinidad, afinidad y civil que establece la Constitución Política en el artículo 299, según el cual el régimen de inhabilidades e incompatibilidades será fijado por la ley y no podrá ser menos estricto que el señalado para los congresistas, que es el establecido en el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política en donde se estipula que no podrá ser congresista quien este vinculado entre sí por matrimonio o unión permanente, o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 34 (s), 32 (c)

Se eliminó el párrafo 1° que traía el texto de la Cámara porque en el artículo 45 de la presente ley se establece como excepción a las incompatibilidades el ejercicio de la cátedra, de manera general para gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de las juntas locales.

Artículo 37 (s), 35 (c).

La Comisión de Conciliación acoge el texto de la Cámara porque permite tener claridad sobre el momento a partir del cual se aplica la inhabilitación por pérdida de investidura de diputados y concejales.

Artículo 39 (s), 37 (c).

Se prefiere el texto del Senado porque consideramos conveniente que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades sea homogéneo para todos los alcaldes del país.

Artículo 40 (s), 38 (c).

La Comisión de Conciliación acoge el texto de la Cámara porque permite tener claridad sobre el momento a partir del cual se aplica la inhabilitación por pérdida de investidura de diputados y concejales.

Artículo 46 (c)

Este artículo que había sido aprobado por la Cámara se elimina porque se refiere a la misma materia del artículo 86, pero tal como está ubicado en el texto podría generar problemas sobre la primacía entre los dos.

Artículo 51 (s), 50 (c).

Se acoge el texto de Senado, en el cual se eliminó el párrafo que establecía la imposibilidad de reelección para Contralores porque esta ya fue establecida en el artículo 272 de la Constitución, y, en cuanto a la de Personeros porque no existe una razón jurídica ni política suficientemente sustentada para prohibir la reelección de estos funcionarios.

CAPITULO VI

Artículo 52 (s), 51 (c)

Al igual que los ajustes realizados en el artículo 3° para el resto de entidades territoriales se acoge el texto del Senado, el cual excluye de la prohibición a los excedentes financieros, la sobretasa a la gasolina y los rendimientos financieros de recursos que no tienen destinación específica.

Párrafo 1°.

En el mismo sentido, se ajustó el párrafo 1° tal como se explicó respecto del ajuste al párrafo 2 del artículo 3°. Además se eliminan las palabras "departamento" y "municipio", pues el artículo se refiere al Distrito de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Artículo 53 (s), 52 (c).

Se acoge el texto del Senado, pues los miembros de la Comisión consideramos que un ajuste mayor en el Distrito Capital es necesario y posible. De igual manera en el párrafo se conviene en eliminar el año 2000 y se ajusta la transición en concordancia con ello.

Artículo 54 (s), 53 (c).

Se prefiere el texto del Senado, el cual eliminó la palabra "funcionamiento" para ser coherentes con lo que señala el proyecto para el resto de entidades territoriales, en el sentido de establecer que los límites se fijan sobre todos los gastos de los organismos de control, y estableció además unos límites más exigentes para los gastos del Concejo y la Contraloría de Bogotá, pues su costo se considera desproporcionado.

Artículo 55 (s), 54 (c)

Consecuente con el artículo anterior se escoge el texto del Senado que elimina la referencia al año 2000 y ajusta los porcentajes de la transición de conformidad con ello.

Artículo 56 (s), 55(c).

El texto de Senado mejora la redacción del artículo.

Artículo 57 (s), 56 (c).

Tal como se acordó para el resto de las entidades territoriales, se acoge el texto del Senado que establece el mismo límite para el salario del contralor y personero en relación con el del alcalde.

Artículo 58 (s), 57 (c).

Resulta más adecuado el texto del Senado, el cual establece que es el Fondo Rotatorio del Concejo el que pagará los honorarios y primas de seguros de los concejales, pues para eso fue creado.

CAPITULO VII

Artículos 61 a 67 nuevos (s).

Con excepción del literal b) del artículo 61, se acoge el texto del Senado en todos estos artículos, por ser este un capítulo que hace unidad de la materia con el resto del proyecto.

Las motivaciones para incluir este capítulo se refieren a las restricciones de recursos que afrontan tanto el gobierno nacional como las entidades territoriales para financiar el ajuste fiscal que requiere la aplicación de los límites de gasto previstos en el proyecto. Los miembros de la Comisión consideramos, necesario y conveniente crear un mecanismo que garantice la financiación de dicho ajuste y que a su vez permita disponer de instrumentos de alivio a la pesada carga que hoy representa el endeudamiento territorial.

En el caso del literal b) del artículo 61 mencionado, se introduce una corrección de con-

cordancia a los artículos referenciados en ese literal, quedando los siguientes: artículos 5°, 7°, 8°, 9°, 11, 53 y 55.

CAPITULO VIII

Artículo 69. Nuevo (s).

Se acoge este artículo que busca subsanar un vacío jurídico de la Ley 550, también conocida como Ley de Intervención Económica, en la cual no quedó completamente claro a quién corresponde promover los acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades descentralizadas del orden territorial. Con el ajuste propuesto se establece que dicha competencia le corresponde a la superintendencia respectiva que ejerza el control y vigilancia sobre la empresa o entidad descentralizada, que es quien cuenta con las mayores posibilidades de conocer las particularidades en que se desenvuelve la prestación del bien o servicio de que se trate y, por tanto, las vías más adecuadas para resolver los aspectos de un acuerdo de reestructuración de dichas entidades.

Artículo 70. Nuevo (s).

Se considera conveniente este artículo, que fue incluido en el texto del Senado. Su objetivo es crear incentivos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contratistas del Estado.

Artículo 71. Nuevo (s).

Igualmente los miembros de la Comisión convenimos en dejar este artículo, adicionado por el Senado, pues es necesario para posibilitar el ajuste de las entidades territoriales a los límites de la ley, por cuanto es previsible que el cumplimiento de la ley ocasione gastos relacionados con indemnizaciones del personal, que al no ser descontados harán imposible el cumplimiento de los límites señalados.

Artículo 72. Nuevo (s).

Este artículo, nuevo en la propuesta del Senado, excluye los bonos pensionales del cómputo de los gastos de funcionamiento a fin de no forzar un incumplimiento de la ley por parte de las entidades territoriales, dado que la carencia de provisiones realizada en los últimos años ha llevado a una acumulación enorme de este pasivo, imposible de cumplir con los límites que establece la ley.

Artículo 75 (s), 63 (c).

Se toma como base el texto aprobado por el Senado, pero modificando el párrafo 3° para que los municipios de categorías tercera, cuarta, quinta y sexta no estén en la obligación de nombrar profesionales en cargos directivos y secretarios de despacho.

Artículo 65 (c).

Los miembros de la Comisión Accidental estamos de acuerdo con lo actuado por el Senado al eliminar este artículo que implicaba impedir que las plantas de personal del nivel central territorial tuvieran trabajadores oficiales, pues creemos que esa es una decisión de las mismas entidades territoriales.

Artículo 66 (c).

Compartimos con el Senado la eliminación que hizo de este artículo porque podría ser

inconstitucional si se tiene en cuenta el artículo 313 de la C. P., establece como función de los concejos "...determinar... las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos".

Artículo 78 (s), 68 (c).

Se aprueba el texto de Senado, por el cual concilia las referencias del articulado.

Artículo 86. Nuevo (s), 76 (c).

El texto del Senado para este artículo mejora la redacción y hace claridad de que el régimen e inhabilidades e incompatibilidades propuesto por esta ley no aplica en ningún caso para el proceso electoral del año 2000.

Artículo 78 (c).

Compartimos los argumentos expresados por el Senado al momento de eliminar este artículo, en el sentido de que crearía confusión sobre el trámite del presupuesto el cual está suficientemente claro en las normas vigentes.

Artículo 79 (c).

Se eliminó este artículo, pues las fechas ya no pueden en razón de que, en lo que se refiere a los límites de gasto la ley regirá a partir del año 2001.

Artículo 89. Nuevo (s).

Se acoge el artículo del Senado, cuyo propósito es impedir el aumento de los gastos en aquellas entidades que ya se encuentran por debajo de los límites que establece la ley. Con ello se protegen las finanzas de las entidades territoriales.

Artículo 90. Nuevo (s).

Este artículo, incorporado por el Senado, se acoge por la Comisión pues es importante que haya controles adicionales que impidan a las entidades territoriales obtener créditos para financiar gastos de inversión cuando, simultáneamente, viene afrontando dificultades para honrar sus obligaciones de funcionamiento, pues este es un fuerte indicio de su incapacidad para cumplir con la obligaciones de la deuda en el futuro.

Artículo 91. Nuevo (s).

Se acoge el texto, el cual sintoniza el nivel nacional con el ajuste propuesto para el nivel territorial, al señalar que los gastos generales del nivel nacional como máximo crecerán un 50% de la meta de inflación en los próximos 5 años.

Artículo 92. Nuevo (s).

Este artículo se acoge porque complementa lo establecido en el artículo anterior, extendiéndolo a los gastos de personal.

Artículo 93. Nuevo (s).

Se acoge con los mismos, criterios señalados en los dos artículos anteriores.

Artículo 94. Nuevo (s).

Se incluye el artículo 94 que hace referencia a la obligación de los contadores generales de los departamentos para cumplir con funciones de consolidación, asesoría y otros aspectos en los municipios del departamento respectivo. Este artículo no había quedado en el texto publicado por el Senado. Sin embargo el Secretario Gene-

ral del honorable Senado certifica que en la sesión plenaria del 20 de julio de 2000, fue aprobada dicha proposición presentada por el honorable Senador Luis Helmer Arenas. (Se anexa copia).

Artículo 94 (s), 81 (c).

Dada la inclusión del anterior artículo, este pasa a ser el artículo 95.

En cuanto a las normas de ordenamiento territorial se conviene en eliminar las referencias a los artículos 15, 16, 19, 21 y 29, pues estos son temas que se han venido desarrollando por medio de leyes ordinarias. La referencia al artículo 88 se elimina puesto que se refiere a una ley especial, no orgánica.

Artículo transitorio. Nuevo (s)

La Comisión considera necesario acoger este artículo, con el fin de subsanar el vacío jurídico en esta materia, resultante de la declaratoria de nulidad del Decreto 106 de 1992, según Sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 25 de mayo de 2000. De esta manera se podrá adelantar el proceso de elección de diputados en el presente año.

Artículo 95 (s), 82 (c).

Dada la inclusión antes referida, este pasa a ser el artículo 96.

La Comisión acoge el texto del Senado con excepción del párrafo que establecía que la derogatoria de los artículos 96 y 106 del Decreto 1421 empezará a regir a partir del año 2003, por cuanto se considera conveniente unificar el régimen de los personeros de todo el país. Igualmente se precisa la expresión que se deroga de la Ley 200 de 1995.

Constancias

El honorable Senador Miguel Pinedo se declara impedido para votar los artículos referentes al tema de los diputados, aduciendo conflicto de intereses.

El honorable Representante Rubén Darío Quintero se declara impedido para votar los artículos referentes al tema de los concejales, aduciendo conflicto de intereses.

Los honorables Representantes William Vélez y Rubén Darío Quintero y el honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer dejan constancia sobre su voto negativo respecto a la duración de 24 meses de las incompatibilidades de gobernadores y alcaldes y solicitan lectura de la misma en las plenarias respectivas (se anexa constancia).

De la Comisión Accidental designada por las plenarias de la Cámara y Senado, se suscriben los honorables Senadores y Representantes.

Honorables Senadores:

Héctor Helí Rojas, Juan Martín Caicedo Ferrer, Rodrigo Rivera, Javier Ramírez, Carlos Arturo Angel, Luis Humberto Gómez Gallo, Víctor Renán Barco, Luis Helmer Arenas, Aurelio Iragorri, José Antonio Gómez Hermida, José Ignacio Mesa, Luis Fernando Correa, Juan José Chaux, Jaime Dussán, Miguel Pinedo.

Honorables Representantes:

Luis Fernando Velasco, William Vélez, Fernando Tamayo, Rubén Darío Quintero, Antenor Durán, José Darío Salazar, Jorge Carmelo Pérez, Emilio Martínez Rosales, Mauro Tapias, Antonio Navarro, Javier Ramiro Devia, Mario Alvarez Celis.

El suscrito Secretario General del honorable Senado de la República

CERTIFICA:

Que en el curso del debate del Proyecto de ley número 199 de 1999 Senado, número 46 de 1999 Cámara, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, fue aprobado en la sesión plenaria del 20 de junio del presente año una proposición en el cual se adicionaba un artículo nuevo, suscrito por el honorable Senador Luis Elmer Arenas, cuyo texto transcribo:

“Los contadores generales de los departamentos, además de las funciones propias de su cargo, deberán cumplir aquellas relacionadas con los procesos de consolidación, asesoría y asistencia técnica, capacitación y divulgación y demás actividades que el Contador General de la Nación considere necesarias para el desarrollo del Sistema General de Contabilidad Pública, en las entidades departamentales y municipales en sus sectores central y descentralizado.

Esta certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil (2000).

Manuel Enríquez Rosero.

Constancia

**Proyecto de ley número 046 de 1999
Cámara, 199 de 1999 Senado**

El suscrito Representante William Vélez Mesa expresa a su discrepancia y su voto negativo respecto de la duración desproporcionada e inequitativa establecida para la causal de incompatibilidad prevista para gobernadores en los artículos 30 del texto de Cámara y 32 del Senado y para alcaldes en los artículos 37 del texto aprobado por la Cámara y 39 del aprobado en Senado del proyecto de ley arriba mencionado. Las razones que me asisten son las siguientes:

1. El referido término durante el cual se prolonga la prohibición de ser electo para una función representativa (24 meses después de hacer dejación del cargo) resulta a todas las luces contrario a la Constitución Política, toda vez que se pretende introducir por vía de ley una excepción injustificada al derecho fundamental de ser elegido y de acceder en pie de igualdad a los cargos y funciones públicas (artículo 40 C. P.) si bien el artículo 293 de la Carta faculta al legislador para fijar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos de las entidades territoriales, tales excepciones al derecho fundamental de ser elegido deben ser las mínimas necesidades para salvaguardar ciertos

bienes de orden constitucional como son la libre competencia electoral y la libertad del elector.

La concepción de la jurisprudencia constitucional en esta materia exige que toda inhabilidad o incompatibilidad estén justificadas y fundamentadas en un fin constitucionalmente plausible y que tales restricciones a la libertad fundamental de ser elegido sean razonables, lo cual equivale a decir, que sean necesarias para el fin constitucional perseguido con ellas, que sean adecuadas a dicho objetivo y, sobre todo, sean proporcionadas en cuanto no se sacrifique excesivamente a quien resulta afectado con la exclusión.

En este orden de ideas, una incompatibilidad es razonable si busca impedir que los gobernadores y alcaldes desplieguen el poder y la influencia que se derivan de tales cargos para sacar ventaja en la elección y condicionar la voluntad libre del elector. Para tales funcionarios, en lo relativo a la elección para el Congreso el constituyente fijó ya una inhabilidad de un año para quienes ejerzan cargos que comporten autoridad civil, política, administrativa o jurisdicción. Si ya el constituyente sabiamente fijó un plazo justo y razonable, no puede el legislador pretender expandir dicho término por la vía dudosa de crear una incompatibilidad que se extiende en el tiempo más allá de cualquier posibilidad influencia sobre el elector (24 meses después es nula la presunta influencia).

2. También resulta inconstitucional la cuestionada norma a la luz del principio de igualdad en el acceso y funciones públicas. Como lo ha dicho la Corte Constitucional (sobre todo en la Sentencia C-022 de 1996), cualquier trato diferencial en favor o en contra de alguien debe sujetarse a las exigencias de razonabilidad y proporcionalidad, es decir, no puede poner a unos en ventaja sobre los otros salvo en aquellos que busque satisfacer otro valor o principio de orden fundamental y siempre en la mínima medida para complacer a éstos últimos. En este caso, la extensión a dos años de la citada incompatibilidad resulta inequitativa porque excluye, más allá del tiempo necesario para evitar toda influencia desde el cargo, a alcaldes y gobernadores para gozar de un derecho reconocido a todos los ciudadanos.

3. Al contemplarse la aludida causal de impedimento electoral, parece estarse utilizando la vía falsa de fijar incompatibilidades a las autoridades regionales y locales para, en realidad ampliar el alcance temporal de la causal de inhabilidad prevista para la elección de congresistas en el artículo 179 numeral 3 de la Carta. Se trata aquí de una típica desviación de poder en la cual se finge consagrar un régimen de incompatibilidades a los mandatarios departamentales y municipales pero en el fondo lo que se está haciendo no es otra cosa que modificar la Constitución en cuanto a la inhabilidad para ser elegido legislador cuando se ha ocupado un cargo con jurisdicción o autoridad al frente de una entidad territorial. No se olvide que aunque se disfrace de incompatibilidad respecto de un cargo que se ejerce, en el fondo ella apunta a impedir la inscripción con fines electorales, es

decir es una verdadera inhabilidad respecto a la elección como congresistas.

4. Además, se están alterando en forma retroactiva las reglas de juego de la competencia electoral, puesto que, respecto a las próximas elecciones para Congreso y Presidencia de la República del año 2002, cuando entre en vigencia la proyectada ley, ya la inelegibilidad será un hecho irremediable para los actuales gobernadores y alcaldes que hubieran querido candidatizarse. En efecto, dado que esta ley entraría en vigencia a finales del año 2000, por sí misma excluye de la competencia democrática a los actuales gobernadores y alcaldes sin haberles dado la oportunidad de renunciar a tiempo. En el fondo, se les impone una inelegibilidad táctica de 6 años, lo cual resulta aún más desproporcionado.

Conclusión

Por lo anterior expreso mi voto negativo a la referida norma y sugiero a las respectivas plenarios de las Cámaras, suprimir el proyectado precepto del proyecto en ciernes. Para ello existen fundamentos constitucionales suficientes en el artículo 161 de la Norma Fundamental:

a) Cuando dispone que las comisiones de mediación “prepararán el texto que será sometido a decisión final en sesión plenaria de cada Cámara”;

b) Cuando utiliza la expresión “repetición del segundo debate” para referirse a la actuación de las Cámaras respecto al texto acordado en comisiones conciliadoras. Ello sugiere que el poder de decisión de este “segundo debate” repetido es amplio, hasta el punto de poder suprimir normas del texto inicialmente aprobado en las dos corporaciones legislativas, si ello resultare más acorde con el contexto salido del nuevo consenso intercameral.

William Vélez Mesa,

Representante.

Juan Martín Caicedo F.

Senador.

(Siguen firmas ilegibles).

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2000.

* * *

**PROYECTO DEFINITIVO
DEL ARTICULADO**

**PROYECTO DE LEY NUMERO 199
DE 1999 SENADO, 046 DE CAMARA**

por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

**Categorización de las entidades
territoriales**

Artículo 1°. *Categorización presupuestal de los departamentos.* En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en

cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, establécense la siguiente categorización para los departamentos:

Categoría Especial. Todos aquellos departamentos con población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre setecientos mil un (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil un (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre trescientos noventa mil uno (390.001) y setecientos mil (700.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o superiores a ciento veintidós mil uno (122.001) y hasta de ciento setenta mil (170.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y trescientos noventa mil (390.000) habitantes y cuyos recursos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a sesenta mil uno (60.001) y hasta de ciento veintidós mil (122.000) salarios mínimos legales mensuales.

Cuarta categoría. Todos aquellos departamentos con población igual o inferior a cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean iguales o inferiores a sesenta mil (60.000) salarios mínimos legales mensuales.

Parágrafo 1°. Los departamentos que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un departamento destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Parágrafo 3°. Cuando un departamento descienda de categoría, los salarios y/o honorarios de los servidores públicos serán los que correspondan a la nueva categoría.

Parágrafo 4°. Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido an-

tes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

La Dirección General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al gobernador las certificaciones de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo gobernador no expide la certificación sobre categorización en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Cuando en el primer semestre del año siguiente al que se evalúa para la categorización, el departamento demuestre que ha enervado las condiciones para disminuir de categoría, se clasificará en la que acredite en dicho semestre, de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente y teniendo en cuenta la capacidad fiscal.

Parágrafo transitorio. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán a los gobernadores las certificaciones de que trata el presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente ley, a efecto de que los gobernadores determinen, dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo, la categoría en la que se encuentra clasificado el respectivo departamento. Dicho decreto de categorización deberá ser remitido al Ministerio del Interior para su registro.

Artículo 2°. *Categorización de los distritos y municipios.* El artículo 6° de la Ley 136 de 1994, quedará así:

“Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre

cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Quinta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Sexta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Parágrafo 1°. Los distritos o municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una categoría, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales difieran de los señalados en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Parágrafo 2°. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Parágrafo 3°. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la presente ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Parágrafo 4°. Cuando un municipio descienda de categoría, los salarios y/o honorarios de los servidores públicos serán los que correspondan a la nueva categoría.

Parágrafo 5°. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente ante

rior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente párrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

Parágrafo 6°. El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Parágrafo 7°. Los municipios de frontera con población superior a setenta mil (70.000) habitantes, por su condición estratégica, se clasificarán como mínimo en la cuarta categoría, en ningún caso los gastos de funcionamiento de dichos municipios podrán superar el ciento por ciento de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo 8°. Los municipios colindantes con el Distrito Capital, con población superior a trescientos mil uno (300.001) habitantes, se clasificarán en segunda categoría.

Parágrafo 9°. Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación obligatoria a partir del año 2004.

En el período comprendido entre el año 2000 y el año 2003, podrán seguirse aplicando las normas vigentes sobre categorización. En este caso, cuando un municipio deba asumir una categoría determinada, pero sus ingresos corrientes de libre, destinación sean insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento señalados para la misma, los alcaldes podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la certificación de la categoría que se adecue a su capacidad financiera.

La categoría certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público será de obligatoria adopción.

En estos eventos, los salarios y honorarios que se establezcan con base en la categorización deberán ajustarse para la vigencia fiscal en que regirá la nueva categoría.

Parágrafo transitorio. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República, remitirán a los alcaldes las certificaciones de que trata el presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente ley, a efecto de que los alcaldes determinen, dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo la categoría en la que se encuentra clasificado el respectivo distrito o municipio. Dicho decreto de categorización deberá ser remitido al Ministerio del Interior para su registro."

CAPITULO II

Saneamiento fiscal de las entidades territoriales

Artículo 3°. *Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.* Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

a) El situado fiscal;

b) La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión;

c) Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;

d) Los recursos del balance conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica;

e) Los recursos de cofinanciación;

f) Las regalías y compensaciones;

g) Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia;

h) Los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización;

i) La sobretasa al ACPM;

j) El producto de la venta de activos fijos;

k) Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio;

l) Los rendimientos financiero producto de rentas de destinación específica.

Parágrafo 2°. Los gastos para la financiación de docentes y personal del sector salud que se financien con cargo a recursos de libre destinación del departamento, distrito o municipio, y que generen obligaciones que no se extingan en una vigencia, solo podrán seguirse financiando con ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo 3°. Los gastos de funcionamiento, que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

Parágrafo 4°. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.

Artículo 4°. *Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los departamentos.* Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los departamentos no podrán superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	55%
Segunda	60%
Tercera y Cuarta	70%

Artículo 5°. *Período de transición para ajustar los gastos de funcionamiento de los departamentos.* Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los departamentos cuyos gastos de funcionamiento superen los límites establecidos en los artículos anteriores en relación con los ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

Categoría	Años			
	2001	2002	2003	2004
Especial	65.0%	60.0%	55.0%	50.0%
Primera	70.0%	65.0%	60.0%	55.0%
Segunda	75.0%	70.0%	65.0%	60.0%
Tercera y cuarta	85.0%	80.0%	75.0%	70.0%

Artículo 6°. *Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.* Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Artículo 7°. *Período de transición para ajustar los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.* Se establece un período de

transición a partir del año 2001, para los distritos o municipios cuyos gastos de funcionamiento superen los límites establecidos en los artículos anteriores en relación con los ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

Categoría	Años			
	2001	2002	2003	2004
Especial	61 %	57%	54%	50%
Primera	80%	75%	70%	65%
Segunda y tercera	85 %	80%	75%	70%
Cuarta, quinta y sexta	95%	90%	85%	80 %-

Artículo 8°. *Valor máximo de los gastos de las asambleas y contralorías departamentales.* A partir del año 2001, durante cada vigencia fiscal, en las asambleas de los departamentos de categoría especial los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar el 80% de dicha remuneración. En las asambleas de los departamentos de categorías primera y segunda los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar el 60% del valor total de dicha remuneración. En las asambleas de los departamentos de categorías tercera y cuarta los gastos diferentes a la remuneración de los diputados no podrán superar el 25% del valor total de dicha remuneración.

Las contralorías departamentales no podrán superar como porcentaje de los ingresos corrientes anuales de libre destinación del respectivo departamento, los límites que se indican a continuación:

Categoría	Límite gastos contralorías
Especial	1.2%
Primera	2.0%
Segunda	2.5%
Tercera y Cuarta	3.0%

Artículo 9°. *Período de transición para ajustar los gastos de las contralorías departamentales.* Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los departamentos cuyos gastos en contralorías superen los límites establecidos en los artículos anteriores en relación con los ingresos, corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

Categoría	Años			
	2001	2002	2003	2004
Especial	2.2%	1.8%	1.5%	1.2%
Primera	2.7%	2.5%	2.2%	2.0%
Segunda	3.2%	3.0%	2.7%	2.5%
Tercera y cuarta	3.7%	3.5%	3.2%	3.0%

Parágrafo. Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

En todo caso, durante el período de transición los gastos de las contralorías, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, no podrán crecer en términos constantes en relación con el año anterior. A partir del año 2005 los gastos de las contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda departamental, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central departamental como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.

Artículo 10. *Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales.* Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

Personerías	Aportes máximos en la vigencia	
	Porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación	
Categoría		
Especial	1.6%	
Primera	1.7%	
Segunda	2.2%	

Personerías	Aportes máximos en la vigencia	
	en salarios mínimos legales mensuales	
Tercera	350 SMML	
Cuarta	280 SMML	
Quinta	190 SMML	
Sexta	150 SMML	

Contralorías	Límites a los gastos	
	de las contralorías municipales.	
Porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación		
Categoría		
Especial	2.8%	
Primera	2.5%	
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%	

Contralorías	Límites a los gastos	
	de las contralorías municipales.	
Porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación		
Categoría		
Especial	2.8%	
Primera	2.5%	
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%	

Parágrafo. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales, para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.

Artículo 11. *Período de transición para ajustar los gastos de los concejos, las personerías, las contralorías distritales y municipales.* Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los distritos y municipios cuyos gastos en concejos, personerías y contralorías, donde las hubiere, superen los límites establecidos en los artículos anteriores, de forma tal que al monto máximo de gastos autorizado en los salarios mínimos en el artículo 10 se podrá sumar por período fiscal, los siguientes porcentajes de los ingresos corrientes de libre destinación de cada entidad:

Concejos	Años			
	2001	2002	2003	2004
Especial, primera y segunda	1.8%	1.7%		1.5%
Personerías				
Especial	1.9%	1.8%	1.7%	1.6%
Primera	2.3%	2.1%	1.9%	1.7%
Segunda	3.2%	2.8%	2.5%	2.2%
Contralorías				
Especial	3.7%	3.4%	3.1%	2.8%
Primera	3.2%	3.0%	2.8%	2.5%
Segunda (más de 100.000 habitantes)	3.6%	3.3%	3.0%	2.8%

Parágrafo. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

En todo caso, durante el período de transición los gastos de las contralorías, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, no podrán crecer en términos constantes en relación con el año anterior. A partir del año 2005 los gastos de las contralorías no podrán

crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central departamental como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo.

Artículo 12. Facilidades a entidades territoriales. Cuando las entidades territoriales adelanten programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica sobre las que no recaigan compromisos adquiridos de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanzas y acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen, hasta tanto queden saneadas sus finanzas.

En desarrollo de programas de saneamiento fiscal y financiero las entidades territoriales podrán entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

Artículo 13. Ajuste de los presupuestos. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del departamento, distrito o municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley.

Artículo 14. Prohibición de transferencias y liquidación de empresas ineficientes. Prohíbese al sector central departamental, distrital o municipal efectuar transferencias a las empresas de licores, a las loterías, a las empresas prestadoras de servicios de salud y a las instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales o con participación mayoritaria de ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos, directos o indirectos bajo cualquier modalidad.

Cuando una empresa industrial y comercial del Estado o sociedad de economía mixta, de aquellas a que se refiere el presente artículo genere pérdidas durante tres (3) años seguidos, se presume de pleno derecho que no es viable y deberá liquidarse o enajenarse la participación estatal en ella, en ese caso sólo procederán las transferencias, aportes o créditos necesarios para la liquidación.

CAPITULO III

Creación de municipios y racionalización de los fiscos municipales

Artículo 15. Modifícase el artículo 8° de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 8°. *Requisitos.* Para que una porción del territorio de un departamento pueda ser erigida en municipio se necesita que concurren las siguientes condiciones:

1. Que el área del municipio propuesto tenga identidad, atendidas las características naturales, sociales, económicas y culturales.

2. Que cuente por lo menos con catorce mil (14.000) habitantes y que el municipio o municipios de los cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este límite señalado, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

3. Que el municipio propuesto garantice, por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años.

4. Previamente a la presentación del proyecto de ordenanza por la cual se cree un municipio el órgano departamental de planeación, de acuerdo con la metodología elaborada por el Departamento Nacional de Planeación debe elaborar el respectivo estudio, sobre la conveniencia económica y social de la iniciativa y la viabilidad de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas, de infraestructura y su identificación como área de desarrollo. Con base en dicho estudio, el órgano departamental de planeación deberá expedir concepto sobre la viabilidad de crear o no el municipio, debiendo pronunciarse sobre la conveniencia de la medida para el municipio o los municipios de los cuales se segregaría el nuevo.

En ningún caso podrá crearse un municipio que sustraiga más de la tercera parte del territorio del municipio o municipios de los cuales se segrega. De forma previa a la sanción de la ordenanza de creación del municipio, el Tribunal Contencioso Administrativo ejercerá control automático previo sobre la legalidad de la misma. Si el proyecto no se encontrará ajustado a la ley no podrá sancionarse.

Parágrafo 1°. El respectivo proyecto de ordenanza podrá ser presentado a iniciativa del gobernador, de los miembros de las asambleas departamentales iniciativa popular, de conformidad con la ley. Sin embargo, el gobernador estará obligado a presentarlo cuando por medio de consulta así lo decida la mayoría de los ciudadanos residentes en el respectivo territorio.

Cuando no hubiere precedido la consulta popular la ordenanza que apruebe la creación de un nuevo municipio, una vez ésta se expida y está sometida a referéndum en el que participen los ciudadanos del respectivo territorio. El referéndum deberá realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de sanción de la ordenanza. Si el proyecto de ordenanza fuere negado, se archivará y una nueva iniciativa en el mismo sentido sólo podrá presentarse tres (3) años después.

Parágrafo 2°. Se podrán crear municipios sin el lleno del requisito poblacional exigido en el numeral segundo del presente artículo cuando, de conformidad con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el municipio que se vaya a crear garantice ingresos corrientes de libre destinación superiores a ocho mil (8.000) salarios mínimos mensuales vigentes.

Parágrafo 3°. El Ministerio del Interior llevará un registro sobre los municipios que se creen. Para tal efecto, el gobernador del respectivo departamento, una vez sea surtido el trámite de creación de un municipio, remitirá copia de la ordenanza y sus anexos a la Dirección General Unidad Administrativa Especial para el Desarrollo Institucional de los entes Territoriales del Ministerio del Interior.

Artículo 16. Modifícase el artículo 9° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 177 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 9°. *Excepción.* Sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, las asambleas departamentales podrán crear municipios cuando, previo a la presentación de la ordenanza, el Presidente de la República considere su creación por razones de defensa nacional.

También podrán las asambleas departamentales elevar a municipios sin el lleno de los requisitos generales los corregimientos creados por el Gobierno Nacional antes de 1991 que se encuentren ubicados en las zonas de frontera siempre y cuando no hagan parte de ningún municipio, previo visto bueno del Presidente de la República.

Los concejales de los municipios así creados no percibirán honorarios por su asistencia a las sesiones.

Artículo 17. Adiciónase el artículo 15 le la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 15. *Anexos.* El proyecto de ordenanza para la creación de un municipio se presentará acompañado de una exposición de motivos que incluirá como anexos los estudios, certificaciones, el concepto expedido por la Oficina de Planeación Departamental, el mapa preliminar del territorio del municipio que se pretende crear y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley”.

Artículo 18. *Contratos entre entidades territoriales.* Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas, de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Artículo 19. *Viabilidad financiera de los municipios y distritos.* El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 20. *Viabilidad financiera de los municipios y distritos.* Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6° y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento, tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos

de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos. Si al término del programa de saneamiento el municipio o distrito no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del gobernador y de la asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios o distritos para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio o distrito.

Al decidir la fusión la respectiva ordenanza expresará claramente a qué distrito, municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así: como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios o distritos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación, y destinación de los activos y el origen de los pasivos.

En el caso en que se decrete la fusión del municipio o distrito, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar, deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno.

Las oficinas de planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cobije a la totalidad de los distritos y municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo".

Artículo 20. Honorarios de los concejales municipales y distritales. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 66. Causación de honorarios. Los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales serán como máximo el equivalente al ciento por ciento (100%) del salario diario que corresponde al respectivo alcalde.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda se podrán pagar anualmente hasta ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta treinta (30) extraordinarias al año. No se podrán pagar honorarios por prórrogas a los períodos ordinarios.

En los municipios de categorías tercera a sexta se podrán pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta doce (12) sesiones extraordinarias al año. No se podrán pagar

honorarios por otras sesiones extraordinarias o por las prórrogas.

A partir del año 2007, en los municipios de categoría tercera se podrán pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta doce (12) sesiones extraordinarias al año. En los municipios de categoría cuarta se podrán pagar anualmente hasta sesenta (60) sesiones ordinarias y hasta doce (12) sesiones extraordinarias al año. En los municipios de categorías quinta y sexta se podrán pagar anualmente hasta cuarenta y ocho (48) sesiones ordinarias y hasta doce (12) sesiones extraordinarias al año. No se podrán pagar honorarios por otras sesiones extraordinarias o por las prórrogas.

Cuando el monto máximo de ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio puede gastar en el concejo, sea inferior al monto que de acuerdo con el presente artículo y la categoría del respectivo municipio se requeriría para pagar los honorarios de los concejales, éstos deberán reducirse proporcionalmente para cada uno de los concejales, hasta que el monto a pagar por ese concepto sume como máximo el límite autorizado en el artículo 10 de la presente ley.

Parágrafo. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

Artículo 21. Creación y supresión de contralorías distritales y municipales. El artículo 156 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 156. Creación y supresión de contralorías distritales y municipales. Únicamente los municipios y distritos clasificados en categoría especial y primera y aquellos de segunda categoría que tengan más de cien mil (100.000) habitantes, podrán crear y organizar sus propias contralorías.

Las contralorías de los municipios y distritos a que se refiere el inciso anterior deberán suprimirse cuando se establezcan la incapacidad económica del municipio o distrito para financiar los gastos de funcionamiento del órgano de control fiscal, refrendada por la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo. En los municipios o distritos en los cuales no haya contraloría municipal, la vigilancia de la gestión fiscal corresponderá a la respectiva contraloría departamental. En estos casos no podrá cobrarse cuota de fiscalización u otra modalidad de imposición similar a los municipios o distritos.

Parágrafo transitorio. El 31 de diciembre del año 2000 las contralorías que funcionan en los municipios o distritos de categoría 2ª, distintas a las autorizadas en los presentes artículos 3º, 4º, 5º y 6º quedarán suprimidas.

Vencido el término señalado en el primer párrafo, no podrá ordenarse gastos alguno para financiar el funcionamiento de las contralorías de estos municipios o distritos, salvo los necesarios para su liquidación.

Artículo 22. Salario de contralores y personeros municipales o distritales. El artículo 159 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 159. El monto de los salarios asignados a los contralores y personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el cien por ciento (100%) del salario del alcalde.

Artículo 23. Pagos a los miembros de las juntas administradoras locales. Los miembros de las juntas administradoras locales no serán remunerados, ni podrán recibir directa o indirectamente pago o contraprestación alguna con cargo al tesoro público del respectivo municipio.

Artículo 24. Atribuciones del personero como veedor del tesoro. En los municipios donde no exista contraloría municipal, el personero ejercerá las funciones de veedor del tesoro público. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.

2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del control interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

3. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

4. Evaluar permanentemente la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.

5. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.

6. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.

7. Solicitar la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la Contraloría departamental, cuando lo considere necesario.

8. Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.

9. Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal, de acuerdo con ley.

10. Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público.

CAPITULO IV

Racionalización de los fiscos departamentales

Artículo 25. *Asociación de los departamentos.* Los departamentos podrán contratar con otro u otros departamentos o con la Nación, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo. Con el mismo propósito, los departamentos podrán asociarse para la prestación de todos o algunos de los servicios a su cargo.

Artículo 26. *Viabilidad financiera de los departamentos.* Incumplidos los límites establecidos en los artículos 4° y 8° de la presente ley durante una vigencia, el departamento respectivo adelantará un programa de saneamiento fiscal tendiente a lograr, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño y contemplar una o varias de las alternativas previstas en el artículo anterior. Cuando un departamento se encuentre en la situación prevista en el presente artículo la remuneración de los diputados no podrá ser superior a la de los diputados de un departamento de categoría cuatro.

A partir del año 2001, el Congreso de la República, a iniciativa del Presidente de la República, procederá a evaluar la viabilidad financiera de aquellos departamentos que en la vigencia fiscal precedente hayan registrado gastos de funcionamiento superiores a los autorizados en la presente ley. Para el efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará los departamentos que se hallen en la situación descrita, sobre la base de la valoración presupuestal y financiera que realice anualmente.

Artículo 27. *Salario de los contralores departamentales.* El monto de los salarios asignados a los contralores departamentales en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del gobernador.

Artículo 28. Remuneración de los diputados. La remuneración de los diputados de las asambleas departamentales por mes de sesiones corresponderá a la siguiente tabla a partir de 2001:

Categoría de departamento	Remuneración de diputados
Especial	30 SMLM
Primera	26 SMML
Segunda	25 SMLM
Tercera y cuarta	18 SMLM

Artículo 29. *Sesiones de las asambleas.* El artículo 1° de la Ley 56 de 1993, quedará así:

“Artículo 1°. *Sesiones de las asambleas.* Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así:

El primer período será, en el primer año de sesiones, del 2 de enero posterior a su elección al último del mes de febrero de respectivo año.

El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1° de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar igualmente durante un mes al año de forma extraordinaria, que se remunerará proporcionalmente al salario fijado.

Parágrafo 1°. La remuneración de los diputados es incompatible con cualquier asignación proveniente del tesoro público, excepto con aquellas originadas en pensiones o Sustituciones pensionales y las excepciones establecidas en la Ley 4ª de 1992.

Parágrafo 2°. Los diputados estarán amparados por el régimen de seguridad social previsto en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias. En todo caso se les garantizará aseguramiento para salud y pensiones. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

CAPITULO V

Reglas para la transparencia de gestión departamental, municipal y distrital

Artículo 30. *De las inhabilidades de los gobernadores.*

No podrá ser inscrito como candidato, elegido o designado como gobernador:

1. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

3. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo departamento, o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento.

4. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel departamental o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo departamento.

5. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses interiores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa

o militar en el respectivo departamento; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo departamento.

6. Quien haya desempeñado el cargo de contralor departamental o procurador delegado en el respectivo departamento durante un período de doce (12) meses antes de la elección de gobernador.

7. Quien haya desempeñado los cargos a que se refiere el artículo 197 de la Constitución Nacional.

Artículo 31. *De las incompatibilidades de los gobernadores.* Los gobernadores, así como quienes sean designados en su reemplazo no podrán:

1. Celebrar en su interés particular por sí o por interpuestas personas o en representación de otro, contrato alguno con el respectivo departamento, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos provenientes del mismo.

2. Tomar parte en las actividades de los partidos o movimientos políticos, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

3. Intervenir en cualquier forma fuera del ejercicio de sus funciones, en la celebración de contratos con la administración pública.

4. Intervenir, en nombre propio o ajeno en procesos o asuntos fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el departamento o sus entidades descentralizadas.

5. Ser apoderado o gestor ante entidades o autoridades administrativas o jurisdiccionales del respectivo departamento, o que administren tributos, tasas o contribuciones del mismo.

6. Desempeñar simultáneamente otro cargo o empleo público o privado.

7. Inscribirse como candidato a cualquier cargo o corporación de elección popular durante el período para el cual fue elegido.

Artículo 32. *Duración de las incompatibilidades de los gobernadores.* Las incompatibilidades de los gobernadores a que se refieren los numerales 1 y 4 tendrán vigencia durante el período constitucional y hasta por doce (12) meses después del vencimiento del mismo o de la aceptación de la renuncia. En el caso de la incompatibilidad a que se refiere el numeral 7 tal término será de veinticuatro (24) meses en la respectiva circunscripción.

Quien fuere designado como Gobernador, quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión.

Parágrafo. Para estos efectos, la circunscripción nacional, coincide con cada una de las circunscripciones territoriales.

Artículo 33. *De las inhabilidades de los diputados.* No podrá ser inscrito como candidato ni elegido diputado:

1. Quien haya sido condenado por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

3. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo departamento, o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que, deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento.

4. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel departamental o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo departamento. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo departamento.

5. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo departamento; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo departamento. Así mismo, quien esté vinculado entre sí por matrimonio o unión permanente o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, y se inscriba por el mismo partido o movimiento político para elección de cargos o de corporaciones públicas que deban realizarse en el mismo departamento en la misma fecha.

Artículo 34. *De las incompatibilidades de los diputados.* Los diputados no podrán:

1. Aceptar o desempeñar cargo como empleado oficial; ni vincularse como contratista con el respectivo departamento.

2. Intervenir en la gestión de negocios o ser apoderado ante entidades del respectivo departamento o ante las personas que administren tributos procedentes del mismo, o celebrar con ellas, por sí o por interpuesta persona, contrato alguno, con las excepciones de que trata el artículo siguiente.

3. Ser miembro de juntas o consejos directivos del sector central o descentralizado de cualquier nivel del respectivo departamento, o de instituciones que administren tributos, tasas o contribuciones procedentes del mismo.

4. Celebrar contratos o realizar gestiones con quienes administren, manejen, o inviertan fondos públicos procedentes del respectivo departamento, o sean contratistas del mismo, o reciban donaciones de éste.

5. Ser representante legal, miembro de juntas o consejos directivos, auditor o revisor fiscal, empleado o contratista de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento.

Parágrafo. El funcionario público departamental que nombre a un diputado para un empleo o cargo público o celebre con él un contrato acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta.

Artículo 35. *Excepciones.* Lo dispuesto en los artículos anteriores no obsta para que los diputados puedan, directamente o por medio de apoderado, actuar en los siguientes asuntos:

1. En las diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales en las cuales conforme a la ley, ellos mismos, su cónyuge, sus padres o sus hijos tenga interés.

2. Formular reclamos por el cobro de impuestos, contribuciones, tasas y de multas que graven a las mismas personas.

3. Usar los bienes y servicios que las entidades oficiales de cualquier clase, las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de seguridad social ofrezcan al público, bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten.

4. Ser apoderados o defensores en los procesos que se ventilen ante la rama jurisdiccional del poder público. Sin embargo, los diputados durante su período constitucional no podrán ser apoderados ni peritos en los procesos de toda clase que tengan por objeto gestionar intereses fiscales o económicos del respectivo departamento, los establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del orden departamental y las sociedades de economía mixta en las cuales las mismas entidades tengan más del cincuenta por ciento (50%) del capital.

Artículo 36. *Duración.* Las incompatibilidades de los diputados tendrán vigencia durante el período constitucional para el cual fueron elegidos. En caso de renuncia se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo de diputado, quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión.

Artículo 37. *Inhabilidades para ser alcalde.* El artículo 95 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

“Artículo 95. *Inhabilidades para ser alcalde.* No podrá ser inscrito como candidato, ni designado alcalde municipal o distrital:

1. Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil administrativa o militar, en el respectivo municipio o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador del gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.

3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio. Así mismo, quien dentro del año anterior a la elección, haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios como seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio.

4. Quien tenga vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo municipio; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio.

5. Haber desempeñado el cargo de contralor o personero del respectivo municipio en un período, de doce (12) meses antes de la fecha de la elección”.

Artículo 38. *Incompatibilidades de los alcaldes.* Los alcaldes, así como los que los reemplacen en el ejercicio del cargo no podrán:

1. Celebrar en su interés particular por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con el respectivo municipio, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos provenientes del mismo.

2. Tomar parte en las actividades de los partidos sin perjuicio de ejercer el derecho al sufragio.

3. Intervenir en cualquier forma, fuera del ejercicio de sus funciones, en la celebración de contratos con la administración pública.

4. Intervenir, en nombre propio o ajeno, en procesos o asuntos, fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el municipio, distrito, o sus entidades descentralizadas.

5. Ser apoderado o gestor ante entidades o autoridades administrativas o jurisdiccionales, o que administren tributos.

6. Desempeñar simultáneamente otro cargo o empleo público o privado.

7. Inscribirse como candidato a cualquier cargo de elección popular durante el período para el cual fue elegido.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las excepciones a las incompatibilidades de que tratan los literales a), b), c) y d) del artículo 46 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 39. *Duración de las incompatibilidades del alcalde municipal y distrital.* Las incompatibilidades de los alcaldes municipales y distritales a que se refieren los numerales 1 y 4, tendrán vigencia durante el período constitucional y hasta doce (12) meses después del vencimiento del mismo de la aceptación de la renuncia.

En el caso de la incompatibilidad a que se refiere el numeral 7 tal término será de veinticuatro (24) meses en la respectiva circunscripción.

El mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades serán para el Distrito Capital de Bogotá, D. C.

Parágrafo. Para los efectos la circunscripción nacional, coincide con cada una de las circunscripciones territoriales.

Artículo 40. *De las inhabilidades de los concejales.* El artículo 43 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 43. *Inhabilidades.* No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital:

1. Quien haya sido condenado por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o haya perdido la investidura de congresista o, a partir de la vigencia de la presente ley, la de diputado o concejal; o excluido del ejercicio de una profesión; o se encuentre en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección haya ejercido como empleado público, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, en el respectivo municipio o distrito, o quien como empleado público del orden nacional, departamental o municipal, haya intervenido como ordenador de gasto en la ejecución de recursos de inversión o celebración de contratos, que deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito.

3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o distrital o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos

domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito.

4. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo municipio o distrito; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito. Así mismo, quien esté vinculado entre sí por matrimonio o unión permanente o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, y se inscriba por el mismo partido o movimiento político para elección de cargos o de corporaciones públicas que deban realizar en el mismo municipio o distrito en la misma fecha.

Artículo 41. *De las incompatibilidades de los concejales.* Adiciónase el artículo 45 de la Ley 136 de 1994, con los siguientes numerales:

“5°. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio”.

Artículo 42. *Excepción a las incompatibilidades.* El artículo 46 de la Ley 136 de 1994 tendrá un literal c) del siguiente tenor:

“c) Usar los bienes y servicios que las entidades oficiales de cualquier clase, las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de seguridad social ofrezcan al público, bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten”.

Artículo 43. *Duración de las incompatibilidades.* El artículo 47 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 47. *Duración de las incompatibilidades.* Las incompatibilidades de los concejales municipales y distritales tendrán vigencia hasta la terminación del período constitucional respectivo. En caso de renuncia se mantendrá durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo de concejal, quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión”.

Artículo 44. *De las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales.* Adiciónase el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, así:

“Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o visores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito.”

Artículo 45. *Excepciones a las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales.* Modificase y adiciónase el artículo 128 de la Ley 136 de 1994, así:

El literal c) del artículo 128 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

c) Usar los bienes y servicios que las entidades oficiales de cualquier clase, las prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de seguridad social ofrezcan al público, bajo condiciones comunes a todos los que lo soliciten.”

Artículo 46. *Duración de las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales.* El artículo 127 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 127. *Duración de las incompatibilidades.* Las incompatibilidades de los miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales tendrán vigencia hasta la terminación del período constitucional respectivo. En caso de renuncia se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo de miembro de junta administradora local, quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión.”

Artículo 47. *Excepción del régimen de incompatibilidades.* Se exceptúa del régimen de incompatibilidades establecido en el presente capítulo el ejercicio de la cátedra.

Artículo 48. *Pérdida de investidura de diputados, concejales municipales y distritales y de miembros de juntas administradoras locales.* Los diputados y concejales municipales y distritales y miembros de juntas administradoras locales perderán su investidura:

1. Por violación del régimen de incompatibilidades o del de conflicto de intereses. No existirá conflicto de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten al concejal o diputado en igualdad de condiciones a las de la ciudadanía en general.

2. Por la inasistencia en un mismo período de sesiones a cinco (5) reuniones plenarios o de comisión en las que se voten proyectos de ordenanza o acuerdo, según el caso.

3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de instalación de las asambleas o concejos, según el caso, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.

4. Por indebida destinación de dineros públicos.

5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.

6. Por las demás causales expresamente previstas en la ley.

Parágrafo 1°. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

Parágrafo 2°. La pérdida de la investidura será decretada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el respectivo departamento de acuerdo con la ley, con plena observancia del debido proceso y en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles,

contados a partir de la fecha de la solicitud formulada por la mesa directiva de la asamblea departamental o del concejo municipal o por cualquier ciudadano. La segunda instancia se surtirá ante la Sala o sección del Consejo de Estado que determine la ley en un término no mayor de quince (15) días.

Artículo 49. *Prohibiciones relativos a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales; y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales.* Los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales no podrán nombrar, ser miembros de juntas o concejos directivos de entidades de sector central o descentralizado del correspondiente departamento distrito o municipio ni miembro de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio o de sus entidades descentralizadas.

Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades de los sectores central o descentralizado del correspondiente departamento, distrito o municipio ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento, distrito o municipio; ni contratistas de ninguna de las entidades mencionadas en este inciso directa o indirectamente.

Parágrafo 1. Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

Parágrafo 2. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

Artículo 50. *Prohibición para el manejo de cupos presupuestales.* Prohíbese a los diputados, concejales y miembros de juntas administradoras locales municipales y distritales, intervenir en beneficio propio o de su partido o grupo político, en la asignación de cupos presupuestales o en el manejo, dirección o utilización de recursos del presupuesto, sin perjuicio de la iniciativa en materia de gasto que se ejercerá únicamente con ocasión del debate al respectivo plan de desarrollo y del debate de la ordenanza o acuerdo anual de presupuesto, en la forma que establecen las leyes orgánicas del Plan y del Presupuesto.

Artículo 51. *Extensión de las incompatibilidades de los contralores y personeros.* Las incompatibilidades de los contralores departamentales, distritales y municipales y de los personeros distritales y municipales tendrán vigencia durante el período para el cual fueron elegidos y hasta doce (12) meses posteriores al vencimiento del período respectivo o la aceptación de la renuncia.

CAPITULO VI

Régimen para Bogotá Distrito Capital

Artículo 52. *Financiación de gastos de funcionamiento de Bogotá, D. C.* Los gastos de funcionamiento de Bogotá, D. C., deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que éstos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma del distrito. En consecuencia, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

- a) El situado fiscal;
- b) La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión;
- c) Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;
- d) Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica;
- e) Los recursos de cofinanciación;
- f) Las regalías y compensaciones;
- g) El crédito interno o externo;
- h) Los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización;
- i) La sobretasa al ACPM;
- j) El producto de la venta de activos fijos;
- k) Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio;
- l) Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.

Parágrafo 1°. Los gastos para la financiación de docentes y personal del sector salud que se financien con cargo a recursos de libre destinación del distrito y que generen obligaciones que no se extingan en una vigencia, solo podrán seguirse financiando con ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo 2°. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

Parágrafo 3°. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades de carácter administrativo se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento, independientemente del origen de los recursos con los cuales se financien.

Artículo 53. *Valor máximo de los gastos de funcionamiento de Bogotá, D. C.* Durante cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento de Bogotá, Distrito Capital, incluida la personería, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo. Se establece un período de transición a partir del año 2001 para Bogotá, Distrito Capital con el fin de dar aplicación a la presente ley así:

	Años			
	2001	2002	2003	2004
Bogotá, D. C.	58%	55%	52%	50%

Artículo 54. *Valor máximo de los gastos del Concejo y la Contraloría de Bogotá, D. C.* Durante cada vigencia fiscal, la sumatoria de los gastos del Concejo y la Contraloría de Bogotá, D. C., no superará el monto de gastos en salarios mínimos legales vigentes, más un porcentaje de los ingresos corrientes anuales de libre destinación según la siguiente tabla:

	Límite en salarios mínimos legales mensuales	Porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación
Concejo	3.640 SMLM	2.0%
Contraloría	3.640 SMLM	3.0%

Artículo 55. *Período de transición para ajustar los gastos del Concejo y la Contraloría de Bogotá, D. C.* Se establece un período de transición a partir del año 2001, para que Bogotá D. C., ajuste los gastos del Concejo y la Contraloría, de forma tal que al monto máximo de gastos autorizados en salarios mínimos en el artículo anterior, se podrá sumar por período fiscal, los siguientes porcentajes de los ingresos corrientes de libre destinación:

	Años			
	2001	2002	2003	2004
Concejo	2.3%	2.2%	2.1%	2.0%
Contraloría	3.8%	3.5%	3.3%	3.0%

Artículo 56. *Prohibición de transferencias y liquidación de empresas ineficientes.* Prohíbese al sector central del Distrito Capital efectuar transferencias a la loterías, las empresas prestadoras de servicio de salud y las instituciones de naturaleza financiera de propiedad del Distrito, si las tuviere o llegase a tener, o con participación mayoritaria en ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos directos o indirectos bajo cualquier modalidad.

Cuando una empresa industrial y comercial del Estado o sociedad de economía mixta, de aquellas a que se refiere el presente artículo genere pérdidas durante tres (3) años seguidos, se presume de pleno derecho que no es viable y deberá liquidarse o enajenarse la participación estatal en ella, en ese caso sólo procederán las transferencias, aportes o créditos para la liquidación.

Artículo 57. *Salario del contralor y el personero de Bogotá, D. C.* El monto de los salarios asignados al contralor y al personero de Bogotá, D. C. en ningún caso podrá superar el cien por ciento (100%) del salario del alcalde.

Artículo 58. *Honorarios y seguros de concejales.* A los concejales se les reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurren, sus honorarios serán iguales a la remuneración mensual del alcalde mayor dividida por veinte (20).

En todo caso el monto de los honorarios mensuales de los concejales no excederán la remuneración mensual del Alcalde Mayor.

También tendrán derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud. El alcalde contratará con una compañía autorizada los seguros correspondientes.

Cuando ocurran faltas absolutas, quienes llenen las vacantes correspondientes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período respectivo.

El pago de los honorarios y de las primas de los seguros aquí previstos estará a cargo del Fondo Rotatorio del Concejo.

Artículo 59. *Honorarios y seguros de ediles.* A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurren, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20). Los ediles tendrán derecho a los mismos seguros reconocidos por esta ley a los concejales.

En ningún caso los honorarios mensuales de los ediles podrán exceder la remuneración mensual del alcalde local.

El pago de los honorarios y de las primas de seguros ordenados estarán a cargo del respectivo fondo de desarrollo local.

Artículo 60. *Inhabilidades, Incompatibilidades y prohibiciones para el Alcalde Mayor, los concejales, los ediles, el contralor y el personero de Bogotá, Distrito Capital.* Las disposiciones en materia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para ser elegido a cargo o corporación de elección popular para el nivel municipal y distrital contenidas en el Capítulo V de la presente ley, rigen para Bogotá, Distrito Capital.

CAPITULO VII

Alivios a la deuda territorial

Artículo 61. *Requisitos para otorgar las garantías.* La Nación otorgará garantías a las obligaciones contraídas por las entidades territoriales con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Que las entidades territoriales cuyas deudas se garanticen, requieran de un programa de ajuste fiscal;

b) Que las entidades territoriales cuyas deudas se garanticen, se comprometan a realizar dicho ajuste fiscal, en los términos establecidos en los artículos 5°, 7°, 8°, 9°, 11, 53 y 55 de esta ley, y no dispongan de recursos propios suficientes para efectuarlo;

c) Que las entidades territoriales tengan deudas que deban ser reestructuradas para recuperar su capacidad de pago;

d) Que las entidades financieras se comprometan a otorgar nuevos créditos para financiar los programas de ajuste fiscal antes mencionados;

e) Que las obligaciones contraídas con las entidades financieras se reestructuren en condiciones de plazo y costo que permitan su adecuada atención y el restablecimiento de su capacidad de pago;

f) Que se constituya una fiducia de administración y pago de todos los recursos que se destinaran al pago del endeudamiento que se garantice. En dicha fiducia, se incluirá la administración de los recursos, y el pago de la deuda reestructurada y garantizada, junto con sus garantías y fuentes de pago. En el acuerdo, las partes podrán convenir la contratación directa de la fiducia a que se refiere este literal;

g) Que los acuerdos de ajuste fiscal se suscriban antes del 30 de junio de 2001.

Parágrafo. Los créditos para ajuste fiscal a los cuales se refiere la presente ley, se destinarán a pagar las indemnizaciones, obligaciones, liquidaciones de contratos de prestación de servicios personales y pasivos del personal que sea necesario desvincular en el proceso de reestructuración de la entidad territorial.

Artículo 62. *Garantía créditos de ajuste fiscal.* La garantía, de la Nación será hasta del 100% de los nuevos créditos destinados el ajuste fiscal, cuando se contraten dentro de los plazos establecidos por la presente ley y cuenten con la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 63. *Garantía otros créditos.* La deuda vigente al 31 de diciembre de 1999 que sean

objeto de reestructuración por parte de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, será garantizada hasta por el porcentaje que en cada acuerdo de reestructuración se convenga de conformidad con la ampliación de plazos y reducción de costo contemplados en el mismo, sin que en ningún caso dicha garantía exceda del 40%.

Artículo 64. *Autorizaciones.* El otorgamiento de la garantía de la Nación de que tratan los dos artículos anteriores, solo requerirá de la autorización del Ministro de Hacienda y Crédito Público y no afectará los cupos de garantías autorizados por otras leyes.

Artículo 65. *Fondo de Contingencias.* Créase en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Fondo de Contingencias como una cuenta sin personería jurídica, para atender los pagos que por concepto de la garantía tuviere que efectuar la Nación, en cumplimiento de la presente ley. El Fondo se alimentará con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del fondo atenderán los pagos solicitados por la fiducia, correspondientes al porcentaje garantizado por la Nación de la diferencia resultante entre el monto que ha debido pagar la entidad territorial de conformidad con lo previsto en los Acuerdos de Reestructuración y el valor efectivamente recaudado por la fiducia con este propósito.

En el evento en que la Nación honre la garantía, ésta se subrogara en los derechos de la entidad financiera frente a la deuda de la entidad territorial hasta por el porcentaje correspondiente al pago efectuado.

Artículo 66. *Manejo fiduciario.* La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - contratará en forma directa la fiduciaria que manejará el Fondo de que trata el artículo anterior y hará las apropiaciones presupuestales necesarias para efectuar los aportes anuales al Fondo, los cuales se entenderán ejecutados una vez sean transferidos al mismo. Estas apropiaciones se clasificarán en servicio de la deuda como servicio de pasivos contingentes.

Artículo 67. *Control de cumplimiento.* Sin perjuicio de las competencias de las Contralorías Departamentales y Municipales, el Ministerio de Hacienda y Crédito, Público, las entidades financieras acreedoras vigiladas por la Superintendencia Bancaria y la Contraloría General de la República harán control al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración.

El incumplimiento de los acuerdos de reestructuración será causal para sancionar a los alcaldes y gobernadores hasta con destitución del cargo.

En caso de incumplimiento, la Contraloría General de la República abrirá juicios fiscales a los responsables de dicho incumplimiento.

CAPITULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 68. *Apoyo al saneamiento fiscal.* Para la implementación de programas de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, las entidades territoriales y sus descentralizadas

podrán, en cualquier momento, contratar créditos en condiciones blandas con entidades financieras de redescuento como Findeter, quienes implementarán una línea de crédito para tal fin.

Parágrafo. En los programas de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional de que habla el presente artículo, las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán incluir un plan de contingencia para la adaptación de las personas desvinculadas a una nueva etapa productiva.

Artículo 69. Modifícase el numeral 1 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, el cual quedará así:

1. En el caso del sector central de las entidades territoriales actuará como promotor el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin que sea necesario que se constituyan las garantías establecidas en el artículo 10 por parte de las dependencias o funcionarios del Ministerio. En todo caso las actuaciones del Ministerio se harán por conducto de personas naturales.

En el caso del sector descentralizado la promoción le corresponderá ejercerla a la Superintendencia que ejerza inspección, control o vigilancia sobre la respectiva entidad.

Tratándose de entidades descentralizadas que no estén sujetas a inspección control o vigilancia de ninguna superintendencia, la competencia a que se refiere el presente artículo corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 70. *De la contratación.* No podrá contratar con ninguna entidad estatal quien aparezca como deudor en mora en las bases de datos de la DIAN y en aquellas que las entidades territoriales establezcan a través de sus organizaciones gremiales.

Artículo 71. *De las indemnizaciones de personal.* Los pagos por conceptos de indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta no se tendrá en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la presente ley.

Artículo 72. *De los bonos pensionales.* La redención y/o pago de los bonos pensionales tipos A y B en las entidades territoriales se atenderán con cargo al servicio de la deuda de la respectiva entidad territorial.

Artículo 73. *Límite a las asignaciones de los servidores públicos territoriales.* Ningún servidor público de una entidad territorial podrá recibir una asignación superior al salario del gobernador o alcalde.

Artículo 74. *Atribuciones de los gobernadores y alcaldes.* El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo –servicio en el presupuesto– inicialmente aprobado. El

alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

Artículo 75. *Libertad para la creación de dependencias.* Sin perjuicio de las competencias que le han sido asignadas por la ley a los departamentos, distritos o municipios, éstos no están en la obligación de contar con unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas para el cumplimiento de las siguientes funciones: desarrollo de políticas de vivienda de interés social, defensa del medio ambiente y cumplimiento de las normas en materia ambiental, atención de quejas y reclamos, asistencia técnica agropecuaria, promoción del deporte, tránsito, mujer y género, primera dama, información y servicios a la juventud y promoción, casas de la cultura, consejerías, veedurías o aquellas cuya creación haya sido ordenada por otras leyes.

Las unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas a que se refiere el presente artículo solo podrán crearse o conservarse cuando los recursos a que se refiere el artículo tercero de la presente ley sean suficientes para financiar su funcionamiento. En caso contrario las competencias deberán asumirse por dependencias, afines.

En todo caso las dependencias que asuman las funciones determinadas en el presente artículo deberán cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Parágrafo 1°. Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría.

Parágrafo 2°. Las dependencias que asumen las funciones de los entes deportivos departamentales, deberán, como mínimo tener Junta Directiva con representación de ligas, municipios y de Coldeportes Nacional; así como manejar los recursos de fondos del deporte en cuentas especiales para este fin.

Igualmente deberán tener un plan sectorial del deporte de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 3. Los municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categorías no están obligados a nombrar en los cargos directivos o secretarios de despacho a personas con título profesional, excepción del Contador que debe ser titulado.

Artículo 76 *Titularización de rentas.* No se podrá titularizar las rentas de una entidad territorial por un período superior al mandato del gobernador o alcalde.

Artículo 77. *Readaptación laboral.* El Departamento Administrativo de la Función Pública, los departamentos y municipios serán responsables de establecer y hacer seguimiento de una política de reinserción en el mercado laboral de las personas que deben desvincularse en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Dentro de las actividades que se deban implementar bajo la dirección o coordinación del Departamento Administrativo de la Función Pública deberán incluirse programas de capacitación, préstamos y servicio de información laboral. En este proceso participarán activamente la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Dansocial, y las demás entidades del estado que sean designadas por el Gobierno.

Así mismo promoverán y fomentarán la creación de cooperativas de trabajo asociado conformado por el personal desvinculado.

La omisión total o parcial de esta disposición, dará lugar al ejercicio de la acción de cumplimiento a que se refiere el artículo 83 y a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 84.

Artículo 78. *Unidades de apoyo.* Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8°, 10, 11, 54 y 55.

Artículo 79. *Control social a la gestión pública territorial.* El Departamento Nacional de Planeación publicará en medios de amplia circulación nacional con la periodicidad que señale el reglamento y por lo menos una vez al año, los resultados de la evaluación de la gestión de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control, según la metodología que se establezca para tal efecto.

Artículo 80. *Restricción al apoyo financiero de la Nación.* Prohíbese a la Nación otorgar apoyos financieros directos o indirectos a las entidades territoriales que no cumplan las disposiciones de la presente ley; en consecuencia a ellas no se les podrá prestar recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos, distintos a los señalados en la Constitución Política. Tampoco podrán acceder a nuevos recursos de crédito y las garantías que otorguen no tendrán efecto jurídico.

Tampoco podrán recibir los apoyos a que se refiere el presente artículo, ni tener acceso a los recursos del sistema financiero, las entidades territoriales que no cumplan con las obligaciones en materia de contabilidad pública y no hayan remitido oportunamente la totalidad de su información contable a la Contaduría General de la Nación.

Artículo 81. *Extensión del control de la Contraloría General de la República.* En desarrollo del inciso tercero del artículo 267 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República realizará el control fiscal de las entidades, territoriales que incumplan los límites previstos en la presente ley. Para el efecto, la Contraloría General de la República gozará de las mismas facultades que ejerce con relación con la Nación.

Artículo 82. *Capacitación a nuevos servidores públicos electos.* La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y las demás instituciones de educación pública universitaria adelantarán un programa de capacitación en

administración pública, dirigido a los alcaldes, gobernadores y miembros de corporaciones públicas de elección popular, durante el período que medie entre su elección y posesión.

Artículo 83. *Acción de cumplimiento.* Toda Persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley 393 de 1997.

Artículo 84. *Sanciones por incumplimiento.* El incumplimiento de lo previsto en la presente ley, constituirá falta gravísima, sancionable disciplinariamente de conformidad con la ley.

Artículo 85. *Áreas metropolitanas.* Los distritos o municipios ubicados en jurisdicción de las áreas metropolitanas, se clasificarán atendiendo únicamente al factor poblacional indicado en el artículo segundo. En todo caso dichos municipios se clasificarán como mínimo en la categoría cuarta.

Artículo 86. *Régimen de transición para el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.* El Régimen de inhabilidades e incompatibilidades a los cuales se refiere la presente ley, regirá para las elecciones que se realicen a partir del año 2001.

Artículo 87. *Seguro de vida para los alcaldes.* Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo.

El pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito.

Artículo 88. Modifícase el numeral 4 del artículo 69 del Decreto-ley 1421 de 1993 quedará así:

“Numeral 4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del concejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

El ochenta por ciento (80%) de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales y el veinte por ciento (20%) restantes de las apropiaciones no podrá ser inferior al monto de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales. No podrán hacer apropiaciones para la iniciación de nuevas obras mientras no estén terminadas las que se hubieren iniciado en la respectiva localidad para el mismo servicio.

Artículo 89. *Gastos inferiores a los límites.* Aquellos departamentos, distritos o municipios que en el año anterior a la entrada en vigencia de esta ley tuvieron gastos por debajo de los límites establecidos en los artículos anteriores, no podrán aumentar las participaciones ya alcanzadas en dichos gastos como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 90. *Otorgamiento de créditos.* Ninguna entidad financiera podrá otorgar créditos a las entidades territoriales que incumplan los límites establecidos en la presente ley, sin la

previa autorización del Ministerio de Hacienda y la suscripción del un Plan de Desempeño en los términos establecidos en la Ley 358 de 1997 y sus disposiciones complementarias.

Artículo 91. *Límite a los gastos del nivel nacional.* Durante los próximos cinco años, contados a partir de la publicación de la presente ley, el crecimiento anual de los gastos por adquisición de bienes y servicios de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, no podrá superar en promedio el 50% de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República.

El rubro de Viáticos y de Gastos de Viaje tampoco podrá superar el 50% de la mencionada meta de inflación.

Se exceptúan de esta disposición los gastos para la prestación de los servicios de salud, los de las Fuerzas Armadas y los del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Parágrafo: El límite establecido en este artículo para los gastos del nivel nacional también aplicará para el Congreso de la República.

Artículo 92. *Control a gastos de personal.* Durante los próximos cinco años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el crecimiento anual de los gastos de personal de las Entidades Públicas Nacionales no podrá superar en promedio el 90% de la meta de inflación esperada para cada año, según las proyecciones del Banco de la República. A partir del sexto año, estos gastos no podrán crecer en términos reales.

Artículo 93. *Naturaleza de los gastos de publicidad (Proposición 19) contratos de publicidad (Proposición 18)* Para los efectos de la presente ley, los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión.

Artículo 94. Los contadores generales de los departamentos, además de las funciones propias de su cargo, deberán cumplir aquellas relacionadas con los procesos de consolidación, asesoría y asistencia técnica, capacitación y divulgación y demás actividades que el Contador General de la Nación considere necesarias para el desarrollo del Sistema General de Contabilidad Pública en las entidades departamentales y municipales, en sus sectores central y descentralizado.

Artículo 95. *Normas orgánicas.* Los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93 son normas orgánicas de presupuesto.

Artículo transitorio Mientras se expide la ley orgánica de ordenamiento territorial, o la ley que regule el régimen departamental, el número de diputados por departamentos será el siguiente:

Amazonas	11
Antioquia	29
Arauca	11
Atlántico	19
Bolívar	18
Boyacá	18
Caldas	16

Caquetá	15
Casanare	11
Cauca	16
Cesar	16
Córdoba	17
Cundinamarca	19
Chocó	15
Huila	16
Guainía	11
Guaviare	11
La Guajira	15
Magdalena	16
Meta	15
Nariño	17
Norte de Santander	17
Putumayo	13
Quindío	15
Risaralda	16
San Andrés	11
Santander	19
Sucre	15
Tolima	17
Valle	25
Vaupés	11
Vichada	11

Artículo 96. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos: 17 de la Ley 3ª de 1991; parágrafo 3 del artículo 11 de la Ley 87 de 1993; el segundo inciso del parágrafo del artículo 97 de la Ley 99 de 1993, 57 de la Ley 101 de 1993; 96 y 106 del Decreto 1421 de 1993; la Ley 166 de 1994; artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 8° y 11 de la Ley 177 de 1994; el artículo 68 de la Ley 181 de 1995; 53 de la Ley 190 de 1995; los artículos 7°, 11, 12 y 13 de la Ley 330 de 1996; 23 de la Ley 397 de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Se deroga lo establecido en el numeral 4 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 y la expresión “*quienes dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección hayan sido empleados públicos o trabajadores oficiales, ni*” del numeral 5 del artículo 44 de la Ley 200 de 1995.

Ha sido leída el acta de conciliación del Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, 199/99, Senado.

Como en el informe señor Presidente, se solicita expresamente la lectura de unas constancias, solicito su autorización para que sean leídas.

La Secretaría autorizada por la Presidencia da lectura a las constancias:

Constancia

Proyecto de ley número 046 de 1999 Cámara, 199 de 1999 Senado. El suscrito Representante William Vélez Mesa expresa su discrepancia en su voto negativo respecto a la duración desproporcionada e inequitativa establecida para la causal de incompatibilidad prevista para Gobernadores en los artículos 30 del texto de Cámara y 32 del texto de Senado, para alcaldes en los artículos 37 del texto aprobado por la Cáma-

ra y 39 del aprobado en el Senado, del proyecto de ley arriba mencionado.

Las razones que me asisten son las siguientes:

Primera: El referido término durante el cual se prolonga la prohibición de ser electo para una función representativa, (veinticuatro meses después de hacer dejación del cargo), resulta a todas luces contrario a la Constitución Política, toda vez que se pretende introducir por vía de ley una excepción injustificada al derecho fundamental de ser elegido y de acceder en pie de igualdad a los cargos y funciones públicas (artículo 40 Constitución Política de Colombia).

Si bien el artículo 203 de la Carta faculta al Legislador para fijar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos de las entidades territoriales, tales excepciones al derecho fundamental de ser elegidos deben ser las mínimas necesidades para salvaguardar ciertos bienes de orden Constitucional, como son la libre competencia electoral y la libertad del elector.

La concepción de la jurisprudencia constitucional en esta materia exige que toda inhabilidad o incompatibilidad esté justificada y fundamentada en un fin constitucionalmente plausible y que tales restricciones a la libertad fundamental de ser elegido sean razonables, los cuales equivalen a decir que sean necesarias para el fin constitucional perseguido con ella, que sean adecuadas a dicho objetivo y sobre todo, se proporcionadas en cuanto no se sacrifique excesivamente a quien resulta afectado con la exclusión.

En este orden de ideas, unas incompatibilidades es razonable si busca impedir que los Gobernadores y alcaldes desplieguen el poder y la influencia que se deriva de tales cargos para sacar ventajas en las elecciones y condicionar la voluntad libre del elector.

Para tales funcionarios en lo relativo a la elección para el Congreso, el Constituyente fijó ya una inhabilidad de un año, para quienes ejerzan cargos que comporten autoridad civil, política, administrativa y judicial.

Si ya el Constituyente sabiamente fijó un plazo justo y razonable, no puede el legislador proteger, pretender expandir dicho término por la vía dudosa de crear una incompatibilidad que se extienda en el tiempo más allá de cualquier posible influencia sobre el elector, veinticuatro meses después es nula la presunta influencia.

También resulta inconstitucional la cuestionada norma a la luz del principio de igualdad en el acceso a funciones públicas; como lo ha dicho la Corte Constitucional sobre todo en la Sentencia C-022 de 1996: cualquier trato diferencial en favor o en contra de alguien, debe sujetarse a las exigencias de razonabilidad y proporcionalidad, es decir, no puede poner a unos en ventajas sobre los otros, salvo que aquellos que busquen satisfacer otros valores o principios de orden fundamental y siempre en la mínima medida para complacer a éstos últimos.

En este caso la extensión a dos años de la citada incompatibilidad, resulta inequitativa, porque excluye más allá del tiempo necesario para evitar toda influencia desde el cargo a

alcaldes y gobernadores, para gozar de un derecho reconocido a todos los ciudadanos.

Al contemplarse la aludida causal de impedimento electoral, para estarse utilizando la vía falsa de fijar incompatibilidades a las autoridades regionales y locales, para en realidad ampliar el alcance temporal de la causal de inhabilidad prevista para la elección de congresistas en el artículo 179, numeral 3 de la Carta, se trata aquí de una típica desviación de poder en la cual se finge consagrar un régimen de inhabilidades a los mandatarios departamentales y municipales, pero en el fondo lo que se está haciendo no es otra cosa que modificar la Constitución en cuanto a la inhabilidad para ser elegido legislador cuando se ha ocupado un cargo por jurisdicción o autoridad al frente de una entidad territorial.

No se olvide que aunque se disfrace de incompatibilidad respecto de un cargo que se ejerce, en el fondo ella apunta a impedir la inscripción con fines electorales, es decir, es una verdadera inhabilidad respecto a la elección como Congresista.

Además se está alterando en forma retroactiva las reglas de juego de la competencia electoral, puesto que respecto a las próximas elecciones para Congreso y Presidencia de la República del año 2002, cuando entre en la vigencia la proyectada ley, ya la inegibilidad será un hecho irremediable para los actuales Gobernadores y alcaldes que hubieren querido candidatizarse.

En efecto, dado que esta ley entraría en vigencia a finales del año 2000, por sí misma excluye de la competencia democrática a los actuales gobernadores y alcaldes, sin haberles dado la oportunidad de renunciar a tiempo; en el fondo se les impone una ineligibilidad fáctica de seis años, lo cual resulta aún más desproporcionado.

Conclusiones: Por lo anterior expreso mi voto negativo a la referida norma y sugiero a las respectivas plenarias de la Cámara, de las Cámaras, suprimir el proyecto, precepto del proyecto en ciernes. Para ello existen fundamentos constitucionales suficientes en el artículo 161 de la norma fundamental:

a) Cuando dispone de las comisiones de mediación, prepararán el texto que será sometido a decisión final en sesiones Plenarias de cada Cámara;

b) Cuando utiliza la expresión "repetición del segundo debate" para referirse a la actuación de las Cámaras respecto al texto acordado en comisiones conciliadoras. Ello sugiere que el poder de decisión de éste segundo debate repetido es amplio, hasta el punto de poder suprimir normas del texto inicialmente aprobado en las dos Corporaciones legislativas, si ello resultare más acorde con el contexto salido del nuevo consenso intercameral.

Firman: William Vélez Mesa, Juan Martín Caicedo, Luis Humberto Gallo, Rubén Darío Quintero y otra firma ilegible.

Señor Presidente se ha leído el informe con la constancia que la Presidencia ordenó leer, y antes de empezar el debate se deben leer los impedimentos para ser considerados.

Señores

Mesa Directiva

Cámara de Representantes.

Me permito declararme impedida para participar en el debate y la votación en el acta de conciliación de ajuste fiscal territorial en lo que tiene que ver con la personería de Bogotá, por ser mi esposo personero delegado en esta Entidad.

Cordialmente,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la honorable Cámara el impedimento leído?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Impedimento.

Le manifiesto a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes mi impedimento para votar en la conciliación todo lo que tenga que ver con gobernadores, alcaldes y concejales por tener un hermano gobernador, un primo alcalde y un primo concejal.

Firma,

Jorge Julián Silva Meche

Representante por el Vichada.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la honorable Cámara el impedimento leído?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Impedimento.

De acuerdo con el artículo 286 conflicto de intereses, me declaro impedido de participar en el debate y votación del Proyecto de Ley 046 de ajuste fiscal por ser mi hermano Diego Rojas Girón, Contralor Municipal de Santiago de Cali.

Atentamente,

Luis Germán Rojas Girón.

Dirección de la sesión por la Presidencia.

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la honorable Cámara el impedimento leído?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Impedimento. Constancia.

El suscrito Representante a la Cámara deja constancia de su impedimento para votar los artículos referentes al tema de las Contralorías Municipales en virtud de que ya me había sido aceptado tanto en la Comisión como en la Plenaria de la Corporación.

Atentamente,

Javier Ramiro Devia Arias

Representante a la Cámara.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la honorable Cámara el impedimento leído?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Impedimento.

Los suscritos Representantes a la Cámara, Fernando Tamayo y Plinio Olano solicitamos que se acepte el impedimento para votar los artículos del Proyecto de ley 046 de 1999 Senado en los cuales se trate lo relacionado con las disposiciones que afecten el Concejo de Bogotá y los concejos municipales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y en la Ley 5ª de 1992.

Firman,

Fernando Tamayo y Plinio Olano.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la honorable Cámara el impedimento leído?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Impedimento

Para no votar artículos que tienen que ver con el concejo municipal y los concejales.

Presentada por el Representante Rubén Darío Quintero Villada.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la honorable Cámara el impedimento leído?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Impedimento.

Me declaro impedido en lo que tiene que ver con la votación de los artículos referentes a las Asambleas Departamentales en razón a que tengo un hermano que es candidato a la Asamblea del Magdalena.

Firma,

Hernando Pisiotti Vanestrales,
Representante a la Cámara.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, ¿aprueba la honorable Cámara el impedimento leído?

La Secretaría General responde:

Impedimento.

Me declaro impedido por tener parientes en segundo grado de afinidad que se verá afectado en razón a ser alcalde municipal.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Gracias señor Presidente.

Es para referirme al tema de los impedimentos que se están aprobando de manera rápida, tal vez por el afán, pero impedimentos sobre candidatos me parece que no son cuestiones objetivas.

Uno no puede declararse impedido por tener una persona que posiblemente va a ganar una alcaldía, posiblemente va a ser diputado, posiblemente va a de ser contralor.

LLamo la atención de la Cámara de que por esa vía no nos sustraigamos de la obligación que tenemos de responder en este Proyecto de Ajuste Fiscal, y le pido al señor Presidente que se reconsidere esos impedimentos sobre cuestiones no objetivos que son hasta ahora imponderables. Muchas Gracias.

Intervención del honorable Representante Luis Javier Castaño Ochoa:

Voy a referirme a lo mismo. Hay unas cosas que apenas son meras expectativas y entonces todos vamos a declararnos impedidos, porque muchos tenemos algún parentesco o a gente que no han elegido, no sé sabe si van a elegir, y así no se va a poder pasar el proyecto de ley, ni mucho menos esa conciliación si vamos a alargarnos todos.

Creo que lo más justo y necesario es que vamos a aplicar la ley como se debe aplicar: a los que están elegidos en este momento si vamos a aceptarle el impedimento, pero con meras expectativas no podemos. Esto no es una lotería y creo que aquí hay que tener más seriedad, pues las meras expectativas no son hechos creados, y por tal motivo le solicito muy encarecidamente que sobre el impedimento anterior se reabra la discusión y lo volvamos a tener en cuenta porque mi voto es negativo para ese impedimento, porque es una expectativa y es un hecho no creado. Gracias señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante Mario Alvarez Celis:

Gracias señor Presidente.

Para solicitar en forma muy respetuosa y si usted a bien lo tiene, considerar la intervención del señor Ministro del Interior que se encuentra presente en el recinto, para que haga una reflexión sobre ese tema y procedamos a votar, porque de esta manera lo que vamos a abortar es la votación de este proyecto que por instrucción del Gobierno se hace muy urgente.

Intervención del honorable Representante Pedro Vicente López Nieto:

Señor Presidente, mi intervención es en el mismo sentido de la del doctor Castaño, ya que por suposiciones no podemos declararnos impedidos.

Entonces por favor reabra el debate con respecto al impedimento que se acabó de aprobar, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Vamos a proceder a nombrar una Comisión Accidental para que se encargue de estudiar los impedimentos y rinda un informe a la directiva de la Cámara de Representantes, y mientras tanto vamos avanzando en la discusión del informe.

Se nombran como miembros de esa Comisión Accidental al doctor Iván Díaz Mateus, al doctor Javier Castaño y al doctor Germán Navas Talero.

Intervención del honorable Representante Benjamín Higueta Rivera:

Gracias señor Presidente, para de una manera muy breve y muy concisa anunciar mi voto negativo al acta de conciliación.

Ya no tenemos nada que hacer porque acá hay unas decisiones tomadas por el Senado de la República y aquí se vota o no se vota, se aprueba o no se aprueba; entonces las consideraciones que me llevan a votar negativamente son consideraciones que son coherentes con lo que ha sido mi posición sobre este proyecto de ley desde su principio.

Le quiero recordar a la plenaria de la Cámara que este proyecto tuvo su origen en el Ministerio de hacienda y creo que, desde el punto de vista de lo que pretendía, era muy bueno porque era un proyecto de ley que apuntaba al saneamiento fiscal de las Entidades Territoriales. Pero en el curso de la discusión del mismo fueron surgiendo, por intereses del Ministro del Interior de ese entonces y por intereses de algunos Parlamentarios, o le fueron colgando como si fuera un arbolito de navidad, una serie de artículos nuevos sobre inhabilidades o incompatibilidades que son las que me hacen anunciar hoy por hoy mi voto negativo.

Señor Presidente, en este momento la Cámara de Representantes o el Congreso en general tiene 16 proyectos de ley que fueron objetados por el Gobierno Nacional; nunca en la historia legislativa de los Congresos de Colombia habían sido objetados por el mismo gobierno, tantos proyectos de ley, Por vicios de forma, por vicios de trámite, por diez mil consideraciones que ha hecho el Gobierno, pero además de los objetados por el Gobierno, entre cerca de ocho y diez han sido declarados inexequibles por la Corte Constitucional, lo que a todas luces arroja en mi sentir un pobre balance legislativo del Congreso de la República en estos dos últimos años.

Teniendo la firme convicción que este proyecto de ley es abiertamente inconstitucional, no solamente en su trámite porque en lo que concierne a la parte de saneamiento fiscal debió haberse tramitado por las Comisiones Económicas y no por las Comisiones Primeras, sino en su contenido por lo que ahora dejaron como constancia otros honorables Representantes a la Cámara en el término de aumentar las inhabilidades y de cambiar incluso hasta la misma Constitución Nacional en virtud de un proyecto de ley, en compañía del honorable Representante Jairo Rojas Pulido y Néstor Jaime Cárdenas anunciamos de una vez nuestro voto negativo al acta de conciliación que se acaba de leer en esta plenaria.

Con su venia señor Presidente, me está pidiendo una interpelación el honorable Representante Rafael Guzmán.

Interpelación del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro:

No me voy a extender mucho señor Presidente.

Creo que no ha sido más afortunada la intervención que ha hecho el Representante Benjamín Higueta, porque de tiempo atrás vienen

haciendo carrera algunos conceptos que, como usted lo ha expresado, convocan entonces la voluntad del Parlamentario para venir a discutir aquí, como hoy está sucediendo, un acta de conciliación que llega inclusive a comprometer a la Plenaria de la Cámara de Representantes derogando normas constitucionales.

Creo que esta será la mejor de las oportunidades, el mejor desquite que se le ha dado al Congreso de Colombia, para poder intervenir en un debate con amplitud, porque aquí estamos convencidos que de acuerdo no solamente con la interpretación del Reglamento Interno del Congreso, sino también de acuerdo con la interpretación hecha por la Corte Constitucional, corresponderá a la Plenaria no únicamente decir si o no a la aprobación de un acta, y si no, por gusto para ilustrar mejor esta discusión y empezar sin temores, porque si no apagamos, como se dice, el equipo, vulgarmente, y vayámonos; si aquí vamos a aprobar lo que dijo el Senado de la República o lo que de pronto también de manera arbitraria, lo digo con respeto, por esta Comisión de Intermediación o de Conciliación llevándonos de bruces el mandato constitucional, como más adelante lo demostraré entonces, para qué le hacemos discusión.

El Reglamento Interno del Congreso es suficientemente claro, y si no para el efecto si usted me lo permite señor Presidente y para alimentar esta discusión que a través de la Secretaría se le de lectura a los artículos 188 y 189 del Reglamento.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Honorable Representante, primero vamos a darle lectura al artículo que tiene que ver con las interpelaciones para poder ordenar la discusión.

Señor Secretario lea el artículo que tiene que ver con la interpelación.

La Secretaría da lectura al artículo 98 del Reglamento Interno del Congreso:

Artículo 98. *Interpelaciones.* En uso de la palabra los oradores sólo podrán ser interpelados cuando se trate de la formulación de preguntas, o en solicitud de aclaraciones de algún aspecto que se demande.

Si la interpelación excede ese límite por el tiempo de su uso de la palabra el Presidente le retirará la autorización para interpelar.

Está leído el artículo pertinente, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Honorable Representante Rafael Guzmán con mucho gusto lo inscribimos, continúa con la palabra el doctor Benjamín Higuaita.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Benjamín Higuaita Rivera:

Entonces, por esas razones que son de íntima convicción, de que este es un Proyecto de Ley que en su trámite y en su contenido es inconstitucional, que dejamos esta constancia sobre nuestra votación negativa, pidiéndole además que, para salvar responsabilidades políticas y jurídicas en lo que tiene que ver con la aprobación de la misma, en virtud del artículo 130 de la Ley 5ª que habla el reglamento, le pido que se declare,

cuando se vaya a votar, una votación nominal, porque me parece, en el tema de los impedimentos que ahora algunos parlamentarios con preocupación solicitaban se les declarase impedidos, que es válido, y que usted ha nombrado una Comisión.

Me parece que acá hay demasiada tela para cortar acerca de las responsabilidades que tenemos nosotros como legisladores, no solamente como legisladores, sino las responsabilidades políticas que nos caben por pretender, a través de un proyecto de esta naturaleza, aumentar los términos de inhabilidades y casi decretar la muerte política de quienes mañana o pasado mañana pueden válida y legítimamente venir a disputar posiciones dentro del escenario de la democracia.

De manera, que dejo a disposición de la Secretaría esta constancia firmada por Jairo Rojas, Néstor Jaime Cárdenas y Benjamín Higuaita. Muchas gracias señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Señor Presidente, quiero pedirle que abra el debate y dejemos las intervenciones a medida que los Representantes se van inscribiendo, porque sino a través de estas constancias vamos a adelantar el debate.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Honorable Representante, estamos poniendo en consideración el informe que acaba de leer el señor secretario, con las constancias respectivas. Se nombró una Comisión Accidental para que estudie los impedimentos presentados.

El debate está abierto y quiero que se observe el artículo 187 del Reglamento porque aquí no vamos a reabrir la discusión del proyecto. El informe de Comisión de Conciliación es el último paso para aprobar o desaprobar un proyecto, de tal manera que aquí no vamos a empezar con que vamos a leer artículo por artículo, y como si fuéramos a empezar a poner por primera vez la discusión del proyecto.

No cabe, de ninguna manera, que empezamos nuevamente a estudiar el proyecto como si fuera la primera vez que entrara a la plenaria de la Cámara de Representantes.

Intervención del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro:

Señor Presidente, usted acaba de hacer unas afirmaciones supremamente graves y esto hay que aclararlo.

Aquí vinimos a votar o a discutir el informe que va a presentar la Comisión de intermediación o de conciliación como se le quiera llamar, porque es que usted está diciendo algo contrario a lo que aparece en la ley señor Presidente, pero como usted no me deja leer el artículo para llevar precisamente una mediana claridad sobre el tema.

En las Comisiones, como bien lo reglamenta el artículo 188 y 189, tendrán la oportunidad de expresar las razones acerca del controvertido proyecto, de las diferencias que obviamente se hubieren presentado entre el texto aprobado por la Cámara y el Senado de la República, en

cualquiera de sus dos instancias, pero no es correcto, de acuerdo y al tenor del artículo 189, porque bien lo reglamenta.

Si repetido el segundo debate en las Cámaras, luego no es cierto que aquí no se le pueda dar un debate, porque el artículo 189 es suficientemente claro, y aquí debate se le va dar, a no ser obviamente que se insista en esa diferencia entre las dos corporaciones, caso en el cual, como también lo dispone el 189, se considerarán negados los artículos o disposiciones materia de discrepancia.

Le dejo claro señor Presidente, que aquí se debe dar un debate de esta acta de conciliación, y ni más faltaba. Y si quiere usted déjeme ahondar en el tema porque hay jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional para que no nos llamemos a engaños. Escuchen ustedes un concepto emitido por la Corte Constitucional sobre una situación muy parecida a la que hoy estamos comentando, y dice la Corte:

Sobre este particular no pueden ser más claras y precisas las voces del artículo 157 de la Constitución Política. Lo cierto es que el proyecto no será ley sin:

(...)

Segundo: haber sido aprobado en primer debate en la correspondiente Comisión Permanente de cada Cámara.

Pero no se queda en esta simple afirmación, y sigue siendo la Corte más contundente... de modo que unas Comisiones Accidentales, como es esta, integradas cuando surgen discrepancias en las Cámaras, respecto de un proyecto, para que reunidas conjuntamente preparen el texto que será sometido a la decisión final, en sesión plenaria de la Cámara, repitiendo el segundo debate, no pueden llenar con su actuación el vacío producido por la falta de aprobación previa de la materia durante el primer debate, como ocurrió aquí en este proyecto.

Temas que no se ventilaron, ni en las Comisiones ni siquiera en la plenaria de la Cámara de Representantes, para que aquí infortunadamente vengamos a decir, haciéndole eco a una vieja costumbre de la plenaria de la Cámara de Representantes y de pronto del Senado de la República, que no podemos discutir sino que tenemos que decir sí o no. Los actos de hecho están previstos en el 189, y ¿cuáles son los de hecho? Que simplemente se insista en una diferencia, como aquí se presentará a la discusión del acta que va a presentar, cuyo informe va a presentar la comisión de conciliación.

Así señor Presidente, que hecha esta aclaración debe usted inmediatamente abrir la discusión y si se insiste sobre esos temas será esta plenaria, en su pleno conocimiento y sabiduría, la que decidirá, y en su defecto esos artículos no serán tenidos en cuenta en el Proyecto de Ley definitivo, tal como lo advierte y reglamenta el artículo 189. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Honorable Representante, la discusión del informe está abierta, de tal manera que usted no puede decir que proceda a abrirla porque está abierta.

Señor secretario, sírvase leer el artículo 186 de la Ley quinta.

La secretaría da lectura al artículo 186 del Reglamento Interno del Congreso.

Artículo 186. Comisiones de mediación. Para efecto de lo previsto en el artículo 161 Constitucional, corresponderá a los presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones Accidentales que sean necesarias con el fin de superar las discrepancias que surgieren respecto del articulado de un proyecto.

Las Comisiones prepararán el texto que será sometido a consideración de las Cámaras en el término que le fijen sus presidentes. Serán consideradas como discrepancias las aprobaciones del articulado de manera distinta a la otra Cámara, incluyendo las disposiciones nuevas.

Ha sido leído señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia.

El artículo es suficientemente claro, en el sentido de que este es el último trámite que tiene un proyecto de ley y que, además, los artículos que se concilian son en los que haya discrepancias entre una Cámara y la otra, por ejemplo: en cuanto a la inhabilidad de los veinticuatro meses que han hecho referencia algunos parlamentarios, no hay discrepancias, de tal manera que ese no es un artículo que está sujeto a la conciliación, puesto que había sido aprobado de igual manera tanto en la Cámara como en el Senado.

Sírvase leer el informe de la Comisión Accidental señor secretario.

La Secretaría procede de conformidad:

Señor Presidente, la Comisión Accidental encontró a lugar los siguientes impedimentos:

El impedimento suscrito por el honorable Representante Joaquín José Vives, el impedimento suscrito por el honorable Representante Omar Baquero, el impedimento suscrito por los honorables Representantes Jorge Julián Silva Meche, María Teresa Uribe y Luis Felipe Villegas, el impedimento suscrito por el honorable Representante Gerardo Tamayo, y el impedimento del doctor Francisco Elías Cañón Jiménez.

Han sido negados por la Comisión dirigida por el doctor Navas Talero, los impedimentos suscritos por el doctor Helí Cala, por la doctora Sirenia Saray Tovar, por el doctor Julio Angel Restrepo Ospina y un impedimento que tiene una firma ilegible y por lo tanto también fue negado por la Comisión y que dice:

El suscrito Representante no puede votar este proyecto por cuanto en lo referente a concejales municipales, ... no se puede leer más señor Presidente, es ilegible tanto la firma como el texto del impedimento.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el informe de la Comisión Accidental, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿aprueba la Cámara de Representantes el informe de Comisión Accidental?

La Secretaría General informa:

Ha sido aprobado.

Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias señor Presidente.

Como miembro de la Comisión de Conciliación por parte de la Cámara de Representantes en este Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara y 199 de 1999 Senado, permítanme hacer tres consideraciones generales sobre lo que se planteó al interior de la Comisión, para terminar reafirmando la constancia que dejamos en compañía del doctor Juan Martín Caicedo, del doctor William Vélez, en la respectiva Comisión de Conciliación, sobre el tema de la ampliación de las incompatibilidades para ejercer cargos de elección popular a los alcaldes y a los gobernadores.

En primer lugar, esta reforma tiene dos componentes: uno político y otro fiscal. En lo político, muchos de los Congresistas salimos derrotados no solamente en las plenarias de la Cámara en este caso, sino también en la Comisión de conciliación, y lógicamente aceptamos ese fallo de la democracia al perder por minorías esa posición nuestra.

La posición fundamentalmente se basa en que Colombia es el país del mundo con un régimen más exigente en inhabilidades e incompatibilidades: nuestros períodos de alcaldes y de gobernadores es el más corto en América Latina y en el mundo occidental; generalmente esos períodos son de cuatro, cinco o seis años, inclusive se permite la reelección en todos los países de América Latina de estas personas de elección popular.

Igualmente, podríamos destacar en este aspecto que nuestros períodos, aparte de ser cortos y no permitir las reelecciones, son períodos en donde la muerte política y civil aparece en cada norma legal y en cada norma constitucional. Pareciera que el Congreso de la República creyera que la corrupción de nuestro país se soluciona en la parte administrativa y política, creando inhabilidades e incompatibilidades. Si así fuesen las normas tan exigentes, en este momento en el país no deberíamos ser los segundos en América Latina en corrupción en la parte administrativa.

Por eso en esa parte creamos y dejamos nuevamente la constancia que reafirmamos con la constancia leída una parte de los Congresistas, que hoy me alegro que hace ocho meses en las sesiones de diciembre en la Cámara, seis congresistas estuvimos en contra de esa ampliación de inhabilidades e incompatibilidades y al parecer hoy en esta misma cámara van a aparecer muchos más votos en contra de esa ampliación de inhabilidades e incompatibilidades.

En segundo lugar, en la parte fiscal votamos conciliadamente todos los artículos de esta ley, concertando no solamente con el Senado y los conciliadores sino también en gran medida con los alcaldes, con los concejales, con los diputados y lógicamente con los gobernadores en sus gremios o asociaciones respectivas. Aquí hay claramente unas posiciones fundamentalmente de los concejales y de los alcaldes que a pesar de estar de acuerdo con gran parte de ese articulado

dejan también reservas en temas fundamentales como la parte fiscal. Pero diría en este tema, para redondear nuestra posición como ponentes en esta Conciliación, que esta parte fiscal pasamos de la irresponsabilidad en el buen sentido de la palabra que hoy tienen los municipios, los departamentos, las personerías, las contralorías, las asambleas y los concejos municipales, en donde sus ingresos propios pueden gastarse sin ningún tope y sin ningún límite.

Y pasamos a un punto intermedio, porque recordemos que aquí hoy este Congreso de la República, con esta ley, está evitando llegar al otro extremo que pretendía el Presidente Andrés Pastrana Arango, cuando citó al referendo a los colombianos donde tres de esas preguntas ya van a salir del cuestionario como lo ha ratificado el propio Ministro del Interior.

La otra posición extrema era el hecho de que en el país en este momento, y si hubiera pasado el referendo, estuviera hablando de que existirían asambleas, porque las acaba y se acababan también los honorarios de los concejales como tales. Aquí el punto intermedio es que a los municipios, a los departamentos y a todos estos entes municipales, personerías y demás corporaciones públicas, se les pone la responsabilidad para que, conforme a los propios recursos que llaman hoy ingresos corrientes de libre destinación con criterio de eficiencia, se amarren los cinturones y se ahorre el país cerca de setecientos mil millones de pesos anualmente de gastos de funcionamiento, para ir a gastos de inversión.

En términos generales podríamos decir que ahí llegó una plena conciliación en el Senado y la Cámara sobre ese tema.

Déjeme finalmente reafirmar nuestra constancia, que después de haber sido vencidos como dije al principio con los criterios anteriores por las mayorías en las plenarias y en las Comisiones de Conciliación, queremos ratificar no solamente los argumentos jurídicos que con el Senador Juan Martín Caicedo y con el compañero William Vélez Mesa dejamos escritos en la constancia, sino también el hecho señoras y señores de que aquí este Congreso de la República, al aumentar las incompatibilidades y las inhabilidades, está declarando la muerte civil, no por dos años sino por cinco o seis años, a los congresistas, a los alcaldes y a los gobernadores.

Parece que ser un funcionario público de elección popular eficiente tiene que ser castigado con la muerte política y la muerte civil. Parece ser que, creyendo nosotros que cerrando el paso antidemocráticamente a las figuras de elección popular, a eso que seguramente los pueblos más alejados, que en las regiones donde hay dificultades como en casi todo el país de orden público, enfrentan y defienden la democracia a través del ejercicio en alcaldías, gobernaciones, concejos y asambleas, esos buenos gobernantes tuvieron que pagar hoy el precio y ser hoy desconocidos con la muerte civil.

Qué bueno que sobre este tema reflexionara el Congreso de la República y la Cámara, y mirando previamente qué situación jurídica pudiera determinar de este caso, que es el único

tema que no fue conciliado completamente en la Comisión de Conciliación, pudiéramos decirle al país que aquí no estamos gobernando pensando en cerrar el paso a un buen alcalde, o a un buen gobernador, para que sea Congresista o para que vaya a una corporación pública en los próximos seis años.

Muchos de los que estamos aquí, si hubiera pasado esa norma legal antes, no hubiéramos podido llegar al Congreso, y de cierta manera tenemos que reconocer que llegamos porque la opinión pública en su momento reconoció nuestra buena gestión en alcaldías populares, y por eso no podemos ser inconsecuentes y votar y cerrar el paso a esos buenos alcaldes y gobernadores que no pueden tener la muerte civil.

Por último, en este esfuerzo fiscal también se logró una cosa importante que es empezar a que el papá le de ejemplo a los hijos, porque la nación quería que los municipios y los departamentos controlaran sus gastos de funcionamiento, y así sea levemente, así sea suavemente, se empezó con unas normas que obliga a la nación a disminuir sus gastos de funcionamiento y a no triplicar las funciones como existen en este momento entre los ministerios los que hoy han crecido más después de las reformas legales y constitucionales de la pasada década; cuando las responsabilidades son municipales y departamentales aparecen aquí ministerios innecesarios o ministerios con burocracia mayor que las reformas del año 1990.

Señor Presidente, agradezco la oportunidad que me da para, en esta manera, al menos fijar nuestra posición en la Comisión de Conciliación y decir que respetamos la conciliación que se dio, así en su momento democráticamente no hubiéramos estado de acuerdo con mucha parte del articulado; fundamentalmente con el régimen político de las inhabilidades y las incompatibilidades. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia.

Quiero advertir que la intervención del doctor Rubén Darío Quintero no es procedente, porque ese es un tema que las mayorías determinaron y sobre ese artículo, tanto en el Senado como en la Cámara, fue aprobado, por lo tanto ese no es un artículo materia de conciliación.

De tal manera que voy a pedir a los honorables Representantes que se ciñan estrictamente al reglamento para poder avanzar. Si quieren dejar constancia en ese sentido las pueden dejar, entre otras cosas, porque las constancias no se discuten.

Intervención del honorable Representante Juan Ignacio Castrillón Roldán:

Señor Presidente, en efecto es para dejar una constancia relacionada con este tema, porque en el acta de conciliación, en efecto, el artículo 39 de Senado, que correspondía en el proyecto al artículo 37 de la Cámara, que es el que hace referencia al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los alcaldes del país, es un tema que si estuvo en discusión en las Comisiones de Conciliación y obviamente estuvo en debate aquí en este recinto.

Quiero hacer expreso mi voto negativo concretamente a ese artículo 39 Senado y artículo 37 Cámara, y adhiero además a la proposición que en sentido presentaron los honorables Representantes William Vélez, Rubén Darío Quintero y el Senador Juan Martín Caicedo, porque se me antoja que es de una absoluta injusticia esa limitación que adiciona a los alcaldes y gobernadores para aspirar a otras posiciones importantes dentro del juego democrático.

En este mismo proyecto se modificó la Ley 136 que decía que la inhabilidad era de un año después de la renuncia, por ejemplo de un alcalde de un gobernador, y se estableció la inhabilidad en la Cámara, porque fui ponente de ese proyecto, del período. Es decir que un alcalde y un gobernador tienen la inhabilidad de su período y se le adicionó un año más y después se estableció que no sería un año, sino que serían dos para eliminar esa competencia.

Por eso señor Presidente, dejo esta constancia de mi voto negativo en el siguiente sentido: dejo constancia de mi voto negativo en relación con el artículo 37 Cámara, 39 Senado del acta de conciliación. (Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, sobre Ajuste Fiscal)

Moción de orden del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

El doctor Castrillón va a dejar una constancia o va a presentar un voto negativo que es improcedente. Es que el Senado y la Cámara de Representantes aprobaron la inhabilidad para los Alcaldes en dos plenarias de igual manera, luego ese tema no está en discusión en la conciliación de la ley Presidente, y creo que no podemos seguir haciendo aquí demagogia y quedando bien ante las Cámaras con los Alcaldes y Gobernadores del país cuando ese es un tema que ya el Congreso lo estudió y le corresponderá a la Corte Constitucional tomar una determinación en el futuro.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Ignacio Castrillón:

Es una respetuosa constancia en relación con un tema doctor Juan Carlos que si está aquí en el acta de conciliación, levanté la mano para votar negativamente y se votó y estoy haciendo expreso ese voto negativo.

Dice mi constancia: Dejo expreso mi voto negativo en relación con el artículo 37 Cámara, 39 Senado del acta de conciliación del proyecto de ley 046 Cámara, 199 Senado. Artículos que establecen una inhabilidad de dos años, después de la terminación de sus períodos para los alcaldes y gobernadores en relación con su aspiración a cargos de elección popular.

Estos artículos, sin duda alguna, violan el principio de unidad de materia, pues nada tienen que ver con el propósito o espíritu del proyecto que no es otro que la racionalización de los fiscos territoriales y convierten el proyecto en un auténtico salpicón.

Pero además los artículos en mención constituyen un atentado leve contra el libre juego democrático, pues limitan injustamente las posibilidades de participación y las aspiraciones de

un grupo de servidores públicos que con su gestión de cada día, al frente de las comunidades locales y regionales, se ganan el reconocimiento o también se ganan el rechazo de los ciudadanos. Si ya se ha creado la inhabilidad que comprende todo el período para el cual fueron elegidos y un año más no se ve justo, ni lógico, que se incremente esta inhabilidad aprovechándose indebidamente el estudio de un proyecto de ley que en esencia pretende hacer un ajuste fiscal.

Toda esta situación puede configurar inclusive una violación al régimen de inhabilidades de los Congresistas, pues establece un claro beneficio indebido para los actuales parlamentarios, ya que se deja por fuera del juego democrático a un grupo de potenciales competidores calificados que tienen el pleno derecho a elegir y ser elegidos de acuerdo con los principios consagrados en nuestra Constitución Política, muchas gracias señor Presidente

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias.

Para poder hacer referencia a este tema, dentro del marco del informe de la Comisión de Conciliación, le pediría al señor Secretario de la Cámara que nos informe si el artículo 32 del proyecto de Cámara está incluido en el acta de conciliación o no.

La Secretaría General informa:

Señor Presidente, el artículo 32 sí está incluido. Dice: Artículo 34 Senado, 32 Cámara.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Bueno, si tengo bien mi información, el artículo 32 que si está incluido en la Comisión de Conciliación y si es objeto de debate y de decisión, dice: Duración de las incompatibilidades de los Gobernadores.

Ese título, que se titula Duración de las incompatibilidades de los Gobernadores, que sí está incluido en el acta de conciliación y si es objeto de éste debate, dice en su quinto renglón: "En el caso de las incompatibilidades a que se refiere el numeral séptimo del artículo anterior, tal término será de 24 meses en la respectiva circunscripción".

O sea, para los Gobernadores, no para los alcaldes porque el artículo 39 que es el que corresponde a los alcaldes no está en el acta de conciliación.

Interpelación del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Para hacerle una claridad al doctor Navarro, porque partió su premisa bajo un supuesto falso y entonces puede terminar dando una conclusión que no es.

Doctor Navarro: lo que se concilió es el artículo 39, no el 32 y, ¿por qué el 39?, porque el 39 hablaba de la duración de incompatibilidades de los alcaldes y en el Senado plantearon que ese régimen de incompatibilidades para los alcaldes también se aplicara al alcalde del Distrito Capital, tema en el cual personalmente no estuve de acuerdo.

Pero obviamente era un tema nuevo que no habíamos aprobado en Cámara y entonces tuvo que conciliarse, y quienes no estábamos de acuerdo con que eso también se aplicara al alcalde del Distrito fuimos derrotados en la Comisión de Conciliación.

En el artículo 32, de Gobernadores no se concilió y no se puede conciliar como bien lo ha dicho el señor Presidente, porque el texto es idéntico en Senado y en Cámara.

Entonces quería hacerle esa claridad al doctor Navarro.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Señor Secretario, lea el texto completo sobre la conciliación del artículo 32 y 39.

La Secretaría procede de conformidad:

Señor Presidente, dice: Artículo 34 Senado, artículo 32 Cámara. Se eliminó el párrafo primero que traía el texto de la Cámara porque en el artículo 45 de la presente ley se establece como excepción a las incompatibilidades el ejercicio de la cátedra de manera general para gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de las juntas locales.

Eso es todo lo que dice en relación con el artículo 32, señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Tenemos un problema numérico complicado, porque en el texto que yo tengo eso figura como el de Duración de las Incompatibilidades de los Gobernadores, y figura como 32.

Entonces, le pediría a la Secretaría que me informara si los artículos que tienen que ver con la duración de las incompatibilidades de los gobernadores y de los alcaldes están en el texto de conciliación, porque de ser cierta la afirmación del Representante Velasco, de que el de los Gobernadores no fue objeto de conciliación y el de los alcaldes sí, significaría que ésta Cámara sí se puede ocupar de la aprobación o no del texto que fue conciliado en el artículo que tiene que ver con los alcaldes.

Quiero decir que si uno de esos artículos fue objeto de conciliación por la razón que fuera, es posible para ésta Plenaria rediscutir y aprobar o no el texto conciliado, a diferencia de lo que viene afirmando la Presidencia de que estos textos no fueron conciliados.

Vuelvo a repetir: si en la duración de incompatibilidades de gobernadores o de alcaldes uno o ambos artículos fueron objeto del trabajo de la Comisión de Conciliación, esos artículos sí son objeto de discusión y podrían ser modificados ahora.

De manera que para aclarar el punto, le pediría a la Secretaría que nos dijera si ambos o uno de los dos artículos, y en ese caso cuál de los dos, que hablan de duración de las incompatibilidades de los gobernadores y de duración de las incompatibilidades de los alcaldes, fue objeto de comisión de conciliación.

Con esa información podría entonces continuar mi intervención y le pediría a la Secretaría que me hiciera claridad, porque está claro que

los números que tengo no corresponden al texto que está en la comisión de conciliación.

La Secretaría pregunta:

Honorable Representante, ¿el texto que usted ha leído es el texto de Cámara?

Responde el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Es el texto que tengo, pero el artículo se llama duración de las incompatibilidades de los gobernadores.

Es el texto aprobado en Cámara. Y el otro se llama Duración de las incompatibilidades de los alcaldes.

Le pediría saber si esos dos textos fueron o no objeto de la Comisión de Conciliación.

Responde la Secretaría General:

Lo que informa el acta de conciliación, señor Presidente y honorable Representante, es que del artículo 32 se eliminó el párrafo primero que traía el texto de la Cámara porque en el artículo 45 de la presente ley se establece como excepción a las incompatibilidades el ejercicio de la cátedra de manera general para Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de las juntas locales.

Eso es todo lo que informa el acta de conciliación en relación con el artículo 32 Cámara, artículo 34 Senado.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Pero señor Presidente, me está informando no sobre el número, sino sobre el contenido del artículo.

Vuelvo a repetir, en estricto derecho, si el artículo fue conciliado el artículo puede desde luego ser discutido aquí, es del acta de conciliación.

Estuve en la votación de Comisión y de Plenaria, pero la Constitución y la Ley no dice que en la conciliación solamente se puede tratar un párrafo; no, es el artículo el que está reabierto para la conciliación.

Si el artículo está reabierto en la comisión de conciliación por mostrar diferencias entre Senado y Cámara, perfectamente esta Plenaria puede ocuparse del artículo.

De manera que yo quisiera que alguien, si no es la Secretaría, alguno de los ponentes, me aclarara si ese tema de la duración de las incompatibilidades tanto de alcaldes como de Gobernadores, fue objeto de la comisión de conciliación, para poder continuar.

Intervención del honorable Representante William Vélez Mesa:

Muchas gracias señor Presidente, no solamente para aclararle al doctor Antonio Navarro, sino a todos los representantes.

El artículo de duración de incompatibilidades de los Gobernadores no fue objeto de conciliación, porque no existió ni existe ninguna discrepancia entre lo que en su momento aprobó el Senado y lo que aprobó la Cámara.

La duración de las incompatibilidades en lo que tiene que ver con los alcaldes sí fue objeto de una modificación, porque por Senado se intro-

dujo un inciso para que se ampliara también esa duración de las incompatibilidades al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, o de Bogotá ya en éstos momentos.

Entonces, la Plenaria no se puede ocupar en lo que tiene que ver con la duración de las incompatibilidades para los Gobernadores, más si lo puede hacer, Representante Navarro, en lo que tiene que ver con la duración de las incompatibilidades para los alcaldes, para el inciso que fue materia de conciliación en la respectiva comisión.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente.

Aquí hay un asunto de interpretación. En mi criterio si el artículo fue objeto de conciliación, así fuera en uno de sus incisos, el artículo completo tiene que ser aprobado; aquí no vamos a aprobar un inciso, vamos a aprobar un artículo.

De todas maneras, con esa interpretación podríamos modificar, si así lo decidiera la Plenaria de la Cámara, la duración de las incompatibilidades del alcalde municipal; es una interpretación, va a haber otra, y les pido que para que no hagamos un diálogo, en las intervenciones que se hagan a continuación, se refieran a esta tesis.

Quiero decir entonces como primer tema de la intervención, que de acuerdo con la aclaración y precisión de los ponentes, en mi criterio si es posible negar en esta Plenaria el artículo 39 que viene en la conciliación, porque fue abierto. Repito, las interpretaciones, les pido que las hagan en las intervenciones que continúan.

En segundo lugar, quiero hacer referencia al artículo transitorio del proyecto, en su inciso uno, artículo transitorio que leo, si no estoy equivocado, está como penúltimo artículo, en ese artículo se fijan los tamaños de las Asambleas Departamentales.

Quiero decir que en fallo reciente del Consejo de Estado, que es el fallo del expediente 2363 del Consejo de Estado, haciendo referencia a la manera como debe aplicarse el Decreto Ley 1222 del 86 y buscando si era exequible o no el Decreto 106 del 92, el Consejo de Estado estableció una fórmula para calcular el tamaño de las Asambleas Departamentales, cuyo efecto práctico es que reducen en 63 el número de Diputados actualmente vigentes. O sea, que debe haber 63 Diputados menos de los que hay hoy.

Eso tendría efecto por supuesto para las elecciones de Diputados que van a realizarse.

El Senado, entiendo que con la complacencia del Gobierno Nacional, decidió introducir un artículo que fija el tamaño de las Asambleas en el mismo tamaño actual, modificando la ley de modo que no se pudiera hacer aplicable el fallo del Consejo de Estado.

Me parece que eso es una equivocación, por supuesto puede ser demandado porque no surtió su debate por Cámara, ni en Comisiones ni en Plenaria, esta es la primera vez que estaríamos debatiendo ese tema, pero además, si el proyecto de ley que estamos discutiendo es un proyecto

de ley que busca reducir los gastos de las entidades territoriales, incluyendo los gastos de Asambleas y Concejos, por qué vamos a aprobar una modificación de una ley vigente, cuya interpretación actual reduce en 63 el número de Diputados.

En ese sentido lo correcto sería negar el artículo transitorio, con lo cual queda en vigencia la ley actualmente vigente, para ser cacofónico y las Asambleas que se elijan el 29 de octubre, tendrán 63 miembros menos, de acuerdo a la sentencia o al fallo del Consejo de Estado.

Y en tercer lugar, hay una discusión que me parece pertinente, sobre el artículo 95, o no, 96, que también fue sometido a conciliación, que tiene que ver con las derogatorias; al derogarse dos artículos del Estatuto Orgánico de Bogotá, que es el Decreto 1421 del 93 Decreto Ley, se hace posible que el actual personero y el actual contralor de Bogotá sean reelegidos, por lo menos el personero si, bueno, que el actual personero de Bogotá sea reelegido.

Creo que también es inconveniente que se legisle de manera inmediata, debería haber por lo menos un lapso de un período para eso empezar a ser aplicado, porque parece la manera como se aplicaría esa derogatoria que estamos legislando a favor de una persona, y eso me parece inconveniente, en ese sentido también propondría que se eliminara esa derogatoria del artículo correspondiente a la prohibición de reelección del personero que es el artículo 96 del Decreto 1421.

Esos tres puntos quisiera ponerlos a consideración, los repito, que pudiéramos modificar la duración de incompatibilidad para los alcaldes ya que ha sido objeto de conciliación.

Segundo. Que elimináramos el artículo transitorio único que tiene la Ley y permitamos entonces que las Asambleas tengan el tamaño y está fijado en la Ley actualmente vigente; y tercero que eliminemos la derogatoria del artículo 96 del Decreto 1421 del 93 que permitiría la reelección inmediata del actual Personero. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Presidente, creo que nosotros solamente podemos discutir acerca del nuevo inciso que fue incluido en el Senado de la República y que fue aceptado por los conciliadores de la Cámara. En ese artículo no nos podemos referir al resto del artículo porque está aprobado en iguales condiciones en Senado y en Cámara, simplemente hay un inciso nuevo y lo que tenemos es que tomar una determinación, si aceptamos la inclusión de ese inciso o si definitivamente no lo aceptamos caso en el cual negamos la conciliación en ese aspecto.

Frente a los demás temas, en el tercer punto que tocó doctor Navarro estamos plenamente identificados.

Moción de orden del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Moción de orden muy brevemente para hacer dos precisiones señor Presidente.

Sobre el tema que se está tratando, porque es que si no hacemos claridad sobre cuál es la competencia que tiene la Plenaria, respecto a esos temas pues no podemos decidir.

Realmente estoy de acuerdo con el doctor Restrepo. Usted aquí hizo leer varias veces el artículo 186 del Reglamento, y ahí se dice de una forma muy clara que lo que se concilian son las discrepancias sobre el articulado, entonces la discrepancia puede ser sobre la totalidad del artículo o puede ser sobre parte del artículo. En este caso hay una discrepancia sobre parte del artículo; entonces la competencia de la Plenaria solamente le alcanza para pronunciarse sobre ese inciso que ha sido materia de discrepancia, lo demás ya sufrió sus 4 debates y eso ya ha surtido el trámite constitucional para que pase a ser ley de la República; entonces quiero que haya total claridad en eso.

Otro aspecto, que también puede llamar la atención de la Plenaria, es que aquí se ha dicho, que por que este Proyecto fue tramitado por la Comisión Primera puede ser inconstitucional, y quiero decirles que eso no es así, porque el tema que trata realmente de manera genérica ese proyecto de ley es el de la organización territorial y hay un título de la Constitución referido a la organización territorial y los temas que aborda el Proyecto de Ley lo que hacen es desarrollar ese título de la organización territorial.

Esto es tan cierto que, cuando en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara tramitamos el Proyecto relacionado con el Impuesto Predial, se dijo dizque eso era inconstitucional porque era competencia de las Terceras porque era materia impositiva, eso lo demandaron a la Corte Constitucional, y la Corte Constitucional dijo que la Comisión Primera sí tenía competencia, porque la materia era organización territorial que hay un título de la Constitución.

Y finalmente quisiera decir señor Presidente en relación con el tema del Personero de Bogotá que la verdad es que todos los personeros son reelegibles. El señor Procurador que es la cabeza del Ministerio Público es reelegible, entonces no veo ningún problema para que el Personero de Bogotá también sea reelegible, entre otras cosas porque hacer lo contrario iría a violar el principio de igualdad.

Y en relación con el Contralor, me parece que lo que se está haciendo de derogar la prohibición de reelección del Contralor y eso si es inconstitucional porque la Constitución dice que ningún Contralor puede ser reelegido, en el artículo 272. Muchas gracias señor Presidente por la oportunidad que me ha dado para hacer estas previsiones.

Intervención del honorable Representante Jorge Humberto Mantilla Serrano:

Gracias señor Presidente.

Creo que el acta de conciliación tiene unidad de texto, y no creo que se pueda aprobar por partes, y por eso es que no estoy de acuerdo con los artículos donde se establecen las inhabilidades a los alcaldes y los gobernadores, porque creo que se estaría violando la Constitución en cuanto a la igualdad que tienen los ciudadanos de aspirar en las mismas condiciones con respecto a los que ya tenemos curul.

Y diría que en los países desarrollados y en algunos subdesarrollados ha sido muy importante, y ha sido válida la reelección de los alcaldes y de los gobernadores y de los Presidentes inclusive, pero ese es un tema que aquí obviamente no se puede tratar, por lo que ya pasó en unos antecedentes sobre una polémica que se hizo al respecto.

Considero que aquí a nadie le han escriturado las curules y que en una democracia como la nuestra no podemos impedir que la gente aspire; y máxime si hay buenos alcaldes y buenos gobernadores, el pago no puede ser por su excelente labor que le creemos inhabilidades e incompatibilidades para que se puedan lanzar. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente.

En primer lugar quiero hacer una aclaración con relación a la función de la Comisión Conciliadora.

La verdad es que todos estos temas y estos argumentos que se han puesto hoy a consideración de la Cámara fueron contemplados por la Comisión Conciliadora y en algunos casos a pesar de aparecer posiciones en contra de lo que fue aprobado en Senado y Cámara, la Comisión no podía pronunciarse porque la función de la comisión sólo debe orientarse en todo aquello que no coincida en lo aprobado por el Senado y la Cámara.

De manera que por ejemplo ese tema de las incompatibilidades, para los gobernadores y alcaldes sólo en el aspecto relacionado con el alcalde de Bogotá, hubo un pronunciamiento; la incompatibilidad de los 24 meses para gobernadores y para alcaldes fue aprobado en Senado y Cámara y no podíamos modificarla para nada.

En segundo lugar, qué pasaría si hoy la Cámara no aprueba total o parcialmente esta conciliación, resulta que ya esta conciliación fue aprobada por el Senado y en caso de no ser aprobada simplemente la Ley queda en el aire. De manera que quiero llamar la atención a los Colegas porque esa es la función de la Comisión de Conciliación, es la de buscar un acuerdo entre las dos Corporaciones, no otra, y si el acuerdo tal como aparece en el acta se ajusta a lo aprobado por Senado y a lo aprobado por Cámara y en algunos casos tomando un punto medio, pero sin salirse de ese marco.

Me parece que es muy importante que la Cámara tenga en cuenta el alcance de esa conciliación, no para fijar hoy puntos de vista nuevos o en contra de lo que aparece allí, porque esa era la función de la Comisión de Conciliación y no podía ser otra.

En segundo lugar, debo decir que la Comisión de Conciliación está comprometiendo mandatos constitucionales. Me parece que no corresponde a la realidad, y la verdad es que en la composición de la Comisión participaron personas muy versadas en el tema constitucional, y se dedicó mucho tiempo a analizar aspectos relacionados con lo establecido en la Constitución y lo que se estaba acá señalando en la Ley y en los temas que hubo alguna dificultad de interpreta-

ción, se nombraron subcomisiones se siguió el estudio, hasta llegar a coincidir para efectos de no ir a crear un vacío de carácter constitucional.

Y con relación al tema de la modificación al Estatuto Orgánico de Bogotá, también quiero señalar con claridad qué es lo que sucede. La verdad es que para algunos el Estatuto Orgánico no se podía modificar con esta ley, pero ya el Representante García hizo claridad de que acá se trata de modificar situaciones que en los entes territoriales no están operando adecuadamente, luego el Estatuto Orgánico que regula todo lo relacionado con Bogotá también puede ser modificado y de hecho en muchos aspectos está siendo modificado, no solo en lo que corresponde al Personero de Bogotá.

En segundo lugar, qué justificación habría de que la totalidad de los personeros de todos los municipios del país pueden ser reelegibles. El Procurador puede ser reelegido, que razón habría para que el Personero de Bogotá no pueda ser reelegido, me parece que es absurdo, es injusto, es ilegal, que se pretenda hacer una excepción sin que exista razón alguna; para el momento en que se sacó el Estatuto Orgánico quizás el alcalde mayor de Bogotá, que fue quien hizo la redacción del Estatuto Orgánico, pretendió eliminar la posibilidad de un control posterior por parte del mismo personero, pero en el momento actual cuando estamos tratando de legislar para todo el País buscando este ordenamiento que hace falta, me parece que es absurdo pretender darle un tratamiento discriminado, diferente al Personero de Bogotá, al tratamiento que se le da al resto de personeros.

Esa es la razón que llevó a la Comisión a señalar que es conveniente aprobar esa modificación del Estatuto Orgánico de Bogotá tal como aparece en el acta de conciliación.

De manera, señor Presidente que acá no se está haciendo nada indebido, nada que tenga nombre propio como algunos tratan de presentar sino por el contrario, fijar un criterio unificado con relación a lo que debe ser el funcionamiento de todos estos organismos y procurando subsanar los errores que en algunas normas se determinaron en el pasado, en particular este tema relacionado con el Personero de Bogotá. No hay otra razón y por eso yo les pediría a los compañeros de la Cámara que, simplemente habiendo cumplido la Comisión lo ordenado por la Constitución, lo ordenado por la Ley 5ª con relación a lo que debe ser el acta de conciliación, procedamos a aprobarla porque se ajusta en su totalidad a lo que nos correspondía hacer. Hay cosas por mejorar, claro que sí, y en el futuro tenemos que mirar que efecto causa cada una de estas disposiciones en el funcionamiento de los concejos, en el funcionamiento de las asambleas, si realmente el ajuste fiscal ayuda al mejoramiento del funcionamiento de los municipios o qué va a pasar.

Pero me parece que si miramos lo actuado por la Comisión y que se refleja en el Acta, simplemente lo único que puede hacer la Plenaria sería aprobarlo en razón a que, repito, se pueden dejar todas las constancias, pero quedaríamos sin ningún elemento jurídico para darle un tratamiento

posterior a lo que quede en el aire. Gracias señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante Rafael Guzmán Navarro:

Con su venia, porque tenía el uso de la palabra, pero tratándose de una moción de orden señor Presidente, usted lo ha oído con claridad, y no sé si el doctor Fernando Tamayo, que creo es hermano de la Concejal de Bogotá, Soledad Tamayo, declaró su incompatibilidad, y de manera respetuosa le digo entonces que usted no podría venir a tocar ese tema.

De manera muy clara señor Presidente, le solicito someta a consideración porque el honorable Representante Antonio Navarro ha hecho una exposición clara, detenida, sobre qué ha pasado con la reelección. Ojo, en una decisión subjetiva, no puede la Cámara de Representantes, pienso yo, tomar una decisión con base a un nombre que está hoy, y conste que no tengo nada, de pronto estarán esperando la fiesta en la Personería de Bogotá porque la Cámara de Representantes de Colombia le dio la facultad de reelegir al Personero de Bogotá.

Señor Presidente, se ha radicado una proposición y lo invito entonces a que la someta a consideración de la Plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Lamento honorable Representante pero la moción de orden no es procedente, estamos oyendo los argumentos pero para votar el informe de Comisión.

Intervención del honorable Representante Jorge Carmelo Pérez Alvarado:

Gracias señor Presidente.

Quiero referirme a cuatro aspectos del Acta de Conciliación con las cuales no estoy de acuerdo, porque comparto los argumentos expresados por la Federación Nacional de Concejales y por la Federación Nacional de Alcaldes.

El artículo 2º, del párrafo tercero, establece que cuando un departamento desciende de categoría los salarios y honorarios de los Servidores Públicos serán los que corresponda a la nueva categoría, y nos parece que ese artículo es inconstitucional, porque es claro que a los trabajadores o a los empleados públicos no se les puede desmejorar en el salario, entonces nos parece que ese artículo, tal y como está expresado en el párrafo, es inconstitucional.

De igual manera, no estamos de acuerdo con la modificación que se le hizo al artículo noveno en la cuota de fiscalización, porque se había establecido en el texto de Cámara que la cuota de fiscalización, tanto para departamentos y municipios, era del 2%, y se elevó al 4% el de los municipios, nos parece que si estamos buscando racionalizar el gasto debería la cuota de fiscalización ser igual, tanto para departamentos como para municipios.

De igual manera, nos parece que en el honorario de los Concejales que está en el artículo décimo, se está cometiendo una injusticia con los municipios de quinta y sexta categoría que son 750 municipios, y con los municipios de tercera y cuarta categoría que son 200 munici-

pios, para un total de 950. A estos Concejales se les bajó la sesiones ordinarias a 48 y las extraordinarias a 12, para los de quinta y sexta, y para los de tercera y cuarta se les bajo a 60 las sesiones de las ordinarias y a 12 las extras, y nos parece que con este número de sesiones se está impidiendo el control político que los Concejos deben ejercer a los alcaldes en estos municipios, y por eso compartimos lo expresado por la Federación de Municipios.

De igual manera, en el tema de las inhabilidades, quiero dejar la constancia que en el primer debate votamos negativamente las inhabilidades tanto para Concejales como para los Gobernadores. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Muchísimas gracias señor Presidente.

Solamente quiero dejar una reflexión y una constancia, porque se ha insistido que no es posible al parecer reflexionar ni tomar decisiones hoy, cuando se ha suscitado un debate especialmente por el tema de incompatibilidades.

Quiero decirle señor Presidente y apreciados colegas, que de verdad considero que una Ley es aprobada en el momento en que se aprueba la conciliación, y le preguntaría al señor secretario y a la Mesa Directiva y a mis colegas qué pasaría si nosotros negáramos la conciliación en el día de hoy, se caería la Ley.

Quiero hacer esta reflexión, y es como constancia, prefiero que se caiga la ley y no que se viole flagrantemente la Constitución Nacional. En primer lugar deseo decir que el título del artículo en el cual se habla de incompatibilidades para los gobernadores y alcaldes está siendo mal utilizado; las incompatibilidades van durante el tiempo del ejercicio de las funciones y nosotros estamos creando unas incompatibilidades más allá del ejercicio de las funciones de estos gobernadores y alcaldes.

Otra cosa es que aprobemos unas inhabilidades para ejercer cargos, y quisiera que me permitiera, señor Presidente, leer el numeral 2 del artículo 179 de la Constitución Nacional que dice y reza así:

No podrán ser Congresistas. Numeral 2. Quienes hubieren ejercido como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

Es taxativa la Constitución Nacional, y dice que los Alcaldes o los Gobernadores en este caso tienen la inhabilidad para ser congresistas solamente de doce meses, y hoy a través de una Ley nosotros estamos reformando la Constitución Nacional, diciendo que no son doce meses sino veinticuatro meses.

Por eso, señor Presidente y apreciados colegas, como hay tiempos de reflexión, y considero que todavía no ha sido aprobada esta Ley hasta que no se apruebe la conciliación, quiero dejar mi voto negativo, específicamente en este caso, porque prefiero que se caiga la ley y no violar la Constitución Nacional. Muchísimas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente.

Quiero hacer una reflexión porque veo que en materia jurídica se cambia la posición, como cuando se juega billar con bola libre.

Cuando propuse aquí, después de una conciliación respecto al Código Penal, que se me dejara discutir sobre aspectos conciliados, porque no los consideraba prudentes, aquí se dijo, y así lo aprobó la Cámara, que o se aprobaba toda la conciliación o no se aprobaba, y que si discutía un punto de los que yo quería se caía la Ley. Aquí se me dijo a mí, en presencia del Vicefiscal, y todos ustedes votaron contra mi propuesta cuando pedí que se discutieran unos puntos que habían sido materia de conciliación.

Para mí, diría, ustedes sentaron jurisprudencia, porque o se aprobaba toda o no se aprobaba nada, si quieren revisen las actas.

Ahora, existe un principio en Derecho que se llama cosa juzgada, y les advierto a ustedes señores Representantes, que ustedes no pueden tocar nada, absolutamente nada, de lo que aquí ya se aprobó y se aprobó en Senado, eso es inmodificable; así les de por llorar ahora, aquello que no tuvieron tiempo de decir, pero lo que se aprobó aquí y se aprobó en Senado, ya pasó, así les parezca injusto que sean 22 o 24 meses, lamentablemente eso es cosa juzgada.

Podrían, si saltadas las veces que propuse decía del Código Penal, tocarse aquellos puntos que han sido materia de la conciliación, o sea donde hay la divergencia, nada más; aun cuando, insisto, en la jurisprudencia de ustedes o se cae toda o no se cae nada, así lo dijo la honorable Cámara en aquella oportunidad, eso para sentar un principio de derecho.

Y por último, quiero dejar una constancia como Bogotano de verdad. No entiendo por qué a mi ciudad siempre se le ha discriminado. El único Personero del país que no puede reelegirse es el de Bogotá, me parece que lo más elemental es lo que han hecho ahí.

Ahora, si lo que quieren es vengarse del actual personero, es porque desconfían de las elecciones, y considero que en las elecciones de octubre se va a cambiar por lo menos el 60% del Concejo de Bogotá, si es que la gente se da cuenta que el Concejo de Bogotá no ha hecho nada. Entonces no le temen señores a que reelijan al actual o que reelijan a otro, es lo menos que puede tener Bogotá, igualdad frente a los demás municipios del país. Gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante Dilia Estrada Gómez:

Gracias señor Presidente.

Realmente nada que le cause a un parlamentario más sonrojo y más preocupación y más vergüenza que cuando de pronto una ley es declarada inexequible por vicios de trámite; le queda a uno el sabor amargo de que la opinión pública debe estar pensando o que somos unos ignorantes y no sabemos cómo se tramitan las leyes o que de pronto hemos manipulado alguna ley, y aquí se ha repetido ya insistentemente cómo se tramita la ley, cómo se llega a la conciliación.

En efecto esta ley que estamos conciliando estuvo aquí en la Cámara de Representantes y surtió todos sus efectos legales, estuvo en la Comisión y estuvo en la Plenaria de la Cámara, por lo tanto todos los artículos que tiene la ley fueron motivo de una discusión aquí amplísima, o sea que supone que aquí todos los Parlamentarios tuvieron la oportunidad de pronunciarse sobre todos los artículos que tiene la ley.

Posteriormente va la ley al Senado de la República y pasa exactamente igual, allá tiene los Senadores la oportunidad de pronunciarse sobre las incompatibilidades de los Alcaldes, sobre lo que consideran que no es legal, que es inconstitucional, sobre el tema del Personero de Bogotá, entonces allá también la ley surte todos los efectos jurídicos y legales.

Qué dice la Constitución y la Ley 5ª, que cuando hay diferencias en el texto que se ha aprobado en la Cámara y el texto que se ha aprobado en el Senado, pues se nombra una Comisión de Conciliación que busque un acuerdo sobre los artículos que fueron motivo de discrepancia y, venida aquí la conciliación, la plenaria de la Cámara la única competencia que tiene es acogerla o rechazarla.

Lo que ha dicho el doctor Benítez es cierto, si nosotros negamos la conciliación en este momento pues el proyecto de ley queda negado. Las intervenciones aquí obviamente han sido muy respetables todas, sobre el tema de las inhabilidades y de las incompatibilidades, podemos estar de acuerdo o en desacuerdo en muchas posiciones señor Presidente, pero me parece supremamente grave que una ley que, como nos han mencionado las personas que estuvieron en la conciliación, le va a ahorrar setecientos mil millones de pesos a las administraciones municipales y departamentales, nosotros nos la vamos a tirar y la vamos a hundir por el hecho de que tengamos reservas sobre algunos artículos.

Sobre el tema de las violaciones de la Constitución como lo expresa el doctor Benítez, creo que podría haber una posición intermedia que me atrevo respetuosamente a proponerle a los honorables colegas; y es que aprobemos la conciliación para que no hundamos la ley y si hay alguna violación de la Constitución tenga la seguridad doctor Benítez que esta ley va a revisión de la Corte Constitucional y lo que la ley considere que es violatorio de la Constitución, seguramente que lo declara inexequible, por eso solicito la suficiente ilustración y procedamos a votar la conciliación. Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la suficiente ilustración pedida por la doctora Dilia Estrada.

La Secretaría General informa:

Señor Presidente debe preguntarle a la plenaria si declara sesión permanente.

Dirección de la sesión por la Presidencia.

¿Quiere la plenaria que nos declaremos en sesión permanente?

La Secretaría General informa:

Así lo quiere, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Señor Secretario ¿ha sido aprobada la suficiente ilustración?

La Secretaría General responde:

Sí señor, debe usted entonces someter a votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia.

En consideración el informe de Comisión (sobre el Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, sobre el Ajuste Fiscal), anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿Aprueba la plenaria el informe de Comisión?

La Secretaría General informa:

Ha sido aprobado señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante Consuelo González de Perdomo:

Gracias señor Presidente.

Al iniciar la sesión tuve la oportunidad de dejar la constancia negativa al acta de conciliación, para ser coherente con la actitud que fijé desde la discusión del proyecto en plenaria, y le pido que se lea la constancia negativa frente al acta de conciliación que tuve la oportunidad de dejar.

Autorizada la Secretaría por la Presidencia, se da lectura a las constancias con respecto al acta de comisión de conciliación del Proyecto de ley 046 de 1999 Cámara, 199 de 1999 Senado.

Constancia

Me permito dejar constancia de mi voto negativo al acta de conciliación del proyecto de ley 046-99 Cámara de ajuste fiscal.

Firmado por la doctora,

Zulema Jattin.

Constancia

Me retiro del recinto y de la discusión del acta de conciliación del Proyecto de ley 046.

(Fdo.),

Antonio Pinillos.

Constancia

Voto en contra de la conciliación por cuanto no estoy de acuerdo con las inhabilidades que se establecen para los Alcaldes y Gobernadores, artículo 30 y 32 del proyecto de ajuste fiscal.

(Fdo.),

Jorge Humberto Mantilla.

Constancia

La suscrita Representante a la Cámara deja constancia de su voto negativo al acta de Conciliación del Proyecto de ley 046 Cámara y 199 Senado, ya que he considerado desde un principio que este proyecto es inconveniente para las entidades territoriales en su estructura y su proyección y porque atenta contra principios rectores de la democracia.

La suscribe la honorable Representante *Consuelo González de Perdomo.*

Constancia

Voto negativo del acta de conciliación del proyecto de ley.

Firma el honorable Representante *Jorge Carmelo Pérez.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Humberto de la Calle Lombana:

Quiero comenzar con una expresión conocida "a todo señor, todo honor".

Quiero felicitar al Congreso de la República por la aprobación de la ley de racionalización de fiscos departamentales y municipales. Ha sido un trabajo arduo, difícil, con opiniones encontradas. Esta es una gran ley que cambia las conductas y las costumbres, y que reivindica y libera recursos para la inversión en los departamentos y los municipios; es un acto que enaltece al Congreso, porque de cierta manera, llega en profundidad a tocar fibras que son queridas por los dirigentes políticos en un acto que implica renunciación, que enaltece al Congreso y a nombre del Gobierno Nacional no quiero dejar pasar desapercibida esta circunstancia.

El Congreso suele ser objeto de críticas, pero no se le reconocen sus bondades. Lo que ha ocurrido hoy aquí, después este trasiego de varios meses en el Senado, en la Cámara, es extremadamente importante. Esta ley significa un gran ahorro a favor de los departamentos y los municipios; cualquiera que sea la discusión sobre elementos políticos que han generado discrepancias quiero señalar la satisfacción del Gobierno, felicitar al Congreso y decirle a la opinión pública que el Congreso ha obrado con altura en un gesto que lo enaltece. Gracias señor Presidente.

Posesión de un Congresista.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pido al honorable Representante pasar a la Presidencia para tomarle el juramento respectivo.

Doctor Juan Carlos Moreno Agudelo, invocando la protección de Dios, juráis sostener y defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Representante a la Cámara.

Responde el doctor Juan Carlos Ramos Agudelo:

Sí juro

Concluye el señor Presidente:

Si así lo hicieris que Dios y la patria hoz lo premien y si no que él y ella hoz lo demanden.

Dice el honorable Representante Juan Carlos Ramos Agudelo:

Muchas gracias, señor Presidente

La Presidencia solicita a la Secretaría General continuar con el siguiente punto del orden del día:

La Secretaría procede de conformidad.

Informes de comisión:

Honorables Representantes la Cámara:

Consideraciones respecto a la objeción presidencial para sancionar el Proyecto de ley número 118-99 Cámara y 236-2000, por la cual se modifica el inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30 de 1992.

1. Respecto a la autonomía otorgada por la Constitución Política a las Universidades.

Manifiesta el Gobierno Nacional, que la Autonomía garantizada por la Carta Política a

las, Universidades Estatales, no es absoluta y por lo tanto su alcance no les permite contar con régimen propio de Seguridad Social en Salud.

Basta analizar de manera armónica la profusa jurisprudencia de la Corte Constitucional para comprender que la Autonomía implica como regla general la **Libertad de Acción** y que las restricciones deben ser materia desarrollada por el Legislador, órgano que en su labor no puede afectar el núcleo esencial de la autonomía.

De ahí que no resulte vulnerada la Autonomía de los Entes Universitarios Estatales, sino por el contrario fortalecida su capacidad de acción al permitirles tener un Régimen propio de seguridad Social en Salud, como lo dispone el proyecto aprobado por el Congreso de la República. Esta disposición, de manera alguna convierte a las Universidades en "Islas" dentro del ordenamiento jurídico puesto que los principios constitucionales en materia de seguridad social, deberán inspirar, a la normatividad que tales Instituciones expiden.

Respecto a la jurisprudencia del Consejo de Estado, en materia de la autonomía universitaria frente al Régimen de Seguridad Social fijado por la Ley 100 de 1993, bien merece ser situada en el contexto al cual corresponde. El fallo que invoca el Gobierno Nacional en su escrito de objeciones, está relacionado con un pronunciamiento de la Corporación Judicial referido a que las Universidades debieron acogerse a lo estipulado por el artículo 236 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1890 de 1995, que obligaba a los Fondos o Cajas de Seguridad Social que administraran sus servicios de Salud, a transformarse o liquidarse, Dice el Consejo de Estado: "Esto por cuanto las Universidades estatales están en la obligación de acatar lo consignado en materia de Seguridad Social de que es otro servicio de carácter obligatorio y **que no fue objeto de regulación en la Ley 30 de 1992 ni en norma posterior...** Lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 100 no se contrapone con el principio de la autonomía otorgado a las universidades públicas no significa interferencia por parte de las ramas del poder público **pues se trata de una regulación dentro de la competencia que en materia legislativa tiene el Congreso Nacional, (subrayar y negrilla fuera de texto),** (subrayar y negrilla fuera de texto.).

Precisamente, el argumento central del pronunciamiento del Consejo de Estado es que el Congreso de la República es quien tiene la competencia para arreglar la Seguridad Social, que de ninguna manera interfiere la autonomía universitaria. Entonces, con su proyecto de ley, es este mismo Organismo Legislativo quien en uso de su competencia constitucional modifica la Ley 30 de 1992, determinando en esta materia una libertad de acción para las Universidades, que consiste en desarrollar un propio régimen de seguridad social en salud. Esta disposición excepcional la Ley 100 de 1993 por vía de una norma de igual jerarquía, cual es una ley ordinaria modificatoria de la Ley 30 de 1992 que regula la Educación Superior y plantea alcances de la Autonomía Universitaria en su artículo 57. El

proyecto entonces, expresa el querer del Legislador de garantizar la Autonomía de las Universidades para tener su propio Régimen de Seguridad Social en Salud en sus comunidades académicas, conjuntos atípicos frente a otras entidades Estatales.

En conclusión, el legislador es quien determina el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con la Constitución Política. En ejercicio de tal competencia se creó la Ley 100 de 1993. Ahora, en uso de la misma facultad, dispone que para la Seguridad Social en Salud, las Universidades tendrán un régimen específico, aumentando el horizonte, de acción de su autonomía, pero de ninguna manera convirtiéndola en absoluta pues, se insiste, deberá ajustarse en su integridad a los procesos constitucionales.

Desde de esta perspectiva, resulta infundada la objeción.

2. Vulneración del artículo 13 de la Constitución Política

Objeta el Gobierno Nacional el proyecto de ley en mención, por considerar que vulnera el derecho a la igualdad, en cuanto a que establece un tratamiento diferente a favor de los Entes Universitarios al eximirlos de los principios y normas que integran el Sistema integral de Seguridad Social. Plantea como violatorio de la Constitución Política el que los órganos del poder público, en este caso el Congreso establezcan condiciones desiguales para circunstancias iguales sin que medie una justificación razonable. De igual manera plantea que el Sistema de Seguridad Social creado por la Ley 100 de 1993 es precisamente integral y se aplica a **"todos los habitantes del Territorio Nacional"**.

En cuanto a la Igualdad, es oportuno mencionar que la Corte Constitucional ha desarrollado una consistente jurisprudencia frente a los alcances de este principio y derecho. Pese a la manera simple como se plantea que el proyecto en mención genera un trato "desigual", es posible apreciar que la Corte permite los tratos desiguales, más no los tratos discriminatorios. Así pues, un trato discriminatorio es aquel en el cual se está frente a una diferencia no razonable, mientras que el trato desigual es aquel en donde se establecen diferencias razonables frente a situaciones iguales.

En este caso, estamos frente a una situación igual como es el beneficio del servicio público de la Seguridad Social a que tenemos derecho todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, el legislador considera que las Universidades, en virtud de su autonomía consagrada por el artículo 69 de la Constitución, deben tener un régimen propio para su Seguridad Social en Salud. Como ya se ha dicho, este régimen deberá respetar los valores y preceptos constitucionales, pero de manera alguna implica una discriminación frente a los demás colombianos a los cuales se aplica la Ley 100 de 1993, pues ambos estarían regidos por los mismos principios constitucionales de la Seguridad Social. La posición del Gobierno Nacional llevaría al equívoco de pretender que el Congreso de la República, para modificar cualquier aspecto que de alguna mane-

ra toque la "integridad de la Ley 100 de 1993, estaría obligado a regirse por tal norma, cuando únicamente está llamado a respetar a la Constitución Política y demás normas que integran el llamado "bloque de constitucionalidad", partiendo de la premisa de que la Ley 100 de 1993 es una Ley Ordinaria y por lo tanto no goza de mayor jerarquía que la Ley 30 de 1992 o en este caso, del proyecto de ley, que modifica esta última norma.

Así mismo, vale mencionar que la propia Ley 100 de 1993 que dice ser la norma que desarrolla el "Sistema Integral de Seguridad Social", incluye excepciones en el mismo, al señalar que grupos como el Magisterio o las Fuerzas Armadas no se rigen por tal disposición la Corte Constitucional en las numerosas oportunidades en que ha sometido la ley a su control, jamás ha señalado como violatorio a la igualdad la existencia de estos regímenes.

Vulneración del artículo 48 de la Constitución Política

En cuanto a la presunta violación de esta disposición constitucional, es preciso analizar que de ninguna manera el proyecto de ley viola el artículo 48 Constitucional, ya que los principios de Universalidad, Solidaridad y Eficiencia que inspiran la Seguridad Social son de obligatorio cumplimiento tanto para los que son regidos por la Ley 100 de 1993, que para los regímenes especiales permitidos por la misma disposición, como es el caso de las Fuerzas Militares y el Magisterio Colombiano. De igual manera, los Entes Universitarios Estatales deberán contar con régimen de Seguridad Social en Salud acorde a tales disposiciones.

En cuanto a la Solidaridad, al ser este concepto de naturaleza constitucional (artículo 95, numeral 2), desarrollado por la Ley 100 de 1993, deberá ser tenido en cuenta por los Entes Universitarios, quienes de manera alguna podrían substraerse a esa obligación. Naturalmente, sus regímenes tendrán que crear mecanismos solidarios que permitan generar una mayor cobertura en salud para las demás personas y por tanto, cumpliendo el principio de Universidad. No necesariamente a través de sus cotizaciones al Fosyga, ya que dicho Fondo no es de creación Constitucional sino legal y por tanto es una de las maneras de hacer efectivo el principio de solidaridad en materia de Seguridad Social, más no el único.

El proyecto de ley no se contrapone a la Jurisprudencia Constitucional incluida por el Gobierno Nacional en su escrito, ya que ésta señala el alcance de la solidaridad como la participación de los particulares y la sociedad, en la medida de su capacidad económica para ofrecer a todos el servicio público de la Seguridad Social. No puede entenderse el Régimen Autónomo de Seguridad Social en Salud de las Universidades Estatales, como una forma de evadir los compromisos que dimanan de su pertenencia a un Estado Social de Derecho, antes, por el contrario las considera columna vertebral y por tanto las dota de autonomía para el ejercicio, sin interferencias, de su Misión.

Emith Montilla Echavarría, Plinio Edilberto Olano B., Alfonso López Cossio, Representantes a la Cámara.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración de la Plenaria el informe leído, se abre la discusión, informo que va a cerrarse, queda cerrada.

¿Lo aprueba la Plenaria?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado.

Bogotá D. C., 24 de agosto de 2000

Aprobado septiembre 6 de 2000.

Doctor

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente Senado de la República

Honorables Senadores

Ciudad.

Cordial Saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a nuestra designación como miembros de la Comisión de Conciliación al Proyecto de ley número 190 de 1999 Senado, número 215 de 1999 Cámara, por la cual se honra la memoria del ilustre hombre público Miguel Francisco De La Espriella Godín; manifestamos que hemos acordado acogernos al texto definitivo aprobado en la honorable Cámara de Representantes, el cual se anexa a este informe de conciliación, dando cumplimiento así a lo consagrado en el artículo 186 de la Ley 5 de 1992 para llevar a feliz término el proceso legislativo de este proyecto.

Cordialmente,

Javier Cáceres Leal,
Senador de República.

Jaime Puentes Cuéllar,
Representante a la Cámara.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 190 DE 1999 SENADO, 215 DE 1999 CAMARA

por la cual se honra la memoria del ilustre hombre público Miguel Francisco de la Espriella Godín.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. De conformidad con el artículo 150 numeral 15 de la Constitución Nacional, la Nación Colombiana rinde honores públicos y honra la memoria del ilustre médico, patriota, Excongresista y ciudadano, Doctor Miguel Francisco de la Espriella Godín, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, ocurrido el 23 de marzo de 1900, cuya vida descollante se consagró al servicio de la Patria.

Se enaltecen su obra y su vida por sus excepcionales virtudes cívicas, legislativas y su inquebrantable vocación de servicio a la comunidad y al país en general, destacándose como un ejemplo para las nuevas generaciones.

Artículo 2°. La República de Colombia presenta la vida y obra del Doctor Miguel Francisco De La Espriella Godín a las nuevas generaciones como un modelo de honestidad y consagración en asuntos legislativos y de servicio público.

Artículo 3°. Se autoriza la elaboración de un busto suyo en bronce, consagrado a su memoria y su ubicación será la que establezca la Alcaldía

de Sahagún - Córdoba, su ciudad natal. Los gastos necesarios para realizar esta obra serán asumidos por la honorable Cámara de Representantes.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para reformar y dotar, en el municipio de Sahagún, el Pabellón Infantil del Hospital Regional. Este Pabellón llevará su nombre.

Artículo 5°. El Congreso de la República emitirá en Nota de Estilo un Pergamino, en el cual se reconozca la vida y obra del Ilustre hombre público Miguel Francisco De La Espriella Godín, y éste le será entregado a su familia.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración de la Plenaria el informe leído, se abre la discusión, informo que va a cerrarse, queda cerrada.

¿Lo aprueba la Plenaria?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado.

INFORME COMISION CONCILIATORIA

Aprobado septiembre 6 de 2000

Senado - Cámara

Santa Fe de Bogotá, D. C., agosto 29 de 2000.

Doctores

MARIO URIBE ESCOBAR

Presidente honorable Senado

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

Presidente honorable Cámara de Representantes

E. S. M.

Señores Presidentes

Nos corresponde como integrantes de la Comisión Conciliatoria designada por las mesas directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, rendir a las plenarias el informe sobre el Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado y 123 de 1999 Cámara, "por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 105 de 1993", con el cual se busca definir de forma clara y precisa la vida útil máxima de los vehículos de transporte terrestre del servicio público de pasajeros y/o mixtos, factor éste que incide en la reposición de los mismos.

Este tema, de notorio interés público, preocupa con razón a los transportadores de pasajeros debido a que los plazos determinados por la ley se vencen sin que ellos dispongan de las condiciones económicas necesarias para hacer efectiva la reposición de los vehículos que son en la mayoría de los casos la única fuente de su ingreso y trabajo.

Después de estudiar y analizar los textos definitivos del Senado y de la Cámara, las modi-

ficaciones introducidas a este proyecto de ley durante su trámite en la Cámara de Representantes, son las siguientes:

– Modificación al parágrafo 1° del artículo 1° que se refiere a la extensión de la vida útil, determinada por la ley para los equipos destinados al servicio de transporte de pasajeros mediante la repotenciación, habilitación, transformación, adecuación o cualquier otra categoría similar, prohibido en el texto aprobado en el Senado, y modificado en la Cámara, abriéndose de esa manera paso a estas transformaciones teniendo en cuenta el tiempo determinado por esta ley y dentro de los plazos fijados para ello por el Ministerio de Transporte.

– Modificación al parágrafo 2° del artículo 1° que hacen referencia a los vehículos que se hayan acogido a la transformación de conformidad con los requisitos exigidos por la Resolución 001919 de 1995, se estipula en la modificación que los “vehículos 1974 y anteriores que hayan obtenido la prolongación de su vida útil por tres (3), cinco (5) o diez (10) años, podrán continuar en el servicio hasta cuando se cumpla el plazo estipulado en dicha transformación” y determina otro plazo diferente para los vehículos “modelos 1975 y posteriores, que se hayan acogido a dicha transformación, podrán continuar en el servicio hasta cuando se cumpla el plazo estipulado en la misma más un lapso, así:

Modelos 1975, un (1) años más.

Modelos 1976, dos (2) años más.

Modelos 1977, tres (3) años más.

Modelos 1978, cuatro (4) años más.

Modelos 1979, transformados en 1999, cinco (5) años más”.

– Se adiciona al proyecto el artículo 2° que excluye de la reposición del servicio público y colectivo de pasajeros y/o mixto a los camperos y buses escaleras de los sectores urbano y rural que reúnan los requisitos técnicos de seguridad que exigen las normas y con la correspondiente certificación establecida por ellas.

Este artículo excluye además los vehículos de transporte de estudiantes no sujetos a rutas ni a horarios, reglamentados por el Ministerio de Transporte, en cuanto estos pertenecen al transporte particular, pero con una vida útil cuyo límite no podrá ser menor a lo establecido por la presente ley teniendo en cuenta las exigencias técnicas para la eficaz prestación del servicio.

– Se incluyó también el artículo 3°, sobre vigencia de la ley, para subsanar un olvido presentado en el texto aprobado en el Senado.

Convencidos de que este proyecto de ley será de gran utilidad para solucionar buena parte de los problemas que se presentan actualmente en el transporte de pasajeros, y de que todas estas modificaciones enriquecieron el proyecto, solicitamos comedidamente a los honorables Senadores y Representantes a la Cámara que en sus respectivas plenarias aprueben el Proyecto de ley número 188 de 1999 Senado, 123 de 1999 Cámara, tal como fue aprobado en segundo debate en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes el día 19 de junio de 2000.

De los honorables Senadores y Representantes:

María Cleofe Martínez,
Senadora de la República.

María Isabel Mejía Marulanda,
Representante a la Cámara.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración de la Plenaria el informe leído, se abre la discusión, informo que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Plenaria?

La Secretaría General responde:

Ha sido aprobado.

Señor Presidente existe una proposición simplemente de trámite del doctor Hernán Andrade solicitando aplazar el debate que estaba citado para el 13 y pide a la plenaria aplazarlo para el 27 y anexa unas preguntas más.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la proposición leída, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada, ¿La aprueba la Cámara?

La Secretaría General informa:

Aprobada, señor Presidente.

La Presidencia solicita a la Secretaría General continuar con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaría procede de conformidad:

Debate programado para el día de hoy.

Proposición 013 del presente año. La honorable Cámara de Representantes cita a los señores Ministro de Agricultura doctor Rodrigo Villalba Mosquera, de Salud doctora Sara Ordóñez Noriega, Medio Ambiente doctor Juan Meyer Maldonado, de Comercio Exterior doctora Martha Lucía Ramírez de Rincón, el Director de la DIAN, doctor Guillermo Fino Serrano y al Presidente del Banco Agrario, para que se sirvan responder el cuestionario descrito en el orden del día y que está en las curules de los honorables Representantes.

Este debate es citado por el doctor Juan de Dios Alfonso, el doctor Bernabé Celis y el doctor Luis Fernando Velasco.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Les quiero recordar a los citantes y a los demás miembros de la Cámara de Representantes, el procedimiento establecido en el Reglamento del Congreso para este tipo de debates.

En primer lugar intervendrán los citantes que no pueden ser más de dos, conforme lo estipula la ley, por un término hasta de 20 minutos; en segundo lugar, intervendrán los funcionarios citados y posteriormente se abre el debate para los parlamentarios que quieren intervenir por un máximo de 5 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan de Dios Alfonso García, citante al debate programado para el día de hoy:

Muchísimas gracias señor Presidente.

Quiero saludar a los señores Ministros, al Director de la DIAN, a los voceros de Fedepanela, a Unidad Panelera Nacional, a Salvación

Agropecuaria, a los paneleros de todo el país, específicamente a los paneleros de la Hoya del río Suárez que tiene que ver con Boyacá y Santander.

De verdad que la ley contempla los 20 minutos, pero me parece que este es un tema de trascendental importancia, toda vez que tiene incidencia la panela en 22 departamentos y en 236 municipios del país; le pido consideración en eso, porque de aquí deben salir importantes conclusiones. La Cámara de Representantes no ha sido ajena a lo que tiene que ver con temas de trascendencia nacional, como el de los paneleros.

Busca este debate precisamente sensibilizar al Gobierno nacional, a los altos funcionarios y al pueblo colombiano, para que miremos hacia los paneleros de Colombia; que sepan los paneleros que no están solos, que por el contrario encuentran una mano amiga en el Congreso Nacional.

Que sirvan las conclusiones de los foros y de la toma de Bogotá de los paneleros como elementos fundamentales, para que haya una protección para nuestros paneleros; es indispensable.

Creo que hoy debemos declarar día dulce, porque estamos hablando de panela, porque estamos hablando de la caña, de aquella caña se trajo aquí, a América, en 1493, Cristóbal Colón, que llegó a Colombia en 1510 y que hace cuatro siglos está entre nosotros la caña panelera.

Creo que eso es interesante resaltarlo, diciendo que nos vamos a referir a la producción mundial de panela, de cómo la India es el principal productor de panela en el mundo, en donde tenemos una producción de panela de nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil hectáreas, cincuenta y siete mil toneladas, donde tenemos un consumo per cápita de diez kilogramos por año y el segundo productor de panela es Colombia, nuestro país, con aproximadamente un millón trescientas mil toneladas y somos los principales consumidores de panela en el mundo, con treinta y uno punto dos kilogramos por año en el consumo per cápita. Y así continúan sucesivamente honorables Representantes.

La producción por departamentos: vemos que Boyacá es el primer productor en Colombia, con doscientas ochenta y cinco mil toneladas, Santander con doscientas cuarenta mil y le sigue Cundinamarca con ciento ochenta un mil, Antioquia, Huila y así sucesivamente.

Tenemos que manifestar también de cómo la producción en 1998 generó para el país siete mil cien millones de pesos, lo que corresponde al siete punto tres del Producto Interno Bruto agrícola; es una buena suma, es un aporte significativo que hace el sector panelero.

Tenemos que en Colombia se produce la panela en setenta mil unidades agrícolas de aproximadamente diez hectáreas. Hay sembradas en Colombia doscientas mil hectáreas, se produce como ya lo dije, un millón trescientas mil toneladas y lo más interesante señor Presidente y honorables Representantes, que el sector panelero debiéramos tenerlo como niño bonito, señor Ministro de Agricultura, toda vez que él

está generando trescientos cincuenta mil empleos directos y además produce veinticinco millones de jornales; después del café, es el que más mano de obra emplea en Colombia. De ahí que el Gobierno ha de preocuparse por este sector de la economía nacional.

¿Cómo se producen?: en trapiches artesanales, veintisiete mil trapiches, doce mil de tracción animal, quince mil de tracción mecánica: con unos esfuerzos espantosos se produce la panela en Colombia.

Hay algunos que utilizan técnica, que tienen buenas instalaciones, pero hay otros que producen en condiciones paupérrimas. Los minifundios señor Ministro, donde se produce en menos de cinco hectáreas y de verdad que allí lo que vemos es solamente una economía de subsistencia.

El consumo. Estamos diciendo que nosotros consumimos los colombianos treinta y cinco kilogramos por año, según la tabla número 3; es el producto preferido por nosotros, específicamente por los pobres, los campesinos, la gente de los estratos menores de Colombia, son los que consumen panela; en la medida en que la gente de Colombia tiene más recursos, se vuelven más refinados y no consumen panela.

Pero miren ustedes, que lo sepa toda Colombia: el poco de vitaminas que tiene la panela: Vitamina B2, Vitamina B5, Vitamina B6, Vitamina C, Vitamina D2; y aquí me van a perdonar los señores del azúcar, porque me han dicho que el azúcar solamente tiene calorías.

De ahí, con ese poco de vitaminas, es lo que permite que no sean tan pálidos los colombianos ni tan raquíticos, porque son los pobres, si somos cuarenta millones y se dice que los pobres en Colombia es más del 50%, bueno, más de veinte millones de colombianos están consumiendo panela, muchos niños van con una agua de panela y con un pedazo de pan, allá, a la escuela. Por ello es indiscutible que la panela juega un papel interesante.

Tenemos la tabla 3 en donde se observa como es el consumo en algunas ciudades de Colombia.

En lo que tiene que ver con el mercadeo. La panela va al consumidor nacional. El uno por ciento se utiliza para procesos industriales, el punto uno por ciento solamente se utiliza para exportación; se dice que en 1997 solamente se exportaron mil trescientas treinta y tres toneladas a países como Estados Unidos y Venezuela.

Tenemos un gran número de productores, se considera que hay más o menos un mercado perfecto en esto de la producción de panela.

Los precios de la panela, señor Ministro de Agricultura, son un caos por varias circunstancias; porque en esto de la panela depende de la situación climática, depende las cuotas de exportación de azúcar, depende también de la producción cafetera, de los derretideros, de las importaciones legales e ilegales, en fin, todas esas circunstancias está sometido el productor de panela.

Los precios en éste año según datos que nos han suministrado, se han rebajado en un cincuenta por ciento para estos productores, señor

Ministro y señores Representantes, para que tomemos atenta nota de lo que está sucediendo.

Problemática de los paneleros: escasez de mano de obra; se dice que de los campos está saliendo la gente, que entre el año de 1995 y el 2000 ha salido un millón de personas, la gente que ha tenido que irse por problemas de orden público y bueno, porque están en la pobreza absoluta.

En Colombia hay doce millones de campesinos, ocho son pobres y cuatro se encuentran por debajo de la línea de pobreza; es una situación lamentable que prefieren los campesinos emigrar, dejar los campos solos, no hay ayuda de los Gobiernos para estos campesinos.

Hay dificultades para acceder al crédito señor Ministro. Bueno, lo de la reactivación económica, interesante, allí observamos de que ustedes hacen grandes esfuerzos, pero vienen los embarcos, vienen los remates, los bancos no le están prestando a los campesinos.

Veamos señor Ministro que aquello que usted dice en su informe, de cómo se le está ayudando a los campesinos para que ellos puedan salir adelante y resulta que tengo pedazos de periódicos en donde dice: más de doscientos campesinos se tomaron ayer el salón de la Constitución de la Gobernación de Boyacá para exigir a los Gobiernos Nacional y Departamental que les cumplan con los alivios anunciados en el Plan de Reactivación Agropecuaria.

Ustedes tienen buenas intenciones, señor Ministro e infortunadamente los mandos medios o no se quién no les está cumpliendo.

Por otra parte lo de los precios de la panela. Traigo un recorte de prensa en donde una señora dice que muy bueno que se haya bajado la panela, pero al mismo tiempo habla el señor que tiene que ver con la cooperativa panelera de Santander.

Hernando Bueno, un aparcerero de Piedecuesta, se lamenta de la situación ya que la carga que vendía en enero a cincuenta y siete mil, ahora se tasa a cuarenta y cinco mil, un 26% menos. Los campesinos argumentan que están trabajando a pérdida, pero no tienen nada más que hacer ya que las deudas se tienen necesariamente que pagar.

La caña no se puede dejar en el corte, hay que llevarla al trapiche o de lo contrario no tendremos ningún dinero, agregó.

Germán Pava Capacho, Gerente de la cooperativa de Paneleros de Santander, Copanela, expresó que la situación es crítica, es de ruina, lo están diciendo el propio campesino y el vocero de los campesinos y productores de panela.

Señor Ministro, tenemos también la falta de mecanización. Los campesinos producen en zona de ladera, los altos costos por corte, transporte y manejo; y entonces nosotros decimos que frente a esta situación qué le queda al campesino, qué le queda al panelero.

El señor Ministro de Hacienda dentro de aquel anuncio de sudor y lágrimas le dijo al pueblo de Colombia que iban a acabar con algunas instituciones, y entre ellas las que tiene

que ver con el sector campesino: acabar el Incora, el Inat, el Impa, el Dri, que son Entidades que podrían prestar un excelente servicio al campesinado de Colombia para reactivar el campo. El Incora, tan necesaria, honorables Representantes, pero que infortunadamente eso ha dicho el gobierno, y que yo creo tiene que reflexionar, si hay mucha burocracia pues bueno hay que reajustar, hay que mirar cómo las instituciones pueden operar, cómo ellas pueden de verdad cumplir con esos propósitos de reactivar nuestro campo. Siete millones de toneladas anuales de productos se están trayendo de otras partes a nuestro país. Y lo que es más irrisorio, me cuentan que para los tamales del 24 y 31 de diciembre dizque las hojas de plátano y las hojas de vijao se trajeron del Ecuador, como les parece señores Representantes y opinión pública en general.

Y estos gobiernos neoliberales están permanentemente violando la Constitución Nacional. Señor Presidente y honorables Representantes cómo se viola el artículo 64 de la Constitución que dice que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

¿Dónde está eso? Por ninguna parte, nosotros no lo vemos, se está violando la Constitución.

Y el artículo 65 dice que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierra, y sin embargo en Colombia se están importando alimentos sin interesar la suerte de esta gente del campo. También es violado el artículo 66 de la Constitución Política Colombiana en lo que tiene que ver con créditos, con el ciclo de cosechas, en fin, y creo que estos temas los conoce también suficientemente el señor Ministro de Agricultura.

Interpelación del honorable Representante Rafael Flechas:

Gracias doctor Juan de Dios.

De verdad quiero felicitarlo por este importante debate, que diríamos es la continuación del debate anterior que hicimos acá sobre el sector agropecuario, porque la producción panelera y de caña en Colombia no se escapa de la crisis del sector agropecuario en nuestro país. Y hemos hecho muchos debates en lo que va corrido de este Congreso, pero quisiera que de este debate tan importante y por tratarse de un reglón en cuyo mi departamento es el principal productor de caña, el departamento de Boyacá, y aprovechando la presencia del Ministro de Minas y Energía y del Ministro de Agricultura, lográramos un objetivo para concretar una ayuda hacia el sector agropecuario, para que los debates no se nos vayan en retórica.

Quiero decirle al doctor Juan de Dios que indudablemente la crisis del sector agropecuario y panelero es muy grave, y todo redundando en un punto: la rentabilidad de la actividad panelera, que no ganan con su trabajo, con su lucha. Nuestros campesinos no obtienen ningún beneficio por los altos costos de producción.

Señor Ministro de Minas, la gasolina está subiendo cada mes; la energía sube cada año, pero lo que producen nuestros campesinos no sube: la panela baja y por eso quiero hacer una propuesta muy concreta, para que realmente contribuyamos al problema del sector agropecuario.

La primera proposición doctor Juan de Dios, consiste en que revisemos las tarifas de energía para el campo colombiano. No es justo que en el campo estemos pagando energía estrato seis, que estemos pagando para mover un trapiche de energía industrial, y por eso mi propuesta es que la tarifa de energía que se utilice para mover actividades agropecuarias agroindustriales como el caso de la panela, quede como estrato uno, y de esa manera estimulemos la actividad agropecuaria y rebajemos los costos de producción.

En el Plan de Desarrollo que lamentablemente se cayó, habíamos planteado y quedó como Ley, que el crédito agrario en Colombia debería ser subsidiado; hoy la actividad agropecuaria no nos produce para pagar intereses, para pagar los altos costos de los impuestos que están upaquizados, que suben de tal manera que la actividad agropecuaria no nos alcanzan para pagar intereses e impuestos.

Por eso mi propuesta concreta es de que se establezca en Colombia el crédito agrario subsidiado para poder estimular el campo, para poder generar empleo.

Aprovechando que está presente el Director Nacional de Impuestos, hemos planteado la posibilidad de que se congele el incremento del impuesto predial para propietarios menores de quince hectáreas, porque se han triplicado los avalúos de la tierra y esa es la base gravable para pagar el impuesto.

Una parcela de tierra que está valorada en veinte millones de pesos se subió a cien millones de pesos y esa es la base gravable para pagar el impuesto, y eso lo paga el campesino. ¿Será que de esa manera, pagando intereses, pagando impuestos, pagando altos costos de consumo de energía, podemos reactivar el campo? Pienso que no. Por eso les solicito de manera muy categórica y respetuosa al señor Ministro de Minas y Energía y de Agricultura, para que revisen con la CRES las tarifas de energía que se utilizan para el sector agropecuario; así mismo le dijimos a la Ministra de Comunicaciones en el día de ayer que se revise la tarifa de telecomunicaciones, la tarifa de teléfonos, porque en el campo vale tres veces más las tarifas de teléfono que en la ciudad: una línea telefónica en el campo vale setecientos cuarenta mil pesos y en la ciudad vale doscientos cuarenta mil, y la tarifa básica del teléfono en el campo es tres veces más que la tarifa básica de la ciudad, y pienso que de esa manera no podemos reactivar el campo.

Considero que tomando estas medidas sí podemos nosotros contribuir de alguna manera a sacar el campo y hacer rentable nuestra actividad agropecuaria. Es increíble que la gasolina sube cada mes, y la leche hace cuatro años que no sube, está a los mismos doscientos pesos, y la panela a los mismos cuarenta pesos; la carga hace seis u ocho o diez años que no sube, así que lo que tenemos que hacer nosotros es desarrollar una actividad que permita que el campo colombiano sea rentable para poder generar empleo que es lo que estamos buscando y por ende conseguir la paz que es la lucha de todos los colombianos. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Honorable Representante, le voy a pedir el favor que no conceda interpelaciones, porque si no por el mecanismo de las interpelaciones vamos a tener aquí a los Ministros hasta media noche y no vamos a tener la oportunidad de oírlos; se trata de que este debate concluya, que los honorables Representantes después de que oigan las intervenciones de los funcionarios puedan hacer toda la serie de inquietudes y planteamientos con un término no mayor de cinco minutos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Gracias señor Presidente.

La problemática de la comercialización de la panela creo que es el tema de discusión hoy. La elevada fluctuación de los precios de los que ya hablamos por distintos factores, las largas cadenas de comercialización en donde se eleva el precio a los consumidores y se rebaja el precio a los productores; las deficiencias del sistema de empaque, de transporte, de almacenamiento; la deficiencia de la calidad de la panela.

Y hay preocupación de los paneleros de Colombia en lo que tiene que ver con el Ingenio Panelero de Padilla. Tengan en cuenta que la producción de panela está dedicada precisamente a quienes se encargan de la producción de la caña, es una actividad agrícola, y así está reglamentada, pero sin embargo hay vivos en Colombia que quieren montar un ingenio panelero, el de Padilla, que tiene una inversión de treinta mil millones de pesos y los dueños son los grandes ingenios azucareros, los del sector financiero, además el sector asegurador; ellos se quedarían con el 10% de la producción de panela en Colombia que si es un millón trescientas mil toneladas se quedarían con ciento treinta mil toneladas, pero como hemos hablado suficientemente con muchos de los Parlamentarios, ubican el ingenio de Padilla allá donde están los beneficios de la Ley Páez, señor director de la Dian.

¿Qué buscan? Que precisamente no tengan problemas de aranceles en el momento de importar insumos, de importar maquinaria, de no pagar impuestos por rentas y complementarios, de no pagar IVA, de no pagar retención en la fuente; y están con esto sencillamente violando la Ley 40 de 1990 en su artículo 40. Dice el artículo 40 que para efectos de esta ley se reconoce la producción de panela como una activi-

dad agrícola desarrollada en explotaciones que mediante la utilización de trapiches tengan como fin principal la siembra de caña con el propósito de producir panela y mieles vírgenes para el consumo humano, y subsidiariamente para la fabricación de concentrados o complementos para la alimentación pecuaria.

El parágrafo segundo dice que para mantener la clasificación de actividad agrícola los establecimientos paneleros no deberán tener una capacidad de molienda superior a las diez toneladas por hora.

Señor Ministro, se trata ni más ni menos que usted haga respetar esta Ley 40 de 1990. Se dice que en los años cuarenta, el Presidente Eduardo Santos tuvo que intervenir en aquello de que los azucareros querían acabar con los paneleros, y estableció reglas claras cuando dijo: "los ricos al azúcar y los pobres a la panela", fue claro en eso, y lo mismo hizo el presidente Barco en 1990 con la Ley 40.

Claro señor Ministro, andan los azucareros de Colombia con el rabo entre las piernas porque ellos dicen que corren el peligro si se le quita el arancel del 105% de protección del azúcar nacional, o las exigencias que está haciendo Estados Unidos y Brasil y la OMC; ellos ante esa situación tendrían que acudir precisamente a la producción de panela, y al acudir allí desplazan a los paneleros y los paneleros quedarían en la cochina calle, prácticamente pidiendo limosna, haciendo parte tal vez de quienes están en el conflicto armado en este momento, y creo que el Gobierno tiene que pensar seriamente qué hacemos con los paneleros de Colombia si se viola la Ley 40 de 1990.

Hablemos ahora de importaciones legales e ilegales. Se dice que a Colombia se están trayendo dos mil toneladas de panela y se están haciendo muchas importaciones de los subproductos de la caña de azúcar. Miren ustedes, vamos a mirar el cuadro número seis de las importaciones de melaza, y quiero que ustedes lo vean: la importación de melaza de caña, y en el año 2000 se han importado de Venezuela treinta mil kilos de melaza, cuando nosotros somos el segundo productor de caña, tenemos aquí la suficiente melaza y miel de caña.

Las importaciones, hablo del año 2000, de Venezuela suman veintitrés mil setenta y siete kilos de miel de caña, y nuestros trapiches están produciendo miel, como le parece honorables Representantes, y se está trayendo alcohol etílico, donde en el 2000 de Alemania se trajeron mil ochocientos sesenta y cuatro litros, de Costa Rica un millón ochocientos catorce litros y de Panamá un millón noventa y nueve mil litros.

Importación de alcoholes: de Monserrat treinta mil setecientos cincuenta litros, de Trinidad doscientos cincuenta y siete mil litros, de Venezuela cuatrocientos noventa y un mil litros; estamos hablando de la importación de alcohol etílico, que lo podemos producir nosotros también señores Representantes y señores Ministros.

En panela, en lo que va corrido del año 2000, se han traído novecientos noventa y una toneladas de las zonas francas, según informes que nos

dio la Viceministra de Comercio Exterior. La doctora Fanny Kertzman hizo lo propio, nos informó de cómo efectivamente se esta importando panela del Ecuador, que ellos no pagan ningún arancel por pertenecer a la comunidad Andina.

Señor Ministro, es necesario proteger a los productores paneleros, porque los precios de compra al productor de la panela han caído hasta en un 50%, por las importaciones legales e ilegales, por las importaciones de mieles y alcoholes y porque en los derretideros, en 1999, se procesaron doscientas cincuenta mil toneladas de azúcar y miel. Y aquí hacemos un llamado al director del Invima, a la Ministra de Salud y al propio Ministro de Agricultura para que le paremos bolas a los derretideros de azúcar y procesamiento de mieles, en donde se está violando el artículo 5 de la Ley 40 de 1990 que prohíbe la utilización del azúcar como insumo en la fabricación de la panela, y que quien lo haga y quien utilice hidrosulfito de sodio, anilinas, colorantes, tóxicos y demás contaminantes y mieles de ingenio que afecten la calidad nutritiva de la panela, o pongan en peligro la salud humana, incurrirán en toda una serie de sanciones.

Señor Ministro, me parece que hoy tiene que comprometerse usted con los campesinos y con el pueblo colombiano de proteger esa ley de hacerla cuidar. Si esto sigue así el Gobierno corre con peligros y muchos peligros:

Primero: debe percatarse de la ruina y desaparición de trescientas cincuenta mil familias que viven precisamente de la producción de panela; que se perderían veinticinco millones de jornales, agravaría la crisis económica y social de doscientos treinta y seis municipios del país donde se cultiva caña; que dejaríamos nosotros de recibir el siete tres por ciento del producto bruto agrícola del país, que según ya lo dije representó en 1998, siete mil millones de pesos.

También he presentado una proposición como conclusión de este debate. Les agradezco muchísimo a los honorables Representantes a la amabilidad que han tenido, a los señores Ministros y todos los invitados, y le pido señor Presidente que se le de la oportunidad de que intervenga el sector panelero, por unos cinco minutos. Gracias señor Presidente.

Moción de orden del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Me acerque a la Secretaría para anotarme como se dijo en la Presidencia y no fue posible sino a posteriores, después de diez representantes. Entonces quiero ceder el uso de mi palabra por dos razones: primera, me gustaría que el doctor Luis Fernando Londoño, director de Fedepanela, pudiera hablarle al Congreso y al país en la sección en donde los funcionarios del Gobierno puedan hablar, obviamente en sección informal, porque es clave en esta materia.

Y en segundo lugar, porque, y dejémoslo como constancia, en este momento me retiro a una funeraria. Un miembro de mi unidad de trabajo legislativo murió hoy: Francisco Vargas.

Francisco Vargas estuvo en todo este proceso de construcción de la lucha contra desarrollos

caucanos en la panela; un trabajador de Peldar en Zipaquirá, despedido como tantos trabajadores que defienden sus derechos, combatiente del M-19, constructor de barrios de pobres, como Bolívar 83, Bolívar 93, en Medellín y el otro en Zipaquirá, y finalmente un amigo. Y quiero que el pueblo de Zipaquirá, si me está oyendo, pueda acompañarnos el día viernes en las exequias de lo que fue un combatiente y un hombre digno; que desgraciadamente la enfermedad llevó hasta el final de sus días, y cuatro horas antes de entrar en coma, participó en una reunión con nosotros alrededor del tema de corabastos, que será materia de un debate que tendremos que desarrollar en esta Plenaria o en la Comisión Tercera señor Ministro de Agricultura, para ver si por fin, y a pesar de la convivencia del señor Peñalosa con sectores privados de oscura procedencia y en medio de una corrupción inaudita, podemos rescatar a Corabastos como un instrumento de comercialización para los campesinos, los empresarios y los productores agrarios.

Ese debate será en memoria de Francisco Vargas, cuya última actividad conciente y pública y política fue precisamente profundizar en este tema de Corabastos antes de que la inconciencia y la muerte se lo llevara a la tumba.

Gracias señor Presidente, espero que el doctor Luis Fernando Londoño pueda hablar, incluso porque él con más propiedad que yo, ya que no pude colocarme en la lista en el momento adecuado. Permitásele el uso de la palabra en público y al Congreso de la República para tratar este tema de los paneleros.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Con mucho gusto Representante Petro. Nosotros le vamos a dar participación a los gremios, hay una sugerencia del señor Ministro de Agricultura, que previa la intervención de ellos le demos participación a los invitados a efectos de que los Miembros del Gobierno puedan constatarles algunas inquietudes.

Intervención del honorable Representante Bernabé Celis Carrillo, citante al debate del día de hoy:

Gracias señor Presidente.

Señor Ministro de Agricultura doctor Villalba, señor Director de la DIAN, doctor Guillermo Fino, señores funcionarios del Gobierno, doctor Londoño, de Fedepanela, doctor Alfonso Meza, de Unidad Panelera:

Quiero ser muy breve en esta intervención por cuanto el doctor Juan de Dios Alfonso, compañero citante, ha expuesto con mucha claridad y con cifras la situación difícil y grave por la que atraviesa el sector panelero.

Quiero decir ante el Congreso y ante el país, que con este Debate la Cámara de Representantes lo que quiere es plantearle al Gobierno Nacional, a sus funcionarios y al país en general, la grave situación por la que atraviesan setenta mil trapicheros artesanales que cultivan doscientas mil hectáreas de caña panelera en el país, y que producen un millón doscientas mil toneladas de panela pura cada año, generando trescientos cincuenta mil empleos, siendo esta la segunda cifra en importancia de empleo productivo en el sector rural.

Pienso señor Ministro, y señores funcionarios del Gobierno, que todas estas cifras que se han planteado, que todo esto que Juan de Dios Alfonso ha planteado en sus cifras, se reduce a tres aspectos fundamentales. El sector panelero debe tener en este momento la atención del Gobierno Nacional, básicamente en lo que tiene que ver con los demás dineros, en lo que tiene que ver con el contrabando de la panela del Ecuador y de Venezuela y en la puesta de marcha del ingenio panelero de Padilla en el Cauca; son, pienso, estos tres aspectos fundamentales en los que el sector panelero del país necesita atención.

Son muchos los foros que se han hecho por unidad panelera, y por Fedepanela para plantear esta situación, pero hoy en este Congreso de la República queremos que el Gobierno Nacional de una vez por todas le ponga atención a esta situación tan difícil y tan grave que estamos atravesando. No queremos que en el día de mañana o pasado mañana tengan que salir, como han tenido que salir, como han tenido que salir muchos campesinos de Colombia, a bloquear las vías del país; que tengan que salir a protestar para que se les ponga cuidado. Hemos querido traer este tema aquí al recinto al Congreso, para que el Gobierno Nacional entienda que necesitamos de una vez por todas colocarle atención a esta situación.

El doctor Juan de Dios Alfonso ha planteado cómo esa dificultad que tienen con los derretideros, violando flagrantemente el artículo 5° de la Ley 40 de 1990, la norma 1311 de Icontec, produciendo panela adulterada, panela de mala calidad, panela nociva para la salud colombiana; tiene que ponérsele cuidado. Pero además de eso el contrabando que se está generando desde Ecuador y Venezuela, señor Director de la DIAN, necesitamos ponerle atención, así como ustedes han sido diligentes con combatir el contrabando a lo largo y ancho del país en todas sus extensiones.

Necesitamos que también se le atienda, sobre todo porque está en juego más de trescientas cincuenta mil familias colombianas que dependen de la producción de la panela. Entonces señor Director de la DIAN, reclamo desde aquí que se le ponga atención a esta situación, además de ello necesitamos que el Ministerio del Medio Ambiente estudie muy bien esa licencia para conceder la autorización de la puesta en marcha del ingenio panelero en el Valle del Cauca; ya se ha denunciado aquí cómo se pretende instalar este ingenio panelero en el Cauca, precisamente para ser beneficiado de la Ley Páez que otras garantías que se tienen allí.

Entonces, simplemente quiero escuchar los planteamientos del Gobierno Nacional, y quiero llamar la atención sobre estos aspectos que el país está reclamando, porque muchos colombianos, muchas familias están a punto de quedarse sin empleo, están esperando que en el Congreso de la República se planteara el tema y que los funcionarios del Gobierno Nacional les den una respuesta a estos interrogantes que se han planteado.

Me permití plantearle cinco interrogantes al señor Ministro de Agricultura, que esperamos

que hoy con claridad se los defina al país. Estamos esperando también la intervención del señor Director de la DIAN y de los funcionarios del Gobierno, y por eso no quiero ser más extenso pero si quiero llamar la atención sobre eso.

Repito, no queremos que esa gente tenga que salir a protestar, queremos soluciones prontas, porque eso es lo que están esperando. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves, citante al debate del sector panelero:

Gracias señor Presidente.

Compañeros del Congreso, señores Ministros, señores de los gremios: Este no es un debate simplemente sobre la panela, creo que al Congreso ha llegado el debate sobre la crisis del modelo económico en Colombia.

Este es el debate que vamos a dar hoy frente a una concepción de desarrollo que se ha basado en el rentismo, que se ha basado en la posibilidad de acceder al poder del Estado, para a través de concesiones especiales, de garantías especiales, enriquecerse y no producir riqueza que es muy distinto. Desde la época de la colonia cuando los españoles llegaron y no vinieron a trabajar, si no a sacar el oro, a vivir de la riqueza que había y luego cuando se les acabó el oro decidieron con unas letras convertir la tierra de los indígenas en sus tierras y que las gentes de este territorio tuviesen que pagarles a los que tenían las escrituras para que ellos pudieran seguir trabajando, que ancestralmente habían sido de ellos, se fue consolidando un modelo que en Colombia vive de la renta y que se expresa en muchísimas y diferentes actividades.

Y hoy estamos en el debate de la panela. Y por qué decimos que es el debate sobre el modelo económico, porque aquí lo que tenemos que definir señores del Gobierno es algo mucho más grande. No es simplemente si le otorgamos o no una licencia a un ingenio panelero, sino, si privilegiamos, óigame bien, el trabajo, la generación de empleo, por encima de unas rentas entre otras cosas de unos socios del sector financiero que no encontraron nada más ingenioso para invertir en unos beneficios de una ley, como la Ley Páez, que competir con un producto típicamente artesanal, un producto que lo hace el campesino colombiano, el pequeño jornalero, que de pronto ni ve televisión, porque es que no le alcanza la plata para comprarse un televisor, pero que está generando riqueza.

De dónde viene el problema, y de dónde viene el caso del ingenio panelero? La Ley Páez es una ley interesante indudablemente. Me parece que tiene unos elementos importantes. Otros países del mundo también han creado zonas económicas especiales para tratar de producir y generar productos que no se comercialicen, no solo en sus fronteras, sino fuera de sus fronteras. China por ejemplo, invirtió una suma inmensa de dinero para que Chínchen y Puton fueran económicas especiales, y hoy esas dos zonas económicas especiales le producen a ese país casi el 10% del producto interno bruto. Y en el caso de la Ley Páez, se creo una zona económica

especial en donde a los empresarios se les decía, señor no pague impuestos, lo que va a pagar de impuestos, más bien, con su conocimiento, con su experiencia, váyase a la zona económica especial del Cauca y monte una empresa y genere empleo; una buena filosofía, generar empleo, y se han dado unos productos interesantísimos.

Les quiero contar que en la zona de Caloto Cauca, zona económica especial, se están produciendo los congeladores para Coca-Cola en toda América Latina. Que Harineras de Occidente, montándose en esta zona económica especial y aprovechando los beneficios de esta ley, ha reactivado la siembra de la yuca en esas zonas, porque necesita eso como materia prima y eso está bien. Lo que nunca se le dijo a los empresarios y ese es mi debate, es que utilizaran un subsidio del Estado, óigame bien, porque los recursos de inversión conque se pretende construir y desarrollar el ingenio panelero de Padilla, eran recursos, doctor Guillermo, que tenían que pagarle a Usted como impuestos, pero que no se los pagan y hacen una inversión. Y óiganme esto, señores Parlamentarios, colombianos: entidades financieras y grandes inversionistas del país, decidieron que el gran aporte tecnológico al desarrollo de Colombia, para generar empleo, iba a ser competir con los pequeños campesinos de Colombia, con trescientas cincuenta mil familias. ¡Qué error! ¡Qué terrible error! En vez de generar empleo lo que están amenazando es el empleo de esos paneleros.

¿Cómo va a ser igual la producción? ¿Cómo va a ser igual el precio al que puede vender el ingenio panelero cuando en principio toda la inversión es subsidiada? Además, el impuesto sobre la renta sobre ese ingenio panelero durante diez años es cero, ¿Cómo va a competir don Pedro Chabuendo de Rosas que tiene dos plazas, un trapiche que lo muele, ni siquiera eléctrico, si no con un burrito viejo, que cuando está muy cansado hay que ayudarlo, y él mismo tiene que ayudar a moler, con un ingenio panelero que recibe directamente del estado treinta y cinco mil millones de pesos para que lo monte? Y luego le decimos a los campesinos que no pueden haber subsidios para ellos pero para otros si pueden existir.

Ese es el debate de hoy, es el debate sobre una posición social que tiene que tomar este Gobierno, frente a unos grandes inversionistas, importantes claro está, que pueden perjudicar a un sector básico de la economía, no tanto por lo que significa en el producto interno bruto del país, si no por lo que significa en términos de generación de empleo rural.

Ese es el debate y no puede desmontarse señora Viceministra del Medio Ambiente, lástima que no estuviera el Ministro Mayr, con la resolución que el Ministerio del Medio Ambiente promueve diciendo: señores de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, definan ustedes el problema de las licencias ambientales. No es un problema tan solo del impacto sobre la naturaleza, porque las licencias ambientales, como lo hemos hablado con el Ministro de Agricultura, tienen que ver esencialmente sobre

quién vive en ese medio ambiente, quién lo transforma, quién se beneficia y ese es el ser humano, y precisamente por eso hay que ver cómo afectará esa nueva empresa, ese ingenio panelero, a las trescientas cincuenta mil familias campesinas, pequeños productores de panela.

Interpelación de la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias señor Presidente y gracias doctor Luis Fernando.

Para darle un argumento adicional doctor Velasco frente a lo que usted está diciendo, el propio Ministerio del Medio Ambiente, en la respuesta que da al cuestionario de los citantes, si bien es cierto establece que uno de los estudios que va a acometer la Corporación Autónoma Regional del Cauca es lo que tiene que ver con el estudio del impacto o los efectos sociales, el propio Ministerio asevera no obstante como posibles impactos podrían presentarse entre otros.

Uno: desplazamiento de pequeños y medianos productores de panela, teniendo en cuenta el crecimiento de la oferta que podría presentarse y consecuentemente podría agravarse el sector panelero en Colombia.

Dos: amenaza de la economía campesina de la panela por grandes inversionistas, frente a pequeños productores.

Tres: Posible deterioro de la infraestructura vial, por el incremento de vehículos de carga.

Cuatro: Competencia entre grandes y pequeños productores de panela por la mayor competitividad en los mercados del productor a gran escala, frente a los pequeños productores.

Esto doctor Velasco porque coincido perfectamente con sus argumentos, y quería decirle que el propio Ministerio del Medio Ambiente reconoce esos impactos sociales negativos que podría tener sobre todo el sector.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Retomo la argumentación que terminará con dos proposiciones. Iniciando este gobierno, el doctor Juan Camilo Restrepo, trazando las políticas económicas, definió cuál sería la posición del Gobierno frente al sector agropecuario.

En una entrevista que le entrega a la doctora Marcela Giraldo Samper, de la siguiente forma; le preguntan qué va a suceder con el sector agropecuario? y responde el señor ex Ministro: "La apertura no se hizo para que nos llenaran con importaciones de Donping o con importaciones de alimentos despachos a precios de quema desde el exterior".

El Donping es una figura mediante la cual algunas empresas, para penetrar mercados, venden por debajo de los costos de producción; pero no solo puede haber Donping de un país a otro, internamente se puede producir esa figura.

Vuelvo y pregunto: si a un empresario el Estado le subsidia el 100% de la inversión inicial y además lo eximen de pagar impuestos sobre la renta durante 10 años y lo sacan a competir con personas que tienen que pagar el 100% de su inversión, pagar el 100% de sus impuestos y

pagar la pena de ser humildes y de ser campesinos y de no tener apoyo tecnológico, ¿no estamos ante una figura del Donping? El Gobierno tiene que tomar una decisión en estos temas.

No voy a extenderme, simplemente quiero decirles a ustedes señores parlamentarios, a los colombianos que allá nos están viendo, que el Congreso, ésta Cámara, ha aprobado múltiples proposiciones solicitándole al Gobierno Nacional que asuma una actitud frente a éste problema, que haga lo que hizo Eduardo Santos en su momento cuando le escribió a uno de sus amigos personales diciéndole no señor, usted no me compite con los campesinos porque es más importante salvar el empleo de ochenta mil familias que en ese entonces vivían de la panela, que darle a usted la posibilidad de convertir su ingenio en un derretidero de panela para que acabe el empleo de esta gente.

¿Y qué es lo que estamos viviendo? Que el Ministerio del Medio Ambiente no nos salga con esta resolución que es vergonzosa, y perdóneme señora Viceministra pero lo creo así; va el ingenio panelero y le pide a la Corporación Autónoma Regional del Cauca que le de la licencia ambiental y la Corporación Autónoma basada en varias consideraciones no se lo acepta, recurre al Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio del Medio Ambiente resuelve:

Artículo segundo. -Le devuelve por decirlo de alguna manera, la pelota a la Corporación Autónoma, pero lo encasilla en cuatro preguntas- La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CARC, deberá solicitar a la Sociedad de Desarrollo Empresariales Caucaños S.A., la información complementaria al estudio del impacto ambiental carácter socioeconómico en los siguientes apartes:

Primero. Establecer los aspectos que identifican la comunidad negra del área de influencia del proyecto. Primer gran error: el área de influencia del proyecto no es municipio, en éste caso el área de influencia del proyecto es todos los municipios productores de panela de Colombia, porque ahí es que está el impacto social, ahí es que está el problema.

Claro, las gentes de Padilla, de mi tierra, no tienen ningún perjuicio, porque a ellos se les puede generar ciento diez empleos nuevos; pero también tengo que decirles a las gentes de Padilla, que con treinta y cinco mil millones de pesos, si se los hubiesen dado a los campesinos en subsidio directo y ellos hubiesen sembrado tabaco, cacao en sus tierras, no solo generarían ciento diez empleos nuevos, sino que pasarían de los cuatro mil empleos permanentes nuevos. Es que eso es lo que tenemos que evaluar.

Segundo. Análisis de las costumbres y prácticas tradicionales de producción y formas de organización de las comunidades del área de influencia. Claro que va a salir a beneficio indudablemente del ingenio panelero, ¿por qué? Porque el norte del Cauca es el gran mar verde de la siembra de caña y la gente está acostumbrada, cuando perdió su tierra, a alquilarse para trabajar en los ingenios.

Tercero. Análisis de mercadeo y comercialización de la panela y su incidencia en las comunidades. El doctor Alonso hizo un buen ejercicio sobre eso y no me referiré.

Y cuarto. Complementación del Plan de manejo ambiental en lo relacionado al Plan de gestión social, de manera que éste corresponda a los impactos reales del proyecto sobre la comunidad.

Este Plan de manejo ambiental no es sobre un corregimiento, no es sobre una vereda, es sobre todo el país.

El Gobierno, señor Ministro de Agricultura, no puede rehuirle al debate de la panela y el Gobierno tiene que decir si en este caso quiere una opción social a favor de los campesinos de Colombia, o va a entregarle la licencia a cuatro inversionistas grandes del sector financiero, que no encontraron nada ingenioso sino ponerse a competir con pequeños campesinos en la producción de panela.

Ese es el debate al que hoy estamos abocados, ese es el debate que tiene que demostrarnos señor Ministro, la sensibilidad social de este gobierno y creo que así va a ser.

Creo que esta resolución, y le pido a mis compañeros que me acompañen en esa propuesta, el Gobierno debe echarla para atrás y que tome la decisión, si es el caso en un consejo de Gobierno, para que claramente le diga al país, como habla el Presidente, que prefiere defender el empleo de trescientas cincuenta mil familias campesinas y no privilegiar la inversión de unos pocos, porque ese es el gran problema.

Quiero terminar señor Presidente, señores Congresistas, indicándoles que aquí tenemos que optar por dos caminos: primero, este no es un debate personal contra los inversionistas, ni contra quienes han aportado recursos para hacer este ingenio panelero, no, este es un debate frente a las consecuencias sociales.

Segundo, este debate tiene una responsabilidad política y tiene una responsabilidad social, y esa responsabilidad política y responsabilidad social, no se la puede soltar al Gobierno Nacional, no solo el Ministro del Medio Ambiente sino el Presidente de la República, a una Corporación Autónoma Regional; ese debate y esa responsabilidad la tiene que asumir directamente el Gobierno Nacional.

Y tercero.- Aquí nos va a llegar la reforma tributaria y desde ya le digo a los colombianos y le digo a mis compañeros, que si quieren mantener el impuesto del dos por mil a mí no me parece malo, en la medida en que hagamos justicia con el sector agropecuario y que un porcentaje de esos recursos se utilice para un fondo de salvamento agrario.

El problema de la guerra y la paz en Colombia, nace del desempleo rural y aquí estamos hablando esencialmente de un problema de guerra, de sensibilidad social, de un problema de opción social de un Gobierno, y por eso señor Ministro de Agricultura, señores Ministros, el Gobierno en su conjunto tiene la palabra para solucionar este problema.

Moción de orden del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias.

Simplemente para implorar su comprensión en el sentido de que habíamos acordado que habían unos inscritos, y no podemos ocupar más de cinco minutos para darle agilidad al debate y modificarlo en éstos momentos sería modificar algo que la Plenaria había definido.

Entonces, le rogaría a su señoría que permita evacuar las no sé cuántas intervenciones y luego entonces declarar la sesión informal para que intervengan los señores de Fedepanela, con un límite de tiempo que también su señoría dispondrá, para que puedan intervenir los señores Ministros.

Creo que ese sería un orden más lógico para el debate, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la sugerencia del Representante Oscar Darío Pérez. ¿La aprueba la Plenaria?

La Secretaría General informa:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias señor Presidente.

Como tenemos un tiempo escaso lo tenemos que aprovechar en esta muy breve intervención.

Este es un debate muy importante para el país. Los señores citantes se han ocupado en mostrar la problemática del sector agropecuario y esa problemática es bien grave, bien difícil, bien onerosa, no solamente económica sino socialmente para el país.

Pero quisiera concentrarme en el tema de la panela. Cuando estuve como Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia, en esa época Presidente de la Asamblea, el doctor Mario Alvarez Celis, promovió un debate sobre la panela en Antioquia y empezamos a tomar decisiones con relación a las denuncias allí consignadas.

Pusimos a nuestros guardas de rentas en el municipio de la Pintada, para que empezaran a atacar lo que allí se denunciaba; resultados consternadores, casi que todo camión que venía cargado de panela, casi que todos los que provenían del occidente colombiano, para no señalar departamentos que de eso no se trata, venía con panela adulterada, venía con panela boba que llaman, o con pánula.

Y estos guardas de rentas casi que se quedaron fue encartados porque había que hacer el análisis químico y toda esa cosa, pero la verdad es que la problemática es supremamente grave.

Y aquí ya se han referido algunos a unas cifras que he tomado también de la misma fuente, del documento de Fedepanela, a las cuales obviamente tenemos que creerles, porque son cifras producidas por un gremio serio. Y este número de empleos que hoy está en juego en Colombia y que ellos señalan de cerca de trescientas cincuenta mil tienen que merecer el más profundo interés, no solamente de este Congreso sino de los colombianos.

Colombia es el primer consumidor de panela del mundo, es que la caña de azúcar como lo decía el doctor Velasco la trajeron aquí los Europeos, pero ellos no sabían que se hacía con esa caña de azúcar, a no perdón, trago, licor, aquí fue donde les enseñamos que eso se podría constituir en alimentos, y ese es uno de los alimentos fundamentales del pueblo colombiano, la panela, o díganos si no, si nuestros escarabajos, nuestros ciclistas, no nos hicieron enorgullecer y nos hacen enorgullecer cuando nuestros ciclistas en las vueltas europeas sacan su pedazo de panela y el otro seguramente en su cantiplora quien sabe qué cóctel o qué tipo de alimentos diferentes a nuestros productos llevará para su etapa de alimentación.

Y somos el segundo productor de panela del mundo, y esta es una economía artesanal, las que atienden aquellas personas que se dedican a la producción de la panela, por eso es que hay setenta mil productores artesanales, y cerca de veinte mil trapiches, y es el alimento más barato. Aquí hay programas que se han montado como en Medellín por ejemplo, el programa de aguapaneleros de la noche, donde van unos señores, unos filántropos, con unas cantiploras llenas de aguapanela y un pan para dársela a los desválidos que están acostados en las aceras y que no tienen nunca el afecto lastimosamente ni del Estado ni de los conciudadanos, porque aquí la solidaridad se volvió una palabra exótica.

Y si miramos el número de hectáreas sembradas en caña de azúcar tenemos doscientas veintiseis mil hectáreas, esta actividad genera casi cuatrocientos cincuenta millones de dólares y es un porcentaje pírrico de lo que es la canasta alimenticia.

Me parece que aquí se están violando claros preceptos legales. La Ley 40 debe merecer, y señor Presidente, déjeme porque voy a decir algo distinto en un sentido, la atención del Estado. Aquí los grandes monopolios azucareros no pueden ser subsidiados por una tarifa arancelaria que los protege, pero cuando el precio del azúcar esta malo en el precio internacional a seis centavos de dólar la libra, entonces venimos a quedarnos aquí con el empleo de trescientos cincuenta mil colombianos, no lo vamos a permitir.

Al Ministro del Medio Ambiente le tenemos que decir que la licencia ambiental no se puede otorgar, porque es el más claro atentado contra los campesinos de Colombia, y los que están proponiendo una gran sociedad de cerca de treinta mil millones de capital autorizado, pues ni se les ocurra que en la Ley tributaria nosotros vamos a permitir que se violente una idea excelente como fue la de la Ley Páez, pero que a mí modo de ver ya ha cumplido su propósito y no podemos seguir con estos paraísos fiscales; tendremos que excluir ese tipo de actividades que poco le aportan a la paz de Colombia.

¿Qué vamos a hacer entonces pues con esos trescientos cincuenta mil campesinos de Colombia? Los vamos a mandar a que siembren coca, a que siembren amapola y los beneficios de la Ley Páez.

Termino diciendo que esos no son solamente unos beneficiocitos en renta por diez años, sino es el beneficio de no gravamen a los dividendos que se generen de las utilidades de esas empresas; es el beneficio de no tributar con el IVA, es el beneficio de no tarifas arancelarias, es el beneficio de que el IVA de la maquinaria importada se pueda descontar del impuesto, cuando se vuelva sujetos gravables.

Mejor dicho eso es un beneficio tributario superlativo, y por supuesto que quienes están en las zonas del Páez con empresas que estén generando empleo, que estén materializando la inversión, pues a ellos los deberemos proteger, pero a este tipo de alcaldadas, este tipo de avivatadas, provengan de los gremios más importantes del país, creo que este Congreso no puede estar dispuesto a aceptárselos, y en mi condición de coordinador de ponentes de la Reforma Tributaria estaré atento para que trescientos cincuenta mil colombianos puedan seguir construyendo patria a través de una producción artesanal que los enaltece, que los distigue como unos grandes y unos muy buenos colombianos. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Gracias señor Presidente.

Honorables Representantes, señor Ministro de Agricultura, señora Ministra de Salud, señor Ministro de Minas, señor Presidente del Banco Agrario, señor director General de la DIAN y demás funcionarios del Gobierno:

De verdad que me complace escuchar al doctor Juan de Dios Alfonso y al doctor Bernabé Celis y al doctor Luis Fernando Velascos por este debate que veníamos esperando. Pueda ser que a partir de la fecha se nos endulce el día como usted lo dijo doctor Juan de Dios Alonso, porque la verdad es que hace un poco más de un mes aquí tuvimos otro debate para hablar sobre el tema de la agricultura y del sector agropecuario del país, y resulta que en este mes, después de escuchar todas las buenas intenciones del señor Ministro, porque de verdad que son buenas y tiene buenos proyectos y hay que reconocerlo, la verdad es que las cosas no se cristalizan, no se qué nos está pasando.

Hace un mes cuando hablábamos del problema del arroz, exactamente el día dos de agosto, hablamos de la crisis que vivían los agricultores del arroz y vemos que hoy un mes y cuatro días después la crisis es peor señor Ministro; vemos cómo hoy los Representantes que hacen el debate para el sector panelero nos hablan de la misma situación parecida al problema del arroz, ellos también tienen problemas por la importaciones que se están haciendo de panela, siendo Colombia el segundo productor de panela y el primer consumidor, y siendo la panela uno de los grandes productos de la canasta familiar.

Vemos cómo nos estamos quejando hoy acá de que los costos de producción son superiores a los costos de venta del producto de la panela; lo mismo que nos estaba pasando con el arroz. Y quiero decirle señor Ministro que Usted ha tenido muy buenas intenciones para arreglarnos el

problema del arroz. Hace un mes cuando hicimos este debate estábamos advirtiendo de la crisis de los arroceros, del problema que íbamos a tener nosotros en la recolección del arroz, por los costos y por la dificultad en la venta del producto, y lo estuvimos advirtiendo y no obstante que se hicieron reuniones dirigidas por usted mismo, por el señor Viceministro de Agricultura en el Tolima, otras en Bogotá y otras en Villavicencio, la verdad es que hoy los cultivadores del arroz están peor que hace un mes. Porque así se hubiera creado, o se hubiera expedido una nueva resolución para reglamentar el incentivo del almacenamiento para el arroz, lo cierto es que hoy tenemos después de esta batalla muchos muertos en el campo. Hoy el taco pasó, ya no tenemos taco para recoger, para recolectar el arroz y empiezan a descongestionarse los molinos, pero lo cierto es que fueron muchas las toneladas de arroz que se perdieron porque el agricultor no las pudo sacar de su finca o de su tierra en arriendo al centro de compra; otras porque se dañaron en los camiones o tractomulas, mientras esperaban para que las recibiera un molinero.

La situación de verdad es crítica señor Ministro, y los agricultores del Meta o del Casanare en este momento podemos decir que han retrocedido muchos años, quizás nos hemos devuelto unos diez años en cuanto al número de hectáreas que se van a sembrar el último año.

Esta situación que ha vivido en este momento nuestro departamento de Casanare hace pensar que para el próximo año el número de hectáreas sembradas en arroz se va a reducir notablemente, y por la misma razón, Dios no lo quiera, nosotros en este momento siendo País autosuficiente en materia de arroz, tengamos que en el año 2001 estar importando nuevamente arroz. Que cosa tan grave para nuestro País, que tenga en el próximo año volver a importar arroz.

Por eso señor Ministro, los esfuerzos que usted ha hecho en este momento la verdad es que en el Meta, en Casanare, donde estamos produciendo en esta cosecha cerca de quinientas mil toneladas de arroz padi, esto es la cuarta parte de la producción nacional.

Tengamos nosotros que tener que dar este otro pago precisamente a los esfuerzos que hacen los habitantes del Meta para la paz de Colombia.

Por eso señor Ministro es importante que acojamos aquella propuesta que le hicieron los agricultores en este recinto, de establecer aquello que llaman el Idema Virtual, que tanto se reclama, donde podría crearse un Fondo tenemos a Finagro, tenemos a Almagrario y tenemos las bodegas de almacenamiento también particulares para que a través de estos instrumentos pudiera decidirse por parte del gobierno, bien sea directamente o con mandatos de compra el arroz, y así poder regular los precios y no tener el desastre y la catástrofe que están viviendo en estos momentos los arroceros de nuestra patria, y quiero dirigirme muy brevemente porque me queda un minuto al señor Presidente del Banco Agrario y es para lo siguiente:

Si es bien cierto que hay una gran lista de agricultores morosos a los cuales la Caja Agraria los está ejecutando, la lista la va a tener que aumentar porque el número de agricultores del arroz en el Meta y Casanare son bastantes numerosos, y entonces debemos mirar ¿qué vamos a hacer con esos agricultores a los cuales usted les prestó los recursos para esta cosecha y que dentro de algunos meses cuando se les venza las obligaciones no la van a poder pagar, es necesario revisar qué está pasando con el Plan Fondear.

Quiero señor Ministro que se nos diga si en este momento ya se empezaron a hacer los primeros aportes para el Plan Fondear, y si se están beneficiando los primeros deudores morosos o agricultores morosos ante la Caja Agraria y otras instituciones.

Le quiero entregar este documento al señor Presidente del Banco Agrario para que intervenga ante la Caja Agraria.

Señor Ministro, hace un mes le pedíamos a usted y al Presidente del Banco Agrario que no siguieran embargando a los agricultores morosos, que tuviéramos una especial consideración, que agilizáramos los recursos del Plan Fondear y los pusieramos en vigencia, que no siguiéramos colocando a los agricultores morosos, que pagan, que nos sigan teniendo en la lista negra para poder otorgar otras entidades financieras. Tengo el caso y se lo voy a dejar, de un dirigente gremial de la zona de la Diari que obtuvo un crédito que en el mes de marzo abonó cuarenta y siete millones de pesos al crédito, que le pagó cinco millones de pesos al abogado que colocó la Caja Agraria, que luego de que paga, hay deseo, hay intención de pagar, inmediatamente el Juzgado mediante petición que le hace el abogado de la Caja Agraria le ordena rematar su propiedad y le fija fecha de remate para el 19 de septiembre.

Señor Presidente del Banco Agrario, haga algo para que no le rematen a este dirigente gremial, a este hombre que produce en la zona de violencia, allá cerca a la zona de distensión, que está produciendo y generando paz, haga algo para que no pierda sus productos.

Finalmente señor Ministro, quiero dejarle copia de tres oficios que le fueron dirigidos a usted oportunamente, uno dirigido por el Comité de Liderazgo Gremial y Empresarial del Meta, donde advertía de la crisis del arroz; esto tenía fecha del día 15 de agosto, después del debate; otra copia del oficio que enviaron los agricultores de Granada advirtiéndome precisamente sobre el problema que iban a tener con la recolección o que ya estaban viviendo con la recolección de la cosecha del arroz. Otro oficio dirigido por el señor Secretario de Agricultura del departamento del Meta, donde hace advertencia sobre lo mismo y finalmente, un oficio que le pido a usted también señor Ministro, pidiéndole apoyo para estos agricultores del arroz.

Señor Ministro y señores miembros del Gobierno, señor Presidente del Banco Agrario, muchas gracias y esperamos que de verdad tomemos otras medidas porque los esfuerzos que está haciendo el Gobierno, que está hacien-

do el Presidente, no se ven cristalizados y los agricultores del Meta y del Casanare, en este momento, atraviesan una de las más duras crisis por la recolección del arroz, por las compras y por los precios de los mismos.

Intervención del honorable Representante Víctor Manuel Buitrago:

Señor Presidente, le agradezco su bondad.

Quiero, respetuoso de la iniciativa y de la libertad individual de los compañeros, llamar la atención para que a estas alturas del debate hagamos las sugerencias correspondientes en busca de las soluciones que el Gobierno debe adoptar frente a este problema tan bien planteado acá, y afortunado el momento en que se ha hecho.

Debo reconocer a los citantes y reconocer por supuesto al Gobierno su presencia a través de los señores Ministros de Agricultura, Salud, Banco Agrario, Invima y demás entes convocados para conocer ésta problemática.

No podría dejar pasar esta oportunidad señor Presidente, toda vez que mi región Boyacá, como bien se ha mostrado acá, es líder en la producción de panela y allí se viven estas dificultades y por supuesto de ahí nuestra solicitud, nuestra clemencia al Gobierno, para que se adopten medidas políticas que alivien al sector.

En cuanto que atañe señor Ministro de Agricultura, a facilitar recursos de crédito, de fomento, a buscar mecanismos, que no es fácil pero es posible, mecanismos que estabilicen sus precios, igual manera en el manejo de los mismos insumos que demanda.

Termino señalando que es útil que el Gobierno haga esfuerzos, especialmente a través del Invima, para que se haga un control a los derretideros de azúcar, que están afectando normalmente esta actividad.

Y una conclusión, me uno a voces de Asambleas de Departamentos, donde han solicitado y los gremios, que el Gobierno piense seriamente en negar la licencia ambiental a esta factoría que se piensa instaurar en el Cauca para producir panela. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Gustavo Ramos Arjona:

Señor Presidente, teniendo en cuenta los cinco minutos que usted nos está facilitando, quiero brevemente antes de empezar mi intervención decirle a la Cámara y a los colombianos que una vez que se aprobó el acta de conciliación sobre la ley de saneamiento fiscal, entre comillas, porque lo que se hizo con esa ley que aprobaron aquí, no es más ni menos que seguir deteriorando a los municipios y a las regiones. Es decir, llamo la atención del Presidente Pastrana, del centralismo que él está ejerciendo en una forma directa, ya que para nada sirvió la Constitución de 1991 en éste aspecto, de buscar una descentralización, de que las regiones tuvieran autonomía, porque vemos que poco a poco vamos llegando a una centralización y esa Ley 550 apunta precisamente a eso.

Tenemos el caso de mi departamento del Tolima, que le tocó acogerse a esa Ley por la

situación económica y allá tenemos un promotor que llaman, es decir, un agente directo del Gobierno el que está administrando.

Quería que el Congreso tomara otra decisión muy diferente a esa ley de saneamiento fiscal, pero la cosa es que los municipios vamos a deteriorarlos y las regiones más.

Con relación a éste debate que a muy buena hora el Representante Juan de Dios Alfonso ha promovido y que nos ha dejado ya claro cuál es el diagnóstico de ese subsector de la economía, quiero manifestar que la problemática es más grave de lo que aquí se está analizando.

Es decir, en el departamento del Tolima por ejemplo, los desplazados del sur y del sur oriente, que eran paneleros, están en Ibagué, están allí asentados, desempleados porque les tocó dejar sus parcelas y sus trapiches, como se dice en algunos casos, abandonados.

Entonces, creo que esto lo tenemos que analizar más de fondo, y ya que tenemos la presencia del señor Ministro de Agricultura, que ha sido parlamentario, que vemos que es una persona que analiza en una forma humana lo que está pasando, creo que ésta noche con la proposición que ya está sobre la Secretaría y que ha liderado el Representante Juan de Dios Alfonso, creo que se le van a dar unas pautas al gobierno exigiéndole cosas como por ejemplo, que no estamos de acuerdo con que el Gobierno nacional siga dejando hacer las importaciones de panela.

Como lo decía el doctor Juan de Dios Alfonso, es inaudito que estemos importando panela, que estemos importando alcoholes, que estemos importando mieles; es decir, el Gobierno nacional si realmente quiere contribuir, y sé que el señor Ministro aquí presente van a tomar las medidas urgentes, pero que no se haga como con el subsector arrocero, que sigue entrando arroz importado de contrabando.

En esto quiero llamar la atención a la DIAN. Aquí se dijo que por la zona franca de Palmaseca en Cali, está entrando panela, pero la DIAN no controla eso. No sé que pasa, aquí está persiguiendo la DIAN a los pequeños comerciantes, a los tenderos, a las gentes del pueblo, pero a los grandes contrabandistas, a los grandes pulpos de este país, no los están controlando.

Aquí se ha dicho también que es necesario parar el complejo industrial que en el Cauca se está generando, aprovechando la exención de impuestos de la Ley Páez; pienso que aquí ha habido explicación clara y el Gobierno debe parar cuanto antes: O sigue favoreciendo a unos industriales que no están generando empleo sino desempleo, o van a favorecer las trescientas cincuenta mil familias que aquí se ha dicho que están quedando en la ruina.

Entonces, nosotros proponemos que se debe crear un Fondo especial y estamos de acuerdo, que cuando llegue aquí esa reforma tributaria, ese dos por mil, óigase bien honorables Representantes y colombianos, también lo debemos utilizar para reactivar, para recuperar el sector agropecuario y en especial estos subsectores menos favorecidos, como es el de estos campesinos.

Es decir, pienso que se debe crear un Fondo especial y el Banco Agrario, ya que está aquí su presidente, debe ser más conciente, teniendo en cuenta que tienen la orientación, para no seguir llevando a la quiebra con el embargo que le están haciendo a los campesinos.

Los colombianos pagaron una cuota muy grande con ese dos por mil, salvando al sector financiero, salvando a los grandes pulpos de éste país; ahora salvemos a los campesinos, salvemos a los que están desplazados, démosle plata a estos pequeños productores de panela para que puedan subsistir y debemos es ayudarles y felicitarlos a los que todavía quedan en la zona rural y en la zona campesina.

Hablo así señor Presidente y honorables Representantes, porque en mi departamento del Tolima estamos viviendo esa angustia. Tenemos más de medio departamento que está en problemas graves y la gente está llegando a la capital, entonces debemos atacar el problema ya, señor Ministro de Agricultura, señor Presidente del Banco Agrario.

Creo que para buscar la paz tenemos que buscar realmente que haya una justicia social con estos compañeros colombianos que hoy están ya en la desesperanza. Gracias.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Gracias señor Presidente.

Tengo que referirme solamente al informe escrito del señor Ministro de Agricultura, porque me parece que está carente de toda la información que la Cámara requirió.

Las preocupaciones, las angustias que se han expresado acá son todas verdaderas, no hay nada más que agregar con discursos, pero uno lo que quisiera ver es una verdadera acción del Gobierno a un problema que no es nuevo, porque aquí hubo una marcha panelera, la gente reunió para los buses, vino aquí, se tomaron la Plaza de Bolívar, han hablado con el señor Ministro, el problema se conoce, se había planteado aquí en la Cámara y realmente este informe de agosto 16 de 2000, ante el cuestionario presentado, no nos dice absolutamente nada.

A la primera pregunta específica, que no sé si la formuló el doctor Juan de Dios Alfonso, sobre el problema de los derretideros de azúcar y una insinuación de que el 20% copaba el Gobierno nacional, el Ministerio no nos informa nada. Aquí nos dice que se han hecho unas reuniones; de eso vivimos nosotros, de hacer reuniones pero no nos dice el Ministerio si realmente se ha detectado esa problemática, si existe y qué medidas se han tomado; se hicieron unas reuniones, pero no nos informan los resultados sobre qué ha hecho el Ministerio verdaderamente.

O sea, se puede concluir de la primera formulación de la respuesta que el Ministerio en ese sentido no ha hecho absolutamente nada y eso nos parece grave, porque es precisamente por eso que avanzan los problemas y cada día pues no hacemos más que hacer debates importantes pero no hay acción de Gobierno en lo que compete.

La segunda pregunta que formulan los citantes sobre qué medidas ha tomado el Ministerio para evitar la depresión en los precios de la panela, aquí no dice que ninguna, pero la respuesta no contiene ninguna medida. Sabemos que esta es una economía de mercado que se mueve por la oferta y la demanda, pero esa es la respuesta del Ministerio; el Gobierno no actúa de manera directa sobre los precios, y obviamente nosotros lo sabemos porque no seríamos tan ingenuos para formular la pregunta si no fuera un afán de los congresistas y de quienes conocemos el problema panelero de entender que hay un Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que se tiene que preocupar por un problema que no es de conocimiento en el Ministerio en esta plenaria señor Ministro, sino que tiene muchos meses, y a ustedes les han llegado todas las informaciones. De modo que esa segunda pregunta tampoco la responde el Ministerio, y puedo decir de la respuesta que no se ha tomado ninguna medida frente al tema de la depresión de los precios. Y pudieran hacer cosas en materia de comercialización, de asociación de productores, de cooperativas, de información a la gente sobre la oscilación de los mercados; muchísimas cosas se pudieran hacer pero lamentablemente aquí el mismo Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia nos dice que no se ha tomado ninguna medida: cosa que también nos preocupa a nosotros.

Sobre la pregunta de qué política está implementando el Gobierno Nacional para salvar el sector panelero, tampoco se nos dice cuáles. No veo realmente en tres párrafos una acción de Gobierno y eso no puede seguir así. Creo que debemos asumir las responsabilidades constitucionales y legales de manera concreta, ejecutiva, práctica, porque es lo que la gente está reclamando; que está el Proago, que hay unos mecanismos de concertación, pero queremos ver acciones, resultados, hacia donde conducen esas situaciones, qué se ha hecho con el gremio panelero y qué se está haciendo en este momento frente a esta situación.

Sírvase informar por qué el ingenio panelero de Padilla Cauca se le otorga la licencia para producir setenta mil toneladas. La respuesta dice que no es competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgar licencias de producción agroalimentarias. Nosotros lo sabemos señor Ministro, pero quisiéramos saber cuál era la preocupación de ese Ministerio frente a la expresión de unas comunidades que han venido diciéndole que el sector agropecuario, ese sector que genera empleo, que genera valor agregado, que es agro-industria, va a ser perjudicado. Esa no es una respuesta, a mí no me parece una respuesta seria, una respuesta real frente a un problema que, repito, viene planteándose desde hace tiempo, y esa no es la manera de enfrentar los problemas.

Obvio que no le compete al Ministerio de Agricultura, pero si podría decir aquí que por lo menos que se ha comunicado con el Ministerio del Medio Ambiente y que tiene toda la información necesaria y que se van a hacer unas sugerencias o que se van a establecer unas políticas de

concertación del Gobierno frente al problema panelero.

El problema del crédito. Nosotros sabemos que hay planes a través de Finagro, pero es que la actividad panelera tiene un ciclo propio, un ciclo de siembra, un ciclo de mantenimiento, un ciclo de corte, un ciclo de molienda, un ciclo de venta y un ciclo de espera, porque a la gente le toca esperar por la plata cuando se le vende a los intermediarios, y quisiéramos ver en adelante la posibilidad de establecer un programa de crédito acorde con esos ciclos productivos para que la gente pueda pagar.

El panelero por lo general tiene que acudir al agiotista, al intermediario; se vende la molienda antes señor Ministro, la caña se vende, es decir se vende la producción antes, para recibir el dinero necesario, cuando la muela ya está vendida a un intermediario, eso se utiliza, es así.

Entonces, tenemos que atacar el problema directamente es para solucionar el problema del campesino y decirle cómo podría actuar el Gobierno Nacional con los créditos para que Usted no tenga que vender su cosecha de caña al intermediario antes de hacer la producción de panela, y jueguen ellos con el sistema de alza y baja de los precios que perjudica mucho al productor.

Qué política ha implementado el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Nacional para controlar los precios de insumos agrícolas a la producción panelera? Aquí dice que absolutamente ninguna. No sé si dirá que no se puede, que no hay instrumentos legales, constitucionales, o políticas de estado frente a este problema.

Y finalmente señor Ministro y autoridades aquí presentes, frente a este informe la verdad quisiéramos que hoy sea complementado, ojalá que esto haya sido de pronto una ligereza de los asesores y no una respuesta del Ministerio, porque si eso es así el problema va a continuar y nosotros no podemos permitir que trescientos cincuenta mil colombianos, que producen valor agregado, se vayan a la calle.

Y hay que revisar señor Ministro, los fondos parafiscales. Circula ya la ley del plátano, la de la yuca, la de la papa, los fondos parafiscales, la panela tiene un fondo parafiscal que hay que vigilar, que hay que revisar para ver cuál es su papel en la intermediación, en la comercialización, en la producción; quiero decirles señor Ministro que estas observaciones las hago de manera respetuosa, pero de verdad insistiendo en que necesitamos respuestas más concretas y más relacionadas con el tema que ha planteado muy bien el doctor Juan de Dios Alfonso. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias señor Presidente.

Quiero comenzar diciendo que definitivamente este es un problema de Estado. El hecho de que estén vinculados no solamente el Ministerio de Agricultura a la problemática que aquí se ha planteado, si no también el Ministerio de la Salud en la competencia que le corresponde al

Invima, la DIAN, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Comercio Exterior, claramente demuestra que en realidad se requiere una política de Gobierno frente a la problemática y sobre todo frente a las soluciones que se están demandando; adicionalmente, cuando se habla que el tema de los paneleros tiene presencia en los veintidós departamentos y que los de mayor superficie sembrada son nueve, empezando por mi departamento de Cundinamarca.

Me permito, de acuerdo con lo que aquí se ha explicado, y con las respuestas entregadas por las diferentes entidades a las que se les ha preguntado, resumir la problemática en tres puntos.

Uno. Los derretidores de azúcar que violan la Ley 40 de 1990; no han tenido suficiente control por parte del Estado. En las respuestas encontramos que hay reuniones frecuentes entre el Invima, la DIAN, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio Exterior, pero lo cierto es que en diez años de existencia de la Ley 40 sigue presentándose la problemática de los derretidores de azúcar que compiten de manera desleal con la panela producida en los trapiches.

El segundo gran problema es que no hay una política definida de protección al pequeño campesino dueño del trapiche. El señor Ministro de Minas contesta en la pregunta que se adelanta, pues cuáles son los mecanismos para las empresas, sólo que estos mecanismos de beneficio en la parte de consumo de energía eléctrica, se habla es de grandes empresas y lamentablemente señor Ministro de Minas, no hay en realidad unos beneficios que puedan cobijar a quienes producen panela de manera artesanal y en general para los demás pequeños campesinos.

El tercer gran problema es que aprovechando la Ley Páez, se monta un ingenio productor de panela con un grave riesgo que precisamente por la falta de control, y en momentos de bajos precios del azúcar, puedan terminar convirtiéndose en un derretidero de azúcar que entre otras es parte de la angustia que expresan los paneleros cuando se habla del tema.

De parte del Ministerio de Agricultura, entendemos que hay unos excelentes programas de beneficio al pequeño agricultor pero vemos también que son muy lentas las decisiones y los beneficios, por ejemplo la aplicación de las medidas del Tran, como que no hay los dineros disponibles de manera oportuna para que estos beneficios en realidad puedan empezar a funcionar.

De acuerdo con esta problemática, me permito dejar plasmado una serie de propuestas: en primer lugar, mayor control y efectiva aplicación de sanciones por parte del Invima que en últimas es el responsable del control de la calidad en la producción de la panela, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 40 de 1990. Así que, señora Ministra de Salud, se requiere de verdad unas acciones mucho más concretas y con unas sanciones aplicables.

El Ministerio dice que no hay un listado de derretidores de azúcar y aquí por el correo de las brujas a algunos Congresistas nos llegó un listado de derretidores del norte del Cauca y del Valle claramente identificados, y que están a

disposición de las autoridades competentes para que efectivamente se puedan aplicar las sanciones correspondientes.

De otro lado que la consideración del estadio socio-económico del impacto sobre la población del pequeño productor panelero prime tanto de parte de la Corporación Autónoma del Cauca como del Ministerio del Medio Ambiente, a quien le compete finalmente conocer de la apelación que se haga de las decisiones de la Corporación Autónoma regional, sobre los planes de manejo ambiental que se exigen para los impactos ambientales.

De igual manera se le propone al señor Ministro de Agricultura que defina una política de protección al productor artesanal que genera ingresos familiares, y que ya hemos visto que es representativo en el país.

Vale la pena resaltar que si bien es cierto el sector de la panela aparece como cadena productiva, de las cuales podrían incluirse en Proagro, no aparece como las prioridades iniciales que el programa que se tuvo en cuenta. Si bien es cierto en un sistema de mercado abierto como el que tenemos en el país hay libertad de empresa y finalmente quedan en el mercado los que son competitivos, también se requiere rápidamente que el Ministerio de Agricultura apoye a estos pequeños artesanos, a los trapiches, para que puedan de verdad tener la tecnología suficiente para poder competir en un mercado abierto que cada día exige más o saca del mercado al pequeño que no se adecue.

Por último, cabe resaltar por ejemplo, que en el departamento de Cundinamarca se hizo una inversión de mil millones de pesos para apoyar el sector en tres años, beneficiando a mil quinientas familias productoras, esto comparado finalmente beneficia a ciento cincuenta empresas asociadas; esto comparado con los mil millones que se invierten en tres años en Cundinamarca y comparado con la inversión que hace el ingenio del Cauca en treinta mil millones de pesos para beneficiar como le decía al doctor Velasco ciento veinte mil empleos, pues en realidad tendría obligatoriamente que sacarse del mercado a los pequeños productores porque no hay tampoco los recursos del sector público para apoyar la competitividad que se requiere.

Vale la pena que en esos proyectos se haga una difusión en el mercadeo sobre los beneficios de la panela en la nutrición, en la alimentación, sobre todo en la población infantil y no espereamos a que luego tengamos que revisar o inventar programas para erradicar cultivos ilícitos cuando por falta de acciones prontas del propio Estado se hayan desplazado estos cultivos que, indiscutiblemente reitero, están presentes en todos los departamentos de Colombia.

También se debe revisar si los productores de azúcar están cumpliendo con los pactos de las cuotas de exportación, y si hay la posibilidad de adoptar unos mecanismos que ayuden también o que incentiven a estos grandes productores que puedan dedicarse a la exportación y que no vengán a competir en el mercado nacional.

Dejo estas propuestas plasmadas a efecto de que sean estudiadas. Se requiere urgentemente también la revisión de la Ley 40, pero como lamentablemente en el Congreso nos hemos acostumbrado a que las iniciativas de mayor importancia son las gubernamentales, también queda plasmado para que ojalá se conformen las Comisiones de Gobierno respectivas para la revisión de la Ley 40. Gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente.

Voy a referirme específicamente a dos aspectos. En primer lugar, al ingenio o a la nueva planta productora de panela del Cauca y, en segundo lugar, al hecho de que aquí voceros muy destacados de todos los grupos políticos están asumiendo una posición que el Gobierno tiene que oír.

El Ingenio Panelero del Cauca es propiedad de la sociedad Desarrollos Empresariales Caucaños, Sociedad Anónima. Voy a leer los diez principales accionistas de Desarrollos Empresariales Caucaños, Sociedad Anónima, son: Corporación Financiera del Valle, Corporación Financiera de Occidente, Leasing Aliadas, Promigas, Leasing Bolívar, Compañía Financiera Internacional, Leasing Internacional, Hoteles Estelar de Colombia, Leasing del Valle y Progreso Leasing, y siguen otros como Seguros Fénix, Finanzas Leasing Gran Colombia, Gran Financiera, Leasing del Pacífico; organizaciones o empresas financieras que aprovechando unas condiciones especiales de tipo tributario, deciden formar un ingenio panelero.

Creo que esta información dicha con nombres y apellidos, sirve para que tomemos más conciencia si es necesario, de que no podemos aceptar pasivamente que unas entidades financieras terminen haciendo un negocio, que por unos pesos más quiebren a un montón de pequeños productores de panela.

Entonces, es absolutamente justa la posición de quienes plantean que no se puede aceptar que unas ventajas tributarias sirvan para quebrar a pequeños campesinos que producen panela.

En segundo lugar, el Gobierno no puede ser sordo ante la realidad de que voceros importantes del grupo de miembros de la Cámara del Partido Liberal, en sus dos vertientes: Oficialista, como el doctor Alfonso, que es oficialista clase A; colaboracionista como el doctor Velasco, que es colaboracionista clase A; Conservador, como el doctor Pérez, que es conservador clase uno A; y también independientes que somos sin clase, digamos que estamos en contra de que se tomen decisiones que perjudiquen a un sector tan numeroso de productores.

El Gobierno no puede tener oídos sordos ante esta realidad; creo que hay que encontrar los mecanismos legales, o producirlos si no existen, para que no se pueda abrir paso un exabrupto para la justicia social, como el que se está presentando.

Si es por la vía de la licencia ambiental, bien; si es por la vía de no permitir las exenciones

tributarias hacia el futuro, bien; si es por la vía de que se cumpla la Ley 40, bien; pero por la vía que sea hay que encontrar el mecanismo para que los ricos sigan produciendo azúcar y los pobres panela, que es la historia del siglo XX en este país. Creo que el Gobierno no puede tener oídos sordos frente a esto.

Sabemos que hay muchas presiones, por supuesto que este es un tema complejo, pero al hacer este debate se le está diciendo al Gobierno: estamos acompañándolos a que aguanten la presión y a que encontremos un mecanismo que no haga aún más inequitativo un país que ya, persé, tiene unos niveles de desigualdad más altos de América Latina y del mundo. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Berner Zambrano Erazo:

Gracias señor Presidente.

Dentro de los veintidós departamentos que son productores de panela, lógicamente también se encuentra Nariño, con municipios incluidos dentro de esos doscientos treinta y seis que se mencionaron en los datos.

Estas informaciones bastante importantes, que han traído los citantes en el día de hoy, tuvimos la oportunidad de conocerlas en presencia de altos funcionarios del Ministerio de Agricultura, del Ministerio de Salud, de la DIAN; estoy hablando de un año atrás, en presencia del doctor Fernando Londoño, gerente de Fedepanela, y estas informaciones con dirigentes de nuestro departamento de Nariño, allí se discutían y se le hacían conocer a los funcionarios.

Se hablaba del número importante de generación de empleo, se hablaba de las familias que se afectaban, como aquí se menciona alrededor de trescientas cincuenta mil, se hablaba de la generación de empleo permanente por el orden de los ciento veinte mil, se hablaba de la generación de ingresos por el orden de los novecientos cincuenta mil millones de pesos. Y allí estuvieron los dirigentes de este importante sector de nuestro departamento, donde se hicieron denuncias de cómo pasaban las tractomulas del Ecuador a nuestro departamento y por ende al interior del país, de la cantidad de recursos que se movían por debajo, de millones de millones de pesos, afectando lógicamente el patrimonio de los campesinos, de los nariñenses y por ende de los colombianos.

De lo que uno se sorprende es que ha pasado más de un año y se siga hablando del problema de los derretideros, de que no ha habido una mínima solución a ese problema; se sigue hablando aquí del problema del contrabando, se sigue aquí hablando y pidiéndole que se evite la licencia para el Ingenio Panelero del Cauca, de Padilla. Aquí hemos escuchado a los mismos citantes decir que más importante que la generación de ciento veinte empleos, es la generación de ciento veinte mil empleos permanentes y la protección de trescientas cincuenta mil familias.

Creo que llegó el momento, ya que por fin tenemos ahora a los Ministros y al señor Director de la DIAN aquí, de que le demos una respuesta al país sobre qué vamos a hacer con los problemas aquí claramente expuestos.

Me gustaría que esta noche sea la noche dulce como se ha mencionado, para los paneleros de Colombia.

He visto en el diario de mi departamento y he podido leer cómo permanentemente se anuncian cantidades de dineros para éste sector, y la verdad es que nunca han llegado; que mejor que sean los mismos Ministros, el señor Director de la DIAN, quienes nos informe cómo va a ser el control de esta angustia que tienen las gentes.

Qué tal escuchar aquí hablar del problema de Boyacá, de Santander, de Antioquia y qué diríamos nosotros los nariñenses que tenemos a tres minutos la frontera.

De tal manera, que muy oportuna la citación de nuestros tres colegas, y esperar y suplicar que de verdad se halle solución, diría, al problema de los derretideros, al problema del ingenio panelero de Padilla en el Cauca, evitar la licencia de funcionamiento y también ver cuáles van a ser los mecanismos de protección para esta gente y evitar también el contrabando.

Me iría contento escuchando soluciones a estos problemas que hoy se han tocado aquí. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Luis Germán Rojas:

He escuchado con mucha atención todo el desarrollo del debate, desde cuando se planteó la parte eminentemente agrícola y luego, después de una intervención del Representante Velasco, la parte económica del debate, y me permito establecer también esos dos campos.

Uno, me parece que el espíritu y el sentido de la Ley Páez fue muy bueno. Soy representante del Valle del Cauca y tengo la oportunidad de saber dónde está la ubicación, el territorio mencionado de la Ley Páez, y miren ustedes queridos colegas que allí ha habido una redención porque se ha generado una mano de obra muy importante.

Lo que me preocupa es que durante las intervenciones se ha mostrado como el sentido perverso, para utilizar un término que ya se empleó aquí, de la Ley, y además de responsabilizar al Gobierno de un problema que también ya se mencionó aquí por parte de una representante, que es un problema de estatus y que el Congreso no puede desde aquí, la Cámara de Representantes, clamarle al Gobierno que solucione el problema de la licencia ambiental del ingenio del Cauca, por ejemplo, porque es que el Gobierno está actuando bajo bases legales.

Entonces, si se ha solicitado esa licencia, con respaldo legal, el Gobierno no puede mediante un acto administrativo, que sería, pienso un decreto, violar la ley.

Entonces, me parece que si queremos solucionar desde la Cámara de Representantes esa situación, pues invito a todos mis colegas para que elaboremos un proyecto de ley y le demos un trámite muy rápido. Por ejemplo, se me ocurre así rápidamente, quitándole esas funciones al Ministerio del Medio Ambiente, o limitándoselas, o estableciendo unas prohibiciones o unas limitaciones.

Lo mismo por ejemplo se podría hacer respecto a la vigencia de la Ley Páez. Todos sabemos, porque lo hemos escuchado decir durante toda nuestra existencia, que las leyes se deshacen como se hacen; pues si aquí en el Congreso de Colombia se hizo una ley que después de una vigencia se ha visto que puede ser distorsionado su sentido filosófico, su espíritu, hagamos una ley en que por ejemplo, le digamos a los inversionistas del ingenio del Cauca, a quienes no conozco, hasta hace poco que lo mencionaron, que ellos pueden producir panela, siempre y cuando esa panela se exporte.

Porque estamos en un estado de derecho donde hay una división de poderes y nosotros no podemos, por ejemplo, poner al Ministerio del Medio Ambiente, para referirme a éste caso en particular, a violar la ley. Porque, entonces, hay una rama del poder público, que es la rama jurisdiccional, la parte contencioso administrativa, donde allí se podría acudir.

Ayer tuve una entrevista con la Ministra del Medio Ambiente para expresarle una situación muy particular de una persona que ha invertido todos sus esfuerzos para crear una fábrica en un municipio del centro del Valle del Cauca, y que la Ley le obliga a cerrar su fábrica porque él no cumple la ley. Entonces, a contrario sensu, también clamaría desde aquí para que esa licencia que expidió la Ministra del Medio Ambiente, en cumplimiento de sus funciones legales, fuera derogada. Y estoy completamente seguro que muchos de los Representantes tendríamos la misma situación, y entonces estaríamos generando caos y estaríamos frente a la opinión pública como diciendo que nuestra función constitucional y legal, que es hacer leyes, no la vamos a ejercer.

Quiero llamar la atención sobre que no podemos señalarle al gobierno responsabilidades que la propia Constitución nos entrega a nosotros, porque así como hicimos una ley la podemos derogar, o modificar, o enrutar nuevamente con el espíritu del momento.

Para pasar al segundo campo, aquí se ha firmado sobre la bondad de las personas que producen panela. En mi Departamento del Valle del Cauca y en particular en mi municipio de Guacarí hay un trapiche, que ha sido afectado por todo lo que se ha mencionado en esta sesión; pero también conozco que las personas que derriten panelas no son precisamente los ricos ni los industriales, son personas tan humildes como los productores de panela artesanal, que se tienen que dedicar a una actividad ilegal por las circunstancias, entonces ellos también merecen una atención no del Gobierno, sino del Estado colombiano.

Y si fuéramos a mirar la otra cara de la moneda, por ejemplo, del funcionamiento del Ingenio del Cauca, podríamos también decir, y quiero dejar muy claro que no estoy asumiendo ningún tipo de defensa, sino que me preocupa lo que mencioné que el Congreso de Colombia, en particular la Cámara de Representantes, tome muy en serio este debate porque ha sido de particular importancia; decía que me preocupa

que, por ejemplo, si presentamos, que es muy malo, que entre a funcionar un ingenio panelero en el Cauca, que alguien también se le podría ocurrir decir con mucha seguridad que ese ingenio va a generar una cantidad de empleo para redimir esa zona tan deprimida, tan violenta, tan pobre como es el sur del Valle del Cauca y el norte del Cauca, y que si bien es cierto que esa empresa va a tener una exenciones, entonces esos empleados, esos trabajadores, entrarían al mercado del consumismo, y entonces tendrían que indirectamente contribuir de manera impositiva al Estado Colombiano.

Entonces, es por un lado o por otro como se mire el aspecto que aquí se ha mencionado, pero en lo que quiero recalcar nuevamente es en la gran oportunidad que tienen esta Cámara de Representantes para iniciar de una vez por todas la solución al problema, a la esencia de este debate. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Pedro Vicente López Nieto:

Gracias señor Presidente.

He seguido con suma atención este importantísimo debate y quiero felicitar al doctor Juan de Dios Alfonso, al doctor Bernabé Celis y al doctor Luis Fernando Velasco, que han hecho posible este importante debate.

Aquí se ha dicho que la producción de la panela vincula a trescientas cincuenta mil personas, que genera ciento veinte mil empleos directos, que se cultivan doscientas cuarenta y nueve mil hectáreas, que anualmente se produce un millón trescientas nueve mil toneladas de panela, que hay más o menos quince mil trapiches en el país, que uno de los principales problemas es el de los famosos derretideros, que también otro problema que le ha causado mucha incomodidad a los pequeños productores de panela, es precisamente el contrabando, la autorización para que se importe panela.

No entiendo cómo señor Ministro de Agricultura, nosotros estuvimos reunidos hace más o menos tres o cuatro meses y analizábamos esta problemática sobre la panela en su despacho, y habíamos que no era posible que un país que es el segundo productor de panela en el mundo esté autorizando la importación de panela. Pienso que son políticas equivocadas del Gobierno y que seguramente hay que corregirlas, pero sabemos que nosotros tenemos un índice de productividad por hectárea superior a todos los países productores de Centro América, pero mientras que ellos tienen mercados internacionales, nuestro Estado no se ha preocupado por conseguir verdaderos mercados internacionales que sean capaces de recoger gran cantidad de nuestro producto para que así puedan lograrse algunos precios de sustentación en el mercado.

Señor Ministro, el problema más grande no se genera solamente en el sector de la panela. No entiendo cómo, por ejemplo, un litro de leche vale trescientos cincuenta pesos, y un vaso de agua tratada vale cuatrocientos cincuenta pesos, me parece que se están cometiendo muchísimas injusticias con las personas que producen los alimentos que necesita el pueblo colombiano.

Creo que todo este problema se podría solucionar tratando de conseguir verdaderos mercados internacionales. El Ministerio de Agricultura con la ayuda del Ministerio de Comercio Exterior, y poniendo a funcionar verdaderamente los famosos Cracex, que son los Comites Regionales Asesores de Comercio Exterior, puede conseguir mercados, sino son mercados demasiado grandes mercados cercanos para que se puedan llevar estos productos y poder sustentar los precios en el mercado. Sabemos doctor Londoño que tecnificar la producción de la panela y esto se ha venido trabajando durante mucho tiempo, la deshidratación de la panela es demasiado costosa, pero sí podemos señor Ministro conseguir mercados cercanos para colocar este producto y de una vez por todas oxigenar el mercado interno de la panela.

En Boyacá, mi departamento, señor Ministro como es de su conocimiento, hay algunos municipios como Monquirá, Doguít, Santana, San José de Paré, Sicarache, que sólo viven de la producción de la panela, el ciento por ciento de su economía se deriva de la producción de la panela, pero qué tristeza decirle, por ejemplo señor Ministro, que el proceso de producción por carga vale treinta mil pesos, y el precio de la panela en el mercado interno se está vendiendo entre treinta y treinta y cinco mil pesos, después de que estos campesinos han tenido que esperar dieciocho meses para que esa caña pueda ser procesada.

Creo que es el momento señor Ministro de que el Estado colombiano tome cartas en el asunto, pero con mucha voluntad política y administrativa, y saquemos a este subsector del problema en que se encuentra, porque estos campesinos de este departamento están produciendo la panela porque no tienen más qué hacer, por amor al arte. Entonces, al Gobierno le corresponde desarrollar unas verdaderas políticas de comercialización y mercadeo para que estos productores continúen trabajando por el bien de Colombia. Muy amable señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Fernando Piscioti Vanstrahen:

Señor Presidente, señores Ministros y honorables Representantes, es gravísimo lo que uno oye en esta plenaria de la Cámara en relación con la posibilidad de que trescientas cincuenta mil familias en Colombia, dedicadas a producir panela, se vayan a quebrar más de lo que están.

Recuerdo que hace poco la Cámara de Representantes en la Comisión Tercera, a la cual pertenezco, aprobó una Ley parecida a la Ley Páez, la Ley Quimbaya, y de los pocos Representantes que tuvimos oportunidad de hablar de las bondades y de las grandes desventajas que tienen este tipo de leyes, que precisamente se aprovechan para que en un momento dado monopolios como los que acaba de mencionar el Representante Navarro se beneficien por las exenciones que el Congreso de la República precisamente hace cuando aprueba este tipo de leyes. Recuerdo que por la Comisión pasaron muchos Parlamentarios que aprobaron o que fueron artífices de esa Ley Páez, y que

coadyuvaron a que la Ley Quimbaya fuese una realidad hoy en Colombia, y explicaba cuando determinadas regiones del país sufrían calamidades, sufrían desastres, había que colocar en la balanza las bondades de la ley frente al impacto que en un momento dado puede tener la Ley, como lo tiene ahora frente a trescientas cincuenta mil familias que van a quedar más quebradas, como lo decía anteriormente, de lo que están en los actuales momentos.

Los Ministros, sobre todo el Ministro de Agricultura, van a tener las respuestas, y se van a salir porque la Ley les permite eso, porque se aprobó la Ley y quienes se asociaron hoy allá en el Valle del Cauca para producir panela están amparados por esa Ley.

Digo que en Colombia hace falta una verdadera política de Estado, que no solo proteja al productor de la panela sino que también proteja a todo el sector agropecuario; Uno oye quejarse a los arroceros, porque se hacen grandes importaciones de arroz, y porque además entra mucho contrabando de arroz, uno oye decir que entra el arroz del Ecuador y el arroz de Venezuela.

Todos los países vecinos y los países más lejanos de Colombia nos invaden de contrabando, pareciera que existiera en Colombia una política equivocada en materia arancelaria y de impuestos. Se oye decir también que a Colombia entra el contrabando de pollo, el contrabando de huevos, todo tipo de contrabando, y eso tiene que ponernos a pensar que hay que rectificar el rumbo del país y del gobierno en materia de impuestos, en materia fiscal, porque en ninguna parte, ni en ningún momento, se oye decir que de Colombia se vaya el contrabando para Venezuela, para el Ecuador o para el Brasil sino todo lo contrario: el contrabando invade por todas las fronteras los mercados del país.

Creo que vale la pena, porque lo demás serían baños de agua tibia, rectificar el rumbo y pensar en que se hace necesario modificar el mismo modelo económico del país. Uno recibe por ejemplo, las expresiones de campesinos que en un momento dado dicen: Así como ustedes aprueban en el Congreso de la República leyes para beneficiar a los banqueros de Colombia, como es posible que no hagan leyes también que beneficien al campesinado colombiano.

Creo señor presidente, señores Ministros, honorables Representantes, que vale la pena que hoy en el seno de este Congreso, el Gobierno Nacional comience a entender que lo que se hace en materia arancelaria, que lo que se está haciendo para recuperar el campo, no es suficiente ni es la solución que el país necesita; se hace necesario que de una vez por todas tomemos por donde se debe tomar el problema del campo colombiano. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Orlando Beltrán Cuéllar:

Muchas gracias señor Presidente.

Voy a hacer referencia muy rápidamente a la Ley del Páez. Algunos compañeros, equivocadamente, han mencionado la ley del Páez como si fuera en parte la responsable del problema del ingenio panelero, y eso no es cierto.

Fui uno de los parlamentarios que presente la Ley del Páez a raíz de una catástrofe que hubo con más de cuatro mil muertos, un fenómeno natural, indudablemente se creó una zona totalmente deprimida y la idea era precisamente crear estos estímulos arancelarios, exención de impuestos, para que se hiciera presente la empresa privada y desde luego la generación de empleo.

Como resultado de la Ley del Páez, hoy podemos presentar un balance positivo: son casi ocho mil trabajadores que se ha beneficiado de la generación de empleo de más de ochocientas empresas, tanto en el Huila como en el Cauca. Pero al país hay que decirle la verdad: no es el problema de la Ley del Páez, el problema del ingenio panelero.

El Ministerio del Medio Ambiente se equivocó en dar una licencia donde no hubo un estudio de tipo socioeconómico, y valga la oportunidad para decirle a los colombianos, como todas las corporaciones regionales y el mismo medio ambiente, viene en un proceso de degradación donde se están politizando todas las decisiones. Es increíble que en algunos departamentos las mismas Corporaciones Regionales tienen candidatos propios a las Gobernaciones y a las Alcaldías; se han dedicado a hacer estudios que en nada le beneficia realmente al desarrollo del medio ambiente.

En el Huila por ejemplo, se quemó un pozo petrolero, la comunidad reclamó a las autoridades ambientales para que se hiciera un verdadero estudio sobre el impacto que causó más de cuatrocientos barriles diarios que se quemaron por espacio de quince días, y hoy nadie se ha pronunciado, nadie le responde a los huilenses sobre el problema que ocasionó una compañía irresponsable por una licencia que dio el Ministerio del Medio Ambiente. Luego aquí hay que hablar con claridad y con precisión, el responsable es el Gobierno Nacional por dar este tipo de licencias sin ningún estudio de carácter socioeconómico.

Nosotros queremos decir con claridad también, que ayer hace un mes que estuvimos haciendo este mismo análisis para el sector de los arroceros, hoy lo estamos haciendo para el sector de los paneleros, y obviamente el problema hay que tocarlo de fondo señor Presidente. Mientras no exista una política clara de subsidio en el crédito, mientras que el Banco Agrario no elimine la sanción que tiene a los setenta mil morosos en Colombia, y son campesinos morosos porque la agricultura no es rentable, no se saldrá de la crisis en que estamos.

Pero miren ustedes como, por ejemplo, esta mañana en la Comisión Quinta hicimos un análisis de un proyecto sobre los alcoholes carburantes que se pueden extraer a partir de la caña. Citamos al señor Ministro de Minas, que nos acompaña esta noche, y creíamos que era una salida a este problema de los productores de caña en Colombia, pero me sorprende la respuesta del Ministro que nos dijo que es que en Colombia no hay la caña suficiente para producir alcohol, y estamos hablando del segundo país

del mundo productor de caña. Luego hay una incoherencia en eso señor Ministro y le pedimos que profundice más en este proyecto, ya que una salida sería producir alcohol carburante con un agregante que el combustible a partir del alcohol es el 50% menos contaminante que el hidrocarburo común y corriente.

En eso quería decirle señor Presidente, que aquí además de este importantísimo debate hay que presentar algunas alternativas, y por lo demás quiero decirle sobre esto de los paneleros que el departamento del Huila produce panela, y que los campesinos nos han reclamado a viva voz de que se haga justicia. Aquí no hay otra salida sino que el gobierno, a través del Ministerio del Medio Ambiente, revoque esta decisión y se incrementen unas políticas claras para favorecer al sector de los paneleros en Colombia. Muchas gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury:

Gracias señor Presidente.

Debemos ser muy breves como lo han sido los últimos compañeros que me antecedieron el uso de la palabra, con el propósito de escuchar a las importantísimas autoridades que nos acompañan en el día de hoy.

En el primer término comparto el criterio de quienes piensan que este debate, al igual que los otros que han tenido que ver con el sector agropecuario, toca sin duda el tema de lo que tiene que ver con la definición de una política de desarrollo económico para el país. Hay que saber cuál es el modelo, para dónde vamos, cuáles son las áreas en las que sin duda el Gobierno se va a comprometer a proteger, a apoyar con metas medibles en el corto, en el mediano y en el largo plazo; cuáles son los criterios claros de apoyo desde el punto de vista del crédito, el apoyo tecnológico, el apoyo para la comercialización; y como, sin duda, tenemos que seguir en el cuento de la globalización y la apertura, que no tienen reversa, debe existir un mayor compromiso por parte del Gobierno Nacional para proteger a los pequeños agricultores, porque sin duda ellos representan aproximadamente el 27% del total de la economía campesina, y es indispensable que hay un gran apoyo por parte del Gobierno.

En segundo lugar, con el tema que hemos visto en el día de hoy, lo que más sorprende son los informes que han presentado o las respuestas que han presentado las autoridades. Aparte de los importantes cuestionamientos o planteamientos que hizo el doctor Iván Díaz Mateus en relación con las respuestas del Ministerio de Agricultura, que sorprenden por su vanidad y por su imprecisión particularmente la primera, donde cuando le preguntan cuántos derretideros de azúcar ha localizado el Ministerio, contesta que la actividad de utilizar azúcar como insumo de la fabricación de panela está prohibida y no dice cuántos, y sucesivamente una serie de respuestas que son sin duda bastante generales y poco concretas que no conducen, por manera alguna, a darnos una satisfacción total de lo que se pedía en los cuestionarios.

Pero el cuestionario que más sorprende es el realizado al Ministerio del Medio Ambiente. Y, como lo dijera aquí el doctor Orlando, causa bastante extrañeza que a una empresa tan grande, como lo dijera aquí el doctor Navarro, que esta compuesta por socios bastante prestantes, se le diera una licencia o se le autorizara el trámite de la misma sin que se presentará el estudio socioeconómico, cultural y ambiental.

Y a renglón seguido se le pregunta sobre cuáles son los posibles impactos que se podrían presentar en este aspecto, y contesta que no, que la entidad no ha tramitado en esa parte la licencia ambiental, pero que sin embargo podrían presentarse los siguientes impactos, o los siguientes problemas:

Desplazamiento de pequeños y medianos productores de panela, teniendo en cuenta el crecimiento de la oferta que podría presentarse, y consecuentemente podría agravarse el sector panelero de Colombia.

A renglón seguido dice, amenaza de la economía campesina de la panela por grandes inversionistas frente a pequeños productores, posible deterioro de la infraestructura vial por el incremento de vehículos de carga, y finalmente dice, competencia integral de pequeños productores de panela, por la mayor competitividad en los mercados del productor de gran escala frente a los pequeños productores; dice posiblemente, o sea, que si exige la autoridad ambiental que se presente el estudio sociocultural y económico, con cifras exactas y precisas, haciendo el comparativo de cuánto entraría a producir el ingenio azucarero en comparación con la producción de panela del país, los sectores del alto rendimiento cuál sería el real impacto? Vale la pena preguntarnos.

Finalmente, como decía el doctor Navarro, si los pequeños campesinos se uniesen y fueran a solicitar el trámite de una licencia ambiental no me imagino la cantidad de trabas que le colocaría el Ministerio, porque aquí siempre quedan bastantes dudas en el ambiente.

El que tiene como mover sus influencias logra conseguir lo que se propone, pero es claro y evidente que este ingenio causa un gran impacto económico en la economía de los pequeños paneleros del país, que perjudica grandemente, de tal suerte que el Gobierno debe asumir el compromiso ante todo de hacer la revisión, la autoridad ambiental, para que se cumplan las etapas concretas de lo que tiene que ver con la licencia, fundamentalmente en los aspectos del impacto sociocultural y económico.

En lo que tiene que ver con las respuestas del Ministerio de Comercio Exterior también son bastante vagas e imprecisas. Contestan que el despacho participó en todas las reuniones realizadas con los productores nacionales, y cuando le preguntan por el exceso de producción dice que el exceso de producción, a juicio de los gremios y la unión panelera, fue causado por la actividad de derretir azúcar. Eso ya se sabía que le había planteado el interrogante al Ministerio de Comercio Exterior, el planteamiento era en sí, si el Ministerio está adelantando unas políti-

cas que garantizaran hacia el futuro la posibilidad de intercambiar este producto en los mercados internacionales; Si existían algunas políticas que direccionara el Ministerio para favorecer a los pequeños paneleros. Pero toda la sensación que le queda a uno, con las respuestas que nos dan las autoridades, es que poco les interesa el sector panelero en Colombia y que es como un sector que está de uno u otra manera un poco rezagado dentro los intereses del propio Gobierno. Porque, adicionalmente la Caja Agraria también contesta que dentro de todas las políticas que se tienen de crédito, de líneas generales, están incluidas las posibilidades para que los pequeños paneleros puedan acceder al crédito.

De manera que lo más importante sería que de verdad este Gobierno le diga claramente al país si ha definido unas políticas coherentes, articuladas, organizadas que permitan la protección del sector medio y pequeño campesino, de manera que se les garantice su apoyo en todas las áreas que corresponde, como son el crédito, la asistencia técnica, la tecnología de punto, en los sectores donde esto es posible.

Finalmente, quiero decir que aquí traemos todos los tipos de debates que sean pertinentes. Ya lo decía el doctor Baquero, cuando se hizo el debate del arroz. Recién iniciamos las sesiones traje la problemática tan grave del sector tabacalero, cuando el señor Ministro actual nos estaba, exponiendo las dificultades por las que atraviesan los campesinos que se dedicaron al cultivo del tabaco, reconociendo también que se ha desestimulado el consumo del cigarrillo y que esto es bueno para la salud, pero buscando y exigiendo del Gobierno que exista también un componente de sustitución para las áreas del sector tabacalero, y además qué industrialización también, en aspectos importantes que eventualmente permitan comercialización a otro nivel, de otras modalidades y de otras áreas.

De manera, que los campesinos siguen siendo sin duda la cola de las posibilidades del manejo gubernamental, por eso quiero decir, como lo han dicho mis compañeros de Cámara, que reclamamos del Gobierno la atención en el asunto de los paneleros, el apoyo importante para los pequeños productores y la necesaria exigencia de que el Gobierno Nacional en todas sus áreas se coloque al frente para revisar con lupa, con todas las exigencias, a esta empresa que a mi juicio no debiera funcionar. Creo que están tan avanzadas los trámites que ha hecho para su licencia ambiental, que el costo de negarla también sería inmenso, de manera que hay que buscar un medio para poder solucionar esta grave problemática, que no se afecten a los pequeños productores y que exista una solución para todos. Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Gerardo Tamayo Tamayo:

Señor Presidente, señor Ministro de Agricultura, señor Director del Banco Agrario, señor Director de la DIAN y demás funcionarios del Gobierno Nacional:

El debate que hoy nos concita, que desde luego tiene la mayor importancia para los cam-

pesinos colombianos, tratándose como se ha expuesto acá en el transcurso del debate del sector panelero, es uno de los que mayor demanda de mano de obra no calificada existe en este país, y a sabiendas, desde luego, que nuestro problema hoy por hoy es la conquista de la paz, es la conciliación entre los colombianos, es el buscar de qué manera cambiamos las armas por otros mecanismos, y aquí en este tema donde se encuentra gran parte del equipo de Gobierno, que desde luego en él le asiste ese interés como nos asiste a todos los Congresistas y al mismo Presidente de la República, pues no logra uno encajar el esquema de siendo jurídicamente válido, que existe la libre empresa, que no se puede violar el derecho que le asiste a un grupo de empresarios en pedir la licencia ambiental. Todo aquello es válido, pero lo que no concibe uno es de qué manera el capitalismo salvaje acabe con las posibilidades de empleo.

Escuché al Parlamentario cuando decía que allá estamos generando empleo, si perfecto, este proyecto de derretideros que incluso nos lleva más allá, al límite del contrabando, al límite de todo aquello, dice uno será que se está actuando coherentemente todo el aparato del Gobierno, será que estamos todos comprometidos, que unos pocos estamos comprometidos y en otros pocos no hay compromiso. Porque cuando se habla de una cifra equivalente a más de trescientas cincuenta mil familias en Colombia, que viven del cultivo de la caña, no estamos hablando de un número pequeño aislado donde con facilidad se le puede evadir, donde con facilidad se le puede dejar a la deriva, y además donde el Gobierno no le ha parado bolas en su debida manera como realmente lo debe hacer en este tema tan importante.

Si es cierto que hoy el manejo de la agricultura, o el manejo de la caña panelera, no es rentable y es bien sabido y aquí lo dijeron ahora que la carga de panela hoy está en el mercado por el orden de cuarenta y cinco mil pesos, y que el costo de producción suma los treinta y siete mil pesos, que en un trapiche convencional de los quince mil que hay en el país, creo que más de catorce mil son dieciséis hombres en el proceso productivo y esas familias dependen su sustento de esta actividad. Cómo es posible que no se le tienda la mano, cómo es posible que aquí leí las respuestas del señor Ministro de Agricultura a quien considero es una persona conocedora del sector agropecuario, comprometida en el sector, y que de pronto por la política misma del Estado no se le haya atendido.

Le diría señor Ministro que en sus manos reposa este gran compromiso porque usted como rector de este, del sector agropecuario colombiano y que no es solo en la panela, sabe que estamos en problemas en el arroz, como decía el doctor Baquero. Si mira el Magdalena Medio, los que producen sorgo, los que producen algodón, todos tenemos problemas, pero este es un problema bien delicado y que hace mucho rato se viene tratando en el Congreso de la República, que hace mucho rato se organizaron los productores del país, y aquí estuvieron en la plaza de Bolívar haciendo mítines. Me parece

que eso hay que atenderlo, máxime hoy cuando está sucediendo un fenómeno, por ejemplo cito el de Bucaramanga que es la ciudad con mayor número de desplazados en el país y ahí hay una buena cuota de paneleros, porque han tenido que abandonar esta actividad, porque la han tenido que dejar porque sencillamente producir significa más pobreza y han optado por llegar a formar parte de los cordones de miseria, de los grandes problemas que tiene hoy el Gobierno en atenderlo y en esto no se le ha dado salida suficiente.

Dejaría esa pequeña intervención y solamente diría señor Ministro, señor Director de la DIAN, que le paremos bolas al contrabando del azúcar, que le paremos bolas a la Ley 40 a eso con el Ministerio de Salud, para efectos de que también se tenga claro de que no se estafe al pueblo colombiano con productos de mala calidad, que se tenga en cuenta la panela como un producto de economía campesina y no se lo demos a los ricos, para que nos acabe a los pobres.

Entonces, con esas consideraciones esperaremos la verdad y sé que el campesinado colombiano está ansioso de oír las respuestas del señor Ministro, del señor del Banco Agrario, del señor de la DIAN, porque la verdad los paneleros de Colombia van a decir que el Congreso funciona o que este Gobierno no tiene nada que hacer. Gracias.

Intervención del honorable Representante Gustavo López Cortés:

Muchas gracias señor Presidente.

Cinco minutos para la intervención son tan cortos, tan escasos, como es exigua la asistencia en la noche de hoy para afrontar esta situación que debemos afrontar en representación del pueblo colombiano, especialmente el campesinado. Naturalmente que a esta hora es poca la espectacularidad que se puede brindar en él, como si se logró, se buscó cuando se discutía la aprobación del acta de conciliación del proyecto que hoy se aprobó. Pero bueno señor Presidente, señores colegas, hay que felicitarnos por el esfuerzo de nosotros y de los señores funcionarios del Gobierno Nacional, los señores Ministros y demás funcionarios, por la capacidad de resistencia.

Es muy poco lo que hay que agregar señor Presidente, señores Colegas en este debate, a lo que ya se ha señalado, a lo que ya se ha dicho con respecto a ese sector campesino que es el productor de panela. Los productores de panela y como aquí se ha mencionado no solamente para ellos, sino para todos los productos agropecuarios como el arroz, el sorgo, el frijol, la papa, etc., pasan por la inmensa crisis.

Todos estos campesinos están en la absoluta pobreza, en la quiebra, lo hacen porque no saben hacer otra cosa. Estoy seguro, señores Ministros, que hoy nos acompañan, señor Presidente del Banco Agrario, que si estos campesinos supieran hacer algo diferente ya lo estarían haciendo, pero ni lo saben hacer, ni pueden hacerlo, ni tienen con qué hacer algo diferente.

Por eso es que el Gobierno lo conformamos todos; el Gobierno lo conforman las ramas del poder público, los órganos de control y dónde

están, dónde estamos señor Presidente. La verdad es que es muy poco lo que nos preocupamos por el campesino, excepto esa inmensa preocupación que mostramos en aquellas épocas pre-electorales, cuando concurrimos afanosamente a buscar esa decisión popular.

Hoy más que todo y más que nunca, se necesitan políticas de Estado. Se ha dicho que no políticas solamente de un año, de tres años, de cuatro años; vemos cómo se nos viene encima la reforma tributaria cada año, casi que cada seis meses, qué ganamos con eso: pues ganamos como de pronto el doctor Oscar Darío que ha sido una persona muy experta en esas materias y otros distinguidos colegas, cómo tratar de mejorar la parte fiscal, pero en qué se le ayuda al campesino. Ese sector que es el más desprotegido, que es donde debíamos tener puestas todas las miradas, porque es un sector que tiene muy pocos subsidios. A nosotros nos los quitamos, es que parece que gozáramos con ser masoquistas, nos los quitamos porque dizque se estaban o había enriquecimiento con la desviación de auxilios, pero se fueron para otros sitios por donde se canalizan de una manera más abundante y de pronto de menos efectividad.

Señor Presidente, señores Ministros, creo que al campesino hay que brindarle una mejor calidad de vida de manera integral para poder que permanezcamos con el campesino en su campo, en su tierra, y lo podamos tener cultivando ampliamente cuando se le brinden grandes oportunidades, buenas oportunidades, cuando tenga un mejor y más amplio subsidio de vivienda de interés social y más oportuno, cuando tengan mejores y mayores centros de educación, cuando tengan mejores y mayores vías de comunicación, cuando tengan mejores y mayores centros de salud; es decir, con una mejor calidad de vida de manera integral, pero no lo tienen.

Y después nos quejamos de por qué estamos en un estado de zozobra como el que tenemos, que por qué el orden público está alterado hasta dónde lo tenemos, que la inseguridad nos aborda por caminos y carreteras y aún en el aire; pues porque no le hemos prestado la atención a sabiendas de dónde está esa verdadera dificultad.

Creo señor Presidente que si el Gobierno, entendido el Gobierno por todos aquellos que lo conformamos en sus distintas manifestaciones y autoridades, miramos hacia el campo y le damos esa seguridad y esa tranquilidad con estudios de factibilidades, de prefactibilidades, con estudios de mercadeo, con cooperativos de compras y centros de acopio, el campesino va a estar más tranquilo.

Porque no es simplemente proporcionándoles bondades y garantías en grado superlativo a los grandes emporios, no es que yo los vaya a atacar y creo que aquí en el espíritu del Congreso es atacar esos grandes emporios, no, la libre empresa está amparada por la Constitución.

Señor Presidente y señores Congresistas, señores Funcionarios del Gobierno, no es atacando las grandes empresas tampoco, es buscando un equilibrio, cuando se va cerrando esa gran brecha social, esa enorme diferencia social que

tenemos en el país, porque cuando se vea en los campos que los beneficiarios con esas bondades van a ser los que enunciaba el doctor Navarro, que son unos emporios muy importantes y el campesino sigue abandonado, pues no van a seguir teniendo la misma confianza, van a seguir incrementando la desconfianza en el Gobierno, en nosotros mismos.

Por eso pienso señor Presidente para terminar, que hay que hacer una invitación muy seria, de mucha altura, de gran responsabilidad al Gobierno para que le preste atención no solamente al sector panelero que es muy importante, sino al sector campesino de Colombia en sus distintas actividades agropecuarias. Porque entonces dónde está por ejemplo la acción de la Procuraduría como representante de la sociedad, dónde está la acción de la Defensoría del Pueblo que fue una institución creada por la Constitución del 91 como defensora de los derechos humanos y de la población.

No entiendo esa circunstancia y por eso esta noche debo registrar con particular preocupación que si las políticas del Gobierno no se convierten en políticas de estado, seguimos aumentando la brecha, seguimos incrementando la desconfianza, seguimos teniendo desempleo y por eso nuestros jóvenes campesinos no van a coger el arado para el surco, sino que van a empuñar otra clase de artículos y de elementos con los cuales no tenemos la seguridad para estar tranquilos. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Francisco Cañón Jiménez:

Gracias señor Presidente. Compañeros parlamentarios, señores Ministros, señores funcionarios del Gobierno:

Realmente este debate además de importante, como todos los que aquí se hacen respecto al campo, me hace recordar años muy lejanos. Estamos en el debate de la panela, los campesinos colombianos que con gran sacrificio desde hace centenas de años, porque esto es desde cuando nos descubrieron o nos encontraron por acá los señores españoles, se vive, el pueblo vive de su trabajo artesanal.

Soy de origen campesino. La finca nuestra tenía un trapiche y desde muy joven aprendí a hacer la panela, a darle punto, por eso tengo conocimiento, y además porque en mi departamento el Tolima se instaló el ingenio de Pajonales.

Eso era en tiempos muy lejanos, pero desde entonces aprendí una cosa y es que en los grandes monopolios el capitalismo de este país siempre busca la manera de explotar la tierra en grandes extensiones ignorando al pequeño campesino. Es decir, eso no está mal, desde luego los empresarios, el dinero de este país, pues esa era la función: procurar que el país progresara, que el país arrancara de su vida prácticamente rural, artesanal; pero eso ya pasó a la historia porque es que el campo en Colombia está deshabitado, en primer lugar porque no es rentable ningún producto que se cultive en el suelo colombiano, y entonces sale más barato

traerlo del exterior, de los países vecinos o muy lejanos, como el arroz que nos traen de Vietnam, o nos traían, entre otros.

Pero el problema que se está tratando creo que no va a terminar con este debate, porque este problema no lo originó el actual gobierno; no voy a hacer de defensor del diablo, pero se proyectó un ingenio panelero a sabiendas de que eso atentaba contra trescientas cincuenta mil familias que derivan el sustento de ese producto.

Y digo familias porque es que como lo decía un honorable Representante, un trapiche por pequeño que sea genera por lo menos diez empleos, toda una familia se ocupa en ese trabajo y vive de él porque cada ocho días hacen su molienda y con eso compran la carne, la manteca, en fin, los otros alimentos ajenos, es decir, que no puede cultivar, porque las fincas paneleras producen plátano, producen yuca, producen arracacha, en fin, depende el sitio cercano que esos productos se ven.

Pero por ejemplo al proyectar ese ingenio panelero en el norte del Cauca no se tuvo en cuenta sino el beneficio de las Corporaciones o entidades financieras que se asociaron para fundar esta empresa y qué ocurre, que hoy estamos en este problema y cuando el señor Ministro de Agricultura contesta que eso no es de su resorte, y el señor Ministro del Medio Ambiente también se sale por las ramas, y dice que él tampoco lo ha dado porque eso venía de antes o tal, entonces estamos rehuyendo una realidad y es que el problema del campesino colombiano no se arregla con discursos, ni con promesas.

El Gobierno nacional tiene que ponerse las pilas porque esto que ocurre con los paneleros, con los arroceros, es decir, con el campo colombiano, pues el caldo de cultivo de lo que nos ocurre en esta guerra que nos está acabando el país.

Nosotros nos estamos matando ya no por las balas sino de hambre y no me refiero a los parlamentarios, porque resulta que los colombianos dicen que nosotros somos privilegiados y que nos ganamos mucho dinero y resulta que ellos no saben, o en la gran mayoría de los que están viendo este debate si se dan cuenta, de que aquí uno no tiene horario y que no se gana el sueldo de balde; pero si es muy importante que pensemos que tenemos que unirnos todos para buscar soluciones: los señores Ministros, los señores funcionarios del Gobierno, tienen que escuchar este clamor del pueblo colombiano, del pueblo campesino, para que sus intereses no sean burlados; búsquemos soluciones mancomunadas, el Congreso y el Gobierno tienen que darle la respuesta al campesinado colombiano. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Vamos a declarar la sesión informal tal y como se había acordado para oír a los representantes de los diferentes gremios que están presentes hasta por cinco minutos.

Doctor Luis Fernando Londoño que es el Presidente de la Federación de Paneleros, le concedo la palabra.

Intervención del señor Luis Fernando Londoño, Presidente de la Federación Nacional de Productores de Panela:

En primer lugar muchas gracias por esta invitación, y en segundo lugar presento un saludo respetuoso señor Presidente a los señores Ministros y a los Parlamentarios que aún a estas horas de la noche nos acompañan.

No es un tema fácil. Que sepa, históricamente es la primera vez que en este recinto se habla de panela y estoy aquí a nombre de la Federación Nacional de Productores, en mi condición de productor y de profesional del campo que siempre he estado dedicado a estos temas.

Voy a tratar de incluir algunos elementos que favorezcan las conclusiones de este debate, y me llama poderosamente la atención ver cómo la panela de alguna manera es un tema tan amable, porque agradezco a nombre de los paneleros de Colombia todas esas demostraciones de solidaridad para con el tema.

En primer lugar doctor Rodrigo, y como un elemento de política gruesa, celebramos y celebró como amigo suyo que he sido durante muchos años, que su continuidad en el Ministerio propicie un trabajo hacia el futuro, porque qué difícil es hablar de política agraria cuando estrenamos Ministro de Agricultura cada seis meses. Allí hay un elemento de política y usted sabe señor Ministro que lo acompañamos en esa tarea.

Quiero mencionar que hay doscientas mil hectáreas en caña para azúcar y doscientas veinte mil hectáreas en caña para panela, y he dicho en diferentes escenarios que no le cabe una hectárea más de caña al país; eso lo compartimos con el señor Ministro de Agricultura, y el tema de desarrollos caucanos es apenas la punta de otras cosas en donde requerimos una política agraria: voy a poner rápidamente cuatro o cinco ejemplos:

Mucha gente que está de regreso de los problemas del café con la broca quieren aterrizar en la panela. Alguna gente en el Putumayo de raspar mancha también quieren aterrizar otra vez en la panela. Se habla por estos días de efervescencia política, de la posibilidad de que el ingenio de Algachí sea reabierto, alguna persona con un ánimo sano está hablando de unas doscientas cincuenta mil hectáreas más en caña para el Putumayo; quizás señor Ministro para revisar el tema de alcoholes carburantes, me parece que algunas instituciones como el Plante, y tengo algunas dudas sobre el Plan Colombia, pueden llegar en determinado momento a decir que lo que requerimos es más caña.

Invito al señor Ministro a que revisemos este tema. Usted ya lo ha hecho personalmente, pero quiero ponerlo sobre la Mesa para que revisemos los que tenemos, mejoremos lo que tenemos y definitivamente después seguimos pensando si es necesario crecer, porque me parece que el país tiene en la caña ventajas comparativas muy importantes. Eso significa, palabras más palabras menos, que esa política debe cobijar no solamente al sector azucarero, sector muy importante por demás, sino también al sector

panelero porque dicho sea de paso, en términos generales, como otros sectores la economía campesina, no ha estado presente en las grandes decisiones del Estado.

Hay un tema de particular interés señor Ministro y creo que alguien lo tocó de manera rápida, y es que en el proceso de recaudo de la cuota de fomento las centrales mayoristas de abastos se han vuelto unas repúblicas independientes. Y ahí llamo la atención del señor Director de la DIAN, porque con el cuento de las desobediencias civiles las personas que deben contribuir con el recaudo de la cuota no lo están haciendo, y eso afecta los intereses de la Federación de los mismos productores, pero sobre todo mina la confianza de la institucionalidad en este país; ojalá pudiéramos hacer una labor conjunta con la DIAN y con usted.

Hay un tema de particular interés porque quizás como el señor Presidente me lo decía, no es solamente venir a quejarnos en plan de lloriqueo, en los pobres paneleros de este país, sino que nuestra actitud es distinta. Quizás en muchas de las instituciones y en particular el Ministerio de Agricultura, que en un trabajo que hicimos con Corpoica le estamos presentando al país un plan nacional de fortalecimiento para la agroindustria panelera, un trabajo a diez años sobre tres temas fundamentales, organización mercados, los aspectos tecnológicos, un plan de treinta millones de dólares, tomando como premisa inicial que nos interesa estar en la pelea a través del trabajo y poder competir y poderle dar a la panela el lugar que como oportunidad para el país tenemos todos.

La panela tiene grandes posibilidades y me parece que en ese sentido y ese proceso de sensibilización casi natural que tiene el tema para ustedes, llamo la atención en ese sentido; es tan importante como las orquídeas o como los caballos de paso, pero quizás como nos acostumbremos y la costumbre es la peor de todas las enfermedades nunca le hemos parado la suficiente atención y me parece que allí tenemos hacia el futuro posibilidades interesantes.

Hay un tema de particular interés que lo han tocado muchas de las personas que me antecedieron en el uso de la palabra; el sector azucarero. Esta mañana estuve conversando con el doctor Ricardo Villaveses, nos interesan las alianzas, obviamente con el sector azucarero, con la Federación Nacional de Cafeteros. Por ejemplo, las mulas que cargan el café son las mismas que arrastran la caña, y me parece que en este momento de alianzas y pensando en ese orden de ideas, requerimos mucho del apoyo no solamente de todos ustedes señores Parlamentarios sino de las instituciones en donde definitivamente el tema de la panela se puede alojar dentro del trabajo que de manera consistente se haga. Llevan tres o cuatro meses de reactivación de los precios internacionales del azúcar, de cuatro centavos de dólar estamos en once; como le decía la Ministra de Salud la doctora Sara, aquí hay un problema económico de fondo, y entonces no vemos por qué si al reaccionar los precios sigue el tema de la panela adulterada,

afectando de manera grave el tema de los precios; algo está sucediendo y nos parece que puede haber dos explicaciones: la primera que los volúmenes de azúcar que se liberan para la producción de concentrados para animales se hace casi que triplicado en los últimos tres años y una porción importante, un 70% creemos, pero esas cosas son difícil de probarlas, posiblemente se están yendo para alimentar los derretideros.

En esto quiero hacer claridad que no es todo el sector azucarero. Algunas personas que no están dentro del pacto de cuotas del sector azucarero y otros que están dentro pero que insisten con absoluta torpeza en no querer entender el momento histórico que vive la nación, y el no generar más desequilibrios innecesarios, le hacen daño no solamente al sector azucarero, sino a la nación, a los consumidores y al sector panelero.

En ese sentido creemos que hay mucho por hacer y definitivamente contamos con la posibilidad de que con el Ministerio de Salud y en particular con el Invima que si bien en el pasado no hemos tenido la respuestas satisfactorias quiero públicamente reconocer que aspiro y tenemos una gran confianza de que en muchos de estos temas, ya la proliferación de derretideros, queremos puede estar redondeando unos cien establecimientos de esta naturaleza en todo el país. Porque no es solamente el departamento del Valle, sino en el departamento de Antioquia y Cauca, particularmente. Sin embargo, es paradójico que sea el mismo sector panelero el que tenga que señalar este tipo de actividades ilícitas; es como cuando a uno le dicen mire señor échele mano a ese ladrón, cumplí con poner la denuncia pero no tengo el plan del DAS y la legislación colombiana no me ha otorgado como gremio la posibilidad de hacer control y vigilancia.

De todas maneras el fortalecimiento del Invima, la definición de competencias, es un trabajo señora Ministra que le espera muy arduo, pero en la medida de las posibilidades creemos profundamente en la institucionalidad y estamos dispuestos a acompañarlas en este proceso de depuración. Porque no es solamente señalar el tema azúcar, porque el tema lo señalamos simplemente en la medida de que si el azúcar es un producto y la panela es otro entonces démosle al consumidor en términos de un producto absolutamente diferenciado lo que se merece. Le puse a Usted un ejemplo muy claro, que quiero aprovechar los micrófonos para decirle, porque me dicen muchas veces, pero doctor Londoño el azúcar no es veneno, bueno listo el agua tampoco, y cuando Usted le echa agua a la leche que está sucediendo, estamos engañando al consumidor; entonces reclamamos el derecho a que los paneleros podamos seguir ofreciéndole un producto de buena calidad.

Y decía que el proceso de depuración también es para nosotros y el Ministerio de Agricultura bien sabe que estamos haciendo un trabajo al interior del gremio en donde no conejamos con ese tipo de personas que de alguna manera manejan unas cañas, pero le están apostando a otro tipo de negocios.

Me parece que es injusto, y no porque con el doctor Villalba nos conociéramos del pasado, pero es que el problema de la política agraria no es solamente una tarea del Ministerio de Agricultura, y en ese sentido llamo la atención de la DIAN. Porque si bien en el pasado nos hemos acercado, posiblemente no con la fortaleza que requiere el tema, obviamente como ya se lo han dicho desarrollos caucanos y el tema de que algunos ingenios puedan estar desviando la utilización de esos azúcares, me parece que hay un camino simplísimo y es revisar qué es y hacia dónde se va ese azúcar. Y que le cuenten al país para que no sea de pronto una película de vaqueros que se inventa el sector panelero, y desde luego doctor Fino que el tema de que Usted nos ayude como a todos los otros demás gremios de la producción, a fortalecer nuestras finanzas vía la cuota de parafiscalidades es muy importante.

Sobre Comercio Exterior voy a hacer una referencia muy breve. Quiero decirles que se exporta panela y azúcar, y eso significa que los controles a la panela que sale no se está haciendo, o sea que cuando tengamos la posibilidad los paneleros de salir al mercado internacional seguramente el producto ya no nos lo van a querer recibir, porque no van a poder restablecer la diferencia, y el tema que alguien mencionaba sobre la zona franca en Cali y Palmaseca, parece que están sucediendo cosas extrañas; lamentablemente llamo la atención sobre el hecho de que el tema de las zonas francas parece que es una rueda suelta del Estado y su legislación depende de no sé quién, supongo que sobre eso también pueden haber algunas reflexiones importantes.

Señor Ministro de Minas y Energía, comparo el hecho de que ojalá pudiéramos revisar no solamente para el sector azucarero sino panelero lo que está pasando con las tarifas eléctricas y el tema de los alcoholes carburantes. Lo invito con el Ministro de Agricultura y Asocaña en estas cuatrocientas cuarenta mil hectáreas a ver qué podemos hacer, por lo menos revisemos lo que tengamos y mejoramos lo que tenemos, y finalmente podemos de pronto establecer si se requiere más caña y si es un tema que los azucareros como empresarios importantes puedan acometer esto, hacerlo. Porque el drama, y lo voy a poner en palabras simples, cuando los precios se deprimen tanto para el sector azucarero como para el sector panelero, entonces empezamos a desarrollar la imaginación y decir ahora sí qué más hay que hacer, pero cuando los precios reaccionan se nos olvida el tema de la diversificación.

Ya el tema de las rentas hacia el Estado, del lobby estatal me parece que está un poco en desuso, o sea que también nos interesa mucho contar con su apoyo señor Ministro, sin que las rentas que el Estado deriva por el concepto de la gasolina se vean afectadas, es un gran pacto nacional que yo creo que hoy podemos tener algunas salidas interesantes.

El tema del medio ambiente es un tema muy complicado. Quiero agradecer y solidarizarme totalmente con la presentación del doctor Velasco. Aquí hay tres cosas fundamentales; el doctor Navarro decía, Desarrollos Empresaria-

les Caucanos S. A., alguien me enseñó que S.A. no es sociedad anónima sino sin alma, a ver si nos despertamos un poquito, eso significa simplemente que la Ley Medio Ambiente establece que el cuento medio ambiental no es solamente los pajaritos y el agua, sino la gente y no han podido hasta el momento demostrar cuál es el impacto social positivo que un proyecto de esta naturaleza ha formulado.

Esto no me lo inventé yo, lo dice la ley, pero un funcionario que me orientó mucho sobre el tema, que ya no está en el Ministerio del Medio Ambiente, le dijo en ese entonces, no sé si al doctor Gaviria aún esta, que mientras que eso no se demostrara el Ministerio del Medio Ambiente perfectamente puede asumir en el decir se da o no la licencia.

Sin embargo, no somos aquí como en este discurso justiciero de un sector panelero que se atraviesa, torpe y tercamente en el desarrollo y en la generación de empleo; no, denos por favor la posibilidad de ser competitivos y volvemos a conversar. Ese es el punto de fondo, porque en general la economía campesina y el discurso entre la agricultura desarrollada y empresarial y el discurso del campesinado colombiano sigue siendo un tema de actualidad, y me parece que hay espacios posibles de convivencia para ambos.

En resumen, quisiera señor Ministro pedirle su apoyo y a todos ustedes señores parlamentarios en el Plan Nacional de Fortalecimiento, en algo bien preocupante, y es que un viejo panelero hace muchos años me enseñó una frase que se las regalo, el hambre llega hasta las goteras de un trapiche, y me parece que es un tema amable, lo raro sería que muchos de ustedes de pronto supieran que la Federación existe, o lo que es más que todavía existen productores paneleros. Pero ahí estamos dando la pelea, vía el trabajo, porque creemos en la institucionalidad y tengo una enorme confianza en el apoyo que ustedes nos puedan brindar, y desde luego también las instituciones. Muchas gracias.

Intervención del doctor Alfonso Meza Olguín, representante de la Unidad de Paneleros:

Señor Presidente, honorable Representante Juan de Dios Alfonso, honorable Representante Bernabé Celis, honorables Representantes, señora Ministra del Trabajo, señor ministro de Agricultura, señor Viceministro, honorables Representantes:

En mi condición de cultivador de caña de azúcar y productor de panela en forma artesanal y representante de unidad panelera, organización que aglutina los productores de panela a nivel nacional, permítanme hacer las siguientes precisiones:

Primero: si no se elimina de alguna manera la importación de panela, si no se detiene el ingenio que se está montando en el Cauca, en el municipio de Padilla, en la vereda de el Chamizo, y si no se suspenden los derretidores de azúcar, y si el Gobierno no nos ampara en alguna forma económicamente, indiscutiblemente pasaremos a ser un grupo más de desplazados por la miseria con mucha amargura, así produzca-

mos el dulce, o seguramente una especie no en vía de extinción, sino en extinción inmediata.

En verdad me complace mucho, y me siento muy contento, la forma y el estudio y el conocimiento de causa con que se ha tratado la problemática de nosotros los campesinos y que es un sector bastante considerable.

Extenderme en cualquier otro planteamiento sería redundante, mejor acepten esta súplica de un campesino, muy sentida, por ningún motivo nos vayan a dejar solos. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Retomamos la sesión formal y le damos la palabra al señor Ministro de Agricultura

Intervención del señor Ministro de Agricultura, doctor Rodrigo Villalba M.:

Señor Presidente, señor Vicepresidente, honorables Representantes, honorable Representante citante doctor Juan de Dios Alfonso, doctor Bernabé Celis, doctor Fernando Velasco, señores Ministros citados, funcionarios, señor Presidente del Banco:

En primer lugar nos complace estar acá, este es un debate que ha sido aplazado varias veces, el Gobierno ha estado atento a acudir a esta cita, este es un tema muy importante.

Hoy tenía que instalar en Cartagena una conferencia internacional sobre la palma de aceite, donde hay dieciocho países inversionistas que vienen a mirar sus posibilidades económicas en este renglón promisorio de la economía agrícola colombiana, sin embargo estoy acá como están los representantes del Ministerio de Minas, de Salud, el presidente del Banco Agrario, y el Ministerio del Medio Ambiente, y compartimos con ustedes la preocupación por el sector panelero.

El diagnóstico y las cifras son muy cercanas a las que tiene el Gobierno, sobre la cobertura, el hectariaje, la producción, el número de empleos, las familias, las condiciones de desventaja en que se encuentran, lo incompetivos que son, las compartimos y aún cuando es un sector muy importante gran parte de este diagnóstico está reflejado en toda la agricultura colombiana, y ustedes también con nosotros permanentemente en este debate y en muchos otros.

Aparece el diagnóstico general de una década perdida para la agricultura, y también se discute el modelo económico, y creo que si el modelo económico este no valdría la pena discutirlo acá y lo digo con mucho respeto. Un funcionario que trabajó hace diez o doce años en el Ministerio de agricultura, donde el Estado era todo, el Estado definía políticas, impulsaba programas, comercializaba, importaba, exportaba, intervenía mercados.

Hoy estamos en un modelo donde el Estado no lo hace todo, en donde el sector privado juega un rol muy importante. En esa dinámica de la actividad económica sectorial, hoy día el sector privado lo que requiere es un entorno económico favorable, hoy día el Estado tiene que definir políticas, orientarlas, impulsar los programas.

Quiero decir, y es muy importante que aquí quede claro, que para el gobierno del Presidente

Pastrana, los incentivos, ni los subsidios, ni los apoyos a la agricultura son unos instrumentos perversos, por el contrario, los necesitamos para reactivar el sector agropecuario, los estamos utilizando, eso si buscando que sean útiles para ir hacia la competitividad, que finalmente el estadio que tenemos que movernos para que haya una agricultura con rentabilidad.

Me voy a referir rápidamente a la parte general y luego al cuestionario en concreto. En la parte general, si salgo aquí nos piden acciones, qué hizo este gobierno, la economía no crecía, había recesión, había una crisis fiscal, y al medio de esas vicisitudes este gobierno se ha movido, y ha definido una política de reactivación económica, que ya hay unos indicadores que ustedes deben de haber registrado en los medios, en los gremios, en los diarios, ya positivos, de crecimiento económico, y allí aparece también, el sector agropecuario a la vanguardia de ese crecimiento económico, inclusive por encima del ponderado.

Este Gobierno y lo reconocen los gremios, tiene una política sectorial, dentro de esa política de reactivación agropecuaria lo primero que hizo fue recomponer el sistema financiero, que estaba a punto de colapsarse, y recomponer el sistema financiero agropecuario, y ahí aparece un entorno macroeconómico favorable en el cual nos estamos moviendo, y por eso estamos seguros que los programas que estamos desarrollando con base a esa política dentro de ese entorno económico favorable va a ser exitosa.

Hay una tasa de cambio favorable, y por eso ese discurso de las importaciones hay que revisarlo. Con todo respeto se lo digo, en el caso del arroz las importaciones son mínimas, y el problema del arroz este año no es de importación, tampoco en la panela, y el doctor Alfonso hacía una alusión de que se importaron treinta mil toneladas de melaza tal vez, pero hacia el mismo Venezuela exportamos treinta mil toneladas de miel, de modo que la balanza comercial es positiva. Ese no es el problema de las importaciones, y para las importaciones esta la tasa de cambio favorable, hoy importar es costoso, allí hay una protección a la producción nacional, ese entorno nos es favorable.

La otra parte importante para la reactivación es el crédito, el financiamiento. Una economía no se reactiva si no hay financiamiento, y este Gobierno, con decisión, con voluntad política, tiene unas tasas de interés al crédito que están en un 50% de las que estaban hace un par de años, y creo que eso hay que reconocerlo, y también hay una inflación controlada y un dígito en la cual también los alimentos han tenido mucho que ver también con la política general del Gobierno, de modo que allí hay un entorno económico que queríamos destacar.

Dentro de toda esta política de reactivación agropecuaria aparecer unos instrumentos de financiamiento. Liquidar la Caja Agraria no fue un capricho de este Gobierno, era una entidad crediticia sin ninguna solvencia, descuadernada, en causal de disolución, de liquidación, descuadernada administrativamente, inviable, y

hubo que liquidarla y se creó el Banco Agrario; un compromiso de este Gobierno de darle al sector agropecuario un soporte financiero y crediticio, y allí está el Banco Agrario, posicionándose, consolidándose, colocando mes a mes crédito de manera ascendente.

Pero el lado del Banco Agrario, al lado de estas políticas ha habido unos instrumentos novedosos. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario se reúne permanentemente y allí se han dispuesto unas líneas especiales para atender sectores importantes, para atender líneas de fomento como para la ganadería y también se han movido una serie de instrumentos para destrabar el crédito, como la ampliación de la cobertura del Fondo Agropecuario de Garantías, el FAG, y con la tasas de interés en las conexiones que está favorable hemos destrabado el crédito, pilar de la reactivación sectorial.

Hoy día gran parte de los créditos, en las cadenas productivas y en estos renglones importantes, el fiador de estos malos créditos es el Gobierno a través del FAG, donde créditos asociativos para pequeños cubre hasta el 80%, adición al crédito.

De modo, que el Gobierno sí ha trabajado de manera responsable para buscar un entorno que permita cubrir este tipo de exigencias para la reactivación sectorial.

Aparece luego el problema de los deudores, y ustedes lo dicen, que hubo luchas para lograr la condonación de las deudas y hubo una etapa del crédito desbordado casi especulativo, que ahogó a muchos que estaban vinculados con créditos, y por supuesto ahí estaba el sector agropecuario y este Gobierno para el sector agropecuario al medio de las dificultades y el apretón fiscal creo el Pran, el programa de reactivación agropecuario y es un programa que anda muy bien, es un programa que se acogieron cuarenta mil productores, de ellos muchos paneleros, se devolvieron unos tres mil formularios que no calificaban, hay calificados treinta y siete mil productores con una deuda cercana a los quinientos mil millones de pesos. Finagro que es el administrador del programa, ya los calificó, y hay una firma valorando esa cartera; se está en este mes negociando con la banca, y aspiramos que antes de terminar este mes podamos haber negociado esa cartera grande para habilitar a cerca cuarenta mil productores que sean nuevamente sujetos de créditos.

Lo más importante es que por primera vez en condiciones blandas, hicimos reestructuraciones con tres años muertos, hasta diez años, rebajando intereses de mora y contingentes y una serie de condiciones de prepago en esos diez años y tener la posibilidad de que ellos tengan nuevos recursos para que se reactiven de verdad, y de paso el Gobierno les ofrece un programa de oferta agropecuaria. El Proagro que no solamente es un programa del Ministerio de Agricultura, sino que lo convertimos en un documento Conpes el pasado 3 de mayo, que compromete a todo el Gobierno: del Ministerio de Agricultura por supuesto, Planeación, el Ministerio de Comercio Exterior y de Hacienda, en donde se identi-

fica una serie de productos que podamos tener algún potencial competitivo en el mercado interno y externo, juntando productores, comercializadores, industriales y Gobierno, con reglas del juego claras para hacerlas competitivas, para hacerlas rentables.

Y la voluntad del Gobierno se refleja con recursos para el programa de oferta agropecuaria, Proagro, donde el Gobierno se comprometió en ochenta y dos mil millones y ya los tiene disponibles. Ustedes aprobaron recientemente una adicional de presupuesto donde iban sesenta mil millones para este programa y el restante ya lo teníamos en el Ministerio, pero no es simplemente un apoyo al garete, es un apoyo que da el Gobierno concertado con el sector privado para hacerlos competitivos. Y aquí aparecen las cadenas productivas entre las cuales está la cadena de panela, donde hay unas más avanzadas que otras. Claro, hay unas avanzadas con resultados más rápidos, más dinámicos, y aquí están incluidas la cadena de la panela. Y gran parte de estos recursos oficiales van dirigidos a la asistencia técnica, a la investigación, a la transferencia y a la tecnología, porque sin investigación, sin ciencia y sin tecnología, no vamos a ser competitivos, y gran parte de esos recursos también van para modernizarnos, para ser competitivos, para reducir costos, para ser rentables; en la agricultura tenemos que reducir los altos costos de producción que es lo que nos está matando.

Dentro de la estrategia de los altos costos de producción, ¿qué ha hecho el Gobierno del Presidente Pastrana? En el caso de los agroquímicos, permitió una lucha de muchos años. Nuevos operadores de genéricos que abran la competencia para que compitan abiertamente con menores costos frente a los agroquímicos de marca, que por ser etiquetados tienen un costo adicional, y allí necesitamos que los gremios nos ayuden a impulsar esta dinámica de estos operadores nuevos.

Pero también, y aquí van los recursos importantes para modernizar maquinaria, aprobamos unos recursos muy importantes de UCR hasta del 40% para modernización de maquinaria, y les pongo el ejemplo de las combinadas de arroz, las que recogen granos, estamos perdiendo entre el 15% y el 25% por no tener sembradores y recolectores de precisión; aquí queremos modernizarnos y también cabe que están contemplados los trapiches, tenemos que modernizarnos para la agricultura panelera.

De modo pues, que hay aquí toda una política importante, unos programas, unos recursos, una voluntad política de Gobierno, para avanzar hacia una rentabilidad para recuperar el área, para generar empleo, para sustituir importaciones.

Quiero referirme en concreto al cuestionario.

Les decía que partimos de la base que es un sector que ha transitado por postración, y nosotros también compartimos con ustedes que hubo desplazamiento por violencia, pero también hubo desplazamiento de empresarios y de campesinos del campo a las ciudades por falta de rentabilidad de la agricultura, y esa parte también la estamos atacando para que vuelva la inversión al

campo, para que vuelva la rentabilidad, para que en el campo también se dé el negocio de la agricultura.

Y el problema panelero se ha afectado por varias razones, como la caída del precio internacional del azúcar, donde gran parte del azúcar que iba para afuera se internó y hubo una competencia que hizo desplazar también la panela. Eso hizo también que los paneleros tuvieran menos opciones en el reciente pasado, hay veintidós departamentos, y esto tiene una cobertura nacional, una economía campesina, artesanal, de modo pues que estamos trabajando en esa dirección, y quiero aportarles que hemos trabajado.

El Ministerio ha dispuesto unas inversiones muy importantes, a través de Pronata, que es el programa nacional de transferencias y tecnología, más mil seiscientos millones de pesos para programas concretos en la economía panelera, en programas de buscar patrocinar con concurrencia abierta, con las propias comunidades, proyectos que busquen mejorar la competitividad con mayor producción. Tenemos una inversión en Pronata, en Nariño, de transferencia y tecnología en el manejo de uso integral del sistema de producción de caña panelera; Corpoica en Cundinamarca para el mejoramiento en la combustión y la transferencia de calor de hornillas paneleras. Tenemos un proyecto en Caldas con unipanelas, de transferencia y tecnología, fortalecimiento de organizaciones de productores de caña panelera en el municipio de Neira; Corpoica Caquetá, capacitación tecnológica en el cultivo de caña panelera; en Corpoica Cundinamarca, validación y ajuste del sistema de alimentación con sus productos de la caña panelera en bovinos y porcinos. Tenemos en Cundinamarca también prácticas tecnológicas y propuestas alternativas rentables sostenibles y equitativas en el cultivo y pos cosecha de caña panelera y mieles.

Tenemos en Meta, Corpoica, validación de tecnología para el cultivo de la caña y procesamiento para la panela. En Corpoica tenemos ajuste y validación de tecnología en el Casanare y estoy hablando en el cultivo de caña y su agroindustria. Tenemos en Vichada ajuste y validación de tecnología para la producción de miel; en Corpoica Cundinamarca, mejoramiento de sistemas de moldeo y de las formas de presentación de la panela; en Santander en Corpoica, mejoramiento de la calidad de panela a través de sistema de limpieza de jugos.

Tenemos en el Putumayo, capacitación tecnológica a través de agricultura alternativa en la producción y beneficio de la caña panelera. Tenemos transferencia y tecnología en el manejo de uso integral del sistema de producción de caña panelera para unos usuarios intermediarios del departamento de Nariño y también unas inversiones muy importantes y los proyectos muy claros del Ministerio de Agricultura, como eso.

Pademer, en un apoyo a la microempresa rural panelera, por el Fondo de Fomento Agropecuario, tenemos un impulso a las actividades del sector agropecuario y pesquero. En ese fondo hemos vinculado un capítulo para el desarrollo panelero y estamos adelantando en el

departamento de Nariño un proyecto muy importante.

De modo pues, que aquí hay unos recursos del orden de tres mil millones que van para todo este tema de competitividad. Pero quiero referirme al cuestionario en concreto y aquí hacía referencia el doctor Iván Díaz Mateus, de que no estaba resuelto el cuestionario por parte del Ministerio de Agricultura, porque algunas respuestas no le gustaban, pero le digo, con todo respeto al honorable Representante, que nosotros nos concretamos al cuestionario y obviamente sobre el primer punto, el de resideros que usted habla, que coparon el 20% del mercado, lo que hemos dicho es claro; le estamos diciendo el conocimiento que tenemos y lo que preceptúa la Ley 40 de 1990 y las reuniones y lo que se ha adelantando con el Invima, con el Ministerio de Salud, con el Ministerio de Comercio Exterior y con la DIAN, para trabajar de manera mancomunada, inclusive buscando cómo organizamos un cuerpo élite para buscar cómo hacemos respetar esta ley, pero seguramente hemos sido ineficaces a través del tiempo. Pero eso es lo que se ha hecho, esa es la respuesta y no es otra.

Y la otra pregunta que usted no consideraba cuando por qué el Ministerio de le daba licencia a un ingenio panelero, le dijimos que no era competencia nuestra y esa es la respuesta; claro que estamos preocupados.

También hay respuestas claras y hemos hecho reuniones con el Ministerio del Medio Ambiente sobre el tema. Pero luego, cuando se pregunta aquí sobre el crédito, sobre lo que estamos haciendo para el sector panelero, le estamos contestando con el programa de oferta agropecuaria en el que está vinculado la cadena panelera, y le estamos contando los instrumentos de crédito, y le estamos contando cómo funciona la comisión nacional de crédito agropecuario, y cómo funciona el ICR, cómo funciona el crédito asociativo, cómo hemos ampliado la cobertura del Fondo Agropecuario de Garantías, cómo el Gobierno es fiador de los pequeños, cómo se han determinado, cómo tenemos una estrategia para atender, y de manera expensa hablamos en esa respuesta que usted nos menciona, doctor Iván Díaz.

Aquí se han tocado los temas y creo que el punto central del debate se refleja sobre el tema de la situación del sector panelero, del número de familias, de las alternativas que tenemos, de la política, del crédito, de la programación para reestructurarles las deudas, de las medidas, de los impulsos, de los apoyos, y en eso estamos de acuerdo y sobre eso nos hemos expresado.

La otra parte importante es la parte del ingenio panelero. Creo que aquí hay respuestas, y este es un tema que preocupa y que tiene además del trámite socioeconómico ambiental, también hay que mirar la parte legal. Porque allá hay unos industriales trabajando sobre una ley que profirió este mismo Congreso, y creo que hay alternativas que nos las puede presentar el Director de la DIAN, en una ley importante que tramite este Congreso, y creo que prevé alternativas de solución del punto legal que armonizaría una solución para ese tema que indudablemente preocupa.

Aquí, en los aspectos importantes también del debate, el doctor Omar Baquero se refería al tema del arroz. El tema del arroz le explicábamos en el debate anterior, el Gobierno atendió ese tema de ese excedente con diez mil millones de pesos de incentivo y les vamos a pagar ese incentivo a los molineros que hayan comprado en el Llano arroz a cincuenta y cuarenta y ocho mil pesos la carga; los que no han comprado no tienen derecho a ese incentivo.

El problema que se presentó en el taco de éste producto de los Llanos Orientales, fue un problema de transporte, donde hubo un problema de que una Corporación Regional que cerró por problemas ambientales un molino grande, San Martín, y hubo problemas también de transporte. Pero tenga la absoluta seguridad doctor Baquero, quienes no hayan cumplido el pacto del precio mínimo de referencia no van a tener ninguna compensación con este incentivo que ha programado y ha pactado el Gobierno con ustedes los productores de éste importante sector.

Doctor Alonso, doctor Celis, aquí vamos a estar pendientes de responder las inquietudes que surjan del resto del debate, pero el Gobierno tiene preocupación por este sector. Pero como el resto del sector agropecuario ha definido una política, ha definido unos instrumentos, está en marcha; este sector está enmarcado dentro de las cadenas productivas que está estimulando para hacerlas rentables, para crear condiciones económicas, para hacerlas competitivas y poder tener condiciones de mejoramiento de sus productores.

Igualmente les queremos decir que con Fedepanela, el doctor Luis Fernando Londoño, estamos trabajando un plan nacional de desarrollo panelero importante, estratégico, y el Ministerio de Agricultura se ha comprometido con él, con sus afiliados, para buscar cómo reivindicamos este sector, cómo lo recuperamos, cómo creamos fuentes importantes de financiamiento especiales y ahí tenemos instrumentos de financiamiento dentro de la política sectorial muy definidos para atender el sector.

Estoy muy atento para el desarrollo del debate y con el mayor gusto vamos a estar respondiendo las inquietudes que estén a nuestro alcance. Muchas gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Gracias señor Ministro. Le corresponde el turno a la señora Ministro de Salud, la doctora Sara Ordóñez.

Intervención de la señora Ministra de Salud, doctora Sara Ordóñez:

Señor Presidente, señores Representantes, señores Miembros del Gobierno, señoras y señores:

Es muy curioso que la primera citación que me hagan como Ministra de Salud sea nuevamente para hablar de problemas económicos. Creo que me persigue el sector económico, porque realmente de lo que he escuchado aquí tanto del señor Ministro de Agricultura, como de los Representantes del sector panelero y del propio doctor Navarro, el tema económico es el que está presente. Digo del doctor Navarro,

porque de la lista de accionistas que leyó, que habían montado o estaban en plan de montar el ingenio del Cauca, la mitad está en proceso de liquidación.

En cuanto al tema que toca con el sector de la salud, efectivamente la Ley 40 de 1990 dio al Invima la facultad de verificar que del azúcar no se volviera a la panela, y en caso de que así lo encuentre tiene la capacidad de sancionar una actividad que la propia ley considera inadecuada, más por razones económicas que por razones de salud.

El doctor Londoño decía que efectivamente no dañaba la salud la leche aguada; pues ciertamente tampoco la panela que venga de derretideros y como él mismo lo indicaba, el Invima viene incrementando su capacidad en materia de laboratorios y lo ha hablado y lo viene trabajando con el sector panelero, para mejorar su capacidad de poder ciertamente determinar si una panela viene directamente del trapiche o ha pasado por el proceso de regresar a ser panela después de haber sido azúcar.

Ese es un proceso que hasta ahora no da la total certeza, porque aunque la panela que venga del azúcar pierde parte de su poder alimentario, pasa lo mismo con mucha panela de trapiche que tiene algunos colorantes para mejorar su presencia física dentro de éste mercado de competencia tan duro en éstos momentos.

Se ha encontrado también en ocasiones que la panela panela tiene ingredientes para mejorar su aspecto, que también es este caso si son nocivos incluso para la salud; en eso viene trabajando el sector panelero y el Invima y esperamos que en lo que toca al control de alimentos y al cumplimiento de la ley, se pueda lograr de una manera más precisa el poder verificar cuándo el producto viene del azúcar.

En todo caso, como lo indicaba el señor Ministro, se han tenido numerosas reuniones con las autoridades de control, en el caso de la panela las Secretarías Seccionales de Salud y creo muy importante conocer del sector dónde se presume que hay estos derretideros para poder llegar a ellos y comprobar y poder aplicar la ley.

Efectivamente no es una facultad de los gremios la de sancionar, pero definitivamente el Gobierno necesita conocer dónde se están presentando las infracciones de la ley para poder aplicarla; de otra forma pues resulta muy difícil porque en general la ley no se viola a la luz del sol y hay que encontrar a los violadores para poder sancionarlos.

Creo que en eso se viene trabajando, creo que lo continuaremos haciendo y espero que la situación económica, que es lo que nos sirve para mejorarnos definitivamente en los muchísimos temas en que ha afectado la macroeconomía a todos los sectores, permita ver una luz no solamente en el sector de la panela, sino en el que ahora me toca a mí, que es el de la salud, que también está muy afectado por la crisis de la economía. Muchas gracias.

Intervención de la señora Viceministra de Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez Zuleta:

Señor Presidente, honorables Representantes, Ministros del Despacho:

Quiero hacer énfasis en las preguntas que nos han hecho porque realmente son muy concretas, y creo que se ha atacado en reiteradas ocasiones en ésta noche.

Sobre lo que se nos pregunta de si se otorgó la licencia al ingenio panelero Padilla Cauca y cuáles son las consecuencias ambientales y sociales de un proyecto como éste, quiero empezar por comentarles que no se ha otorgado la licencia ambiental a este ingenio y quiero por tanto explicarles cronológicamente qué ha pasado en éste caso.

En febrero 9 de 1999 con la Resolución número 0053 la Corporación Regional del Cauca autoriza lo que llaman obras civiles anticipadas al proyecto.

En abril 27 de 1999, se realiza una audiencia pública ambiental presidida por la Secretaría de Gobierno del departamento del Cauca y no por la autoridad ambiental regional competente como lo establece la ley.

En junio 3 de 1999 la Procuraduría Delegada para asuntos ambientales y agrarios ordena la suspensión de la figura de obras civiles anticipadas.

En septiembre 22 de 1999 desarrollos empresariales caucanos interpone una acción de tutela con el fin de que la CRC resuelva la solicitud de la licencia ambiental, y en esta tutela se le da un espacio de tiempo muy limitado para que se resuelvan; por tanto en octubre 7 de 1999, mediante la Resolución número 0639 la CRC resuelve negar la licencia ambiental del proyecto con ausencia de alguna información por motivos evidentemente del tiempo.

En noviembre 29 de 1999 se radica ante el Ministerio del Medio Ambiente para resolver recurso de apelación interpuesto por la empresa y en junio 15 de 2000, después de evidentes análisis por parte del Ministerio del Medio Ambiente, se resuelve el recurso. Quiero aclarar que la ley establece que en este tipo de casos son las Corporaciones Autónomas Regionales las competentes para resolverlas y por tanto el Ministerio de Medio Ambiente, ante las irregularidades en el procedimiento que se había realizado en este proceso de licenciamiento ambiental, resuelve retrotraer el proceso de licenciamiento ambiental para que sea la CRC la que solicite al dueño del proyecto toda esta información faltante.

¿Y cuál es la información faltante? Creo que este es el punto fundamental y como lo han dicho algunos de los Representantes está en la falta de información socioeconómica del Proyecto que nunca se tuvo a la mano. Por tanto se le pide a la Corporación Regional del Cauca que le pida a la empresa estos datos socioeconómicos tan fundamentales para tomar la decisión de si se otorga o no la licencia ambiental, y se le dice que en el estudio de impacto ambiental se tome en cuenta entonces, no solamente el aspecto socioeco-

nómico sino además, que se analice el mercadeo y comercialización de la panela y sus efectos evidentemente en todos los aspectos sociales de las comunidades.

Adicionalmente se le dice a la Corporación que realice una audiencia pública ambiental con el procedimiento debido, es decir que sea la misma Corporación la que lleve este procedimiento. En estas andamos honorables Representantes, por el momento no se ha expedido ninguna licencia ambiental, se están haciendo todos los análisis ambientales, sociales y económicos del caso para tener la información pertinente y poder de esta manera tomar una decisión informada respecto a esta empresa.

Quiero resaltar, y como lo han pedido en la pregunta, que este tipo de proyectos evidentemente tienen efectos ambientales, donde se expone el suelo, donde evidentemente requiere del recurso hídrico, donde hay generación de residuos sólidos, hay generación de residuos líquidos, hay generación de misiones, probablemente de ruidos, pero con un buen plan de manejo ambiental y con tecnologías limpias todos estos impactos ambientales pueden ser reducidos al mínimo. Allí me lleva entonces, tal vez, a la preocupación un poco más macro y quiero hacer énfasis en este sentido y es que creo que problemas estructurales no pueden ser resueltos por la emisión o no de una licencia ambiental, y creo que deben ser resueltos, como lo han dicho en el seno de esta honorable Cámara todos los Representantes, con soluciones estructurales.

En el campo ambiental lo que nosotros proponemos, y como ya lo dijo el Ministro de Agricultura, es evidentemente que hayan procesos de producción limpia y lo que estamos proponiendo es hacer acuerdos de producción limpios con todo el sector panelero, lo que repercutiría en la coeficiencia de todos estos pequeños ingenios paneleros, que es la coeficiencia, la eficiencia no solo ambiental y ecológica sino también la eficiencia económica, que por tanto estamos en trámite con el sector panelero, acá presente, de propender para que se haga todo este estudio y todo este análisis para la producción limpia del sector panelero en el país.

Creo que con estas palabras doy respuesta a las preguntas que me hicieron los honorables Representantes. Muchas gracias.

Interpelación del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Una interpelación en su sentido más estricto, para hacer una pregunta. Hay construcciones que teniendo el permiso de obras civiles, finalmente no consiguen la licencia ambiental, o sea el permiso de construcción de obras civiles, y usted en la cronología que dio fue la primera de las decisiones que se tomaron, ¿hay algún otro antecedente de proyectos que teniendo el permiso de construcción de obras civiles no consigan finalmente la licencia ambiental?

Responde la señora Viceministra del Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez Zuleta:

Lo que pasa es que el proceso de licenciamiento no debe empezar por otorgar permiso de

licencias civiles, sino debe ser un proceso integral, y por eso es que hablo del debido proceso en este caso. En este caso se ha debido contemplar un estudio de prefactibilidad como en cualquier otro proyecto, en donde no solo se visualicen las obras civiles sino el proyecto en su totalidad, incluyendo el concepto de desarrollo sostenible, la visión ambiental económica y social del proyecto.

Pregunta el honorable Representante Oscar Pérez Pineda:

Señora Viceministra ¿en esos estudios de la producción limpia, que usted dice se pueden disminuir con tecnología, cómo es el tema del ruido, el tema de la cachaza o esos elementos y residuos sólidos y líquidos que quedan después del proceso productivo que son, digamos, la parte material del impacto ambiental? ¿El Ministerio al hacer el estudio de impacto socioeconómico considera cuáles son las repercusiones sociales y económicas que un proyecto demanda a efectos de que se haga la pregunta lógica y subsecuente de si una gran porción de la comunidad se dedica a la explotación, para este caso de la panela artesanalmente, que podría verse lesionando también el medio ambiente por supuesto por mandato o por decisión de este gran proyecto? ¿Ustedes consideran eso dentro de la variable socioambiental a que usted se refiere?

No olvide usted lo que dicen los expertos, a menos lo que dice el informe que nos dio Fedepanela, que esta gran empresa produciría cerca de unos ciento veinte empleos y por supuesto dejaría cesante a unos varios miles, no sabemos cuántas decenas de miles de personas, que seguramente se dedicarían a lesionar el impacto ambiental en otras actividades, ¿eso hace parte del análisis que ustedes hacen?

Responde la señora Viceministra del Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez Zuleta:

Lo que hemos pedido es efectivamente que se incorpore toda esta parte socio ambiental y socio económica en el estudio para poder tomar relaciones como las que usted está infiriendo.

Evidentemente, un estudio de impacto ambiental no pretende tampoco solucionar los problemas del sector panelero en el país, y creo que eso debe quedar claro, pero si pretende que bajo decisiones y bajo información real se pueda tomar la decisión de si se da o no una licencia ambiental y en este caso evidentemente estamos tomando no solo los parámetros ambientales sino los parámetros socioambientales y socioeconómicos para la decisión.

Intervención del honorable Representante Omar Baquero Soler:

Gracias señor Presidente.

Quiero nuevamente reiterar el esfuerzo que hace el señor Ministro de Agricultura para lograr sacar adelante al País, en cuanto hace relación a la crisis agropecuaria, y hoy hemos hecho una mezcla de panela con arroz y con leche, de pronto puede ser un postre un poco de cuidado, no sea se nos convierta en un postre boloto, por

la crisis misma que se está viviendo. Pero quiero retomar las palabras del señor Ministro para hablar con la señora Ministra en cuanto hace relación a unos de los problemas que tuvimos en el Llano con la compra de la cosecha de arroz; es los cuidados que deben tener las diferentes instituciones del Estado.

El señor Ministro lo acabo de decir, uno de los problemas que tuvimos fue el cierre de uno de los grandes compradores de arroz en el municipio de San Martín, cerrado por parte de las autoridades ambientales.

Me parece que hay que valorar, y la autoridad ambiental en el momento de proferir un sellamiento a un molino tiene que valorar la situación si que es más grave en el momento, de pronto una pequeña contaminación, digo de pronto, porque no conozco exactamente qué era la contaminación que estaba causando el molino o el daño social a toda una comunidad productora de arroz que se causó allí; precisamente por el cierre por parte de la Corporación Regional respectiva del Medio Ambiente. En esas Corporaciones tiene asiento un delegado del señor Ministro del Medio Ambiente, y les pediría que revisen cuál fue la situación que pasó allí, porque me parece grave, porque de pronto fue mayor el daño social que se hizo, el daño económico, el daño de la comunidad, y las consecuencias posteriores que vamos a tener, que el verdadero daño que se pudiera estar causando del medio ambiente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Gracias señor presidente.

También para hacer una pregunta a la señora Viceministra.

Creo que en el debate no fuimos lo suficientemente claros, o sea, reconozco mi error o mis debilidades en la presentación del problema, pero este no es un problema simplemente de unos requisitos de una licencia ambiental, sino aquí como está demostrado, este es un problema de una decisión del Gobierno para proteger un sector que evidentemente tiene que protegerse, y para proteger un elemento central de la política de desarrollo que es el empleo especialmente el aspecto rural.

Simplemente para que quede como constancia, señora Viceministra, los paneleros del Cauca, de Argelia, de Balboa, de la Vega, los quiebran y perdemos y terminamos de perder el macizo colombiano, porque es que a la gente la estamos empujando a que la única opción de vida sea irse a cortar casi Páramo para sembrar amapola y eso es terrible. Usted sabe el problema que estamos viviendo allí, entonces nosotros lo que estamos planteando para terminar es algo de equidad, y ¿cuál es la equidad que pedimos con los colombianos? No solo con los paneleros, que el Estado con la capacidad de decidir, si ese proyecto es bueno o no, le diga que no admite que un subsidio directo inicialmente con treinta mil millones de pesos y, que es mucho más, con todas las otras cosas buenas que tiene la Ley Páez.

A mí me gusta la Ley Páez, pero para determinadas cosas, no para que vaya a generar semejante desastre social no solo en Cauca, sino en el Huila, en el Valle y en otros lugares, por ahí comenzamos, no sabemos dónde vamos a terminar.

Señora Viceministra, cuando la crisis de Estados Unidos, por ahí en los veinte, el golpe más duro era el empleo. Lo lógico era que nos enseñaban que si iban a hacer vías tenían que hacerlas con tractores y con orugas y todo eso, pues la gente decidió allá que sus obras públicas las hacían a pico y pala, porque el principal problema es el empleo, y ese problema que estamos planteando aquí es el problema del empleo rural, de los más humildes, de los que están más fregados y de los que son víctimas y en algunos casos actores del conflicto en Colombia.

Intervención de la honorable Representante Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Para preguntarle a la señora Viceministra, si hay algún antecedente en alguna Corporación Autónoma Regional, en donde se haya negado alguna licencia ambiental por consideraciones socioeconómicas o socioambientales.

Responde la señora Viceministra del Medio Ambiente, doctora Claudia Martínez Zuleta:

Me tocaría revisar un poco, porque a la mente no se me viene el caso específico, lo que si sé es que en todas las licencias ambientales se toma en cuenta el aspecto social.

Me están diciendo los técnicos, que tienen más en la memoria, por ejemplo el proyecto de Viñeros El Dorado, en que se negó por aspectos sociales, o sea que debe haber muchos casos en el que sí se ha negado por aspectos sociales, pero tendría que revisarle la información específica para darle la respuesta.

Intervención del Director de la DIAN, doctor Guillermo Fino Serrano:

Buenas noches señores Ministros, señores Representantes.

Primero quiero agradecerle a los Representantes Velasco y Navarro por su gentileza durante este debate, y quiero hacer algunas anotaciones alrededor de las posiciones que se han presentado acá, tanto por parte de los Representantes, como de los señores Ministros.

En primera instancia, nosotros consideramos que el problema que está afrontando la panela no es un problema de contrabando, ese es un punto que nosotros tenemos con toda claridad, y que podemos verificar no solamente por las operaciones que se están realizando de Comercio Exterior por la zona de Ipiales, sino adicionalmente, porque es que no se puede contrabandear prácticamente un producto que dentro del pacto de los acuerdos internacionales andinos, no tienen ningún tipo de gravamen en el arancel. Aquí el problema, desde nuestra perspectiva, y hemos tenido la oportunidad de reunirnos en varias ocasiones con la Secretaría de Cultura de Boyacá y con algunos de los paneleros de mi tierra, porque también afecta buena parte de la hoya del río Suárez y lo siento así, es un poco diferente; el problema está amarrado en buena parte al

precio internacional del azúcar, porque cuando el precio internacional del azúcar baja se tiende a utilizar el azúcar como un mecanismo para, a través de derretideros de carácter individual, proceder a generar panela.

Es nuestra primera gran preocupación, y cuando tuvimos una reunión con los paneleros de las hoyas de esta zona les preguntamos por dónde está la panela de contrabando, y nunca se pudo determinar, porque efectivamente parte de esa panela era panela de origen nacional, no producida, no ingresada de contrabando, sino fundamentalmente producto de los derretideros de panela. Entonces aquí hay un problema muy delicado, un problema muy grave, que está amarrado fundamentalmente desde nuestra perspectiva a los problemas de precios internacionales.

Eso no quiere decir que no combatamos el contrabando, lo estamos haciendo y de hecho hemos realizado algunas aprehensiones en razón a las calidades técnicas de los productos que vienen del Ecuador, como también lo hemos hecho con el tema del arroz. Gracias a los informes y datos que nos ha dado el señor Ministro de Agricultura o el Ministerio, pues hemos tenido aprehensiones hasta de cuatro mil y cinco mil toneladas de arroz, de origen Argentino, de origen Boliviano. En Buenaventura, el año pasado hicimos varias aprehensiones de arroz proveniente de la Guajira. Nosotros estamos dentro de una estructura gubernamental, muy convencidos de que la acción que estamos ejerciendo, aunque obviamente permite que ingrese algún tipo de mercancía de contrabando, si le mete un palo entre las ruedas al tema del contrabando.

Pero específicamente repito, lo que hemos podido vislumbrar es que el contrabando es más interno, más que un contrabando que venga del exterior es mucho más un contrabando de orden interno sujeto a los precios internacionales.

Pienso que desde esa perspectiva, resulta de especial y fundamental importancia tener en cuenta que el problema que aquí nos convoca tiene varias aristas y aquí ya están explicadas, pero una de ellas es cuál es realmente el concepto productivo que tienen los paneleros de nuestra tierra de Boyacá y de las diferentes zonas que se han presentado.

Porque aquí hay un problema también de ineficiencia, de pronto esa misma forma artesanal de producir la panela hace que salga un costo demasiado alto y que sea un poco competitivo, y creo que parte del trabajo que está haciendo el Ministerio de Agricultura es de revisar conjuntamente con los paneleros, en la manera como se está produciendo, y eso debería redundar en una disminución de los costos, en una optimización de los recursos. Porque aquí el problema que tenemos es que la globalización y la inserción dentro de un mercado de carácter internacional, hace que tengamos que ser competitivos, y de alguna manera, medidas como las que se están pidiendo aquí de protección en lo que tienen que darse, también deben ir acompañadas de un proceso claramente definido para utilizar los costos de producción y para minimizar obviamente las posibilidades de que estos productos

nacionales salgan mucho más costosos que los productos de carácter internacional.

De otra parte, creo que si debemos hacer un trabajo mucho más fuerte, con algunas de las instituciones que aquí están representadas, de hecho nosotros hemos adelantado con la policía fiscal y aduanera varios operativos para entrar a determinar si hay problemas de contrabando en frontera, pero pienso que deberíamos trabajar conjuntamente con el Invima, pero especialmente con la Federación, en la identificación de aquellos sitios en donde definitivamente pueden estarse presentando los derretideros de azúcar para convertirlos en panela, para hacer una acción efectiva.

Buena parte del proceso que tuvimos con la Secretaría de Hacienda y Agricultura de Boyacá, consistía en que nos dijeran dónde estaban los sitios en donde podíamos atacar, y no hemos tenido información hasta el momento sobre ese hecho.

Entonces, en este tema del contrabando parte del proceso está en poder conseguir elementos de inteligencia que direccionen la acción del Estado, y quiero señalar que aquí, a pesar de los reiterados llamados que hemos hecho a la Secretaría con la cual hemos colaborado en varias de las reuniones que hicimos en el Ministerio de Comercio Exterior, pues también implica que nos den más información para poder atacar el tema mas de fondo.

Quiero que se estudie, a la luz de ustedes que son quienes tienen la interpretación con autoridad, el concepto de por qué hay o puede haber una posible incompatibilidad entre la Ley que señalaba el Representante Juan de Dios Alfonso, de que la panela solamente se puede producir dentro del concepto de artesanías o el manejo artesanal, y la producción que puede generar este ingenio de la zona del Cauca. Es que lo que habíamos nosotros encontrado en las discusiones que tuvimos es que ese ingenio no podría producir panela, porque estaría violando una disposición de orden legal que prohíbe que se haga de manera industrial y no de manera artesanal.

Si esa incompatibilidad es así de clara, uno tiene que preocuparse porque esa azúcar que se produzca en esa zona no se convierta después en derretideros de carácter local para convertir azúcar en panela, pero el estricto sentido jurídico hasta donde nosotros logramos entender el problema, habría una incompatibilidad de esas dos leyes y no podría producir el nuevo molino, o el nuevo ingenio que se está produciendo panela, porque ellos tendrían esa prohibición de carácter expresa.

Nosotros, de todas maneras, hemos adelantado investigaciones en algunas de las empresas que nos pueden generar alguna preocupación como las que están ubicadas en zona franca, y no hemos encontrado hasta ahora un problema de fondo en esas importaciones que se están dando, pero consideramos que aquí lo que tenemos que trabajar es de una manera mucho más integral alrededor de las diferentes autoridades que se encuentran aquí presentes.

Y sobre todo, estamos dispuestos, y se lo he dicho al señor director de la Federación de Panela, a desarrollar unos convenios exactamente iguales como los que hoy estamos desarrollando con Fedegan o con Fedearroz, con una serie de Federaciones, que nos permiten poner el ejercicio del control de la DIAN para determinar si se están cumpliendo adecuadamente o no las cuotas paneleras. Inclusive, en el proyecto de Reforma Tributaria que se aprobó en la Comisión tercera de la Cámara, hace cerca de dos meses, aprobamos en esa misma Ley un paz y salvo fiscal que establecía la imposibilidad de pedir como costo o deducción, en materia del impuesto a la renta, cualquier tipo de gasto asociado a la producción de arroz, o de azúcar, o de panela, o de lo que sea, si no se demostraba previamente que se habían pagado las respectivas cuotas parafiscales.

Esa norma, obviamente debería nuevamente ratificarse en el proyecto que presente el Gobierno, y constituye un apoyo muy importante para que estos gremios puedan ver fortalecidas sus finanzas. Muchísimas gracias.

Intervención del señor Presidente del Banco Agrario, doctor Juan B. Pérez Rubiano:

Señor Presidente, honorables Representantes, señores Ministros del despacho, funcionarios:

Quiero en primer lugar, por ser la primera vez que concurro en calidad de Presidente del Banco Agrario, saludar a esta Corporación y manifestarle mi disposición y voluntad de concurrir cuando se crean conveniente para analizar el desarrollo del banco y absolver las inquietudes que de parte de ustedes puedan existir.

El tema sobre crédito, y eso parte de la convocatoria de parte de los citantes, en alguna medida fue planteado por el señor Ministro de Agricultura, sin embargo quiero hacer algunas precisiones tanto con respecto al tema panelero, como un poco en realidad, con el aspecto general agropecuario, y de manera particular con los pequeños productores.

Analizar el Banco Agrario implica partir por reconocer que es una entidad relativamente nueva. Todos sabemos que empezó operaciones realmente hace apenas catorce meses, el 28 de junio del año pasado, y que inició dentro de un proceso o surgió dentro de un proceso complejo y traumático muy ligado a la liquidación de la Caja Agraria.

Una decisión que creo que es importante y como lo manifestó el señor Ministro, es una de las muestras de la acción de este Gobierno, por dotar a las instituciones ejecutoras de política agropecuaria de un ente que permitiera realmente contribuir a través del instrumento financiero al fomento agropecuario y a la reactivación. Y lo tenía que hacer, porque la Caja Agraria había llegado a un nivel de inviabilidad, de desorden y de un costo fiscal que no permitían al Gobierno sostenerlo, y la Caja estaba implicando unas pérdidas diarias de mil doscientos millones de pesos cuando se liquidó el año pasado.

Y el Gobierno actuó con una gran responsabilidad, en primer lugar, buscando mantener la

confianza del público en las instituciones financieras, evitando que se generara un pánico financiero; lo hizo también buscando la salvaguarda del pasivo con el público, con el fin de ahorrar los pasivos, y eso dio lugar en alguna medida a la Sesión de pasivos a la nueva entidad o a la entidad que asumía el crédito agropecuario, que era evitar la pérdida de cartera de la Caja Agraria que era cuantiosa; y sobre todo buscar la continuidad de las operaciones bancarias y seguir prestando el servicio a los usuarios que se cedían de la Caja al Banco Agrario.

Pero el Banco inició con una serie de herencias que le complicaban su vida y que la hacían difícil avanzar y estructurarse rápido. En primer lugar, recibió a través de una figura de sesión los activos, los pasivos, inversiones y contratos de la Caja Agraria, los cuales con la misma causa que se habían liquidado la Caja estaban en unos balances no actualizados, carecía de inventario reciente y no tenía una contabilidad sustentada. Entonces al banco le ha tocado en su primera etapa no solo operar como negocio en marcha, atendiendo y manteniendo la continuidad del servicio, sino además ordenando todos esos elementos para poder hacer claro su origen.

Le tocó necesariamente, porque se cerraba la banca un 25 de junio, iniciaba el banco el 28 sin haber podido desarrollar una planeación adecuada, profunda en muchos de los campos fundamentales de la producción, como la estructura organizacional y administrativa, la dotación y entrenamiento operacional, los procesos y procedimientos operativos, la dotación de sistemas y los mecanismos de sistemas de control. Buena parte de los meses iniciales del Banco Agrario le ha tocado estar estructurando, construyendo el banco y simultáneamente operando.

Sin embargo, creo que hay un tema bien importante para plantear que a pesar de esa situación el banco tuvo en el primer año unas realizaciones satisfactorias y de manera significativa en el primer semestre en este año.

Los desembolsos, a través de la línea de Finagro que son estrictamente para el sector agropecuario, llegaron a setenta y siete mil millones con un crecimiento con respecto al primer semestre del año pasado de la Caja Agraria de 168%. Pero adicionalmente el banco logró que el crédito que otorga llegara a representar el 79% para el sector agropecuario, y la Caja Agraria había tenido una distorsión de ese objetivo y esa participación se había bajado a solo en 38%, y dentro de los créditos nuevos aprobados con la línea Finagro que es estrictamente sector agropecuario el Banco Agrario está canalizando el 22.1% de lo que solo canalizaba la Caja el 11%, o sea, se ha doblado en tan poco tiempo el esfuerzo de crédito agropecuario como tal.

Pero hay un resultado importante y es la acción que dan los pequeños. De esos desembolsos del primer semestre de setenta y siete mil seiscientos millones, veinticinco mil millones han sido para los catalogados como pequeños agricultores; un total de nueve mil quinientos créditos aprobados en este semestre y representando frente a pequeños el 82% de todo el crédito

agropecuario, y de todo el crédito de Finagro a pequeños el 98% lo está manejando el Banco Agrario. Creo que sí está demostrando un esfuerzo grande por atender al sector agropecuario y obviamente por atender al pequeño agricultor; aquí hay un esfuerzo claro de la política gubernamental.

Con respecto a la pregunta fundamental que se planteaba sobre cuáles eran las líneas de crédito para panela, el Banco viene trabajando fundamentalmente con las líneas a través del Fondo de Finagro, porque tienen una ventaja especial sobre todo para pequeños, que es el respaldo con respecto a garantías del FAG. En cuanto a las líneas tenemos dos grandes bloques de líneas de crédito, de un lado las dirigidas al sostenimiento de la producción que van dirigidas a fertilización, a control de malezas y plagas, a riego, a mano de obra con una cuantía de hasta seiscientos cincuenta mil pesos por hectárea y con plazo de hasta veinticuatro meses.

Adicionalmente, también dentro esta operación básica de mantenimiento, otra línea de comercialización y servicios de apoyo a la producción que es básicamente para los entes que intervienen en la comercialización, para organismos que producen o empresas que producen insumos para esta actividad panelera o que producen tecnología. Aquí financia hasta el 80% del proyecto productivo tal como se elabore y también a veinticuatro meses, o sea en lo que es sostenimiento que es una actividad rutinaria de corto plazo hay un diseño que creo es satisfactorio desde el punto de los requerimientos, pero para desarrollo nuevo está el otro bloque de paquete de líneas de crédito tanto o desarrollo nuevo o mejoramiento significativo de la producción.

De un lado está la línea de plantación de mantenimiento que incluye preparación de terrenos, compra de semillas, siembra, fertilización, control de malezas, mano de obra y llega al 80% del costo directo del proyecto productivo y el plazo es el que el flujo de fondos del proyecto productivo. Creo que aquí hay un tema importante frente a lo que se planteó por parte de varios representantes y es que las líneas de crédito están procurando adecuarse a los requerimientos de la actividad. Tiene otra línea de adecuación de tierras, y eso está orientado a lograr un mejoramiento significativo de la actividad dirigida a infraestructura agrícola, a equipos y sistemas de riego de drenaje, a electrificación, a bodegas para insumos en la cual el financiamiento es hasta del ciento por ciento de los costos directos del proyecto productivo, y el plazo el que se deduzca del flujo de fondos de ese proyecto productivo.

Creo que estas líneas, que es la adquisición de maquinaria y una tercera bien importante de infraestructura para la transformación primaria que incluye todos los requerida para acopiar, almacenar, limpiar, secar, empacar, clasificar y los mismos trapiches también con un financiamiento hasta el 80%, diría que está esperando que se cimenté el proyecto tecnológico que la federación está estructurando con el Ministerio

de Agricultura, y que por ahí se van a poder canalizar los recursos. O sea, diría que hay un esquema diseñado, que adicionalmente tiene la gran ventaja que planteaba el señor Ministro y es que para pequeños, con respecto a garantías, un 80% lo cubre el Fondo Agropecuario de Garantías, o sea da ese aval, esa garantía, por lo tanto es una apertura seria para este tipo de actividad. Y para estos desarrollos nuevos está el complemento adicional del ICR que es un reembolso efectivo, un incentivo claro que absorbe parte del costo y que en el caso de los primeros llega hasta el 80%.

En efecto, los esfuerzos que vienen planteándose con estas líneas en alguna medida se han reflejado también en que se han incrementado los desembolsos para la actividad panelera entre el año pasado y este, en las líneas de sostenimiento el crecimiento entre el primer semestre del año pasado y el primer semestre de este, entre lo que aprobó la Caja Agraria y lo que este año aprobó el Banco Agrario fue el 88%, obviamente una cuantía que es baja para lo que representa la actividad, pero indica que hay una tendencia a facilitar.

Termino con solo un datico. En total el financiamiento tanto para sostenimiento como siembras nuevas, pasó del primer semestre del año pasado de quinientos sesenta y seis millones por parte de la Caja Agraria a este Banco mil trescientos sesenta millones, o sea que hay un esfuerzo, aunque es poco para lo que debe ser, pero creo que se está montando una estructura que pretende dar una respuesta adecuada a los requerimientos del sector. Muchas gracias señor Presidente

Intervención del Ministro de Minas y Energía, doctor Carlos Caballero A.:

Gracias señor Presidente, sí que voy a ser breve, porque a mí si me van a cortar por el cambio de día.

He seguido con mucho interés este debate. Como decía la Ministra de Salud, aquí lo que hay es un problema económico de fondo y en el caso específico del Ministerio de Minas, más un problema económico que un problema de energía, lo que está en discusión es el tema de toda la rentabilidad de la actividad agropecuaria en Colombia.

La pregunta que se le formuló al Ministerio era la de si el Gobierno tiene planes en materia de subsidio de energía para los productores de panela, especialmente para quienes los hacen en formen artesanal, y la respuesta y en eso soy absolutamente claro, sincero y franco, es que no hay. Y me sorprende un poco la pregunta, porque en Colombia se sabe que no hay tratamientos diferenciales por producto, ni por sector, ni por naturaleza de los agentes económicos. En parte no los hay porque la misma ley ha sido clara en el sentido de que los subsidios están establecidos para los estratos 1, 2 y 3 y están financiados en parte con contribuciones de los estratos 5 y 6 y a través del Fondo de Subsidios y Solidaridad por el presupuesto nacional. El tema es que los subsidios tienen que ser pagados, personalmente no tengo ninguna objeción a

que existan los subsidios siempre y cuando esté claro quién los paga y de dónde sale la plata.

Para cerrar el día debo hacer un comentario positivo sobre el tema. La ley no permite los subsidios, pero se está pasando una ley por el Congreso que se llama de uso racional y eficiente de la energía. Y después de escuchar lo que he escuchado en cuanto a los programas que tiene la federación de paneleros y los programas del Ministerio de Agricultura de tecnología, creo que esa ley va a permitir precisamente dar asesoría, hacer convenios para ver de qué manera se puede mejorar la tecnología, así sean los trapiches artesanales para usar mejor la energía en esos sitios de trabajo, y para infamarle a la gente que en algunos momentos se puede producir en momentos en que no haya demanda máxima de energía y las tarifas son más baratas.

Creo que hay un problema grave en el campo colombiano, y creo que no es un problema de energía, sino un problema de rentabilidad, y en el sector eléctrico las tarifas se establecen de acuerdo con unos modelos y unos esquemas que genera la Comisión de regulación de energía y gas, y la ley no contempla la existencia de este tipo de subsidios. Muchas gracias y muy buenas noches.

A continuación se relacionan las proposiciones presentadas en la sesión.

Transcripción de las constancias dejadas para ser publicadas en el acta de la fecha:

Proposición número 040 de 2000

(aprobada septiembre 6)

Los Representantes firmantes proponen a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes hacer llegar un saludo de reconocimiento a la labor adelantada por el Defensor del Pueblo, doctor José Fernando Castro Caycedo, durante su período Constitucional 1996-2000, y a su excelente equipo de trabajo encabezado por el Secretario General de la Defensoría del Pueblo, doctor Nelson Caicedo Rodríguez, quienes adelantaron una ardua labor a lo largo y ancho del territorio patrio en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, particularmente en los sectores más vulnerables de nuestra población.

Su gestión en las labores humanitarias y en los diferentes procesos de mediación merecen este reconocimiento, por cuanto fueron garantía para las personas que vieron amenazados el pleno ejercicio de sus derechos. Cuando se presentaron toma de cárceles o protestas populares, incluso en las ocasiones que ocurrieron los degradantes secuestros, siempre se solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, la presencia del Defensor del Pueblo o algún integrantes de su equipo tranquilizaba a los afectados.

Frente al conflicto armado interno, su actitud se caracterizó por la neutralidad e imparcialidad, su voz de denuncias sobre las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se convirtió en alerta para las autoridades nacionales y los organismos internacionales, sobre el deber de proteger a la sociedad civil y de excluirla de esta fratricida guerra.

A nombre y en representación de la población colombiana, hacemos llegar un saludo de

gratitud y reconocimiento al doctor José Fernando Castro y a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Agosto 23 de 2000.

(Siguen firmas ilegibles).

Proposición de 2000

(aprobada septiembre 6)

El suscrito Representante a la Cámara se permite adicionar al temario del cuestionario formulado en Proposición 011, aprobada por esta honorable Corporación el pasado 2 de agosto del presente año, citar al señor Ministro de Trabajo en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Caja Nacional de Previsión para que a su vez responda el cuestionario que para el efecto se le formula mediante la presente proposición y solicitar el aplazamiento de la fecha del 13 de septiembre para el próximo 27 de septiembre con transmisión por Señal Colombia.

Dada la importancia y profundidad del tema a tratar respecto a las Caja Nacional de Previsión, se considera conveniente el aplazamiento de la citación que para la misma fecha se le había formulado por parte de la Corporación al Presidente de los Seguros Sociales.

Al Ministro de Trabajo, doctor Angelino Garzón:

En su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Caja Nacional de Previsión, sírvase manifestar a esta Corporación:

1. ¿En la situación actual, la presente administración, considera viable, financiera, económica y legalmente esta entidad?
2. Si es viable, ¿en qué tiempo estarían solucionados los problemas que se presentan a la fecha?
3. ¿Qué decisiones ha adoptado la Junta Directiva para coadyuvar la salida a la crisis actual de Cajanal?
4. Por las características del servicio de salud que presta Cajanal, ¿considera el Gobierno Nacional, que igualmente debe estar presente en la Junta Directiva el Ministro de Salud o su delegado?

Al Director de la Caja Nacional, doctor José Antonio Durán:

1. De las irregularidades encontradas en expedientes correspondientes a pensiones, ¿cuántas corresponden a pensiones ya decretadas y cuántas a las que se encuentran en trámite?
2. A la fecha, ¿qué duración promedio tiene el trámite de una pensión en esa entidad?
3. ¿A la fecha se respeta estrictamente el orden cronológico de radiación de documentos, para los trámites de reconocimiento de pensión u otro concepto ante esa entidad?
4. ¿Cuántos regímenes de excepción para efectos de reconocimiento pensional maneja la Caja Nacional?
5. ¿Cuántas acciones de tutela en promedio anual son presentadas contra Cajanal?
6. ¿En qué proporción de favorabilidad o desfavorabilidad son falladas esas acciones de tutela?

7. ¿Por qué razones en general se invoca tan alto número de acciones de tutela contra esa entidad?

8. ¿Cuántas demandas cursan actualmente en los diferentes tribunales administrativos, juzgados laborales y Consejo de Estado, contra Cajanal, en ejercicio de acciones judiciales concernientes a pensiones u otros conceptos similares?

9. ¿Cuántos de los procesos resueltos por audiencia judicial han sido fallados a favor de Cajanal y cuántos en contra?

10. ¿Cuáles son las razones esgrimidas ... por las autoridades judiciales para fallar en contra de los intereses de Cajanal?

11. ¿Cuántos son los afiliados actualmente a la Caja Nacional de Previsión Social y de éstos cuántos cotizan regularmente y por qué valor?

12. ¿Cuántas personas cotizan actualmente al régimen pensional y por qué valor mensual?

13. Por grupos etéreos, ¿cuántos beneficiarios del sistema posee hoy la entidad? ¿Qué beneficios les presta? ¿A cuánto asciende su costo?

14. En los últimos cinco años, ¿en qué sumas y en qué eventos concretamente, ha pagado la Caja Nacional, por concepto de desequilibrios económicos financieros a IPS?

15. ¿Cuáles fueron las razones jurídicas que soportaron esos reconocimientos?

16. ¿Qué trámite se adelantó para esos reconocimientos y a partir del respectivo reconocimiento cuándo se hizo efectivo el correspondiente pago?

17. ¿Cuál es el trámite que actualmente se adelanta para la contratación de la prestación de servicios de salud y si hay proyectadas algunas modificaciones de índole administrativo al respecto?

18. La capacidad proyectada de afiliados al régimen contributivo de salud presentado a la Superintendencia de Salud para obtener la autorización para funcionar como EPS en 1995, ascendía para el primer año a 824.349, ¿a cuánto asciende actualmente y cuál ha sido la proporción de su cumplimiento?

19. Sobre el punto anterior ¿a qué se debe la falta de cumplimiento y qué medidas se han tomado para subsanarlo?

20. Del año 1993 al año 2000, ¿cuánto se ha incrementado el costo en la prestación de servicios de salud en la Caja Nacional?

21. ¿Por qué razones se ha presentado el anterior incremento en la prestación de los servicios de salud en Cajanal?

22. ¿Cuántos contratos de auditoría integral en salud ha realizado la Caja Nacional en los últimos cinco años?

23. ¿Han sido eficientes las auditorías integrales en salud contratadas por esa entidad los últimos cinco años?

24. ¿Con qué sociedad contrató la Caja Nacional de Previsión y por qué monto, el estudio de viabilidad como EPS?

25. ¿Qué monto adeuda a la fecha la Caja Nacional por servicios de Salud prestados a afiliados de la entidad en los últimos cinco años?

26. ¿Tienen esas cuentas pendientes la correspondiente reserva presupuestal?

27. ¿Por qué razones se llegó a ese monto pendiente por concepto de servicios de salud, y qué solución ha previsto la actual administración?

28. ¿Qué auditorías médicas se contrató y por qué valor, cuyo objeto fue específicamente sobre las cuentas de salud que están pendientes de pago, y cuál fue el resultado de esas auditorías?

29. ¿Cuántos estudios sobre reestructuración administrativa ha contratado Cajanal y por qué montos en los últimos cinco años?

30. De esos estudios contratados, ¿cuál ha tenido aplicación en la práctica?

31. ¿Qué nómina a través de supernumerarios y/o de contratos de prestación de servicios, tanto en el área de salud, como en la de pensiones y administrativa, ha tenido Cajanal en los últimos cinco años?

32. ¿Cuál ha sido el costo de esa nómina adicional y cuánto el valor de la planta de personal en los últimos cinco años?

33. ¿En qué proporción ha disminuido esa nómina adicional en el último año, y si los que actualmente laboran en esa entidad bajo la modalidad de supernumerarios o contratos de prestación de servicios de la entidad, se requieren realmente para el objetivo de la entidad misma?

34. ¿Cuál es la real situación de la Clínica Santa Rosa en Bogotá, D. C.?

35. En el estudio de factibilidad presentado a la Superintendencia de Salud para obtener la autorización de funcionamiento como EPS, ¿se demostró la viabilidad de prestar los servicios en forma directa con sus recursos propios?

36. ¿Cuánto es el costo mensual por tener la Clínica Santa Rosa, contando su equipo técnico y científico, sin prestar los servicios para los que se encuentra habilitada, y el cálculo del valor del deterioro mensual de los mismos equipos?

37. ¿Por qué no se coloca en servicio para los afiliados de Cajanal, dado el alto costo de tenerla sin uso?

38. ¿Cuántas cuentas bancarias posee la Caja actualmente y en qué entidades?

39. Se ha realizado inversiones en TES u otros títulos, ¿en qué entidades, por qué valor en cada una? ¿Se han hecho estudios técnicos previos a las inversiones sobre la capacidad, seguridad, mejor rentabilidad ofrecida por las entidades financieras donde se han efectuado las inversiones? Dichas inversiones si las hubiere, se han tomado del Fondo de Reserva de Pensiones de Vejez o de la EPS?

40. ¿Es cierto que la Caja Nacional tenía cuentas corrientes en el intervenido Banco del Pacífico y Banco Andino?

41. ¿Quién ordenó abrirlas, a quién correspondía su manejo y qué monto de recursos de Cajanal se encuentran en litigio por inversiones efectuadas por esa entidad?

42. ¿Cuál es la viabilidad de recuperación de esas inversiones?

43. ¿Ha implementado la entidad y en qué estado se encuentran los procedimientos contables para mejorar los controles internos que aseguren la información oportuna, veraz y confiable, así como la salvaguarda de sus bienes y derechos?

44. El sistema de control interno ordenado implementar por la Ley 87 de 1993 y las diferentes directivas presidenciales, ¿es adecuado para el logro del cumplimiento de los objetivos de la Caja y se han elaborado y puesto en práctica los manuales correspondientes?

45. ¿Son coincidentes los saldos de las inversiones registradas en los estados financieros de la entidad con los suministrados por el Banco de la República, sobre TES, a diciembre 31 de 1999? En caso de no ser así, ¿qué generó y por qué valor dicha diferencia?

46. ¿Los CDT y TES abiertos por la Caja Nacional EPS están todos a nombre de la entidad o también a nombre de personas naturales? En caso afirmativo, ¿a nombre de quién y por qué valor?

47. ¿Qué generó la disminución en el número de acciones que la EPS poseía en la Fiduciaria La Previsora durante el año de 1999, y cómo afecta patrimonialmente dicha decisión de la Asamblea a la entidad?

48. A diciembre 31 de 1999 sobre aportes de salud del 12% se refleja una diferencia entre el informe de Tesorería al Ministerio de Salud y la contabilidad de \$25.647.890.436. ¿A qué se debe dicha diferencia?

49. ¿Qué medidas se han implementado para corregir los múltiples errores de registro contable denunciado por la Revisoría Fiscal en informe presentado en el mes de junio del año en curso, entre los cuales a nivel de ejemplo se muestran como ingresos, valores en proceso de recobro no reconocidos por \$6.987.464.238?

50. ¿Por qué la Administradora de Pensiones mientras el Banco de la República reporta TES por valor de \$2.814.790.500 la contabilidad muestra \$3.605.134.139?

51. ¿Qué se ha hecho para recuperar el valor de \$99.030.112.846 que aparecen en Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 1999 con más de cinco años de antigüedad en la Administradora de Pensiones?

52. ¿Ha cumplido en los últimos tres años y está cumpliendo actualmente la Caja con lo preceptuado por el artículo 180 de la Ley 100 de 1993?

53. ¿En la situación actual, la presente administración, considera viable financiera, económica y legalmente esa entidad?

54. Si es viable, ¿en qué tiempo estaría solucionando los problemas que se presentan a la fecha?

Al contralor General de la República, doctor Carlos Ossa Escobar:

1. ¿Qué investigaciones y/o juicios fiscales se adelantan por parte de ese organismo por los

contratos celebrados por la Caja Nacional en los años 1997, 1998 y 1999?

Al Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar:

1. La Procuraduría General de la Nación a través de su Procurador Delegado para la Contratación Estatal, ordenó abrir investigación disciplinaria contra cinco (5) directivos de la Caja Nacional por contratos celebrados por esa entidad durante los años de 1997 y 1998, ¿en qué concluyeron las respectivas investigaciones?

De los honorables Congresistas,

Respuesta del Contralor General al cuestionario presentado en la Proposición número 029 y en la Proposición número 039 (cuestionario aditivo a la Proposición número 029), para la sesión plenaria de la Cámara de Representantes (20 de septiembre de 2000).

Hernán Andrade Serrano,

Representante a la Cámara, Huila.

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2000

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Cámara de Representantes

Asunto: Proposiciones números 029 del 17 de agosto de 2000 y 039 del 22 de agosto de 2000 presentadas por los representantes Juan de Dios Alfonso, Juana Yolanda Bazán, Javier Tato Alvarez, Jorge Gómez y Mario Alvarez, y Víctor Manuel Buitrago y Alfredo Escobar, respectivamente.

Introducción

Las regalías, que se derivan en más de un 95% de la explotación de hidrocarburos, se constituyen en una de las tres fuentes, a través de las cuales, el sector petrolero afecta las finanzas regionales en Colombia. Las otras dos son la participación en los ingresos corrientes de la Nación —transferencias directas— y los impuestos regionales.

Antes de 1991 no existía como tal, un sistema de asignación y distribución de regalías. Los recursos que no eran otorgados de forma directa a municipios y departamentos productores, eran transferidos como excedentes al Presupuesto General de la Nación como parte de sus ingresos corrientes. Los artículos 360 y 361 de la nueva Constitución definieron unos principios reglamentados posteriormente por la Ley 141 de 1994 y los Decretos 507, 620 y 1747 de 1995: La ley fijó en un 40% la participación de la Nación, el 32% al Fondo Nacional de Regalías y el 8% a los municipios portuarios.

El dinero que por regalías indirectas se destinó al Fondo Nacional de Regalías, debía ser utilizado de forma expresa en proyectos que buscaran la preservación del medio ambiente y la promoción de la minería, bajo la iniciativa del fortalecimiento de la descentralización administrativa, de forma tal que se coordinaran propuestas de desarrollo local, regional y nacional.

Aunque el Fondo dependía administrativamente del Ministerio de Minas y Energía, no respondía directamente a ningún nivel territorial. Una comisión técnica de expertos, provenientes de cada Corpes y nombrados por el Presidente de la República, debía viabilizar los proyectos presentados, con destino a la Comisión Nacional de Regalías y en una última etapa, al llamado Comité Interinstitucional compuesto por varios Ministros.

Proposición número 029

1. ¿Quiénes de los Congresistas están involucrados en los hechos bochornosos de la utilización de los fondos de regalías?

La CGR, en su función fiscalizadora, ha adelantado auditorías al Fondo y a la Comisión Nacional de Regalías. En desarrollo de estas, hemos podido establecer que no se ha efectuado una asignación equitativa y transparente de tales recursos.

La auditoría practicada por la CGR a la CNR, el año anterior, encontró que los llamados expertos no eran más que agentes destinados para manejar los recursos a satisfacción de determinados intereses políticos, y que además coaccionaban a alcaldes y gobernadores para contratar la ejecución de las obras con personas recomendadas por ellos.

De un total de 3.017 proyectos presentados en 1998, apenas un 21% fue declarado como elegible, y solo se aprobó el 10%, mientras que un 20% ni siquiera fue estudiado. El otro 62% del total de proyectos correspondió al supuesto incumplimiento de los requisitos mínimos esperados por la comisión.

A los auditores les llamó la atención el hecho de que sobre el total de los proyectos aprobados para la vigencia cerca del 70% hubiesen sido aprobados en una sola reunión en el mes de diciembre, lo cual demuestra, en parte, la ineficiencia del mecanismo diseñado.

Igualmente se constataron pérdidas millonarias en el manejo del portafolio financiero del FNR. A pesar de algunos correctivos, para 1999 la tasa interna de retorno de los \$539.477 millones disponibles, fue apenas un 17% frente al 21.6% promedio de la DTF. Esto significa una cifra superior a los \$26.000 millones dejados de percibir bajo condiciones de mercado. El año 1998 fue más grave, los activos rindieron cerca de un 10% frente al 31.2% en el mercado. Por estos hechos fueron llamados a juicio un exdirector de la Comisión, una asesora financiera y una firma comisionista.

Con base en el dictamen de la CGR, el Gobierno impulsó hacia el segundo semestre del año pasado, una reforma que incluyó variaciones al esquema de cálculo, asignación y administración de las regalías: la administración del Fondo pasó a depender de Planeación Nacional y la viabilización de los proyectos, de los ministerios respectivos eliminando la figura del Comité Técnico de Expertos.

Este movimiento significó la recentralización de las decisiones en materia de asignación de recursos vía proyectos aprobados por la CNR,

en manos del Ejecutivo Nacional. Esta disposición, basa parte de su defensa en los siguientes puntos:

Primero, las irregularidades detectadas por la Contraloría en la CNR tal y como funcionaba de acuerdo con la Ley 141 de 1994.

Segundo, la falta de articulación de los proyectos viabilizados respecto del Plan Nacional de Desarrollo y sus homólogos regionales.

Tercero, la discutible capacidad técnica de la Comisión, cuya fortaleza residía en unos cuantos funcionarios.

Un vistazo rápido sobre los acontecimientos no negaría la bondad de la iniciativa. A todas luces, el equipo técnico de Planeación es en rigor, un equipo técnico. Además, para nadie es un secreto que los Corpes no han dado lugar a las tareas de coordinación y articulación de proyectos regionales de la manera en que se esperaba. Y es que en efecto, la situación que se estaba presentando era inconveniente. La auditoría integral realizada por la CGR a la CNR para 1998, así lo determinó: "*La CNR no cuenta con las metodologías, criterios, indicadores y procedimientos que permitan realizar el estudio de los proyectos y garantizar la priorización de acuerdo con los principios de transparencia y equidad*". De manera específica, los hallazgos más significativos se concentraron en problemas de coordinación a nivel sectorial y regional, débil seguimiento a los proyectos aprobados, falta de información sobre mecanismos de viabilización por parte de Comité Técnico y represamiento de estudios para aprobación, entre otros.

En 1999 se presentaron 7.223 proyectos, aprobándose 683, es decir, un 9.5%. Según la lista de proyectos aprobados para ese año, sólo se registraron tres reuniones de la Comisión, entre los meses de septiembre y diciembre, aprobándose 490 del total de proyectos de la vigencia.

Todo lo anterior implica un gran desgaste administrativo y financiero para los entes territoriales, pues si la formulación de un buen proyecto cuesta cerca de 1.5 millones de pesos, implicaría que se arrojaron a la caneca de la basura más de 9.800 millones de pesos, y este es un gran problema, mucho más si se tiene en cuenta las precarias condiciones presupuestales de los entes territoriales.

De todo este caudal de denuncias basta decir que al organismo en cuestión lo afectaban problemas de eficiencia y transparencia, problemas de corrupción y por último, problemas de clientelismo. Puede decirse de forma general que claramente la eliminación de la discrecionalidad ejercida por parte del comité de expertos era una medida que eliminaría parte de las irregularidades. Sin embargo, el examen de viabilidad de los proyectos presentados por parte de cada ministerio era una función ya contemplada por la Ley 141. Incluso la metodología prevista por el anterior esquema, preveía que la presentación de las iniciativas de los entes territoriales debía cumplir con las normas para la presentación de proyectos dispuestas por el DNP. La verdadera novedad presentada por el Gobierno,

tiene que ver con la desaparición de la vocería que supuestamente los representantes de cada Corpes evidenciaban a través de su papel de expertos. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1153 de 1999 que establecía las nuevas funciones del DNP en el esquema de distribución de regalías indirectas, se señalaba que a esta institución correspondía recomendar a la Comisión la priorización de la asignación de recursos después del examen de los ministerios, añadiendo de nuevo un criterio de discrecionalidad, esta vez en cabeza del DNP y de su director, quién debía aprobar en calidad de presidente de la CNR, lo que sus funcionarios habían recomendado previamente. Así, si bien se avanzó en la eliminación de pasos burocráticos a través de la desaparición de la figura del Comité Técnico – y por ende en las oportunidades de corrupción e ineficiencia– en la práctica se reemplazó un cuerpo por otro, eso sí con un tránsito del orden territorial, al nacional y de la relativa autonomía de la Comisión, a la relativa dependencia frente al DNP. Lo que parece aún más grave, es que el espíritu de descentralización y equidad en la asignación del gasto, presente en la Constitución Nacional, quedó frustrado por dos vías: además de la mencionada recentralización, de acuerdo con un examen juicioso de la asignación de recursos por parte del FNR, puede afirmarse que por ley, un 37% de sus recursos totales aparecen amarrados como asignaciones de orden regional. Así por ejemplo, se distribuye el 5% para la generación hidroeléctrica en Santander, o el 2% para el departamento de Córdoba.

No sólo vale la pena establecer una evaluación *ex post* de lo sucedido con estos recursos, ya que la interferencia política es detectable aún en la redacción de la Ley 141. Un documento de la Comisión así lo reseñaba: "*El examen de los antecedentes de la discusión y aprobación de la denominada Ley de Regalías evidencia un complejo proceso político y la aplicación de sus recursos a propósitos específicos que, conceptuados como necesarios y urgentes desde una óptica localista, no resultan igualmente defendibles y legitimados dentro de marcos más amplios, regionales y nacionales (...)*".

En efecto, una reciente intervención a los archivos del DNP, permitió encontrar listas en donde no sólo aparecía el nombre del proyecto, el municipio al que se girarían los recursos y el monto de éstos, sino también el nombre del parlamentario al que supuestamente se favorecía con su aprobación.

A través de las diferentes actas de reunión de la Comisión y sus resoluciones de asignación, se hizo el seguimiento para determinar si se había concretado la distribución señalada en las listas mencionadas y se demostró que había una clara coincidencia entre los datos de éstas y lo aprobado por la Comisión, lo que permite inferir cierto direccionamiento de los recursos, máxime cuando la comisión era presidida por el mismo director de Planeación Nacional. Lo que a juicio de la Contraloría evidencia una clara injerencia de los Congresistas en la asignación de los recursos.

Igualmente, al hacer un análisis sobre la forma como regionalmente quedaron distribuidos estos recursos, la desproporción es notoria, pues en tan sólo 10 de los departamentos que recibieron recursos en el período 98-99, se concentró el 63% del total asignado, consecuencia directa de la injerencia referida anteriormente.

Diversas definiciones constitucionales, legales y reglamentarias han indicado que la naturaleza y manejo administrativo y financiero de los recursos de regalías no pertenecen a la Nación, sino al Estado, por lo que el Gobierno Nacional no accede ni es beneficiario de éstas, sino que en coordinación con los entes territoriales, aprueba su destinación. Sin embargo, el Gobierno Nacional se ha beneficiado directamente de la incompetencia de la Comisión de varias formas: los continuos aplazamientos presupuestales de la CNR implican escenarios coyunturales de liquidez que han financiado gasto y; dado que los recaudos efectivos han superado corrientemente las cuantías de asignación específica por parte de la CNR, la Tesorería General de la Nación ha participado de estos significativos excedentes de liquidez: para el año 2000, el valor del portafolio puede llegar a representar unos \$ 800.000 millones.

Proposición número 039

1. Razones por las cuales la Comisión Nacional de Regalías durante el presente año 2000, no ha realizado las correspondientes asignaciones a las entidades territoriales pese a existir proyectos debidamente formulados y viabilizados por los Ministerios responsables.

A mayo de 1999, sólo se habían efectuado giros por valor de \$109.860 millones, que representan menos del 40% de los recursos comprometidos, y el 80% de estos recursos fueron giros a Cormagdalena, Minercol e Ingeominas, pues a departamentos y municipios sólo se hablan girado recursos por valor de \$23.760 millones.

Dentro de algunas de las causas que generaron esta situación, podemos mencionar:

Para los giros de la vigencia 1999, se establecieron requisitos de reporte de información por parte de los entes territoriales, con el propósito de controlar el manejo de los recursos así: Primer giro, segundo giro.

Así mismo, la Comisión Nacional de Regalías no contó con la metodología, los criterios, ni el personal requerido para el estudio de la información, que una vez recibida no tuvo la capacidad para evaluar y hacer los giros en el debido tiempo.

Para el año 2000 se vislumbra una situación todavía más grave, por cuanto a la fecha no se ha aprobado ningún proyecto, repitiéndose la misma situación de los años anteriores.

2. ¿Qué recursos existen en la Comisión Nacional de Regalías para distribuir en el presente año fiscal y qué proyectos aprobados registran irregularidades administrativas durante su ejecución y por ente territorial?

El presupuesto de inversión de la Comisión para la vigencia 2000, es de \$147.394 millones, que inicialmente serían los recursos pendientes por distribuir en el presente año fiscal.

Es importante resaltar que a la fecha no se ha aprobado, ni girado ningún proyecto con cargo al presupuesto de la vigencia 2000, adicionalmente la Contraloría, todavía no ha adelantado auditoría a la vigencia 2000, motivos por los cuales, no se ha establecido aún qué proyectos presentan irregularidades en la presente vigencia.

Cordialmente,

Carlos Ossa Escobar,
Contralor General.

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

COMISION NACIONAL DE REGALIAS

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2000

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Capitolio Nacional

Bogotá, D. C.

Referencia: Invitación según Proposiciones números 029 y 039 Legislatura 2000

Señor Secretario:

Por su digno conducto, gustosamente me permito acusar recibo de las proposiciones de la referencia presentadas por los honorables Representantes doctores Juan de Dios Alfonso García, Juana Yolanda Bazán Achury, Javier Tato Alvarez Montenegro, Jorge Gómez Celis, Mario Alvarez Celis, Víctor Manuel Buitrago Gómez y Alfredo Escobar Araujo, con las cuales se me invita el día 20 de septiembre al seno de la Plenaria de esa Corporación.

Referente a los temas a tratar me permito hacer los siguientes comentarios:

Recursos del Fondo Nacional de Regalías para la presente

El presupuesto de inversión de la Comisión Nacional de Regalías para la vigencia del año 2000 ha sido aforado en la suma de \$259.994.133.404 a los cuales se les debe descontar la suma de \$22.114.407.213 que corresponden a compromisos de vigencias futuras, quedando un saldo líquido para invertir de \$237.879.726.191.

La distribución de estos recursos se establece conforme lo manda la Ley 141 de 1994.

El presupuesto del Fondo Nacional de Regalías sufrió un aplazamiento en la parte de inversión por \$110.000.0 millones, quedando para invertir de forma inmediata la suma de \$127.879.726.191. Recientemente se ha adicionado la suma de \$297.000.0 millones que le permite a la Comisión contar con recursos para la presente vigencia por un valor de \$424.879.726.191.

Lo anterior significa el interés del Gobierno Nacional de invertir en proyectos de desarrollo, particularmente en las regiones menos desarrolladas.

La Unidad Administrativa Especial de la Comisión Nacional de Regalías, no sólo se dedica a revisar y repartir sectorialmente entre los

distintos Ministerios los proyectos presentados en forma debida para la respectiva viabilidad técnica y financiera, sino que desarrolla entre otras actividades, la de tramitar, clasificar, asesorar y apoyar a los entes territoriales en la revisión de proyectos antes de su radicación; y además, desarrollando seminarios-talleres sobre la formulación y presentación de proyectos.

La reciente reestructuración de la Comisión, ha permitido desarrollar la reglamentación de los criterios para la elegibilidad de los proyectos técnica y financieramente dependiendo del sector a financiar.

La adopción de estos criterios por parte de la Comisión Nacional de Regalías va a permitir el establecimiento de indicadores y conceptos básicos para la asignación de recursos en las diferentes regiones del país, particularmente en aquellas de menor desarrollo.

La Comisión se ha dedicado en sus últimas sesiones a analizar con los diferentes Ministerios los criterios de viabilidad para la selección objetiva de proyectos. Este esfuerzo es necesario, dado que no se contaba con mecanismos claros para la elegibilidad y priorización de proyectos.

Vale la pena señalar que la viabilidad técnica y financiera es otorgada por los ministerios sectoriales y los proyectos son aprobados en seno de la Comisión donde participan cuatro Ministros del Despacho, varios alcaldes y cinco gobernadores.

Criterios básicos para la asignación de recursos

Los criterios para la distribución de recursos entre los proyectos elegibles por parte de la Comisión Nacional de Regalías están establecidos en el artículo 5° de la Ley 141 de 1994. Sin embargo, la asignación de recursos está sujeta a la calidad de los proyectos para su respectiva viabilidad por parte de los Ministerios sectoriales.

Reciente reestructuración

El Gobierno Nacional durante 1999 expidió el Decreto 1178 del día 29 de junio y posteriormente el Decreto 2141 del día 4 de noviembre, los cuales reestructuraron la Comisión Nacional de Regalías en cuanto a su naturaleza, objeto, estructura orgánica y funciones generales.

En cuanto a su naturaleza se le definió como una Unidad Administrativa Especial, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica y se le adscribe al Departamento Nacional de Planeación. Se mantuvo el mismo objeto establecido en la Ley 141 de 1994, ampliándose en la definición, la distribución y asignación de los recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Por otro lado el decreto se refiere a las funciones generales de la Comisión y del Director General, al igual que a los criterios de elegibilidad de los proyectos, mecanismos de control y vigilancia y particularmente a los nuevos procedimientos para la presentación y estudio de los proyectos.

Inexequibilidad definición proyectos regionales de inversión

Una de las limitantes para la inversión de los recursos con destino a los proyectos regionales de inversión, donde se encuentra el 80% para el sector vial (secundarias y terciarias) era la definición de la Ley 141 de 1994, en el sentido que los proyectos regionales de inversión, deberían beneficiar a dos o más departamentos. Este concepto limita la inversión de los recursos, aspecto que fue subsanado con Ley 508 de 1999 (Ley del Plan), permitiendo el beneficio de dos o más municipios, haciendo más flexible la inversión.

Los diferentes Ministerios encargados de viabilizar los proyectos trabajaron bajo este parámetro, encontrándose gran parte de estos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos -BPIN-, para ser sometidos a consideración de la Comisión.

Lamentablemente mediante la Sentencia C-557 de 2000 de la Corte Constitucional que declaró inexequible la Ley 508, este concepto desaparece de la vida legal, encontrándonos de nuevo bajo el concepto establecido en la Ley 141 de 1994.

Este aspecto será subsanado mediante el proyecto de ley que modifica la Ley 141 de 1994, ya aprobado por el Congreso y fuera recientemente conciliado.

Estos son los motivos fundamentales para el retraso en la asignación de recursos a proyectos durante la presente vigencia.

Situación desembolsos

La Comisión Nacional de Regalías tiene como principal objeto, el control y vigilancia de la inversión de las regalías. En uso de esta facultad discrecional, es necesario presentar ciertos documentos para los desembolsos, donde se exige que la contratación se ajuste a la Ley 80 de 1993.

Dada la reciente reestructuración donde podríamos decir, que por primera vez y en los seis años de vida de la Comisión se cuenta con una planta de personal para atender las diferentes funciones encomendadas, es nuestro máximo interés evacuar prontamente las transferencias a los entes territoriales.

En algunos casos, la transferencia no se ha realizado, por falta de documentación requerida para el desembolso o por presentarse contratación irregular.

Cualquier información adicional gustosamente le será suministrada.

Con un cordial saludo,

Juan Manuel Barraza Gómez,
Director General
Unidad Administrativa Especial
Comisión Nacional de Regalías.

Proposición número...

La Plenaria de la honorable Cámara de Representante en sesión del día 6 de septiembre de 2000, teniendo en cuenta:

1. Que el nivel de pobreza, marginalidad y el abandono de nuestros campesinos, además de la falta de interés por parte del Estado colombiano de impulsar unas políticas de salvamento del

sector agropecuario, exige la definición de políticas a corto, mediano y largo plazo.

2. Que el sector panelero atraviesa por una crisis estructural que requiere del apoyo y soluciones efectivas del Gobierno Nacional.

3. Que la actividad panelera genera miles de empleos directos e indirectos y es el segundo producto agrícola más importante después del café.

4. Que en lo que va corrido del año el precio de la panela ha caído en un 50%.

5. Que el nivel de las importaciones y la competencia desleal viene perjudicando el gremio panelero.

Propone:

1. Crear por parte del Gobierno Nacional políticas, que permitan la recuperación del campo y que evite las importaciones de alimentos.

2. Solicitar al Gobierno Nacional por intermedio del Banco Agrario establecer créditos flexibles, para la agroindustria panelera, y el pequeño productor artesanal, ya que no tienen cómo pagar los créditos.

3. Solicitar al Gobierno Nacional que a través del Ministerio de Agricultura y la Contraloría General ejerzan un estricto control a la cuota de Fomento Panelero, con miras a que contribuya al fortalecimiento del sector.

4. El Gobierno Nacional está en la obligación de combatir de manera efectiva por intermedio del Invima, el Ministerio de Salud y las autoridades locales los derretideros de azúcar, para evitar de esta manera la competencia desleal. Información necesaria para que el Ministerio de Agricultura cumpla con los compromisos adquiridos con la marcha panelera.

5. El Gobierno Nacional debe tomar las medidas necesarias para controlar las importaciones de panela, mieles y alcoholes, en busca de la protección a la producción nacional.

6. Se requiere que la DIAN revise de manera minuciosa las importaciones de panela provenientes de las zonas francas de Palmaseca en Cali.

7. Que el Gobierno establezca precios de sustentación para la panela y crear el Fondo Nacional de Sustentación Panelera.

8. El Gobierno Nacional dentro de la publicidad institucional que tiene en los diferentes canales públicos y privados deberá promover las virtudes alimenticias de la panela como orientación al consumidor.

9. El Ministerio de Agricultura, debe ayudar a los paneleros creando y poniendo en práctica estrategias de mercadeo para promover el consumo de la panela.

10. El Gobierno debe establecer mecanismos de tal forma que haga cumplir la Ley 40/90, que está siendo violada a diario en detrimento de los productores de panela.

11. Se solicita al Ministerio de Agricultura y demás autoridades del sector agropecuario, apoyar *el plan estratégico para el fortalecimiento de la agroindustria panelera en Colombia*. Con el fin de modernizar la cadena agroindustrial de

la panela en el área de: mercadeo, transferencia de ciencia y tecnología agrícola y fortalecimiento del gremio panelero, programa que tiene un valor de 52 millones de pesos.

Presentada por:

Juan de Dios Alfonso García,
Representante a la Cámara,
departamento de Santander.

(Siguen firmas ilegibles).

Proposición

PROYECTO DE LEY 046 CAMARA,
199 SENADO
(septiembre 6)

No aprobar el artículo transitorio propuesto por la Comisión de Conciliación, el cual no fue discutido ni en primer ni en segundo debates por la Cámara de Representantes.

Antonio Navarro W.

Proposición

Exclúyase el artículo 96 del Proyecto de ley 046/99 Cámara y 199 Senado establecido en el Proyecto de Acta de Conciliación y referido a vigencia y derogatorias, la frase "96 y 106 del Decreto 1421 de 1993".

Bogotá, 23 de agosto de 2000

Rafael Guzmán Navarro, Antonio Navarro W.,
Representantes a la Cámara.

Constancia

(septiembre 6 de 2000)

Los honorables Representantes dejamos constancia de nuestro voto negativo al Acta de Conciliación del Proyecto de ley 199 Senado, 046 Cámara por cuanto la consideramos abiertamente inconstitucional en su trámite y su contenido. Pedimos votación nominal.

Benjamín Higuera Rivera, Néstor Jaime Cárdenas T., Jairo Rojas Pulido.

Constancia

Conciliación del Proyecto de ley 046
Cámara, 199 Senado

(septiembre 6 de 2000)

Anuncio mi voto negativo en relación con los artículos 30 (Cámara), 32 (Senado) y 37 (Cámara), 39 (Senado) del proyecto, los cuales establecen una inhabilidad de dos años, después de la terminación de sus períodos, para los alcaldes y gobernadores, en relación con su aspiración a cargos de elección popular. Estos artículos, sin duda alguna, violan el principio de unidad de materia pues nada tienen que ver con el propósito o el espíritu del proyecto, que no es otro que la racionalización de los fiscos territoriales, y convierten el proyecto en un auténtico salpicón. Pero, además, los artículos en mención constituyen un atentado leve contra el libre juego democrático, pues limitan injustamente las posibilidades de participación democrática y las aspiraciones de un grupo de servidores públicos que, con su gestión de cada día al frente de las comunidades locales y regionales, se ganan el reconocimiento o también el rechazo de los ciudadanos. Si ya se ha creado la inhabilidad que comprende todo el período para el cual fueron elegidos y un año más, no se ve justo ni lógico

que se incremente esta inhabilidad, aprovechándose indebidamente el estudio de un proyecto de ley que en esencia, pretende hacer un ajuste fiscal. Toda esta situación puede configurar, inclusive, una violación al régimen de inhabilidades de los congresistas, pues establece un claro beneficio indebido para los actuales parlamentarios, ya que se deja por fuera del juego democrático a un grupo de potenciales competidores calificados, que tienen el pleno derecho a elegir y ser elegidos, de acuerdo con los principios consagrados en nuestra Constitución Política.

Juan Ignacio Castrillón R.

Constancia

Voto negativo al Acto de Conciliación del Proyecto de ley 046/2000 Cámara y 199/2000 Senado.

Jorge C. Pérez.

Constancia

Quiero dejar constancia de mi voto negativo por no estar de acuerdo con las inhabilidades a alcaldes y gobernadores.

Rafael Romero P.

Constancia

Me permito dejar constancia de mi voto negativo al Acto de Conciliación del Proyecto de ley 046/99 Cámara de ajuste fiscal.

Septiembre 6 de 2000

Zulema Jattin.

Constancia

Me retiro del recinto y de la discusión del Acto de Conciliación del Proyecto de ley 046 Cámara.

Antonio Pinillos.

Constancia

Voto en contra del Acto de Conciliación por cuanto no estoy de acuerdo con las inhabilidades que se establecen para los alcaldes y gobernadores, artículos 30 y 32 del Proyecto de Ajuste Fiscal.

Jorge Humberto Mantilla S.

Sólo en lo referente únicamente a las inhabilidades de los 24 meses para alcaldes y gobernadores.

Oscar David Pérez P.

Constancia

La suscrita Representante a la Cámara, deja constancia de su voto negativo al Acto de la Comisión de Conciliación del Proyecto de Ley 146 Cámara y 199 Senado, ya que he considerado desde un principio, que este proyecto es inconveniente para las entidades territoriales en su estructura y su proyección y porque atenta contra principios rectores de la democracia.

Consuelo González de Perdomo.

Proposición

Señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes, mediante el presente escrito los abajo firmantes proponemos:

Que el artículo 158 de la Constitución Política exige que todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia, por tanto eliminar lo decidido por la Comisión de Conciliación

(Proyecto de ley 199/99 Senado y 046/99 Cámara) en relación con el aumento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para alcaldes y gobernadores.

Por las mismas razones se debe eliminar la derogatoria de los artículos 96 y 106 del Decreto 1421 de 1993.

Carlos Ramos, (siguen firmas ilegibles).

Impedimento

Para no votar artículos que tienen que ver con el Concejo Municipal y los Concejales.

Rubén Darío Quintero V.

Impedimento

Los suscritos Representantes a la Cámara Fernando Tamayo T., y Plinio Olano B., solicitamos que se acepte el impedimento para votar los artículos del Proyecto de ley 046 Cámara, 199 Senado en los cuales se trate lo relacionado con las disposiciones que afecten el Concejo de Bogotá y los concejos municipales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y en la Ley 5ª de 1992.

Fernando Tamayo T., Plinio Olano

Septiembre 6 de 2000

Fernando Piscioti van Strahlen se declara impedido en lo que tiene que ver con los artículos referentes a las asambleas departamentales en razón a que tengo un hermano que es candidato a la Asamblea del Magdalena.

Fernando Piscioti V.

COMISION DE INVESTIGACION Y ACUSACION

Conciliación

Proyecto de ley 046/99 Cámara, 199/99 Senado

Constancia

El suscrito Representante a la Cámara deja constancia de su impedimento para votar los artículos referentes al tema de las contralorías municipales en virtud de que ya me había sido aceptado tanto en la comisión como en la plenaria de la Corporación.

Atentamente,

Javier Ramiro Devia Arias
Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000

Doctor

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

De acuerdo con el artículo 286, Conflicto de Intereses, me declaro impedido de participar en el debate y votación del Proyecto de ley número 046, Ley de ajuste fiscal, por ser mi hermano Diego Rojas Girón, Contralor Municipal de Santiago de Cali.

Atentamente,

Luis Germán Rojas Girón.
Representante a la Cámara.

Impedimento

Señores

MESA DIRECTIVA

Cámara de Representantes

Ciudad.

Me permito declararme impedida para participar en el debate y la votación en el Acta de Conciliación del Proyecto de Ajuste Fiscal Territorial, en lo que tiene que ver con la Personería de Bogotá, por mi esposo ser Personero Delegado en esta entidad.

Cordialmente,

Nancy Patricia Gutiérrez C.

Impedimento

El suscrito Representante a la Cámara me declaro impedido para votar el Acta de Conciliación en lo que tiene que ver con el Concejo de Bogotá, por tener un hijo en el Concejo de Bogotá.

Atentamente,

Francisco Elías Cañón.

Septiembre 6 de 2000

Impedimento

Bogotá, D. C., 29 de agosto de 2000

Señor Presidente

BASILIO VILLAMIZAR

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Ref.: Comunicación de impedimento para votar el Acta de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 199/99 Senado y 046/99 Cámara, por el cual se reforma parcialmente la Ley 136/94, el Decreto Extraordinario 1222/86, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421/93, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Luis Felipe Villegas Angel, en mi calidad de Representante a la Cámara por el departamento de Sucre, me permito poner en su conocimiento mi impedimento para votar el Acta de Conciliación de la Referencia en razón a que afecta de alguna manera a parientes en segundo grado de afinidad, por lo cual me declaro impedido para participar en la respectiva votación.

Del señor Presidente,

Luis Felipe Villegas Angel,
Representante a la Cámara
Departamento de Sucre.

Señor

PRESIDENTE

Honorable Cámara de Representantes

E. S. M.

De la manera más respetuosa manifiesto a usted que me declaro impedido para participar y votar en la Conciliación del Proyecto de ley 046/99 Cámara, 199/99 Senado, en lo referente a gobernadores, como quiera que me une a uno de ellos consanguinidad en el 4º grado.

Joquín J. Vives P.

Impedimento

Septiembre 6 de 2000

Señores

MESA DIRECTIVA

Honorable Cámara de Representantes

Presente.

Impedimento para no votar lo relacionado con los artículos que tratan sobre asamblea departamental y diputados por ser mi esposa miembro de la Asamblea del Meta.

Atentamente,

*Omar A. Baquero S.***Impedimento**

Le manifiesto a la honorable plenaria de la Cámara de Representantes mi impedimento para votar en la Conciliación todo lo que tenga que ver con gobernadores, alcaldes y concejales, por tener un hermano gobernador, un primo alcalde y un sobrino concejal.

Atentamente,

Jorge Julián Silva Meche, María T. Uribe, Luis F. Villegas, Representantes a la Cámara, Departamento del Vichada.

Impedimento

Al Proyecto de ley 046 de ajuste fiscal en los artículos concernientes a los concejos por cuanto un hermano es Concejal de Bucaramanga.

*Gerardo Tamayo.***Impedimento**

Me declaro impedido para votar los artículos referentes a concejos municipales y asambleas departamentales por tener familiares ocupando estas dignidades.

Cordialmente,

*Helí Cala López.***Impedimento**

Me declaro impedida para votar todo lo relacionado con alcaldes y concejales por tener parientes aspirando a estas dignidades de elección popular.

Atentamente,

*Sirenia Saray Tovar.***Impedimento**

Me declaro impedido por tener pariente en la Contraloría Nacional Delegada.

*Julio Restrepo Ospina.***Impedimento**

Agosto 6 de 2000

Señor

Presidente y honorables Representantes

El suscrito Representante Gustavo Ramos A., deja constancia que me encuentra incapacitado para votar este proyecto y su conciliación en lo referente a los concejos municipales.

Gustavo Ramos.

* * *

Bogotá, D. C., 6 de septiembre de 2000

Honorable Representante

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

Presidente

Cámara de Representantes

Referencia: Constancia Diplomado Comisión Segunda.

Para que sean incluidos en la Gaceta del Congreso correspondiente a la Sesión de la fecha y como constancia adjunto los textos de las conferencias dictadas en el primer módulo del diploma sobre Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Comercio Exterior que adelanta esta Comisión.

Cordialmente,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,

Presidente Comisión Segunda.

* * *

Diplomado en**R. R. E. E.****Defensa Nacional**

**Módulo en Relaciones Internacionales
Diplomado Relaciones Internacionales,
Defensa y Seguridad y Comercio Exterior
Presentación**

El señor Canciller, Guillermo Fernández de Soto, ha acogido con suma complacencia la iniciativa del doctor Manuel Ramiro Velásquez, Presidente de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes de... el Módulo de Relaciones Internacionales, del Diplomado en Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad y Comercio Exterior, tarea ésta que ha asignado a la Academia Diplomática de San Carlos.

Respondiendo a este compromiso, hemos preparado la programación para este módulo que nos da la oportunidad de tener en el Ministerio y la Academia Diplomática a los honorables Representantes durante tres días con sesiones intensivas de trabajo en un evento académico diseñado a la medida de sus expectativas e intereses. Será ésta una ocasión muy propicia para abordar el análisis y la discusión de los principales temas de la política exterior del país, intercambiar experiencias y opiniones al respecto y percibir de cara al futuro los trascendentales retos que tiene Colombia en el escenario internacional.

Los temas específicos correspondientes a cada una de las sesiones del módulo serán expuestos por especialistas de reconocido mérito y trayectoria en el servicio exterior de la República. Confiamos en que este ejercicio académico resulte pertinente, útil e interesante, además de que constituya un encuentro muy grato para todos. Reiteramos la satisfacción y el honor que constituye para el Ministerio y la Academia Diplomática de San Carlos el contar con la presencia de los honorables Representantes a la Cámara, de sus asesores y periodistas que participan en este evento.

Metodología

Este módulo tendrá una intensidad de 24 horas divididas en tres sesiones de 8 horas cada una. Se llevarán a cabo los días jueves 3, miércoles 16, y jueves 17 de agosto de 2000 de 9:00 a. m., a 12 m. y de 2:00 p. m., a 6.00 p. m., en el Salón Bolívar del Palacio San Carlos. En cada sesión habrá diferentes conferencistas quienes serán funcionarios de alto nivel de la Cancillería y especialistas en los temas que tratarán.

Jueves 3 de agosto de 2000

9:00 Bienvenida a cargo de la doctora Clemencia Forero Ucrós, Viceministra de América y Soberanía Territorial, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores.

Marco legal de las relaciones internacionales

10:00 Aspectos del derecho de los tratados, doctor Juan José Quintana, Consejero.

11:00 Café.

11:30 Aspectos del régimen colombiano, doctor Juan José Quintana, Consejero.

Almuerzo libre.

2:00 Derecho diplomático. Convenciones de Viena. Embajador, Rafael Gómez Quiñónes.

4:00 Café.

4:30 Derecho Consular. Embajador, Rafael Gómez Quiñónes.

Miércoles 16 de agosto de 2000.

Política exterior colombiana (bilateral).

La política exterior colombiana y el contexto mundial.

9:00 Los compromisos internacionales de Colombia con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, doctora Marcela Briceño, Jefe de Gabinete.

10:00 Formulación de política exterior para Europa, doctor Nicolás Rivas, Viceministro de Europa, Asia, Africa y Oceanía.

11:00 Café.

11:30 Colombia y su política fronteriza, doctor Sergio Camargo, Director de Soberanía Territorial.

Almuerzo libre.

2:00 Tribunal Internacional del Mar, doctor Fernando Alzate Donoso, Director General (E.) de la Dirección de Asuntos Especiales.

3:00 Relaciones de Colombia con la Unión Europea, doctora Estela Vargas, Directora General de Europa.

4:00 Café.

4:30 Relaciones de Colombia con Asia, Africa y Oceanía, doctor Pío García, Director General de Asia, Africa y Oceanía.

Jueves 17 de agosto de 2000**Colombia y los Organismos Internacionales**

9:00 La ONU y la OEA en el nuevo milenio. Aspectos políticos, doctor Jairo Montoya Pedroza, Director General de Organismos Políticos Multilaterales, encargado de las funciones del Viceministerio de Relaciones Exteriores.

... Café.

11:00 ONU y OEA. Aspectos económicos y sociales, doctor Gonzalo Jiménez, Subdirector de Organismos Económicos.

12:00 Plan Colombia. Embajador, Pedro Pablo de Bedout.

Almuerzo libre.

2:00 Tribunal Internacional del Mar, doctor Fernando Alzate Donoso, Director General (E.) de la Dirección de Asuntos Especiales.

3:00. Relaciones de Colombia con la Unión Europea, doctora Estela Vargas, Directora General de Europa.

4:00 Café.

... Relaciones de Colombia con Asia, Africa y Oceanía, doctor Pío García, Director General de Asia, Africa y Oceanía.

6:00 Clausura por parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández de Soto.

6:30 Recepción ofrecida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández de Soto, en los Salones de Estado.

Miércoles 16 de agosto de 2000

Política Exterior de Colombia

La Política Exterior Colombiana y el Contexto Mundial.

9:00 Los compromisos internacionales de Colombia con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, doctora Marcela Briceño, Jefe de Gabinete.

10:00 Formulación de política exterior para Europa, doctor Nicolás Rivas, Viceministro de Europa, Asia, Africa y Oceanía.

11:00 Café.

11:30 Formulación de política exterior en el Hemisferio Americano, doctora Clemencia Forero, Viceministra de América y Soberanía Territorial.

Almuerzo libre.

2:00 - 3:00 Colombia y su política fronteriza, doctor Sergio Camargo, Director de Soberanía Territorial.

3:00 Café.

3:30 Panel.

Visión General de las relaciones de Colombia con los países de América y los procesos de Concertación e integración, doctora María Clara Isaza, Directora General de América.

- Doctor Andrés Rugeles, Subdirector de América Latina y el Caribe.

- Doctor Vicente Echandía Subdirector de Organismos Regionales.

- Doctora Sara Gamba, Subdirectora de Estados Unidos y Canadá.

- Doctora Victoria Senior, Jefe Unidad Venezuela.

- Doctor Frank Godoy, Asesor de la Coordinadora Nacional del Grupo de Rio, Viceministerio de América.

Jueves 17 de agosto de 2000

Colombia y los organismos internacionales (multilateral)

9:00 La ONU y la OEA en el nuevo milenio. Aspectos políticos, doctor Jairo Montoya Pedroza, Director General de Organismos Políticos Multilaterales, encargado de las funciones del Viceministerio de Relaciones Exteriores.

10:30 Café.

11:00 ONU y OEA., aspectos económicos y sociales, doctor Gonzalo Jiménez, Subdirector de Organismos Económicos.

12:00 Plan Colombia, Embajador, Pedro Pablo de Bedout.

Almuerzo libre.

2:00 - 3:00 Formulación de política exterior en el Hemisferio Americano, doctora Clemencia Forero, Viceministra de América y Soberanía Territorial.

3:00 Café.

3:30 Panel.

Visión General de las relaciones de Colombia con los países de América y los procesos de concertación e integración, doctora María Clara Isaza, Directora General de América.

- Doctor Andrés Rugeles, Subdirector de América Latina y el Caribe.

- Doctor Vicente Echandía, Subdirector de Organismos Regionales.

- Doctora Sara Gamba, Subdirectora de Estados Unidos y Canadá.

- Doctora Victoria Senior, Jefe Unidad Venezuela.

- Doctora Alma Viviana Pérez, Asesora del Viceministerio de América.

6:00 Clausura por parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández de Soto.

6:30 Recepción ofrecida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández de Soto, en los Salones de Estado.

Palabras de la Viceministra de América y Soberanía Territorial, Clemencia Forero Ucrós, en la instalación del "Diplomado en Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad y Comercio Exterior":

Santa Fe de Bogotá, D. C., 3 de agosto de 2000

- Deseo brindarles a cada uno de ustedes la más cordial bienvenida al Palacio de San Carlos y al "Diplomado en Relaciones Internacionales, Defensa y Seguridad y Comercio Exterior", el cual ha sido promovido activamente por la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes y el cual cuenta con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Academia Diplomática, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Comercio Exterior.

- Es de mi más alto interés y agrado el desarrollo de este diplomado por constituirse en un instrumento de gran utilidad para las tareas legislativas de los señores Representantes y por abarcar de manera interdisciplinaria diversas áreas de las relaciones internacionales, tales como el derecho, la política, el comercio y la seguridad.

Este diplomado es un símbolo significativo del creciente interés de nuestra nación y de nuestros legisladores por los asuntos internacionales y por la forma en que Colombia está interactuando con América Latina y el Caribe y con los principales actores de la política internacional.

- Este creciente interés en los asuntos mundiales revela la inserción de Colombia en un proceso de internacionalización, en el cual

ineludiblemente todos somos parte y en el cual todos tenemos un rol a ejercer. Este proceso de apertura hacia el mundo y de mayor acercamiento hacia los diferentes centros políticos, económicos y culturales, implica la transformación de nuestra política internacional. Esta ha dejado de pertenecer a un círculo reservado y cerrado de eruditos. Hoy en día, todos nosotros somos partícipes en su formulación. Así mismo, las diferentes entidades del Estado, las gentes de la frontera, las organizaciones no gubernamentales, los movimientos sociales, la academia y el sector privado, entre otros, participan de manera directa e indirecta en las relaciones internacionales.

Por constituirse éstas en un escenario amplio, abierto y democrático, debemos estar preparados para afrontar el reto de la internacionalización y para posibilitar una inserción positiva de la nación en el escenario mundial.

Es así como el enfoque brindado por el diplomado responde a las exigencias que impone un nuevo escenario mundial, marcado por la globalización como proceso que difunde e impone prácticas y conocimientos económicos, políticos, sociales, culturales y tecnológicos en el ámbito mundial y en todas las escalas de las estructuras sociales.

- Este es un *nuevo escenario global* que se contrapone al viejo orden y que afronta profundas transiciones y reconfiguraciones políticas que generan incertidumbres y beneficios para las naciones en desarrollo e industrializadas. Este es un nuevo mundo que está radicalmente transformando las relaciones de poder, producción, comercio e inversión que fueron predominantes hace unos años atrás.

- Es así como la estructura y marco central del sistema moderno de Estados, instaurado con el Tratado de Westfalia de 1648, se está erosionando ante la emergencia de *nuevos actores*, tales como las compañías multinacionales y transnacionales, las organizaciones no gubernamentales, las iglesias, los movimientos cívicos y sociales, los cuales han adquirido un espacio y un rol especial. Estos nuevos actores, que han emergido con la globalización, se constituyen en un elemento que afecta la estructura rígida del Estado-Nación, entendida hace tiempo como la única unidad legítima para la regulación de las relaciones políticas, militares y económicas en la comunidad internacional. En ese sentido, las tareas que ejercen los nuevos actores trascienden el ámbito y control del Estado, por lo cual este último se ve cada vez más restringido y marginalizado ante fuerzas externas que se escapan a su control.

Estamos observando el fin de un mundo estado-céntrico, el cual separó de manera tajante la política interna de la política externa. Tal demarcación pierde rigor y relevancia en un mundo globalizado, al interrelacionarse el mundo interno y externo de manera contundente. Esta interconectividad entre las dos esferas mencionadas ha conllevado a acuñar el término *intermestics*, para hacer alusión a un fenómeno que implica la dependencia mutua de la política doméstica de la internacional y de la externa a la

interna. Es impensable hoy asegurar que los conflictos internos de las naciones, la evolución de sus procesos políticos o las crisis económicas nacionales no tienen un impacto a escala regional o global. A su vez, no es concebible que una crisis financiera –tal como la que se vivió en el Sudeste Asiático– no tenga claras implicaciones en la formulación de políticas y comportamientos macroeconómicos de las naciones en desarrollo e industrializadas. Quizás, el impacto del “efecto Tequila” en el desempeño de las economías de la región, la creciente preocupación interna por la defensa de la institucionalidad democrática o la vigencia de la protección de los derechos humanos, son ejemplos representativos de la interconexión entre lo interno y lo externo en América Latina y el Caribe.

- La globalización es un proceso, que a través de las revoluciones tecnológicas en el transporte, las comunicaciones y la informática, ha permitido la consolidación de una *economía capitalista global*. Esta nueva economía, que supera el ámbito regional, se caracteriza por la producción y demanda de bienes y servicios a escala global, la conformación de un mercado mundial de capital, la nueva división internacional del trabajo y la mayor integración y vulnerabilidad de las economías nacionales.

Como un indicador de esta etapa de globalización económica puede señalarse la propagación de las transacciones económicas que superan las fronteras nacionales a través de la expansión de los mercados internacionales de capital y el flujo internacional de comercio. En efecto, y para citar algunos ejemplos concretos, mencionaré los siguientes tres puntos:

1. Los flujos de inversión extranjera global se triplicaron en el período 1988-1998, los cuales pasaron de US\$192 billones a US\$610 billones.
2. Los países en desarrollo recibieron una cuarta parte de la inversión extranjera directa entre 1988 y 1999.
3. Entre las naciones en desarrollo e industrializadas el porcentaje del comercio internacional –importaciones más exportaciones en términos del PIB– se incrementó del 27 al 39%, entre 1987 y 1997.

Ineludiblemente, observamos una mayor integración entre los mercados nacionales e internacionales y la proliferación de acuerdos comerciales que han constituido bloques comerciales por el estilo de la Unión Europea, NAFTA, Mercosur, CAN, ASEAN, entre otros, para la constitución de áreas que son propicias para la generación de bienes y servicios, comercio, inversiones y empleo.

- No obstante, la interdependencia y la ejecución de políticas de privatización y descentralización han conllevado a *debilitar la capacidad del Estado* frente a las fuerzas de la globalización y las exigencias por ofrecer una mayor protección social. Los Estados ven crecientemente disminuida su capacidad para responder a los retos de una mayor inversión y atención social, a través de programas de educación, salud y vivienda. En ese sentido, en el nuevo escenario internacional encontramos a un Estado que es

menoscabado por las fuerzas de la globalización y que tiene que compartir roles económicos con nuevos actores, que en ocasiones pueden cooperar o competir con el aparato gubernamental.

- Aunque la velocidad y los efectos transformadores de la globalización económica han sido más plausibles y más reconocidos que la *globalización política*, esta última ha denotado una profunda consolidación que se ha manifestado en el establecimiento de unas pautas de conducta que son reconocidas en el contexto internacional.

- Hoy la gran mayoría de los Estados y los actores representativos de la sociedad civil reconocen la primacía de la *democracia* como sistema de gobierno y se han comprometido con la defensa de sus instituciones, la protección a los derechos civiles y la vigencia de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

De esta forma se presenta en la actualidad un gran consenso sobre la necesidad de contar con gobiernos representativos, que sean electos en comicios transparentes y libres. Mas aún, la tendencia global ha trascendido el mero aspecto electoral y se dirige hacia la profundización de la institucionalidad y la calidad democrática. Esta nueva onda requiere la realización de reformas políticas que garanticen una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones, una respuesta efectiva a las demandas sociales por una mayor equidad y justicia, la separación de los poderes del Estado y la libertad de prensa.

- Es de subrayar la primacía que ha adquirido para la comunidad internacional el respeto al *Derecho Internacional Humanitario* y los *Derechos Humanos*, como pautas de comportamiento político para toda la comunidad internacional. La agenda internacional tiende a priorizar el fortalecimiento de las instituciones del sistema regional para la promoción y protección de los derechos humanos; la aplicación de un enfoque integral de los derechos humanos que abarque los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; el respeto a la dignidad de las personas y la protección de sus garantías fundamentales; y el compromiso con la plena vigencia de los principios y las normas del derecho internacional humanitario.

- Ahora bien, la globalización económica y política plantean tanto *retos como beneficios* para los actores internacionales. Este nuevo escenario de la posguerra fría ofrece la oportunidad de erigir un mundo que esté más integrado y unido, que promueva el desarrollo económico y social, el comercio y las inversiones. Sin embargo, las fuerzas de la globalización pueden ocasionar, al mismo tiempo, la fragmentación social, la exclusión económica y una creciente distribución desigual de los beneficios de la economía internacional.

- Las corrientes actuales demuestran que los beneficios de la globalización no se están distribuyendo de manera justa y equitativa entre las naciones en desarrollo y las industrializadas. Es así como en 1997 las naciones más pobres del

planeta fueron partícipes de únicamente el 0.4% del comercio mundial, a su vez su recepción de flujos de inversión extranjera fue minúscula.

- Una economía capitalista global está generando múltiples perdedores, los cuales están condenados a ser los grandes excluidos del desarrollo social y del proceso de toma de decisiones en el plano mundial. Estos actores están llamados a jugar un papel pasivo y de espectadores, mientras que los grandes ganadores retoman los frutos económicos de sus inversiones y del comercio mundial. Para asumir el reto de la globalización y para poder regular sus efectos negativos, se requiere un compromiso conjunto de la región para posibilitar una inserción efectiva en el sistema económico mundial y así contrarrestar las tendencias hacia la marginalización.

- Por otra parte, la globalización política plantea serios retos a las naciones. La democratización al interior de las naciones exige la estructuración de un sistema internacional que sea transparente y universal, en el cual cada uno de los Estados sea partícipe en el proceso de elaboración de las reglas de juego.

- La globalización política les exige a todos los actores el cumplimiento de unas normas mínimas o pautas de conducta para asegurar el fortalecimiento de la democracia, la protección de los derechos humanos y la supremacía del derecho internacional humanitario. No obstante, aquellos Estados que incumplan con estos requisitos mínimos de *civilidad* serán seriamente cuestionados por el concierto de naciones y estarán sujetos a sanciones internacionales, que contemplan en un rango de posibilidades la exclusión o la intervención.

- Señores Parlamentarios: Esta breve presentación se constituye en un marco de referencia y en un punto de partida para comprender el escenario internacional en el cual están inmersos Colombia y la región. Sólo a través del reconocimiento e identificación de las fuerzas en curso, lograremos avanzar en la regulación de la globalización y adaptar nuestras relaciones internacionales y nuestra política exterior a una nueva realidad en un nuevo milenio.

Colombia asume el reto de insertarse positivamente en el escenario internacional, interdependiente por naturaleza, para participar activamente en la construcción conjunta de las reglas de juego, para observar detenidamente las pautas de conducta política y para participar en los flujos globales de comercio e inversión.

Este es nuestro compromiso con la Nación y éste es nuestro desafío frente al mundo. Muchas gracias.

Palabras del Embajador Luis Alberto Moreno, ante la Asociación Nacional de Industriales:

Agosto 10 de 2000

Quisiera comenzar por agradecerles a la Asociación Nacional de Industriales, a su Presidente Luis Carlos Villegas y a las demás directivas aquí presentes, por esta amable invitación. Y quiero aprovechar la oportunidad para felicitar-

los, porque es la primera vez que una asamblea de la ANDI decide analizar a fondo el tema de las relaciones entre Colombia y los Estados Unidos. Prueba de ello es que están aquí presentes tres de los más importantes funcionarios del gobierno americano en cuanto a las relaciones con nuestro país: el Subsecretario de Estado Thomas Pickering, el Enviado Especial del Presidente Clinton para las Américas, Kenneth McKay y el Zar Antidrogas de la Casa Blanca, Barry McCaffrey. Pero no quiero seguir sin hacer un especial saludo al Embajador Curtis Kamman. Su salida es una triste noticia para mí y para Colombia. Hemos trabajado hombro a hombro durante todo este tiempo. El me enseñó que la diplomacia exitosa es la diplomacia silenciosa.

Cuando llegué a Washington como embajador de Colombia, hace casi dos años, Colombia iniciaba la travesía por uno de los períodos más difíciles de su historia.

Veníamos de una etapa de aislamiento internacional, con una economía en retroceso y un conflicto armado sin miras de solución. Los innumerables problemas heredados parecían ser los más complejos que generación alguna de colombianos hubiera tenido que enfrentar. Por ello tanto desaliento frente a lo que nos deparaba el futuro. Ese escepticismo, que comparten tantos colombianos hoy, es el mismo que a mi llegada mostraban muchos miembros del Gobierno Americano y del Congreso de los Estados Unidos. Entonces, nos vimos obligados a demostrarles por qué - valía la pena creer en Colombia y en su futuro. Pero para mi sorpresa, al ellos conocer de cerca la cultura de trabajo, la tenacidad de nuestra gente, los abundantes recursos que tenemos, la calidad de nuestra educación y tantas otras cosas, los norteamericanos se convencieron. Gracias al Presidente Pastrana logramos que nos vieran con otros ojos y empezó un nuevo amanecer en nuestras relaciones. Muchos líderes en el Congreso y en el gobierno del Presidente Clinton comenzaron a estudiar de cerca al país. Y se dieron cuenta de que era posible colaborar con nosotros. Pero más importante aún se contagiaron de optimismo en nuestro futuro. Y nos dieron una oportunidad de trabajar en conjunto.

Aspectos prácticos de la celebración de tratados internacionales

Por: Juan José Quintana

Coordinador de Tratados, Oficina Jurídica.

Introducción

I. Aspectos del derecho de los tratados

1. Obligaciones internacionales.
2. Clasificación de los tratados.
3. Negociación y celebración de tratados

- Capacidad y representación
- Procedimientos de celebración
- Reservas
- Observancia

II. Aspectos del régimen colombiano

- Celebración
- Trámites constitucionales

- Formulación de reservas
- Vigencia y promulgación
- Ejecución y seguimiento.

Materiales de apoyo: Ley 7ª de 1944. Directiva Presidencial 003 de 1994.

LEY 7ª DE 1944

(noviembre 30)

sobre vigencia en Colombia de los tratados internacionales y su publicación.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Los tratados, convenios, convenciones, acuerdos, arreglos u otros actos internacionales aprobados por el Congreso, de conformidad con los artículos 69 y 116¹ de la Constitución, no se considerarán vigentes como leyes internas, mientras no hayan sido perfeccionados por el Gobierno en su carácter de tales, mediante el canje de ratificaciones o el depósito de los instrumentos de ratificación, u otra formalidad equivalente.²

Artículo 2°. Tan pronto como sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia por medio de un tratado, convenio, convención, etc., el Organismo Ejecutivo dictará un decreto de promulgación, en el cual quedará insertado el texto del tratado o convenio en referencia, y en su caso, el texto de las reservas que el Gobierno quiera formular o mantener en el momento del depósito de ratificaciones.

Artículo 3°. A partir de la vigencia de la presente ley, fuera de su inserción en el *Diario Oficial*, cada decreto de promulgación de tratados o convenios, será publicado en un folleto aparte, y numerado en serie indefinida, según el orden de fechas en que se perfecciona para Colombia el vínculo internacional.

Artículo 4°. Cuando un tratado, convenio, convención, etc., dejen de regir para Colombia por virtud de denuncia, caducidad o cualquiera otra causa, el Organismo Ejecutivo dictará un decreto en que se declare esta circunstancia, con determinación de la fecha en que el Tratado dejó de tener vigencia para el Estado colombiano.

Estos decretos serán publicados como suplemento de la serie de tratados de que habla el artículo 3°, y en ellos se hará referencia al número de orden que les corresponda en dicha serie.

Artículo 5°. Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL
NUMERO 003 DE 1994

Para: Ministros del despacho, jefes de departamentos administrativos, directores de entidades del orden nacional, jefes de misión diplomática.

Asunto: Distribución de competencias en la celebración de tratados internacionales.

Fecha: Santa Fe de Bogotá, D. C.

Señores Ministros, directores, jefes y embajadores:

Con el fin de armonizar la práctica existente y asegurar el debido cumplimiento de las nor-

mas vigentes en materia de negociación, celebración y perfeccionamiento de los tratados y otros instrumentos internacionales, se ha juzgado conveniente emitir la presente Directiva, cuyo cumplimiento estricto se hace indispensable para garantizar el objetivo propuesto.

1. *Estudio y negociación de los tratados y acuerdo internacionales*

La negociación y celebración de los tratados, acuerdos y otros actos internacionales, es de competencia primordial del Ministerio de Relaciones Exteriores, como órgano que propone, orienta, coordina y ejecuta la política exterior de Colombia, bajo la dirección del Jefe del Estado. En virtud del numeral 8 del artículo 1° del Decreto-ley 2126 de 1992, en dicha negociación pueden intervenir "otros organismos nacionales", dependiendo de la materia a que se refiera el instrumento, lo cual implica una labor de coordinación estrecha entre los demás Ministerios y entidades del orden nacional y la Cancillería, coordinación que debe mantenerse durante todo el proceso.

Así por ejemplo, si un proyecto de tratado se origina en otro Ministerio o entidad del Estado, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto 2126 de 1992, en la parte que dice:

"Sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe del Estado en la dirección de las relaciones internacionales, es requisito indispensable para la negociación y celebración de todo tratado el concepto previo del Ministro de Relaciones Exteriores."

De otro lado, sin perjuicio de lo que decida el Gobierno en cada caso particular, le corresponde al Jefe de Misión Diplomática participar en y eventualmente coordinar el proceso de negociación de todo tratado e instrumento internacional con el Estado ante el cual está acreditado. En el caso de las misiones permanentes ante las organizaciones internacionales, se aplicará la misma regla, sin perjuicio de las decisiones del Gobierno en cuanto a la composición y funciones de las delegaciones a órganos y conferencias internacionales.

2. *Representación del Estado y Plenos Poderes.*

En el artículo 4° del Decreto-ley 2126 de 1992, se establece la siguiente regla general con respecto a la representación del Estado colombiano en la celebración de tratados:

"En la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado, el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores representan al Gobierno de Colombia.

Los demás representantes del Gobierno deberán acreditar los plenos poderes otorgados por el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32 de 1985, aprobatoria de la Convención de Viena".

¹ Se refieren a la codificación vigente en 1944. En la Constitución de 1991, corresponden a los artículos 150-16 y 189-2.

² La parte restante de este artículo fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 23 de octubre de 1975.

Como complemento, el mismo decreto le asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores la función de tramitar los plenos poderes que deben acreditar los representantes del Gobierno para la celebración de los tratados.

De este conjunto de normas se desprenden varias consecuencias, que deben tener presentes los distintos Ministerios y entidades del Estado:

a) En todos los casos en que se vaya a proceder a ejecutar actos formales con respecto a un tratado, tales como firmar, ratificar, adherir, formular o retirar una reserva, se debe informar a la Cancillería, con la debida antelación, para que ésta pueda adelantar el trámite de elaboración y firma de los correspondientes plenos poderes por el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores;

b) Aún los embajadores y jefes de misión permanente ante organizaciones internacionales requieren plenos poderes para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado celebrado con el Estado receptor o adoptado en el seno del organismo.

3. Perfeccionamiento

La Cancillería es la entidad encargada de adelantar todos los trámites relacionados con el perfeccionamiento y promulgación de los tratados internacionales (Decreto-ley 2126 de 1992, artículo 5° numeral 9). En particular, le corresponde a ese Ministerio realizar los siguientes actos, en cada caso:

a) **Preparar la exposición de motivos y el proyecto de ley correspondiente (D. 2126 de 1992, artículo 5-11).**

Para esta tarea, es evidente que la Cancillería debe coordinar con las entidades cuyas funciones se relacionan con el objeto-materia a que se refiere el tratado.

Es por lo tanto necesario que la entidad estatal que corresponda le suministre los antecedentes, documentación e insumos que le permitan elaborar la exposición de motivos, en la cual se enuncian las razones que hacen conveniente que Colombia llegue a ser parte en el tratado. En unos casos dicha exposición habrá de ser elaborada en su mayor parte por la entidad oficial correspondiente, y en otros será el Ministerio de...;

b) **Defensa de constitucionalidad de la ley aprobatoria ante la Corte Constitucional.**

Una vez expedida y sancionada la ley aprobatoria del tratado, la Presidencia de la República la somete a la Corte Constitucional para su revisión, en los términos del artículo 241-10 de la Constitución Política. Si hay lugar a ello, se prepara una defensa de constitucionalidad del instrumento, la cual se dirige a la Corte. Esta tarea es adelantada por la Cancillería, en coordinación con la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República;

c) **Decreto de promulgación.**

Si la Corte declara exequible el tratado y la ley que lo aprueba, la Cancillería realiza los restantes actos internacionales a que haya lugar, como el canje o depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, la notificación a la otra

parte o partes o la formulación de reservas. Una vez perfeccionado internacionalmente el tratado, la misma entidad elabora y tramita el Decreto de Promulgación del Tratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 7ª de 1944.

4. Custodia del original

Función primordial del Ministerio de Relaciones Exteriores es la de custodiar y mantener los textos originales de los tratados y demás compromisos internacionales que asume el Estado colombiano. Esta función se cumple a través de la Oficina Jurídica de dicho Ministerio, que es la única dependencia del Gobierno autorizada para custodiar los originales de dichos instrumentos.

Como consecuencia de esto, una vez celebrado un instrumento internacional, cualquiera que sea su denominación, la materia a que se refiera o la persona que haya representado al Gobierno colombiano en la negociación y celebración del mismo, debe remitirse la carpeta original, con todos sus anexos y documentos complementarios, a la Oficina Jurídica de la Cancillería.

Es de anotarse que esta regla se aplica a todos los instrumentos internacionales que celebre el Estado colombiano, representado por cualquier autoridad. En particular, la Oficina Jurídica de la Cancillería debe recibir también los textos originales de instrumentos como los siguientes:

a) Acuerdos, canjes de notas, actas de comisiones, minutas, arreglos, memorandos de entendimiento, compromisos, etc;

b) Declaraciones y comunicados conjuntos, actas finales, etc.

La Oficina Jurídica de la Cancillería, como una de sus funciones ordinarias, suministra certificaciones o copias simples o autenticadas de todos los tratados e instrumentos internacionales cuyos originales reposan en sus archivos.

Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de esta Directiva será absuelta por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cordialmente,

ERNESTO SAMPER PIZANO

Presidente de la República.

Aspectos prácticos de la celebración de tratados internacionales

Por: Juan José Quintana

Coordinador de Tratados, Oficina Jurídica

Ministerio de Relaciones Exteriores

Contenido

Introducción

I. Aspectos del derecho de los tratados

1. Obligaciones internacionales.
2. Definición y clasificación de los tratados.
3. Negociación y celebración de tratados.

II. Aspectos del régimen colombiano

1. Celebración (fase inicial).
2. Trámites constitucionales (fase intermedia).
3. Perfeccionamiento (fase final).
4. Formulación de reservas.

5. Vigencia y promulgación.

6. Aplicación provisional.

7. Ejecución y seguimiento.

Anexo

Constitución Política de Colombia – Listado de normas constitucionales relativas a tratados internacionales.

Aspectos prácticos de la celebración de tratados internacionales

Por: Juan José Quintana

Coordinador de Tratados, Oficina Jurídica

Ministerio de Relaciones Exteriores

Introducción

Se tratarán en esta exposición algunos aspectos generales sobre el procedimiento de celebración de tratados internacionales, tanto en el marco del Derecho Internacional (Parte I) como en el del régimen legal colombiano (Parte II).

Para comprender mejor su contenido, conviene una lectura de las normas constitucionales que se refieren a los tratados internacionales (las cuales se enumeran en un documento anexo), así como de las disposiciones de las dos Convenciones de Viena sobre el Derecho de los Tratados, a saber:

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969. Aprobada por Ley 32 de 1985, ratificada el 10 de abril de 1985, en vigor para Colombia desde el 10 de mayo del mismo año.

- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, 1986. Aprobada por Ley 406 de 1997, revisada por la Corte Constitucional en Sentencia C-400 de 1998 del 10 de agosto de 1998. Sin embargo, esta Convención no ha sido ratificada aún por Colombia y tampoco ha entrado en vigor internacional.

Así mismo, conviene familiarizarse con el material de apoyo distribuido, el cual incluye la Ley 7ª de 1944, “sobre vigencia en Colombia de los Tratados Internacionales y su publicación” y la Directiva Presidencial número 003 de 1994, sobre “Distribución de Competencias en Materia de Celebración de los Tratados Internacionales”.

I. Aspectos del derecho de los tratados

1. Obligaciones internacionales

Es importante precisar que, a pesar de lo que comúnmente se cree, los tratados internacionales no son los únicos instrumentos en los que se plasman obligaciones internacionales. El Derecho Internacional es un ordenamiento muy flexible en cuanto a las cuestiones de forma y procedimiento y en particular admite que los Estados y los restantes sujetos contraigan obligaciones o compromisos de diversas formas. En esta perspectiva, los tratados representan únicamente una modalidad de obligaciones internacionales, es decir las obligaciones convencionales.

También se pueden adquirir obligaciones bajo el derecho internacional mediante los siguientes mecanismos:

• *Normas de derecho internacional consuetudinario*

A pesar de la popularidad que han adquirido los tratados internacionales, la costumbre internacional continúa siendo la principal fuente del derecho internacional general o común. Por lo tanto, un Estado puede, con sus actos o incluso con su falta de acción en el plano externo, contribuir a la formación de una costumbre internacional. Adicionalmente, por el simple hecho de pertenecer a la comunidad internacional, todos los Estados están obligados por el corpus del derecho internacional consuetudinario vigente, es decir, por el conjunto de costumbres jurídicas internacionales en existencia.

• *Actos jurídicos unilaterales*

La jurisprudencia y la doctrina son unánimes en cuanto a que los Estados pueden quedar obligados por las manifestaciones públicas de sus representantes, si esa era su intención en el momento de proferirlas (Casos de Groenlandia Suroriental, C. P. J. I., 1933 y de los Ensayos Nucleares, C. I. J., 1974). En otras palabras, mediante un acto unilateral producido por un representante autorizado de un Estado, este puede asumir una obligación frente a otro sujeto de derecho internacional.

• *Acuerdos verbales*

Los acuerdos verbales, aunque no son frecuentes, también pueden dar lugar a obligaciones internacionales. Si bien a un acuerdo de este tipo no se le aplican de manera directa las normas recogidas en las Convenciones de Viena (artículo 3° de las dos Convenciones), se admite generalmente que este hecho no prejuzga sobre la validez de dichos acuerdos ni sobre la eventual aplicación a los mismos de algunas de tales normas, a las cuales estén sometidos en virtud del derecho internacional general o consuetudinario.

Desde el punto de vista del derecho internacional, estas son otras tantas formas de asumir o adquirir obligaciones frente a los demás sujetos. Un problema diferente es el de determinar, desde el punto de vista del derecho interno, cuál es su validez o cuáles son los órganos del Estado competentes para tomar las medidas respectivas. Este es un tema que no ha sido estudiado a conciencia en Colombia y sobre el cual hay escasa práctica.

2. *Definición y clasificación de los tratados*

Si bien son muy frecuentes en la doctrina, las clasificaciones de los tratados no son de gran utilidad al examinar las normas aplicables, puesto que estas se aplican indistintamente a todos los tratados, con la única condición de que cumplan con los requisitos exigidos por el derecho internacional para ser considerados como tales.

Según el derecho internacional, es un tratado internacional todo instrumento que reúna las siguientes condiciones:

1. Ser un acuerdo internacional.

2. Celebrarse entre sujetos de derecho internacional, como Estados, organismos Internacionales, o sujetos de naturaleza especial, como la Santa Sede, la Orden de Malta o el Comité Internacional de la Cruz Roja.

3. Celebrarse por escrito.

4. Estar regido por el derecho internacional.

La norma pertinente (Convenciones de Viena, artículo 2-1-a) es muy clara en cuanto a que, aparte de que se celebre por escrito, no hay ninguna exigencia formal y en concreto, el tratado pueden constar "en uno o más instrumentos conexos" y puede tener cualquier denominación.

Según esta definición, no son tratados internacionales:

– Los acuerdos celebrados entre *un Estado y una entidad que no es sujeto de derecho internacional*, como puede ser un contrato con una empresa o compañía extranjera, incluso si esta es de propiedad estatal (Caso de la *Anglo-Iranian Oil Company*, C. I. J., 1952).

– Los acuerdos internacionales celebrados *por entidades o instituciones de un Estado con sus homólogas de otros Estados*, en materias propias de su competencia, también llamados con frecuencia "acuerdos interinstitucionales". Como cuestión de principio, estos instrumentos no están regidos por el derecho internacional.

– Los llamados "*acuerdos de caballeros*" (Gentlemen's Agreements), tales como las Declaraciones o Comunicados Conjuntos de altas personalidades, instrumentos que tampoco están regidos por el derecho internacional, por no comportar verdaderas obligaciones jurídicas. Sin embargo, si la intención de las partes es que en uno de tales comunicados o declaraciones se incorporen obligaciones vinculantes, se convierte en un tratado internacional plenamente obligatorio (Caso de la *Plataforma Continental del Mar Egeo*, I. C. J., 1978).

– Los acuerdos *entre dos Estados que se someten al derecho interno de uno de ellos*, como puede ser un convenio o contrato para adquirir una propiedad para una sede diplomática, el cual se somete al derecho del Estado territorial.

En todo caso, pueden mencionarse las clasificaciones de tratados más populares en la doctrina, que son las siguientes:

– *Bilaterales y multilaterales*

Esta clasificación es en general intrascendente, salvo para cuestiones de metodología en el manejo diario de los tratados por los operadores jurídicos. Dentro del grupo de los tratados multilaterales pueden distinguirse los denominados "tratados multilaterales restringidos", estos sí mencionados expresamente en las Convenciones de Viena (artículo 20-2).

– *Abiertos y cerrados*

Este modelo se refiere únicamente a la figura de la adhesión, la cual es, como se sabe, una de las formas de manifestar el consentimiento en obligarse por los tratados.

– *Tratados-ley y tratados-contrato*

Se ha demostrado exhaustivamente que esta clasificación no es muy válida, en la medida en que en último análisis todo tratado es un contrato (ya que sólo obliga a quienes voluntariamente se vinculan a él) y, así mismo, todo tratado es "ley

para las partes". La que sí es válida es la clasificación que distingue entre tratados de carácter "normativo", es decir, los convenios de codificación (como las propias Convenciones de Viena), y los que podríamos llamar de carácter "dispositivo" (como los tratados bilaterales que se celebran diariamente sobre las más diversas materias).

– *Clasificaciones por la materia del tratado*

En general, el objeto-materia de los tratados no suministra criterios válidos para clasificarlos, pero se registran algunas tendencias a darle un tratamiento individualizado a los tratados que se ocupan de derechos fundamentales y cuestiones humanitarias, como lo evidencia el artículo 60-5 de las Convenciones de Viena o las muy recientemente aprobadas "Conclusiones de la Comisión" de Derecho Internacional sobre Reservas a los Tratados de Derechos Humanos".¹

En la Constitución de 1991, además, reciben una mención especial los siguientes tipos de tratados:

– Tratados sobre derechos de los niños (C. P., artículo 44).

– Convenios Internacionales del Trabajo (C. P., artículo 53).

– Tratados de Derechos Humanos (C. P., artículos 93, 94 y 164).

– Tratados sobre nacionalidad de pueblos indígenas fronterizos (C. P., artículo 96).

– Tratados de Límites (C. P., artículo 101).

– Tratados de paz (C. P., artículo 189-6).

– Acuerdo sobre tránsito de tropas extranjeras (C. P., artículo 189-7).

– Tratados creadores de organismos supranacionales (C. P., artículo 150-16, inciso final y artículo 227).

– Tratados de naturaleza económica y comercial, adoptados en el ámbito de organismos internacionales (C. P., artículo 224).

3. *Negociación y celebración de tratados*

• *Capacidad y representación*

Las normas sobre capacidad son muy simples: en el caso de los Estados, todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados, lo que se entiende como referido a todo "Estado soberano". En el caso de los organismos internacionales, la capacidad para celebrar tratados se rige por las "reglas" de cada Organización, concepto amplio que incluye el tratado constitutivo, las decisiones de sus órganos y la práctica de la Organización (Convenciones de Viena, artículo 6°). También tienen capacidad de contratación plena sujetos de derecho internacional de carácter *sui generis*, como la Santa Sede, la Orden de Malta y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Colombia ha celebrado tratados con todos estos sujetos.

Le representación es la figura que nos indica que persona o personas representan al Estado o a la Organización en todos los actos relativos a

¹ El texto figura en el Anuario de la Comisión de 1997, pp. 132-134.

la celebración de un tratado (Convenciones de Viena, artículo 7°). En general, representa a un Estado o a una Organización quien presente los respectivos Plenos Poderes, documento que es expedido por las autoridades competentes, según el derecho interno del Estado o las reglas de la Organización. En el caso de los Estados, las personas que encarnan dichas autoridades tienen lo que se denomina "representación funcional", es decir, que se considera que representan a su Estado sin necesidad de presentar Plenos Poderes. Únicamente gozan de representación funcional el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Sin embargo, los Estados y las Organizaciones que celebran el tratado pueden eximirse de la presentación de plenos poderes, si de la práctica seguida o de otras circunstancias se deduce que la persona en cuestión es considerada como representante para los fines de la celebración del tratado implícito).

• Procedimiento de celebración

Se admite generalmente hoy en día que en el procedimiento de celebración de tratados se deben cumplir tres grandes etapas o fases:

Fase inicial: Conclusión del tratado

Incluye la negociación previa, la adopción del texto y la autenticación del texto. Concluye cuando se ha llegado a un acuerdo definitivo, el cual se plasma en un texto que se fija mediante la autenticación, la cual puede efectuarse mediante diversas formas, por lo general mediante la firma (Convenciones de Viena, artículos 9° a 10).

Fase intermedia: Cumplimiento de requisitos internos

Cada Estado u Organización negociador lleva el texto del tratado al ámbito de su derecho interno o de sus reglas pertinentes y le da el trámite que se estipule en dicho ordenamiento. Este trámite difiere según la Constitución de cada país, pero en general consiste en someter al tratado a la aprobación del órgano legislativo y, en algunos casos, a un tribunal constitucional.

Fase final: Manifestación del consentimiento

Luego de surtidos los trámites internos, cada uno de los negociadores le manifiesta al restante o restantes negociadores su consentimiento en obligarse por el tratado. Hay una diversidad de formas de hacer esta manifestación, reguladas con detalle en las Convenciones de Viena, tales como la firma, el canje de instrumentos que constituyen un tratado, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la notificación del cumplimiento de requisitos internos, etc. (artículos 11 a 16).

Luego de que se verifica la constancia del consentimiento se produce la entrada en vigor del tratado, la cual ya no constituye un acto jurídico sino un hecho jurídico que se registra según lo estipulado por el tratado, con independencia de la voluntad de cada uno de los que intervienen en la celebración del tratado.

• Reservas

Las reservas son el mecanismo jurídico para que un Estado u Organización que desea vin-

cularse a un tratado pueda exceptuar o modificar la aplicación de determinada disposición de éste con respecto a él mismo. En teoría, las reservas son privativas de los tratados multilaterales, pero en la práctica se registran también en casos de tratados bilaterales.

En términos generales, las Convenciones de Viena son muy flexibles en materia de reservas, con el fin de estimular la participación de un elevado número de Estados en los tratados. La regla general es que si un tratado admite o prohíbe reservas se debe hacer lo que diga la cláusula respectiva y que en caso de silencio sólo se podrán formular las reservas que no vayan contra el objeto y fin del tratado. Como cada Estado parte es libre de determinar si una reserva hecha por otro Estado va contra el objeto y fin del tratado, aparecen las figuras de la aceptación y la objeción a las reservas, cuyo ejercicio permite una fragmentación del régimen establecido por el tratado (Convenciones de Viena, artículos 19 a 23).

En los últimos años, se registra una tendencia a incluir en importantes tratados multilaterales cláusulas de prohibición de reservas, con el fin de asegurar la *integridad* del tratado, por encima de su *universalidad*. Es el caso, por ejemplo, de la Convención de 1982 sobre el Derecho del Mar, de la Convención de 1997 sobre Minas Antipersonales o del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

• Observancia

Las únicas normas sobre esta materia que contemplan las Convenciones de Viena son el artículo 26, en el cual se recoge el famoso precepto *pacta sunt servanda* (los tratados en vigor se deben cumplir de buena fe) y el artículo 27, que busca regular lo relativo a la interacción entre el derecho interno y los tratados. Sobre este último aspecto, es muy interesante la reciente jurisprudencia de la Corte Constitucional, tal como figura en la Sentencia C-400 de 1998 del 10 de agosto de 1998.

II. Aspectos del régimen colombiano

1. Celebración (Fase inicial)

Según el artículo 189-2 de la Constitución, la celebración de los tratados internacionales, con otros Estados o "entidades de derecho internacional" es de competencia exclusiva del Presidente de la República, como director de las relaciones internacionales del país. Le corresponde entonces al Jefe de la Rama Ejecutiva, con la asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores, adelantar la negociación y suscripción de todo tratado internacional.

En dicha negociación suelen tomar parte otras instituciones del Estado cuya esfera de actividades se relaciona con el objeto-materia del tratado. Si la negociación es exitosa y se llega a acordar un texto, la firma del instrumento le corresponde a las personas que ya se mencionó, es decir, al Presidente, al Canciller o a cualquier otra persona provista de los correspondientes Plenos Poderes (aunque el Jefe del Estado muy raramente firma en persona los tratados).

En la Directiva Presidencial 003 de 1994 se hizo un intento por ordenar y sistematizar la

actividad del Gobierno en materia de celebración y perfeccionamiento de tratados y otros instrumentos internacionales. En este documento se pone de realce el papel de supervisión y coordinación de la Cancillería durante todo el procedimiento, sin dejar de lado la valiosa intervención de las restantes entidades del Gobierno.

2. Trámites constitucionales (Fase intermedia)

En el régimen colombiano, esta fase consiste en un trámite complejo de aprobación legislativa (por el Congreso) y revisión de constitucionalidad (por la Corte Constitucional), plasmado en diversas disposiciones de la Carta Política (artículos 189-2, 150-16, 224 y 241-10).

Sin embargo, la Corte Constitucional ha sancionado la legalidad de la práctica de eximir a determinados instrumentos internacionales de este trámite, cuando se trata de un "acuerdo complementario", es decir, que desarrolla un tratado vigente, ya válidamente incorporado al ordenamiento jurídico colombiano; o de un instrumento en el que simplemente se contemple la ejecución por el Presidente de actividades que le son propias en virtud de sus funciones y de sus competencias exclusivas y discrecionales. En estos casos, se considera que el instrumento está exento de tales formalidades y puede ponerse en vigor directamente por el Gobierno (Sentencias C-170 de 1995 del 20 de abril de 1995 y C-363 de 2000 del 29 de marzo de 2000).

En general, el Presidente no está obligado a someter al Congreso los tratados que ha negociado o celebrado y decide con entera discrecionalidad el momento en que lo hace, con el fin de poder vincular más adelante al país a determinado tratado. Sin embargo, hay casos especiales, como el muy prominente de los Convenios Internacionales del Trabajo, con respecto a los cuales la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, obliga a cada Estado miembro a someterlos a sus autoridades competentes para obtener su consentimiento, que en este caso son, por supuesto, el Congreso y la Corte Constitucional.

Salvo algunas reglas especiales, como las que se enumeran a continuación, el trámite de proyectos de ley aprobatorios de tratados es el ordinario de formación de las leyes:

– La iniciativa legislativa en materia de leyes aprobatorias de tratados le corresponde al Presidente (C. P., artículo 189-2).

– Los proyectos de leyes aprobatorias de tratados deben iniciar su trámite en el Senado (C. P., artículo 154).

– Si se trata de tratados de derechos humanos, el Congreso deberá darle prioridad al proyecto respectivo (C. P., artículo 164).

– No procede el referendo respecto de las leyes aprobatorias de tratados (C. P., artículo 170).

De otra parte, si se trata de un tratado multilateral en cuya negociación Colombia no participó o que no firmó en su oportunidad, el procedimiento para vincular al país consiste en someter el tratado al Congreso, con miras a que

si es aprobado y declarado exequible por la Corte, pueda el Presidente más adelante vincular al país al convenio mediante el procedimiento de adhesión.

En cuanto a la revisión constitucional, existe una abundante jurisprudencia al respecto, tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la Corte Constitucional. En general, según la jurisprudencia constante de la Corte el mecanismo de control de constitucionalidad de los tratados internacionales y las leyes que los aprueban previsto en el artículo 241-10 de la Carta es de carácter automático (porque el Presidente está obligado a enviar a la Corte las leyes aprobatorias de tratados a los seis días de su sanción, o sea que no se requiere acción ciudadana); previo (porque tiene lugar después de que el tratado ha sido aprobado por el Congreso, pero antes de que ha sido perfeccionado por el Ejecutivo, o sea cuando todavía no rige para Colombia en el plano internacional) e integral (porque abarca tanto el texto íntegro del tratado como la ley aprobatoria, en sus aspectos formal y material).

3. Perfeccionamiento (Fase final)

El perfeccionamiento, o sea la manifestación del consentimiento de Colombia en obligarse por un tratado, también es de competencia exclusiva del Presidente de la República. Desde la expedición de la Constitución de 1991, este acto está limitado por lo que haya podido decidir la Corte Constitucional al efectuar la revisión del tratado y su ley aprobatoria y, por ejemplo, si el tratado es declarado inexecutable en su totalidad (algo verdaderamente improbable) el Presidente no puede perfeccionarlo. Si la Corte declara inexecutable algunas cláusulas del tratado, el Presidente sólo puede perfeccionarlo formulando las reservas respectivas, las cuales se incluyen en el texto del instrumento de ratificación o adhesión.

Es importante subrayar que, tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional, el acto de la ratificación, o, más generalmente, la manifestación del consentimiento, no es obligatorio, es decir, que el Presidente decide con entera libertad si perfecciona o no un tratado que ya ha surtido todos los trámites internos (Sentencia C-246 de 1999 del 21 de abril de 1999).

4. Formulación de reservas

En Colombia la formulación de reservas está repartida entre las tres ramas del poder público. Según el artículo 241-10, la Corte Constitucional puede declarar inexecutable determinado artículo o artículos de un tratado, decisión que le impone al Presidente la obligación de formular las respectivas reservas. Pero la Corte ha ido un poco más allá y ha llegado a declarar la constitucionalidad de determinado artículo de un tratado, condicionada a que al perfeccionar el vínculo el Presidente formule una reserva o una declaración, cuya precisa formulación se hace constar en la parte dispositiva de la Sentencia.

Así mismo, en el Reglamento del Congreso (Ley 5ª de 1992, artículo 217) se contempla con claridad que en el curso del trámite de leyes aprobatorias ante el Congreso se pueden presentar "propuestas de reserva".² En la práctica, el

Congreso ha expedido leyes aprobatorias que incluyen reservas y declaraciones claramente identificadas y el contenido de las mismas ha sido revisado por la Corte, junto con el texto del tratado, como parte del juicio de constitucionalidad derivado del control previo previsto en la Constitución.

La Corte ha explicado que lo que motiva esta extensión del control es la preocupación de que, al introducir reservas a los tratados, el Congreso no desborde o amplíe el texto de estos, lo cual equivaldría a enmendarlo, acción que prohíbe expresamente el mismo artículo 217 del Reglamento de las Cámaras (Sentencia C-176 de 1994 del 12 de abril de 1994). Quizás el mejor ejemplo de esto lo constituye la Convención de Viena contra el Tráfico de Drogas de 1988, la cual fue aprobada por el Congreso con 4 reservas y 9 declaraciones. Al revisar la constitucionalidad de la ley aprobatoria, la Corte declaró inexecutable una de las reservas introducidas por el Congreso y condicionó la exequibilidad de dos de las declaraciones a la adición de ciertas precisiones formuladas por la misma Corte. Al ratificar la Convención, el Gobierno incluyó en el Instrumento de Ratificación el texto de las reservas y las declaraciones, así como las precisiones añadidas por la Corte.

Tampoco se puede descartar que el Presidente de la República pueda formular reservas al momento de perfeccionar un tratado, por razones de conveniencia u oportunidad que solo a él le compete evaluar, en su calidad de director de las relaciones internacionales. Sobre esto hay escasa práctica, aunque la jurisprudencia de la Corte parece respaldar esta posibilidad (Sentencia C-246 de 1999 del 21 de abril de 1999).

Finalmente, conviene hacer dos precisiones adicionales en materia de formulación de reservas, derivadas de la jurisprudencia de la Corte y de la práctica al respecto:

Reservas en tratados bilaterales

En varias ocasiones la Corte ha sujetado el perfeccionamiento de un tratado bilateral a la previa formulación de reservas o declaraciones sobre aspectos específicos. Sin embargo, en otra decisión la propia Corte ha admitido que en este tipo de tratados no caben las reservas propiamente dichas (Sentencia C-160 de 2000 del 23 de febrero de 2000).

Reservas y declaraciones

La Corte ha ordenado formular tanto auténticas reservas como declaraciones interpretativas, las cuales ha considerado como "fenómenos de similar naturaleza" en el constitucionalismo colombiano (Sentencia C-176 de 1994 del 12 de abril de 1994). A estas últimas ha recurrido la Corte con cierta frecuencia cuando el propio tratado prohíbe las reservas, lo cual es cada vez más frecuente, como se dijo atrás (Ejemplo: Convención de Basilea de 1989, sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Tóxicos y su Eliminación, Sentencia C-377 de 1996 del 22 de agosto de 1996).

5. Vigencia y promulgación

Esta materia sigue regida por la Ley 7ª de 1944. Una porción de esta ley fue demandada

ante la Corte Suprema de Justicia y fue declarada inexecutable por ella (Sentencia de 23 de octubre de 1975), pero la mayor parte de la norma sigue vigente.

Esta ley establece con claridad en su artículo lo. el momento en el que entran en vigor en Colombia las disposiciones de un tratado, debidamente aprobado mediante ley del Congreso: cuando el tratado sea perfeccionado por el Gobierno, mediante la ratificación u otra formalidad equivalente. Esto significa que las disposiciones de un tratado, incluso si ha sido aprobado por el Congreso y declarado exequible por la Corte Constitucional, no rigen en Colombia hasta tanto no sea ratificado por el Gobierno. En este caso, debe concluirse que la respectiva ley aprobatoria y la propia sentencia de constitucionalidad, permanecen en suspenso, en cuanto a sus efectos jurídicos, y es posible que nunca lleguen a adquirir vigencia, en el caso de que el tratado no sea perfeccionado por el Gobierno.

La Ley 7ª de 1944 también ordena la expedición de un Decreto de Promulgación "tan pronto como sea perfeccionado el vínculo internacional que ligue a Colombia por medio de un Tratado" (Artículo 2º). En estos decretos se inserta el texto íntegro del tratado y, además, el de las reservas "que el Gobierno quiera formular o mantener en el momento del depósito de ratificaciones". Esta promulgación es muy benéfica, puesto que asegura la difusión pública de las normas contenidas en los tratados y facilita la consulta de estos por los particulares.

En efecto, dado que el texto del tratado se inserta en la Ley Aprobatoria, en la Sentencia de Constitucionalidad y en el Decreto de Promulgación, el mismo se puede consultar en la Gaceta del Congreso, en el *Diario Oficial* y en las publicaciones de la Corte Constitucional.

6. Aplicación provisional

Una de las grandes innovaciones en materia de tratados introducidas por la Constitución de 1991 fue la consagración en la Carta de la figura de la aplicación provisional de los tratados (Artículo 224).³ Sin embargo, el Constituyente decidió restringir el campo de acción de esta útil disposición a los tratados de naturaleza económica y comercial acordados en el ámbito de organismos internacionales que así lo dispongan", los cuales representan decididamente una proporción muy inferior del número total de tratados que celebra Colombia. Desde que se expidió la Constitución de 1991, solo se ha recurrido a esta figura en contadas ocasiones.

La aplicación provisional es diferente de la entrada en vigor y tiene una duración claramente transitoria. La norma establece que tan pronto como entre a aplicarse provisionalmente el tratado, el Gobierno lo debe someter al Congreso para su aprobación y que la aplicación provisio-

² Norma declarada exequible por la Corte en Sentencia C-227 de 1993 del 7 de junio de 1993.

³ Al ratificarse la Convención de Viena de 1969, en 1985, el Gobierno había formulado una reserva sobre el artículo 25 de la Convención, el cual regula la figura de la aplicación provisional de los tratados.

nal se suspenderá en caso de que esta aprobación sea negada. En caso contrario, la aplicación provisional cesará también si el tratado es declarado exequible y es ratificado por el Gobierno, con lo cual se asegurará su entrada en vigor definitivo.

7. Ejecución y seguimiento

La implementación, ejecución y seguimiento de las obligaciones incluidas en los tratados que celebra el Estado colombiano opera en forma descentralizada, o sea que reposa en cabeza de las diferentes entidades del Estado, según la distribución de los negocios entre ellas efectuada de conformidad con la Constitución y las leyes.

Las diferentes dependencias de la Cancillería trabajan activamente con el fin de coordinar la labor de las diferentes entidades a este respecto.

Además, la cuestión está regulada hoy en día por la Ley 424 de 1998, la cual ordena que el Gobierno, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores entregue anualmente a las Comisiones Segundas de ambas Cámaras “un informe pormenorizado acerca de cómo se están cumpliendo y desarrollando los Convenios Internacionales vigentes suscritos por Colombia con otros Estados”.

Anexo

Constitución Política de Colombia Listado de normas constitucionales relativas a tratados internacionales

Normas fundamentales

- Artículo 150-16: celebración de tratados – facultades del Congreso – creación de organismos supranacionales de integración.
 - Artículo 189-2: celebración de tratados – facultades del Presidente de la República.
 - Artículo 241-10: celebración de tratados – control constitucional de los tratados y sus leyes aprobatorias.
 - Artículo 224: aplicación provisional de cierto tipo de tratados.
- Otras normas*
- Artículo 9º: principios de derecho internacional aceptados por Colombia.
 - Artículo 44: tratados que consagran derechos de los niños.
 - Artículo 53: convenios internacionales de trabajo.
 - Artículos 93 y 94: tratados y convenios de derechos humanos – prevalencia en el orden interno – interpretación de la carta de derechos de conformidad con los tratados.
 - Artículo 96: tratados sobre nacionalidad de pueblos indígenas.
 - Artículo 101: tratados de límites.
 - Artículo 164: prioridad en el trámite de proyectos de ley aprobatorios de tratados sobre derechos humanos.
 - Artículo 170: improcedencia del referendo, para la aprobación de tratados.
 - Artículo 189-6: tratados de paz – facultades del Presidente de la República.

• Artículo 214: reglas del Derecho Internacional Humanitario – tratados de protección de derechos.

• Artículo 227: tratados de integración creación de organismos supranacionales.

Derecho diplomático

- I. Diplomacia y Derecho Diplomático
 - II. Su evolución
 - III. Fuentes del Derecho Diplomático
 - a) Costumbre;
 - b) Tratados (bilaterales y multilaterales);
 - c) Legislación del Estado Receptor y del Acreditante;
 - d) Jurisprudencia y Doctrina.
 - IV) La Misión Diplomática
 - a) Personalidad jurídica;
 - b) Creación;
 - c) Categorías;
 - d) Misiones diplomáticas de “Nuevo tipo”;
 - e) Estructura de la Misión Diplomática;
 - f) Oficinas.
 - V. Personal diplomático
 - a) Jefe de Misión y demás Miembros;
 - b) Personal Administrativo y Técnico;
 - c) Personal de Servicio;
 - e) Familiares de los miembros de la Misión Diplomática;
 - f) Personal Doméstico Privado.
 - VI) Comienzo y fin de la actividad diplomática
 - a) Beneplácito y Cartas Credenciales;
 - b) Diplomáticos acreditados ante varios Estados;
 - c) Nombramiento del Personal Diplomático, Administrativo y Técnico;
 - d) Encargados de Negocios a.i.;
 - c) Causales de finalización de la Misión Diplomática;
 - g) Procedimiento de acuerdo con las causas.
 - VII) Funciones de la Misión Diplomática

Representación, Negociación, Observación, Información, Protección Diplomática y Cooperación Internacional:

 - a) Deberes de la Misión Diplomática;
 - No intervención y respeto por la legislación del Estado receptor;
 - b) Deberes del Estado receptor para con la Misión Diplomática.

Ejercicio de la función Diplomática.

Notas, Carta Personal y Colectiva, Nota Verbal, Diplomática.

Firmada, Memorando, *Ultimátum*, Canje de Notas. Estilo diplomático. Precedencias.
 - IX. Privilegios e inmunidades
 - X. Causales de extinción de la misión diplomática.
- #### La institución consular en Colombia
- I. En presencia de un derecho consular.
 - II. Fuentes de la Institución Consular

III. Historia de la Institución Consular

IV. Definición, clasificación y jerarquía de los Cónsules

V. La Función Consular en Colombia. Comienzo.

VI. Complejidad de la Función Consular en Colombia

VII. Función Notarial y de Registro

VIII. Matrimonio Civil y Divorcio de los colombianos en el exterior

IX. La nacionalidad colombiana y el domicilio

X. El Cónsul Agente Comercial, de Aduana, Migración, Funcionario Militar, de Sanidad, Judicial, de Hacienda

XI. Terminación de la Función Consular

Compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario

Doctora *Marcela Briceño*

I. Conceptos y contenido básico

1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

• **Destinatarios:** Estados.

• **Contenido básico:** Obligaciones de promoción, respeto y garantía que corresponden, de manera exclusiva, a las autoridades del Estado. Los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, sean éstos de origen convencional o no convencional, tanto en el marco del sistema universal de protección de las Naciones Unidas como en el regional interamericano, solamente se ocupan de aquellas violaciones a la normatividad internacional cometidas por agentes del Estado o por quienes actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o complicidad.

• **Fundamento – Instrumentos – órganos de supervisión**

Tiene su fundamento en los instrumentos y mecanismos universales (ONU) y regionales (OEA) de protección, unos de origen convencional (derivados de Convenciones y Pactos) y otros no convencionales (órganos políticos). La protección internacional de los derechos humanos está concebida fundamentalmente, para tiempos de paz.

Colombia es Estado parte en los principales instrumentos sobre derechos humanos: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, etc. En virtud de la ratificación de los instrumentos, Colombia debe presentar informes periódicos y responder a denuncias individuales relativas a presunta responsabilidad estatal, presentadas ante órganos de origen convencional y no convencional, los principales de los cuales son:

1. OEA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Naciones Unidas: Subcomisión para Derechos Humanos; Relator Especial sobre Torturas; Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias o

Arbitrarias, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria; Comité de Derechos Humanos (órgano de origen convencional); Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos en Colombia.

Sin perjuicio de la restricción anteriormente expuesta, por razón de la naturaleza del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que hace a informaciones de carácter general que no revistan el carácter de denuncias individuales tendientes a establecer responsabilidad internacional, éstas pueden ser enviadas, a título informativo, a todas las organizaciones de carácter intergubernamental (arriba señaladas), así como a las ONG nacionales e internacionales que se ocupan de realizar informes generales sobre la situación general del país. Dentro de las principales ONG internacionales pueden destacarse Human Rights Watch, Amnistía Internacional, CEJIL, Lawyers Committee for Human Rights.

2. Derecho Internacional Humanitario

• **Destinatarios:** Estados y partes en conflicto.

• Contenido básico:

1. Para los Estados, obligaciones de difusión, respeto de sus reglas e imposición de castigo en caso de infracción (ajuste del derecho penal interno y juzgamiento o entrega de responsables); y,

2. Para las partes en conflicto, obligación de respeto de sus reglas.

• Fundamento – Instrumentos – órganos de supervisión

Tiene su fundamento en el artículo 3° común de los 4 Convenios de Ginebra de 1949 y en los Protocolos I y II de Ginebra de 1977. Colombia es Parte de todos estos instrumentos. El Derecho Internacional Humanitario es aplicable en situaciones de conflicto armado, de carácter internacional o no internacional.

Existe la Comisión Internacional de Encuesta, creada por el Protocolo 1 de Ginebra. Sólo opera en casos específicos, para efectos de investigación, a solicitud de las partes.

Existe, además, en virtud del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Colombia y la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, de la ONU, la posibilidad de presentar denuncias individuales ante la Oficina en Colombia, por infracciones al DIH, cometidas por cualquiera de las partes.

Al igual que en el punto anterior, se puede enviar información de carácter general a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación colombiana.

3. Derecho Penal Internacional

• **Destinatarios:** Individuos.

• Contenido básico:

Tipificación de determinadas conductas punibles para su tratamiento en el marco de una jurisdicción Internacional (Estatuto de la Corte Penal Internacional) o establecimiento de marcos de jurisdicción universal (por vía de tratado internacional o, incluso, de legislación interna).

• Fundamento – Instrumentos – órganos de supervisión:

Tiene su fundamento en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Colombia suscribió el Estatuto el 10 de diciembre de 1998.

El Estatuto entrará en vigor cuando 60 Estados lo hayan ratificado. Hasta la fecha, 9 Estados han ratificado.

4. Derecho Penal Interno

• **Destinatarios:** Individuos.

• Contenido básico:

Tipificación de conductas punibles para su tratamiento en el ámbito interno (lo cual puede incluir, como ocurrirá en el caso colombiano, conductas prohibidas por el derecho internacional humanitario).

• Fundamento – Instrumentos – órganos de supervisión:

Tienen su fundamento en los Códigos Penal y Penal Militar.

Corresponde su ejecución a las autoridades de investigación y juzgamiento al interior del Estado; y las denuncias pueden ser formuladas por cualquier persona o iniciarse de oficio por parte de las propias autoridades.

Es importante destacar además que la diferente naturaleza de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, fue objeto de un pronunciamiento reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia sobre excepciones preliminares en el caso Las Palmeras, en el que la Corte acogió las excepciones planteadas por el Gobierno de Colombia al cuestionar la competencia de la Corte y la Comisión –en tanto órganos de derechos humanos–, para conocer de infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Expresó la Corte, *inter alia*:

Si bien la Comisión Interamericana tiene amplias facultades como órgano de promoción y protección de los derechos humanos, de la Convención Americana se desprende, con toda claridad, que el procedimiento iniciado en casos contenciosos ante la Comisión que culmine en una demanda ante la Corte, debe referirse precisamente a los derechos protegidos por dicha Convención (cfr. artículos 33, 44, 48.1 y 48). Se exceptúan de esta regla, los casos en que otra Convención, ratificada por el Estado, confiere competencia a la Comisión o a la Corte Interamericana para conocer de violaciones de los derechos protegidos por dicha Convención, como, por ejemplo, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

(...) Esta última (la Convención Americana) sólo ha atribuido competencia a la Corte para determinar la compatibilidad de los actos o de las normas de los Estados con la propia Convención, y no con los Convenios de Ginebra de 1949.

II. Papel del Ministerio de Relaciones Exteriores

• La Cancillería maneja básicamente los temas relacionados con el trámite de los casos denunciados internacionalmente por viola-

ciones de los derechos humanos en Colombia, tanto individuales como colectivos, provenientes de órganos intergubernamentales en el marco de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, así como el tema del sistema interamericano de protección, en general.

• El papel de Cancillería en esta materia es esencialmente el de actuar como **interlocutor ante las instancias internacionales y como coordinador de las actividades internas de impulso y seguimiento** de los casos denunciados. Se fijan pautas de política en materia de soluciones amistosas, peticiones de inadmisibilidad, solicitudes de reconsideración, trámite de opiniones consultivas ante la Corte, y, en fin, gestiones propias del derecho internacional de los derechos humanos, partiendo de la base de presentar a los órganos intergubernamentales de manera transparente la voluntad del Gobierno en la superación de los graves problemas de violencia e impunidad, sin desconocer ni los obstáculos existentes ni el adecuado ejercicio del derecho de defensa del Estado en tales escenarios.

• Simultáneamente con el trámite de casos, está en curso un proceso de **reforma al sistema interamericano de protección**. Es un tema de la mayor actualidad e importancia para los Estados y órganos del sistema, en cuanto se está cuestionando, cada día con más énfasis, el funcionamiento y la efectividad del sistema como fue concebido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

• Otro tema a cargo de Cancillería es el ejercicio de la **Secretaría Técnica del Comité creado por la Ley 288 de 1996**, por medio de la cual se creó un instrumento que permite pagar indemnizaciones a víctimas de violaciones de derechos humanos con base en decisiones no judiciales de órganos internacionales. Así, el Ministerio ejerce la Secretaría del Comité de Ministros (Interior, Defensa, Justicia y Relaciones Exteriores) que debe tomar las decisiones sobre los casos sometidos a su consideración, en los que se han proferido decisiones por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos.

• También atiende y realiza las coordinaciones **pertinentes para las visitas de Organismos Internacionales**. Así, por ejemplo, en diciembre de 1997, tuvo lugar una visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. La Cancillería coordinó los preparativos, temario, agenda y, en general, la realización de la visita.

• Adelanta el Ministerio **contactos permanentes con las Embajadas y Misiones de Colombia en el exterior**, a través del envío de boletines periódicos de información sobre políticas y casos de mayor trascendencia.

• Está en proceso de implementación de una **Base de Datos**, que permitirá un seguimiento puntual y eficaz de cada caso denunciado internacionalmente.

• Particular atención se ha dado al impulso a la **solución amistosa de casos ante la CIDH**.

Cancillería lidera y coordina este esfuerzo, a nivel interinstitucional y en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales. Ejemplo es el caso de la Unión Patriótica, actualmente en trámite.

- Coordina la atención de las **solicitudes de acción urgente** que le formulan al Estado colombiano los organismos internacionales de protección de los derechos humanos ante amenazas o situaciones especiales de riesgo, hace un seguimiento de las medidas adoptadas en virtud de tales amenazas o situaciones y presenta los informes periódicos a que haya lugar.

- Coordina anualmente la atención de las **quejas transmitidas** por la Oficina de la **Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia**, relativas a posibles violaciones de derechos humanos o a posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- Apoya los procesos de análisis y cumplimiento en caso de que así se decida de las **recomendaciones** formuladas en los organismos internacionales de derechos humanos.

- Coordina la elaboración y sustentación de los **informes periódicos** que debe presentar Colombia, en virtud de la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos.

- Apoya la elaboración de quejas por posibles **infracciones al Derecho Internacional Humanitario**.

TITULO: Formulación de la Política Exterior hacia Europa

Objetivos Generales de la política exterior hacia Europa:

Objetivos Políticos:

- Afianzamiento de las relaciones políticas entre Colombia y los países Europeos

- Diálogo político

- Diplomacia por la Paz

Estrategias

- Inserción de Colombia en los distintos ámbitos internacionales

Escenarios

- A nivel bilateral

- A nivel regional

Diálogo Grupo de Río y Unión Europea

- A nivel subregional

Diálogo CAN y Unión Europea

Instrumentos

- Gestiones del Ministerio de Relaciones Exteriores ante las 20 embajadas europeas acreditadas en Bogotá y ante la representación de la Unión Europea, así como con los 48 países europeos con los cuales tenemos relaciones diplomáticas.

Establecimiento de relaciones diplomáticas con nuevos estados y acreditación de embajadores no residentes.

- Gestiones de otras entidades del Estado ante embajadas europeas acreditadas en Bogotá bajo la coordinación de la Cancillería.

- Gestiones de las Embajadas de Colombia acreditadas ante los gobiernos de los países europeos.

- Acuerdos, Convenios, Tratados. etc., suscritos con los países europeos.

(se mencionarían los más importantes)

Objetivos Económicos:

- Comercio Exterior

- Inversión

- Cooperación

Relaciones bilaterales con los países no miembros de la Unión Europea

Introducción

Presentación del área geográfica y política en cuestión

Países de Europa occidental: 15 países miembros de la Unión Europea y los siguientes países no miembros: Suiza, Noruega e Islandia.

Países de Europa Centro Oriental: Eslovaquia, Hungría, Polonia y República Checa. Acá también se incluyen dos países que formaron parte de la República Federal de Yugoslavia, Croacia y Eslovenia.

Países de Europa Sur Oriental: Los demás países que conformaban Yugoslavia: Bosnia-Herzegovina, Ex República Yugoslava de Macedonia y la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Podrían incluirse en este grupo Albania, Bulgaria y Rumania.

Países Bálticos: Estonia, Latvia y Lituania

Federación Rusa

Turquía

Comunidad de Estados Independientes: Los países de la Comunidad de Estados Independientes, países que pertenecieron a la URSS, ubicados en Europa, los cuales son incluidos en la gestión de Colombia en Europa debido a:

- Su ubicación geográfica.

- Sus vínculos históricos con Europa.

- Por pertenecer a organizaciones europeas como la OSCE y el Consejo de Europa.

- Debido a que algunas Embajadas de Colombia en Europa están acreditadas como concurrentes ante los gobiernos de algunos de estos países.

Estos países son: Armenia, Azerbaiján, Belarus, Moldavia, Georgia y Ucrania.

El Estado Vaticano

Exposición

Las relaciones de Colombia con Europa parten desde antes de nuestra existencia como país. Factores históricos, culturales y étnicos han sido determinantes en nuestra relación. Al obtener la independencia, nuestros primeros lazos fueron establecidos con países europeos.

Con la caída del muro de Berlín en 1989, el mapa del viejo continente se modificó con el surgimiento de diez nuevos países, con los cuales Colombia estableció relaciones diplomáticas.

En Europa, al ser una de las áreas prioritarias de la actividad internacional del país, se ha llevado a cabo una intensa labor diplomática bilateral. Así mismo se ha avanzado en el establecimiento de un nuevo marco de relaciones con la Unión Europea.

La relación con Europa ha implicado, por una parte, una diversificación de las relaciones económicas y comerciales, y por la otra un incremento considerable en el diálogo directo y franco con los diversos actores sociales y políticos de la realidad europea y colombiana.

Sobre la base del importante papel que representa la Europa de hoy en el contexto mundial, existe un interés primordial de la política exterior colombiana en seguir profundizando sus relaciones con el continente europeo.

Objetivos Generales de la política exterior hacia Europa

Estrechar los lazos políticos y favorecer el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales entre Colombia y el continente europeo, es el objetivo principal de nuestras relaciones con Europa.

Objetivos políticos

Para el afianzamiento de las relaciones políticas entre Colombia y los países Europeos, se busca:

1. Consolidar las relaciones con Europa, identificando aquellos países y campos de las relaciones a los que es necesario prestar atención prioritaria.

2. Enriquecer y diversificar las respectivas agendas bilaterales.

3. Una mayor coordinación interinstitucional para aprovechar de una manera eficiente la cooperación internacional, buscando su ampliación en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, medio ambiente, la mujer, niños, drogas y desplazados.

4. Promover y diversificar la cooperación en materia cultural y educativa.

5. Dinamizar los procesos de integración birregional y fortalecer los vínculos políticos, económicos culturales y de cooperación con cada uno de los países que conforman el continente europeo, así como con las instancias comunitarias que se han ido construyendo.

Con el fin de fortalecer el diálogo político: Actividades

1. Se dan a conocer las estrategias y acciones gubernamentales en materia del Proceso de Paz, la lucha contra las violaciones de los derechos humanos, el combate contra la corrupción, la erradicación del tráfico de droga y la reducción de la pobreza y de la inequitativa distribución de la riqueza.

2. Se adelanta la labor de abrir nuevos espacios de acercamiento político con todos los países, buscando en particular una mayor comprensión de la situación colombiana a partir de una visión integral del país.

3. Se presentan recomendaciones ante la Presidencia y demás altas autoridades del Gobierno conducentes a fomentar el diálogo político con los países europeos, de particular interés estratégico para Colombia.

4. Se busca fortalecer los canales de comunicación permanentes con los organismos multilaterales europeos y en particular con la UE.

5. Se promueven encuentros y visitas, tanto en Europa como en Colombia, de Jefes de Gobierno y altas autoridades gubernamentales, y otras autoridades de alto nivel.

Observaciones

Dado que existen diferencias entre países pertenecientes a la Unión Europea y los demás de Europa, hay algunos países del continente europeo con los cuales Colombia ha profundizado su acercamiento tanto en el plano bilateral, a nivel multilateral y a través de organizaciones subregionales.

Se estudian las opciones más viables para la acreditación de Embajadores concurrentes y en particular para el área de Europa Centro - Oriental, a efectos de que constituyan instrumentos efectivos para la consecución de objetivos y el desarrollo de actividades de interés para el país. Se procura que en los países donde se establezcan concurrencias se nombren cónsules honorarios.

La "Diplomacia por la Paz"

Fundamentos

Se parte de la base de que la relación entre los asuntos exteriores y las cuestiones internas es decisiva y creciente en las relaciones internacionales contemporáneas.

En este contexto, el desarrollo de la Diplomacia por la Paz parte de esta nueva situación. El Gobierno Colombiano se ha empeñado en compartir y entregar a la comunidad internacional una visión clara y objetiva de la situación de conflicto que vive el país y proceso de paz que se realiza. Consecuentemente con ello, y dentro del principio de no intervención que hace parte de la política exterior colombiana, la Diplomacia por la Paz busca conseguir el apoyo político y económico que se requiere para el proceso de paz que ha asumido el señor Presidente de la República como prioridad nacional.

Se ha llevado un mensaje a los gobiernos de los países europeos en el sentido de que el apoyo al Proceso de Paz de Colombia no es asunto que conviene únicamente a los colombianos, sino también al mundo, porque el conflicto armado está directamente relacionado con temas que preocupan hoy a la comunidad mundial como son los derechos humanos, los cultivos ilícitos y la preservación del medio ambiente.

Logros

En desarrollo de esta política el Gobierno Colombiano ha recibido manifestaciones de apoyo y voluntad de cooperación de la comunidad internacional y de los organismos multilaterales. (Considerar si conviene citar los apoyos políticos y compromisos de ayuda financiera al proceso de paz y al Plan Colombia recibidos en las giras en Europa del Canciller y del Viceministro, en la reunión preparatoria en Londres y finalmente en Madrid).

Es por ello que se está buscando, en especial con los países miembros de la Unión Europea y con la misma Unión Europea, que el apoyo político ya obtenido se traduzca en mayor cooperación técnica y económica para el rescate y restauración social y económica de nuestras

zonas de conflicto, a fin de impulsar las negociaciones y lograr que la paz que un día se consiga, sea una paz sustentable en el tiempo para el bienestar de todos. Se está buscando comprometer a la Unión Europea a participar en esfuerzos de desarrollo que conduzcan a la erradicación de los cultivos ilícitos y a un desarrollo alternativo sostenible. (El Plan Colombia hace parte de otra exposición a cargo de Paul de Bedout).

Adicionalmente se ha hecho énfasis frente a los países europeos acerca de que el apoyar al Proceso de Paz de Colombia es un acto de corresponsabilidad con el problema internacional de la droga. Esta "responsabilidad compartida del problema" es reconocida, porque tan responsables son quienes producen la droga, como quienes suministran los precursores químicos, o quienes la demandan. Este es uno de los factores que más gravita sobre la difícil situación colombiana.

Escenarios

A nivel bilateral

Giras y visitas

Presidenciales:

Durante 1999 el Presidente Pastrana visitó Madrid y Roma y a comienzos de este año, visitó Londres.

Por su parte, el Vicepresidente Bell visitó Londres y Alemania en 1999.

A nivel de Ministro de Relaciones Exteriores

En 1999 el Canciller Fernández de Soto visitó Berlín, Londres, Estocolmo, Oslo y París.

Visitas de alto nivel recibidas en Colombia

En 1999 visitó a Colombia la Ministra de Relaciones Exteriores sueca, señora Anna Lindh.

En el mismo año se recibió también la visita del Viceministro de Relaciones Exteriores de Alemania Ludwig Volmer.

En el curso de este año la Señora Mow Mowlam, Ministra del Gabinete del Primer Ministro británico Tony Blair, estuvo en Bogotá.

Establecimiento de relaciones diplomáticas

En noviembre de 1999 se establecieron relaciones diplomáticas con la República de Irlanda

A nivel regional: Diálogo Grupo de Rio y Unión Europea

En el nuevo escenario de las relaciones internacionales el contexto regional ha adquirido especial importancia. Es por ello que una parte importante de nuestras relaciones con la Unión Europea están enmarcadas en el contexto de los mecanismos de concertación existentes en la región: Comunidad Andina de Naciones, antiguo Grupo Andino, y en desarrollo de los mecanismos de diálogo con América Latina en el marco del Grupo de Rio.

Colombia, como parte de una troika de países latinoamericanos, co-presidió, con Brasil y México, la Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea que se realizó en Rio de Janeiro en junio de 1999. Ello viene permitiendo a nuestro país estimular el debate latinoamericano sobre el establecimiento de una relación birregional de carácter estratégico. Con su acti-

va participación, Colombia ha contribuido a consolidar al diálogo político entre América latina y la Unión Europea.

A nivel subregional: Diálogo CAN y Unión Europea

1. Consolidar el diálogo político institucionalizado en la Declaración Conjunta UE-CAN, Roma 1996, con el objetivo de profundizar los vínculos estructurales entre las dos subregiones.

2. Fortalecer el diálogo especializado en materia de drogas ilícitas. Promover iniciativas de coordinación de políticas y acuerdos internacionales para combatir el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, sobre la base de los principios de equidad, reciprocidad y corresponsabilidad.

3. Fomentar, tanto a nivel nacional como en el plano Andino, un uso más intensivo y amplio de las ventajas arancelarias concedidas por la UE a la CAN mediante el Régimen Droga del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG Andino).

4. Fortalecer el Acuerdo Marco de Cooperación UE-CAN, prorrogado en 1993 y ratificado por las partes en 1998, cuyos ejes prioritarios apuntan a la consolidación de los procesos democráticos en las dos subregiones, a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como al apoyo a las reformas económicas y al aumento de la competitividad internacional de las economías andinas.

5. Analizar y definir, conjuntamente con el Ministerio de Comercio Exterior y la UE, un nuevo marco de las relaciones comerciales CAN-UE para la época post-SPG (a partir del año 2005).

A nivel multilateral

Se aprovecha el espacio de los foros multilaterales para promover encuentros entre altos funcionarios. En este contexto, por ejemplo con ocasión de la próxima Asamblea General de la ONU, que comienza el próximo mes de septiembre, se ha programado la realización de entrevistas, en principio, con 10 jefes de Estado y/o Ministros de Relaciones Exteriores europeos

Gestiones de las Embajadas de Colombia acreditadas ante los gobiernos de los países europeos

Colombia tiene relaciones diplomáticas con 48 países europeos.

Tiene Embajadas en 20 países, 13 de ellos miembros de la Unión Europea.

Desde estas Embajadas se manejan 11 concurrencias con otros países europeos.

Las Embajadas de Colombia en Europa realizan, entre otras, las siguientes labores:

1. Fomentan los contactos y mantienen un diálogo permanente con los gobiernos de los países de Europa, los partidos políticos, el parlamento y otras instituciones,

2. Buscan acercamientos con las principales ONG europeas (Green Peace, Amnistía Internacional, etc.), con el fin de intercambiar información sobre temas de interés para el país.

3. Presentan información sobre la situación de los derechos humanos en Colombia y muestran nuestros esfuerzos en promover y dar cumplimiento a las normas sobre derecho internacional humanitario.

4. Explican a los gobiernos europeos cual es la política colombiana en materia de lucha contra las drogas ilícitas, haciendo énfasis en que se trata de un problema de interés compartido y que por tanto deberá haber un equilibrio entre los costos asumidos por países productores y consumidores.

5. Mantienen contactos con los medios de comunicación más importantes en los países europeos y adelantan una labor informativa e ilustrativa sobre los asuntos que conciernen a nuestro país.

6. Difunden ante las autoridades y medios de comunicación locales, la información originada por Gobierno Nacional sobre el tema de la búsqueda de la paz.

Con las embajadas de los países europeos en Bogotá:

1. Se efectúan reuniones periódicas de la Cancillería colombiana con los representantes diplomáticos de los países europeos, para tratar temas de mutuo interés.

2. Se realiza una coordinación intra e interinstitucional a fin de lograr un consenso entorno a las acciones a seguir con el fin de fortalecer los vínculos con los países europeos en todos los ámbitos económico, comercial, cultural y de cooperación técnica.

Objetivos económicos

La Cancillería por disposición legal y de acuerdo con las funciones que le competen, es actor principal en actividades de carácter económico internacional. En este sentido, en relación con Europa, se tiene como objetivo promover las relaciones de comercio y la inversión europea en nuestro país.

1. Se promueven las relaciones comerciales y de inversión, participando activamente en la formulación de la política de comercio exterior hacia los países europeos, y prestando (a través de las misiones de Colombia en Europa) todo el apoyo necesario al Ministerio de Comercio Exterior, a Proexport y a los empresarios colombianos.

2. Se adelanta una labor de cabildeo (lobby) permanente para que se mantengan en vigencia las preferencias arancelarias otorgadas por la Unión Europea a los países andinos, como reconocimiento a los esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico y se trata de buscar nuevas fórmulas o relaciones que permitan reducir la dependencia de éstas preferencias que vencen en el año 2004.

3. Se contribuye a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo en lo referente a la promoción y diversificación de las exportaciones y al incremento de la inversión extranjera en Colombia.

Relaciones bilaterales

La Santa Sede

Una base de recíproca deferencia y respeto ha presidido las relaciones de Colombia con la

Sede Apostólica a través de su larga historia. A partir del epistolado bolivariano de 1824 al Papa León XII y del establecimiento de relaciones diplomáticas el 16 de mayo de 1836. El reconocimiento en este año, de Colombia como primera nación latinoamericana independiente se constituye en un honor que le confiere a nuestra Misión ante el Vaticano una posición de privilegio dentro del cuerpo diplomático latinoamericano acreditado ante la Santa Sede.

Las relaciones con la Santa Sede se han caracterizado por una estrecha y permanente colaboración en beneficio de la paz y la convivencia pacífica de la población colombiana.

El Presidente Pastrana en visita a la Santa Sede en marzo de 1999, sostuvo audiencia privada con el Papa, en la cual el tema central fue la participación de la Iglesia Católica en el proceso de paz colombiano. La Iglesia brindó su apoyo a dicho proceso.

Países de Europa Occidental

15 países de Europa Occidental son miembros de la Unión Europea. La doctora Estela Vargas, Directora de Europa, expondrá mañana las relaciones de Colombia con la Unión Europea y con sus países miembros.

En relación con los países no miembros:

Suiza

Las relaciones con Suiza, que se remontan a 1919, han sido relaciones de cordialidad y amistad, Suiza ha demostrado interés en el proceso de paz en Colombia y actualmente es país amigo y facilitador en las negociaciones con el ELN. Los primeros encuentros en Europa con este grupo guerrillero y el actual gobierno se realizaron en Ginebra en el mes de julio 2000.

La neutralidad no le ha impedido a Suiza llevar a cabo una política exterior activa y dinámica. El principio de solidaridad ha permitido a este país desarrollar múltiples iniciativas en el campo de la ayuda humanitaria, al igual que en el ámbito de la cooperación.

Noruega

La relación con Noruega se centra en mantener un diálogo político en temas de interés común como la democracia, los derechos humanos y el proceso de paz en Colombia. La intensificación de este diálogo ha sido especialmente fructífera durante los dos últimos años. Noruega apoya el Plan Colombia y el proceso de paz como positivos aportes en el objetivo de lograr el pleno respeto a los derechos humanos y al DIH en el país. Noruega actuó como facilitador en la Audiencia Pública especial sobre Cultivos ilícitos y Medio Ambiente con participación de la comunidad internacional, que se realizó en Los Pozos en junio de 2000. Así mismo, participó tanto en la reunión preparatoria que tuvo lugar en junio en Londres y en la Mesa de Aportantes en Madrid en el mes de julio. Allí anunció que adicionalmente a US\$5 millones para el año en curso, asignados en materia de cooperación, aumentará este monto en los próximos dos años hasta alcanzar un total de US\$20 millones. La ayuda se concentrará en programas relacionados con preparación de las partes para

la negociación; apoyo a la participación de la sociedad civil; protección de los derechos humanos; apoyo al enviado del Secretario General de la ONU; atención a los desplazados; acabar la impunidad y la actividad paramilitar; y, promover el DIH.

Países de Europa del Este

Después fin de la Guerra fría lo que se conocía como Europa del Este sufrió un proceso de reacomodo que continúa hasta la fecha. Hoy son identificables al menos cuatro regiones: Europa Centro Oriental, Europa Sur-Oriental, el grupo de países Bálticos y los países que pertenecían a la Unión Soviética. Esta región no está constituida por un grupo uniforme de países ya unos se encuentran más adelantados que otros en materia de reformas políticas y económicas.

Europa Centro Oriental está conformada, en primer término, por los llamados países Visegrad, candidatos de primera línea para ingresar a la UE. En estos países Colombia mantiene embajadas. En los últimos años se ha querido brindar mayor atención a Polonia, Hungría y República Checa, países con los cuales Colombia mantiene relaciones más estrechas.

Pilares de la política de Colombia en esta región:

- Establecimiento de relaciones diplomáticas y reorganización de misiones (nombramiento de embajadores concurrentes).
- Actualización y adecuación del marco jurídico de las relaciones bilaterales.
- Desarrollo del diálogo político a nivel bilateral y en medio de escenarios multilaterales.
- Promoción de las relaciones comerciales con encuentros empresariales y participación en foros y ferias.
- Acercamiento a los organismos regionales de Europa Centro-Oriental y en particular a la Asociación de Libre Comercio de Europa Central, CEFTA, así como de los demás organismos que los agrupan.
- Con los países en donde no se tiene Embajadas, se busca aprovechar los encuentros multilaterales para llevar a cabo contactos de alto nivel. Es así como se ha desarrollado un diálogo efectivo en particular con Ucrania, Lituania y Eslovenia.

Federación Rusa

En el actual contexto político internacional, Rusia es un país amigo con el que coincidimos en muchos aspectos. Su posición en los NOAL, como observador, tiene un significado especial para nuestro país. Además posee un mercado de gran importancia actual y potencial, no sólo por el tamaño de su economía y el volumen de su población, sino por el liderazgo que ejerce en la región. Su adhesión al grupo de los siete lo convierten en una prioridad para Colombia, especialmente en los campos de la cooperación científica, económica, tecnológica y cultural.

En los últimos años las relaciones con Rusia han adquirido un desarrollo considerable. Se ha construido un fructífero diálogo político, cultural, comercial, científico y técnico. El 13 de abril

2000 se celebraron en Moscú Consultas Políticas a nivel de Viceministros.

Aumentar las exportaciones hacia Rusia es también uno de los objetivos, para lo cual se están dando a conocer los productos colombianos de especialización exportadora. No obstante, se debe hacer un esfuerzo para superar las barreras de orden lingüístico y cultural y los obstáculos en el sistema de transporte y comercialización desde América Latina, especialmente para las exportaciones de productos perecederos como las frutas.

Turquía

Colombia mantiene relaciones diplomáticas con Turquía desde 1959 y a partir pasado mes de febrero designó a su Embajador en Viena, Héctor Charry Samper, como Embajador concurrente ante el gobierno de Ankara con el propósito de fortalecer las relaciones bilaterales.

En el aspecto comercial Turquía ocupa un lugar destacado dentro de nuestros socios comerciales del Medio Oriente. Es el tercer destino de las exportaciones colombianas en esa zona (Israel es el primero y Arabia Saudita, el segundo), al igual que el segundo país de origen de nuestras importaciones en la región. Aunque no existe un Acuerdo Marco de Cooperación entre los dos países, en la actualidad se encuentra listo para ser presentado al Congreso un Convenio Cultural suscrito en 1991.

Turquía es un actor de gran peso en los asuntos del Medio Oriente, el Cáucaso y el Asia Central. Mantiene fuertes vínculos militares y estratégicos con Europa, los Estados Unidos de América e Israel. Ejerce influjo en el área musulmana Cáucaso y se presenta como Estado amortiguador (buffer state) en el área de Irán y de Estados Arabes problemáticos como Iraq y Siria. Desde diciembre de 1999, en la cumbre de Helsinki, Turquía es oficialmente candidata para ingresar a la Unión Europea.

EL PLAN COLOMBIA ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Apuntes para la presentación del Viceministro de Relaciones para Europa, Asia y Africa, doctor Nicolás Rivas.

Santa Fe de Bogotá, D. C., agosto 16 de 2000

I. El Plan Colombia y la Diplomacia por la Paz

1. El marco general para la promoción y negociación del Plan Colombia es la Diplomacia por la Paz Así lo recordó el Canciller recientemente en la Asamblea de la Andi en Cartagena el pasado 12 de agosto:

“La Diplomacia por la Paz responde a una concepción integral de política exterior, en la cual se articulan las necesidades más apremiantes de la Paz no es una definición estática de principios y objetivos, sino un proceso en el cual la geografía política y los temas prioritarios se entrelazan de manera dinámica en función de los intereses del país. En esta estrategia todos los componentes de la política internacional están articulados dentro del propósito de contribuir a la paz, entendida no como la ausencia de conflicto sino como un escenario de democracia, desarrollo, y justicia social.

La Diplomacia por la Paz está pues sustentada en aquellas acciones necesarias para lograr:

a) El apoyo político de la comunidad internacional al proceso de paz;

b) La cooperación financiera y la asistencia técnica al Plan Colombia.

2. El principio que sustenta esta estrategia es el de la *corresponsabilidad*, particularmente en asuntos como:

- El problema mundial de las drogas ilícitas.
- El medio ambiente.

Y en un sentido más amplio, en temas de interés compartido, como:

- El desarrollo social.
- Los derechos humanos.

II. Divulgación y Gestión de la Diplomacia por la Paz y la Promoción del Plan Colombia

La Diplomacia por la Paz y la promoción del Plan Colombia se ha llevado a cabo por diferentes canales:

1. Visitas oficiales. En sus viajes oficiales, el Presidente Pastrana, han tenido ocasión de divulgar su política de paz y el Plan Colombia, como lo hizo en octubre del año pasado ante el Parlamento Europeo en Estrasburgo y la Comisión Europea en Bruselas, o en abril de este año en Gran Bretaña.

Igualmente, los múltiples viajes a Europa del Canciller y de delegaciones especiales han contribuido a esta gestión.

2. Cumbres Multilaterales. Las cumbres multilaterales han sido escenarios útiles para la divulgación del Plan de Paz y de búsqueda del apoyo político Colombia. Por ejemplo:

- Cumbre de la Unión Europea-América Latina y el Caribe en Rio de Janeiro.
- Cumbre de los NOAL en Durban.
- Cumbre Iberoamericana en Porto.
- Cumbre Iberoamericana en La Habana.
- La Asamblea General de la OEA en Guatemala.
- Foro Económico de Davos.

3. Diálogo con las embajadas acreditadas en Bogotá. Hay un intercambio permanente entre la Cancillería y los embajadores acreditados en Bogotá sobre temas del Proceso de Paz y del Plan Colombia. En mayo de este año tuvo lugar un seminario sobre Plan Colombia en Cancillería.

4. Visitas a Bogotá. Visitas de importantes representantes de la política europea, tales como Mow Mowlan, Ministra para Asuntos de Drogas del Reino Unido, y Javier Solana, Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad. han contribuido a la divulgación del Plan Colombia.

5. Divulgación a través de las embajadas de Colombia. Nuestras representaciones en el exterior vienen desarrollando un trabajo de promoción del Plan Colombia con los gobiernos ante los que están acreditadas, así como también ante los medios. Por ejemplo, el pasado julio se logró la publicación en importantes periódicos eu-

ropeos de un artículo del Presidente en el que explica su política de paz y el Plan Colombia.

Esta labor se ha agilizado de manera importante con el uso de un sistema de información vía internet denominado “Corre Diplomático por la Paz”, que permite un rápido y homogéneo flujo de información sobre estos temas a nuestras Embajadas.

III. Negociación del Plan Colombia: El Grupo de Apoyo al Proceso de Paz

En el proceso de negociación para la consecución de recursos para el Plan Colombia ante el Grupo de Apoyo o Grupo de Consulta la Cancillería ha jugado un papel relevante. Explicaré primero qué es el Grupo de Apoyo, y luego el desarrollo de las conversaciones que llevaron a la primera reunión del Grupo el 7 de julio en Madrid.

1. ¿Qué es el Grupo de Apoyo al Proceso de Paz?

- Origen y composición

Un “Grupo de Consulta” de Apoyo como se denominó en nuestro caso es un mecanismo para convocar la comunidad internacional a cooperar con la inversión para la solución de una determinada problemática de un país. Este mecanismo ha sido utilizado por ejemplo para la consecución de fondos para la reconstrucción de Nicaragua luego de la tragedia del huracán Mitch...

En el caso del Proceso de Paz colombiano el Gobierno colombiano a través del Banco Interamericano de Desarrollo BID ha convocado el concurso de las naciones amigas del proceso de paz, a cooperar con los planes y programas del Plan de Paz. Esta cooperación se da a través de donaciones créditos blandos, condonación de la deuda, asistencia técnica, inversión.

El papel del Ministerio de Relaciones Exteriores y de sus representaciones diplomáticas ha sido principalmente en la ambientación en el exterior y promoción de las reuniones denominada Grupo de Apoyo al Proceso de Paz de las cuales la primera se realizó en Madrid el pasado 6 y 7 de julio con el objetivo de lograr que los gobiernos de los países amigos apoyen el Proceso de Paz, los proyectos propuestos para aclimatar la paz a través del Plan Colombia.

- Estrategia de negociación

La reunión del Grupo de Consulta debe ser tomada como el inicio de un proceso de cooperación (“sociedad”) de largo plazo con los países y organismos cooperantes.

Para ello hay que plantearse cuál es la posición de un país donante y en las preguntas que ellos se hacen:

- a) ¿Existen necesidades reales en Colombia?
 - Hay casi 30.000 muertos al año por causa del conflicto.
 - Hay 1.000.000 de desplazados.
 - Hay narcotráfico;
- b) Política del Gobierno.
 - Acabar con la guerra mediante la negociación.

- Proteger los Derechos Humanos.
- Responder a las necesidades mencionadas.

c) ¿Qué se va a hacer?

Programas y proyectos concretos en relación con los desplazados.

- En relación con los desplazados.

- sustitución de cultivos;

d) ¿Qué garantía va a tener la inversión de mis fondos?

Naciones Unidas, -Acnur.

Esta inversión no puede tener riesgos-debe haber controles-Monitoreo Financiero;

e) ¿Quién va a ser el operativo?

- El Fondo de Inversiones para la Paz FIP

- Red de Solidaridad Social.

- Plante

- Las ONG

- Cruz Roja, etc.;

f) ¿Cuál va a ser la visibilidad del país donante?

- Máximo de visibilidad positiva.

- Mínimo de riesgo.

- Impacto al final del proyecto.

Es fundamental definir con claridad los posibles mecanismos de participación de los países (donaciones, créditos concesionales o ¿en condiciones comerciales?) canje de deuda, etc.

Los pasos que se siguieron como preparación a la reunión Grupo de Apoyo al Proceso de Paz fueron:

1. **Elaboración del perfil del país u organismo** posible cooperante, con información acerca del Estado de la cooperación no reembolsable y de la cooperación financiera con Colombia, el estado de los convenios o acuerdos marco que nos permitieron analizar la posible colaboración al Plan Colombia, y los intereses o prioridades de cooperación, del país u organismo con Colombia.

2. **Definición de una estrategia con potenciales cooperantes y posibles aportes esperados.** Con la información obtenida se procedió a definir una estrategia con potenciales cooperantes y posibles aportes esperados de cada uno. De esta forma del total de los proyectos a presentar a la Mesa de Apoyo en Madrid se identificará el paquete de proyectos con mayor potencialidad de ser acogido por un país y el monto de cooperación estimado por parte de éste. Así se elaboró una Matriz por proyecto y por país u organismo.

3. Envío de documentación a los países seleccionados a través del BID y de nuestras representaciones diplomáticas, documentación que contenía a fin de hacerla llegar a las cancillerías, agencias de cooperación, ONG y Organismos Multilaterales según el caso y con el tiempo suficiente para que se pudiera estudiar antes de la llegada de la Misión técnica.

4. **Misión técnica a Europa.** Para la promoción del Plan Colombia se realizaron misiones políticas encargadas de motivar el apoyo y cooperación al Plan Colombia y Misiones técnicas que se encargaron de promover desde los aspectos técnicos y de interés de cada país y organismo la cooperación con Colombia Misión Técnica a Europa (mayo 2000) Alemania, Bélgica, Francia, Italia, España y Reino Unido, además de la Comisión Europea. Suecia, Noruega.

5. **Reuniones en Bogotá con los embajadores acreditados en Colombia** y con los representantes de Organismos Multilaterales con el fin de realizar la preconsulta e informarlos sobre las acciones que de manera simultánea debemos llevar a cabo para la promoción del Plan Colombia.

6. **Gestiones de Embajadas en el Exterior** para concretar la cooperación de los países u organismos y proponer ajustes a los proyectos de acuerdo con los intereses y prioridades de los países.

7. **Evaluación conjunta de resultados de la primera misión al exterior** y recomendaciones.

8. Envío de invitación de países y organismos seleccionados como posibles aportantes en la Primera reunión del Grupo de Apoyo. El

Gobierno de Colombia ha invitado a esta primera mesa a los siguientes 27 países y organismos internacionales: España, Gran Bretaña, Francia, Italia, Países Bajos, Bélgica, Alemania, Portugal, Suecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo, Grecia, Suiza, Noruega, Japón, Estados Unidos de América, Canadá, Argentina, Brasil, México, Chile, Costa Rica, Venezuela, Chile. Así mismo la Unión Europea, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, las Naciones Unidas y la Corporación Andina de Fomento.

9. Reunión Preparatoria en Londres (19 de junio de 2000) ver.

10. Reuniones en Bogotá con misiones técnicas de potenciales cooperantes.

Se recibieron visitas de Gran Bretaña, Japón, Rumania.

11. Reunión del canciller con potenciales cooperantes, en Bogotá.

12. Reuniones con el BID de coordinación y preparación

13. Reunión del Grupo de Apoyo en Madrid (7 de julio de 2000)

14. Reunión de Seguimiento en Bogotá (?).

Resultados Ver (.).

Pasos Siguietes

- Corroboración de compromisos de esta primera Mesa. Esta es una labor tan importante como la labor de promoción.

- Definición estrategia seguimiento compromisos Mesa de Aportantes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE SOBERANIA TERRITORIAL

DIPLOMADO EN RELACIONES

INTERNACIONALES, DEFENSA, SEGURIDAD
Y COMERCIO EXTERIOR

MODULO DE RELACIONES INTERNACIONALES

COLOMBIA Y SU POLITICA DE FRONTERAS

Agosto de 2000.

COLOMBIA Y SU POLITICA FRONTERIZA

1. *Introducción*

La política de fronteras del Estado colombiano a través de los años se podría decir que ha tenido, por lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores, tres períodos. El primero, como era lo prioritario en su momento, dedicado a clarificar y señalar los límites terrestres, el segundo a definir y afianzar la posición y jurisdicción sobre las áreas marinas y submarinas, períodos en los que se vio cambiar varias veces la figura del país, (Ver las cartas: Colombia 1821-1831, Carta de la República de la Nueva Granada; Mapa de la República de Colombia, 1968; Mapa, Colombia y las áreas pretendidas en las negociaciones con los países vecinos y Mapa Oficial de la República de Colombia) y el tercero al desarrollo y la integración de las zonas fronterizas.

2. *Los límites terrestres*

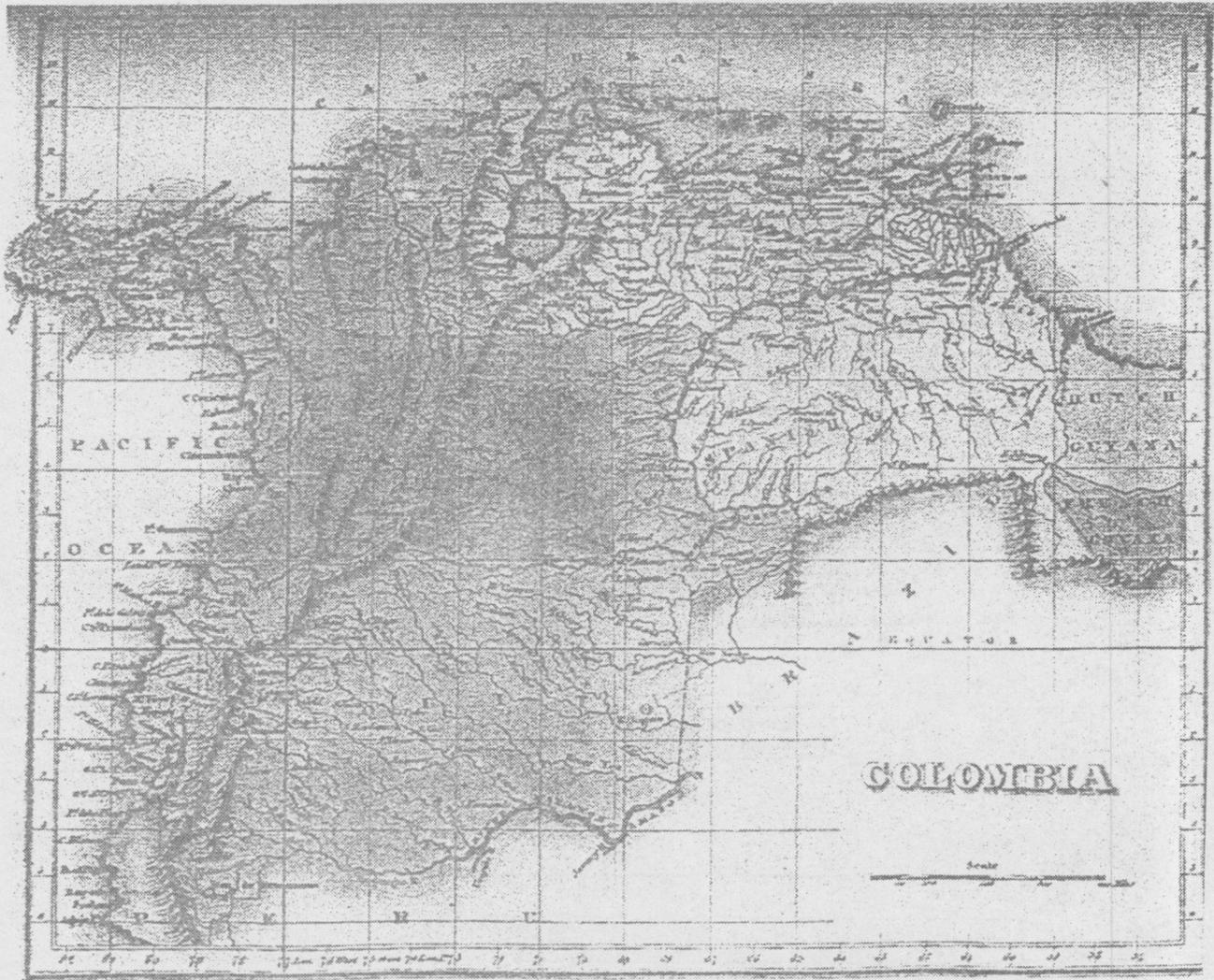
Esta labor que se inició en los albores mismos de la independencia, fue ardua, larga, dispendiosa y amarga y sólo pudo ser concluida hasta mediados de la centuria pasada.

Basada en las incompletos e imprecisos documentos heredados de la época colonial, en un escaso y muy pobre conocimiento de las zonas periféricas de los nuevos países y en una deficiente o inexistente cartografía, fue una tarea en la cual se emplearon muchos años, mientras las noveles naciones se asentaban en la vida republicana y dirimían sus discrepancias en luchas intestinas acudiendo, muchas veces, a esgrimir argumentos limítrofes como herramienta para contrarrestar o acrecentar sus problemas internos.

Fue debido a todo ese cúmulo de intereses y dificultades que el delineamiento del contorno de las naciones, surgidas del Imperio Español en la América, consumió tantos años, pues a la falta del conocimiento de las zonas en disputa hubo que sumar el tiempo transcurrido entre las Ordenes Reales que delimitaban los territorios y la pretendida aplicación de los linderos en ellas señalados, que mostró una nueva geografía regional, en la que se encontraron accidentes totalmente diferentes o de trayectoria y cursos distintos o con nombres que no se parecían ni de lejos a cuantos estaban consignados en los documentos soporte para tan delicada misión.

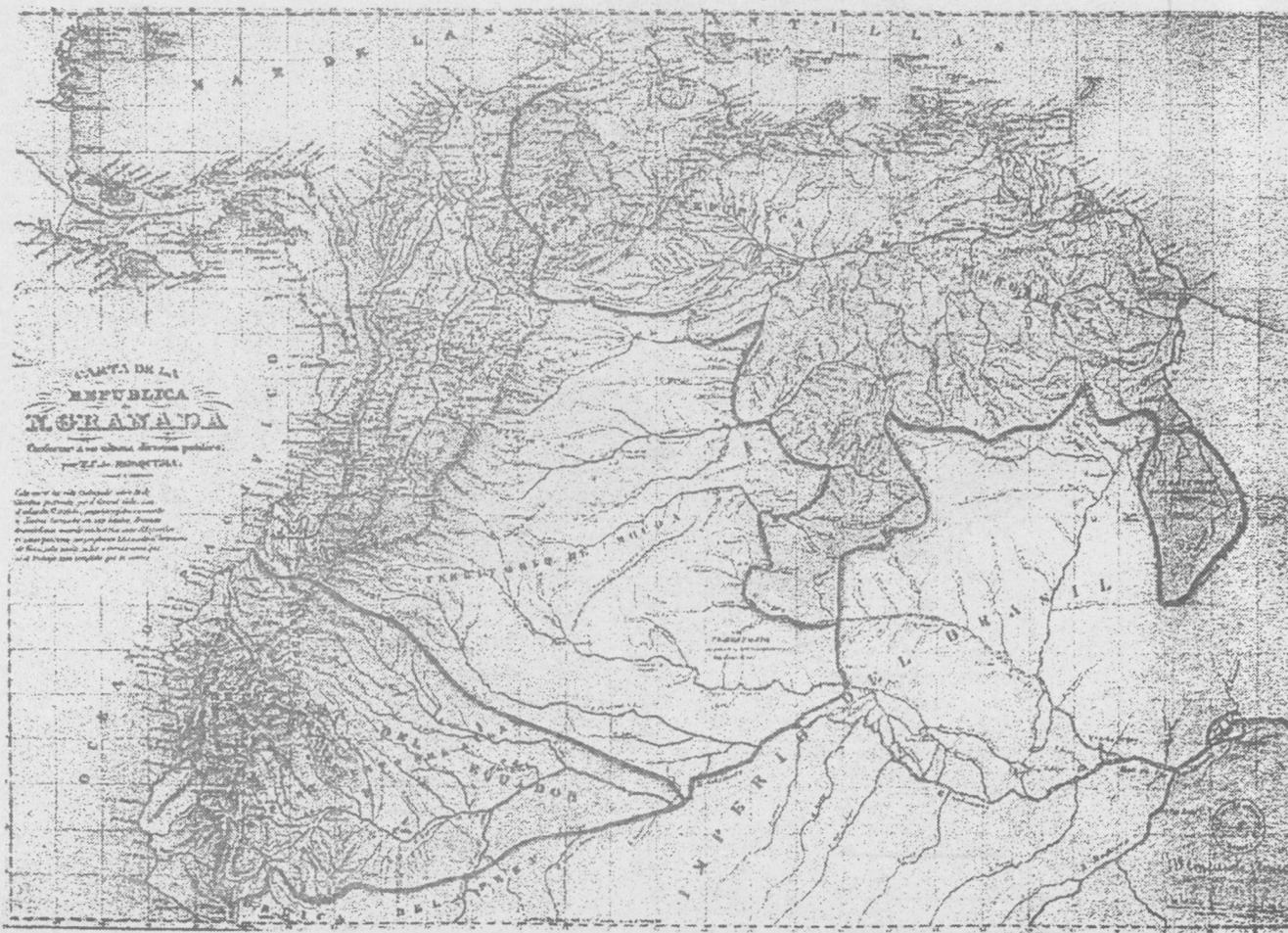
1821-1831

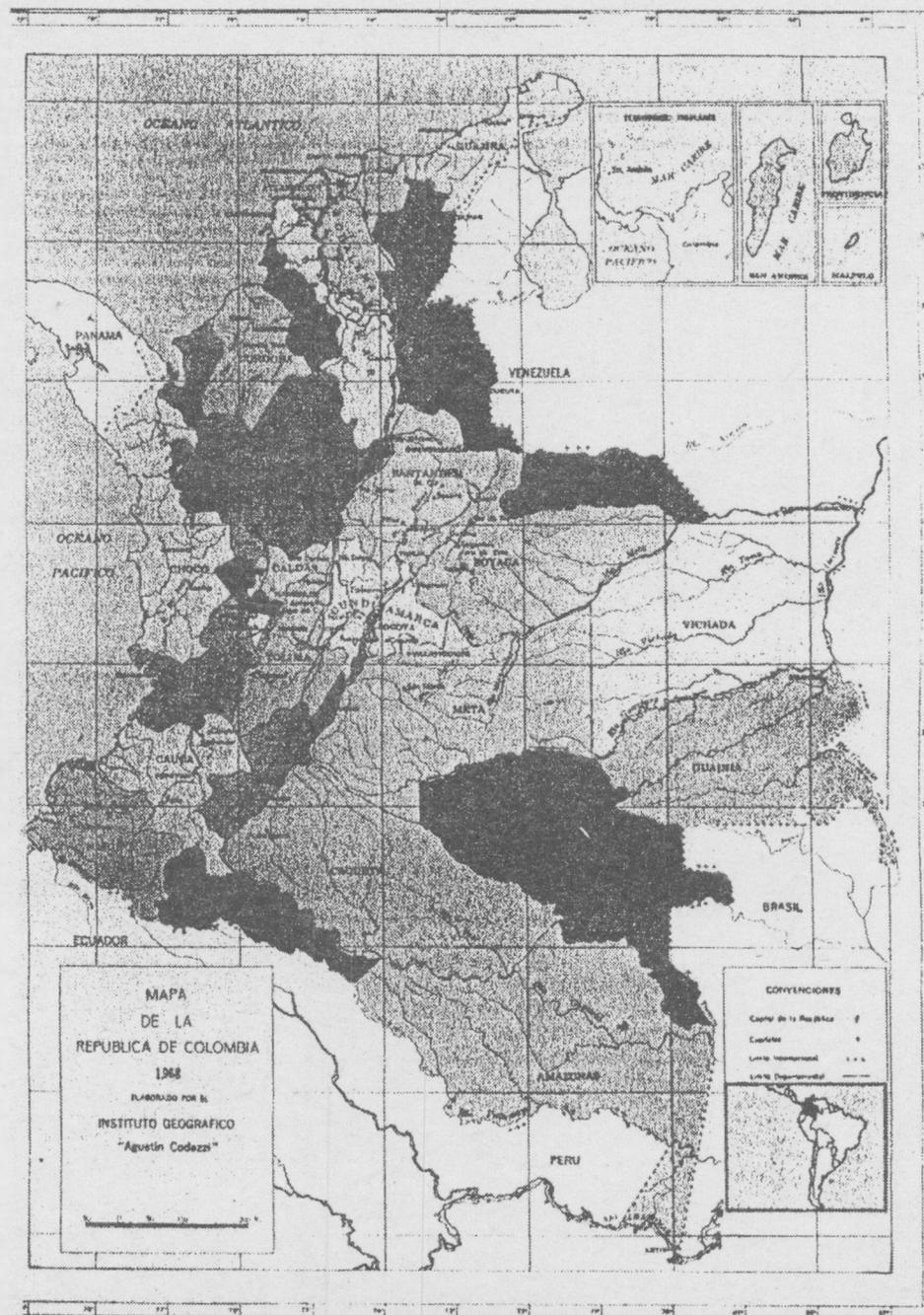
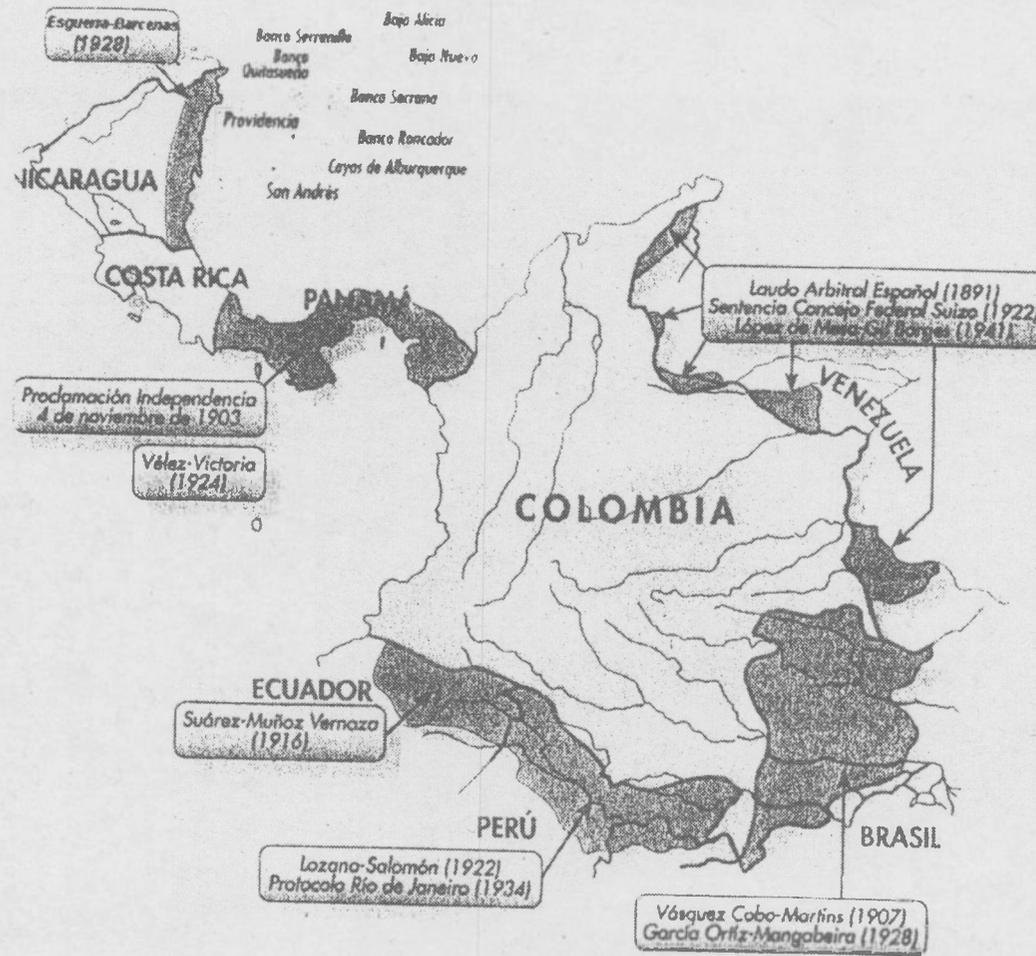
Incluye Colombia (Cundinamarca), Venezuela y Ecuador (Quito)



1852

Carta de la República de la Nueva Granada







A lo anterior habría que adicionar, que en ese lapso se produjeron ocupaciones, espontáneas o forzadas, de grandes extensiones lo cual llevó a que los linderos se traslaparan y que las aspiraciones de cada país fueran mucho más allá y se internaran en el territorio que su vecino consideraba y reclamaba como propio.

En ese interesante y difícil recorrido, Colombia empeño más de cien de sus primeros años, durante los cuales después de muchas deliberaciones, negociaciones, tratados y acuerdos, que se inician con la firma de la **Convención Mosquera-Galdiano** del 18 de diciembre de 1823, que reconocía como límites entre la Gran Colombia y la República del Perú los existentes en 1809 entre los antiguos virreinos del Perú y de la Nueva Granada y culminan con el **Tratado López de Mesa-Gil Borges** del 5 de abril de 1941 que pone término a la larga disputa territorial con la hermana República de Venezuela, condujeron a tener un país con su perímetro terrestre totalmente definido.

Es así como:

– En 1907 se suscribe el **Tratado Vázquez Cobo-Martins** que define los límites con la República Federativa del Brasil, en la parte comprendida entre Isla de San José (río Negro), frente a la Piedra del Cocuy (Venezuela) y la confluencia de los ríos Apaporis y Caquetá (ver mapa).

– En 1916 se formaliza el **Tratado Suárez-Muñoz Vernaza** que señala el lindero con la República del Ecuador (ver mapa).

– En 1922 se llega al **Tratado Lozano-Salomón** que pone fin a la disputa territorial con la República del Perú (Ver mapa).

– En 1924 se acuerda el **Tratado Vélez-Victoria** que hace lo propio con la República de Panamá (ver mapa).

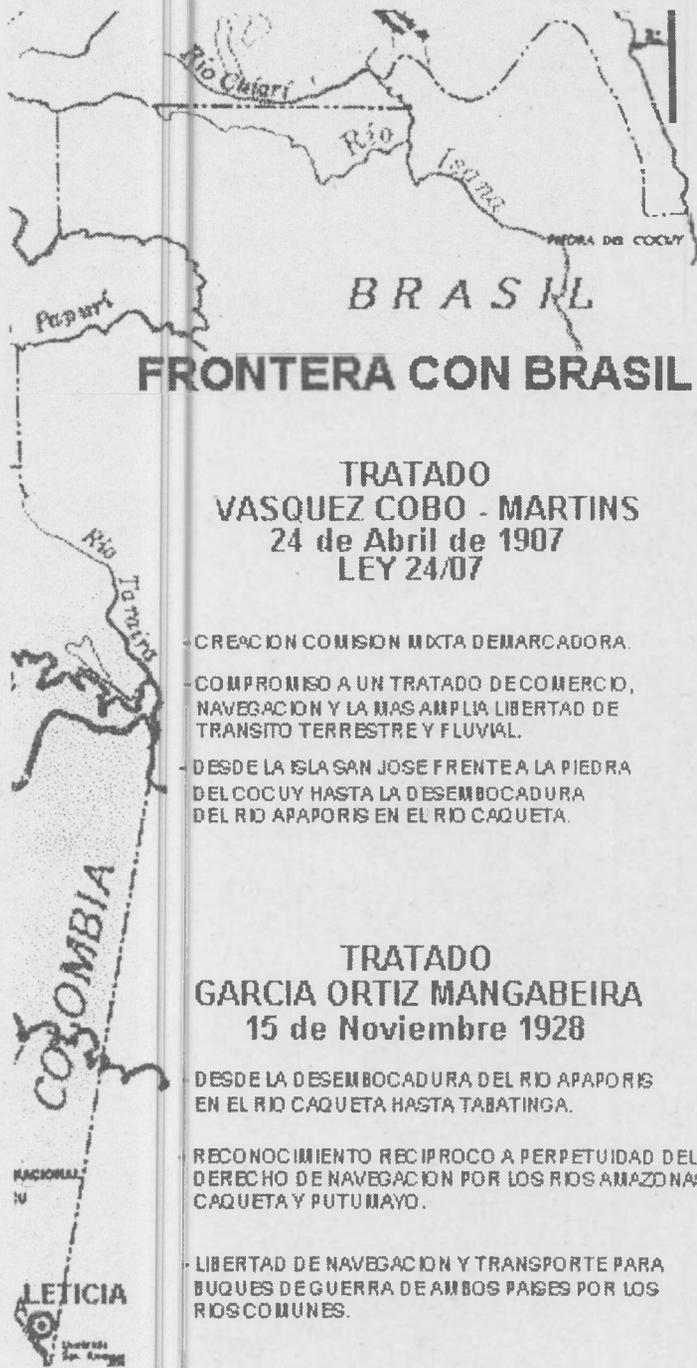
– En 1928 se concluyen el **Tratado Esguerra-Bárceñas** que soluciona las cuestiones territoriales con la República de Nicaragua en lo referente al archipiélago de San Andrés y Providencia y el **García Ortiz-Mangabeira** que completa la frontera con la República Federativa del Brasil en lo correspondiente a la muy conocida recta Tabatinga-Apaporis (ver mapas respectivos), y

– En 1941, con el **Tratado López de Mesa-Gil Borges**, se pone término a la larga, polémica y tortuosa definición fronteriza con Venezuela, que se inició con el Tratado Pombo-Michelena de 1833, y pasó por otros muchos entre los que es de destacar el **Tratado de Arbitramento Juris** de 1881, el **Laudo Español** de 1891 y el **Laudo Arbitral Suizo** y la **Sentencia del Consejo Federal Suizo** de 1922 (ver mapa).

COLOMBIA - BRASIL

• “**Tratado de Límites entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil**”, suscrito en Bogotá, Colombia, el 24 de abril de 1907 por los Plenipotenciarios Alfredo Vázquez Cobo de Colombia y Eneas Martins del Brasil.

• “**Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil**” suscrito en Rio de Janeiro, Brasil, el 15 de noviembre de 1928 por los Plenipotenciarios Laureano García Ortiz de Colombia y Octavio Mangabeira del Brasil.



FRONTERA CON BRASIL

TRATADO VASQUEZ COBO - MARTINS
24 de Abril de 1907
LEY 24/07

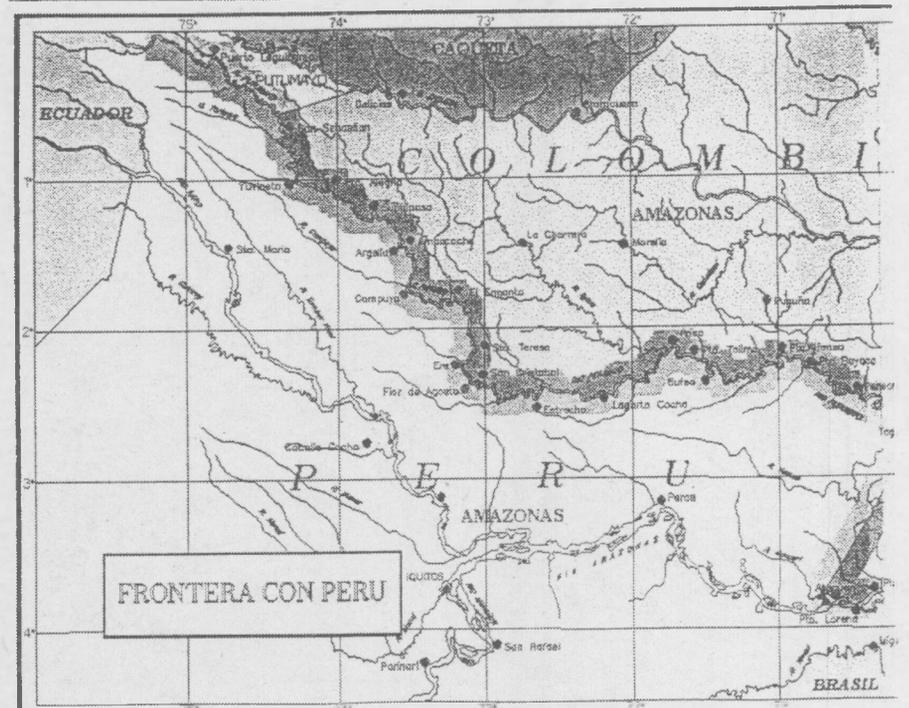
- CREACION COMISION MIXTA DEMARCADORA.
- COMPROMISO A UN TRATADO DE COMERCIO, NAVEGACION Y LA MAS AMPLIA LIBERTAD DE TRANSITO TERRESTRE Y FLUVIAL.
- DESDE LA ISLA SAN JOSE FRENTE A LA PIEDRA DEL COCUY HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO APAPORIS EN EL RIO CAQUETA.

TRATADO GARCIA ORTIZ MANGABEIRA
15 de Noviembre 1928

- DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RIO APAPORIS EN EL RIO CAQUETA HASTA TABATINGA.
- RECONOCIMIENTO RECIPROCO A PERPETUIDAD DEL DERECHO DE NAVEGACION POR LOS RIOS AMAZONAS, CAQUETA Y PUTUMAYO.
- LIBERTAD DE NAVEGACION Y TRANSPORTE PARA BUQUES DE GUERRA DE AMBOS PAISES POR LOS RIOS COMUNES.

COLOMBIA - ECUADOR

• “Tratado de Límites entre la República de Colombia y la República del Ecuador”, suscrito en Bogotá Colombia, el 15 de julio de 1916 por los Plenipotenciarios Marco Fidel Suárez de Colombia y Alberto Muñoz Vernaza del Ecuador.



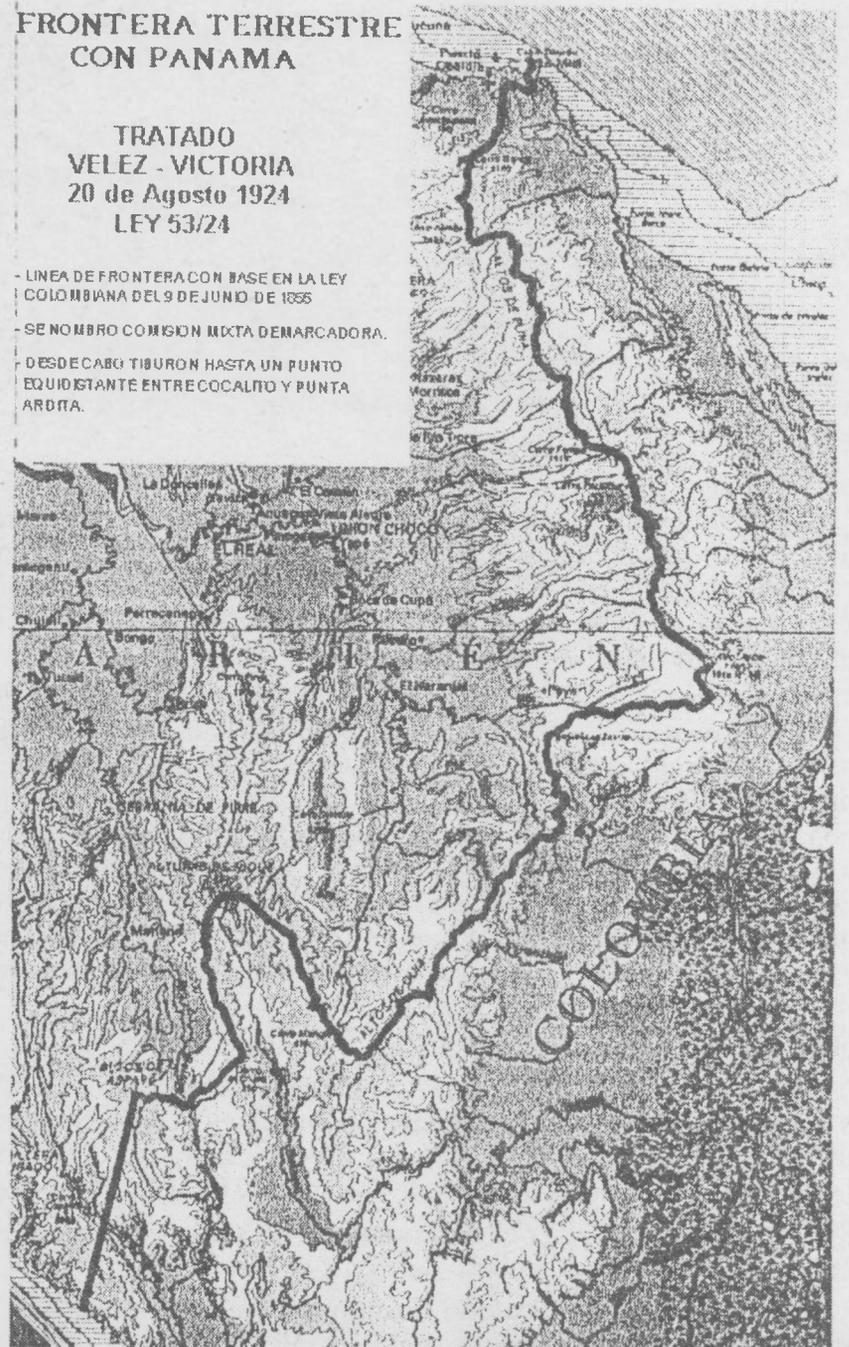
COLOMBIA - PANAMA

• “Tratado de Límites entre la República de Colombia y la República de Panamá”, suscrito en Bogotá, Colombia, el 20 de agosto de 1924 por los Plenipotenciarios Jorge Vélez de Colombia y Nicolás Victoria J. de Panamá.

FRONTERA TERRESTRE CON PANAMA

TRATADO VELEZ - VICTORIA
20 de Agosto 1924
LEY 53/24

- LINEA DE FRONTERA CON BASE EN LA LEY COLOMBIANA DEL 9 DE JUNIO DE 1855
- SE NOMBRO COMISION MIXTA DEMARCADORA.
- DESDE CABU TIBURON HASTA UN PUNTO EQUIDISTANTE ENTRE COCALITO Y PUNTA ARDITA.



COLOMBIA - NICARAGUA

• **“Tratado sobre Cuestiones Territoriales entre Colombia y Nicaragua”**, suscrito en Managua, Nicaragua, el 24 de marzo de 1928 por los Plenipotenciarios Manuel Esguerra de Colombia y José Bárcenas Meneses de Nicaragua.

• Acta de canje: El Archipiélago de San Andrés y Providencia no se extiende al occidente del meridiano 82 W de G.



COLOMBIA - VENEZUELA

• **“Tratado sobre arbitramento ‘Juris’, entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela”**, suscrito en Caracas, Venezuela, el 14 de septiembre de 1881 por los Plenipotenciarios Justo Arosemena de Colombia y Antonio L. Guzmán de Venezuela.

• **“Laudo en la cuestión de límites entre la República de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela”**, suscrito en el Palacio de Madrid, España, el 16 de marzo de 1891 por la Reina Regente doña María Cristina.

• **“Laudo Arbitral Suizo” y “Sentencia del Consejo Federal Suizo”**, suscrito en Berna, Suiza, el 24 de marzo de 1922 por los señores Presidente y Canciller de la Confederación Suiza.

• **“Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los Ríos Comunes con Venezuela”**, suscrito en el templo de Villa del Rosario de Cúcuta, Colombia, el 5 de abril de 1941 por los Plenipotenciarios Luis López de Mesa y Alberto Pumarejo de Colombia y Esteban Gil Borges y José Santiago Rodríguez de Venezuela.



3. LAS AREAS MARINAS - LAS FRONTERAS EN EL MAR

Bien avanzados los procesos que condujeron al conocimiento y fijación de los linderos terrestres, el país empezó a mirar y a insertarse en los asuntos del mar, expidiendo en 1923 la Ley 14 que fija en doce (12) millas náuticas la plataforma continental, para fines económicos como la explotación de hidrocarburos y la pesca, adelantándose en el tema a la famosa Declaración Truman y más adelante incorporando conceptos que la comunidad internacional recogió en las Convenciones del Mar de 1958, en las que los delegados colombianos participaron brillantemente en la construcción del Nuevo Derecho del Mar, y en las que se adoptaron las doce (12) millas como Mar Territorial y se establecieron e interpretaron conceptos como Plataforma Continental, Zona Económica Exclusiva, etc. (ver gráfico adjunto).

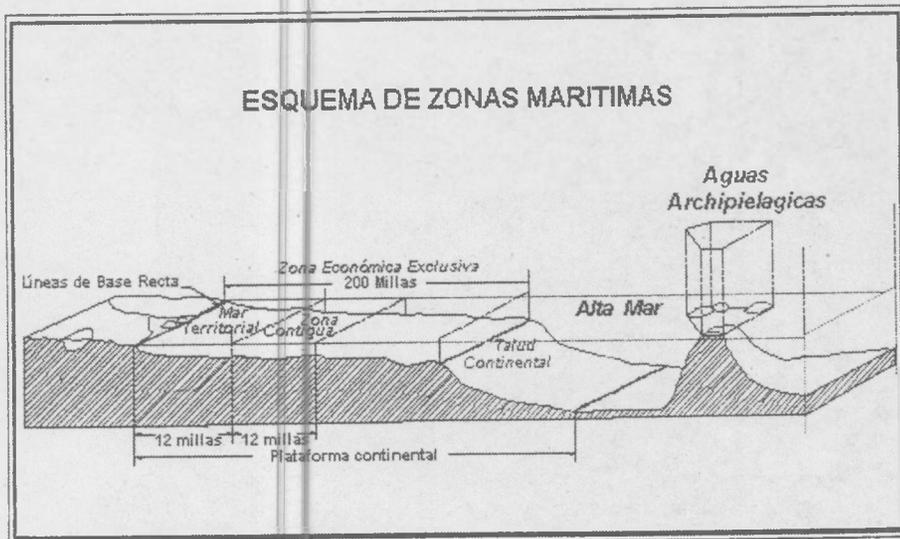
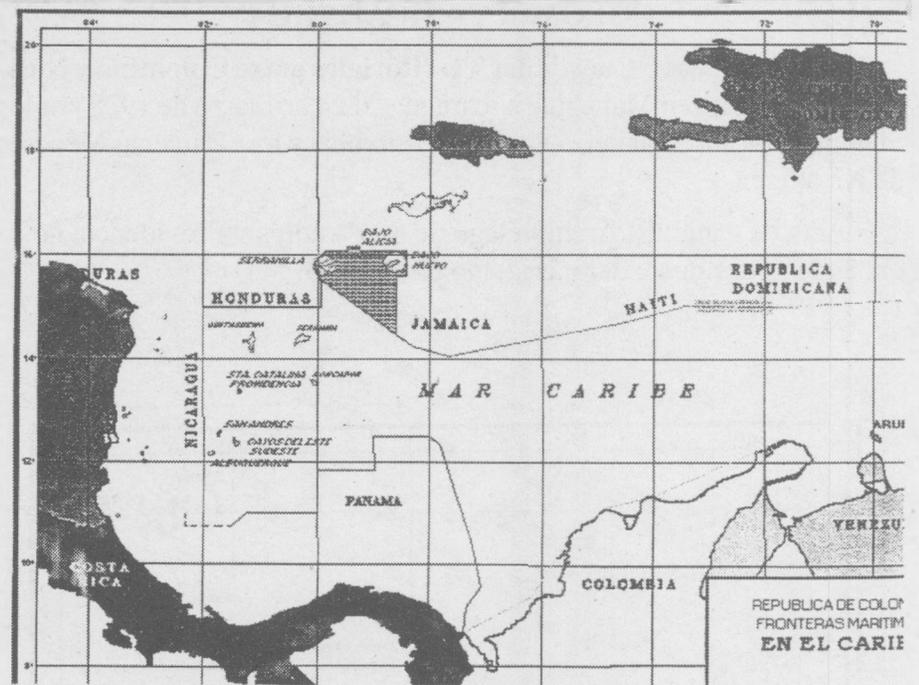
Para la década de los setenta (70) Colombia retorna su proyección marina y da comienzo, en el ámbito bilateral, a una ofensiva para determinar sus límites marinos, que la llevó a definir su entorno en el mar Caribe y en el océano Pacífico, consiguiendo abarcar extensiones que para ese entonces pocos colombianos vislumbraban como propias, pues nunca se llegó a pensar que se era colindante en el mar con República Dominicana, Haití, Jamaica, Honduras, Costa Rica, Ecuador o Panamá.

Después de una serie de conversaciones, desde luego no tan dilatadas como las que condujeron a la delimitación terrestre, se concretaron los acuerdos, tratados y/o convenios que enmarcan las áreas colombianas del

océano Pacífico, al que el país ha accedido con más de 339.000 km² (ver mapa de fronteras marítimas en el Pacífico) y en el mar Caribe en el que dentro de un gran polígono; cuyo lado occidental lo forma el meridiano de 82 grados oeste, consagrado en el Arreglo de las Cuestiones Territoriales con la República de Nicaragua como límite occidental de las pertenencias colombianas, y cuyo cierre oriental se fijará cuando se concluyan las negociaciones sobre el Golfo de Venezuela, Colombia incrementa su espacio en cerca de 541.000 km² (ver mapa de fronteras marítimas en el Caribe) para así pasar de su tradicional extensión de 1.141.748 km² a duplicar casi tal superficie con aproximadamente 2.022.000 km².

Esos instrumentos jurídicos que se fueron suscribiendo y que respaldan la soberanía colombiana sobre esas nuevas áreas, en su orden cronológico son:

- En 1972 el **Tratado Vázquez-Saccio** con los Estados Unidos de Norte América (ver mapa).
- En 1975 el **Convenio Liévano Aguirre-Lucio Paredes** con la República del Ecuador (ver mapa).



COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS

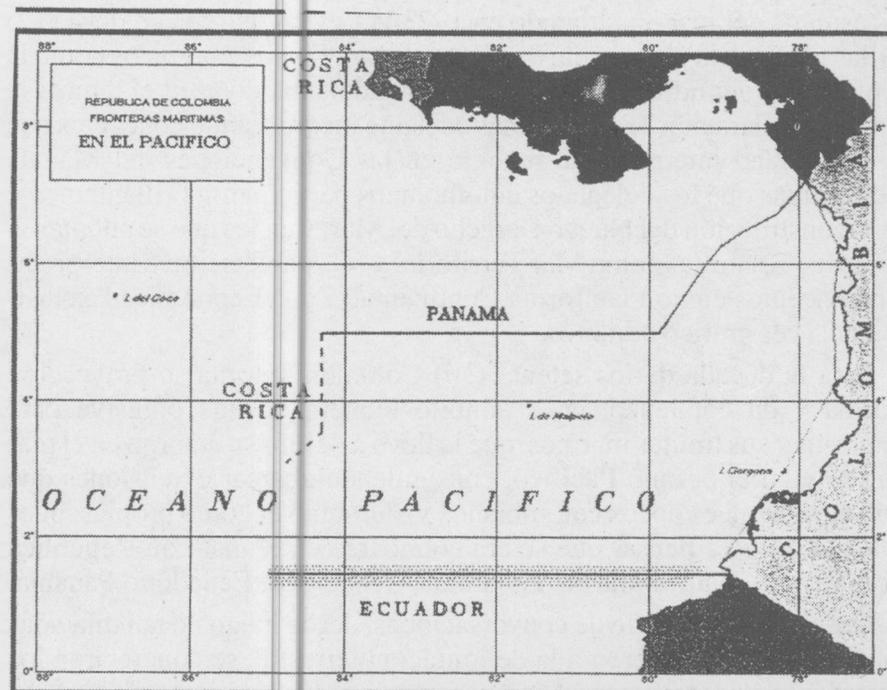
• “**Tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de los Estados Unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana**”, suscrito en Bogotá, Colombia, el 18 de septiembre de 1972 por los Plenipotenciarios Alfredo Vázquez Carrizosa de Colombia y Leonard J. Saccio de los Estados Unidos de América.

• Definió la soberanía a favor de Colombia de los cayos de Quitasueño, Roncador y Serrana.



COLOMBIA - ECUADOR

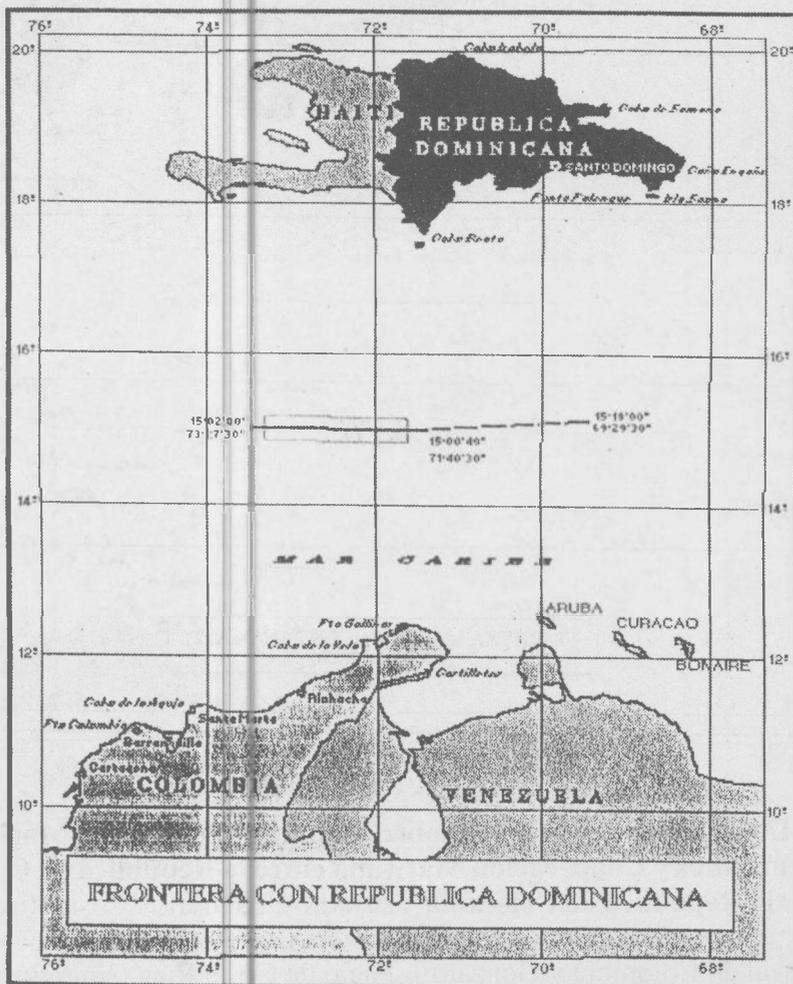
• “**Convenio sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador**”, suscrito en Quito, Ecuador, el 23 de agosto de 1975 por los Plenipotenciarios Indalecio Liévano Aguirre de Colombia y Antonio José Lucio Paredes de Ecuador.





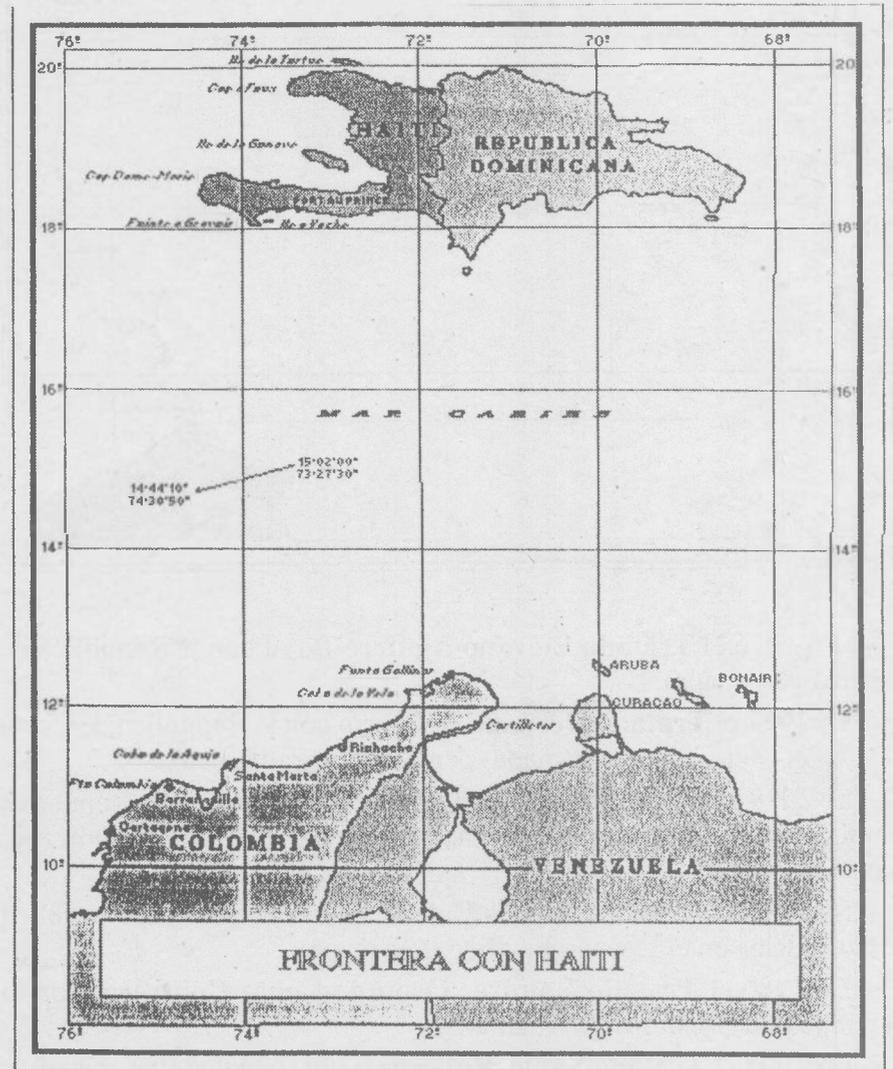
COLOMBIA - REPUBLICA DOMINICANA

• “Delimitación de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República Dominicana”, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 13 de enero de 1978 por los Plenipotenciarios Indalecio Liévano Aguirre por Colombia y Ramón Emilio Jiménez por la República Dominicana.



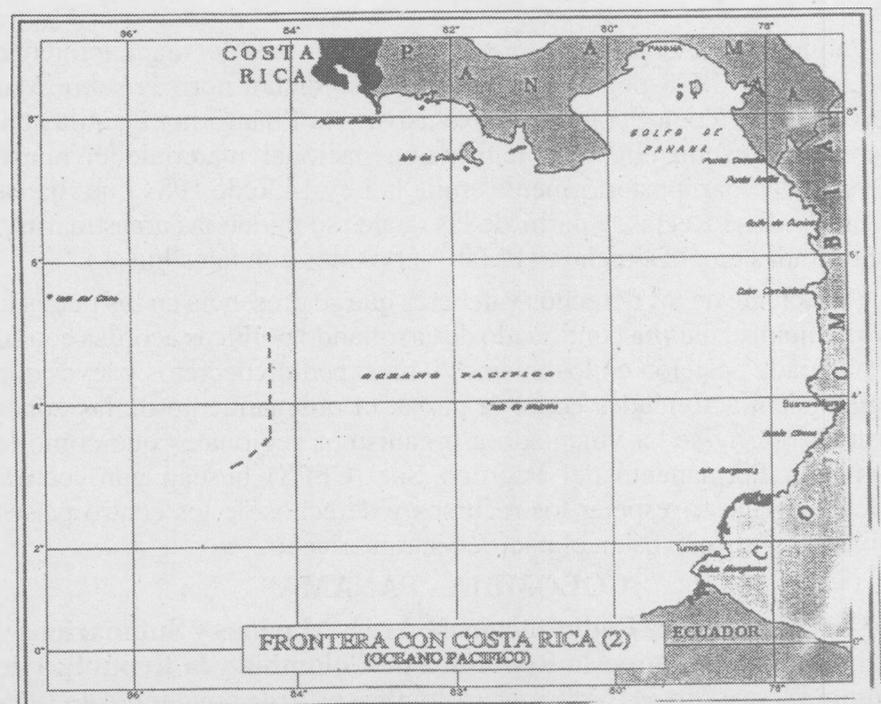
COLOMBIA - HAITI

• “Acuerdo sobre Delimitación de Fronteras Marítimas entre la República de Colombia y la República de Haití”, suscrito en Puerto Príncipe, República de Haití, el 17 de febrero de 1978 por los Plenipotenciarios Indalecio Liévano Aguirre de Colombia y Edner Brutus en representación de Haití.



COLOMBIA - COSTA RICA

• OCEANO PACIFICO: “Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República de Costa Rica, adicional al firmado en la ciudad de San José, el 17 de marzo de 1977”, suscrito en Bogotá, Colombia, el 6 de abril de 1984 por los Plenipotenciarios Rodrigo Lloreda Caicedo de Colombia y Carlos José Gutiérrez Gutiérrez de Costa Rica (sin ratificar).



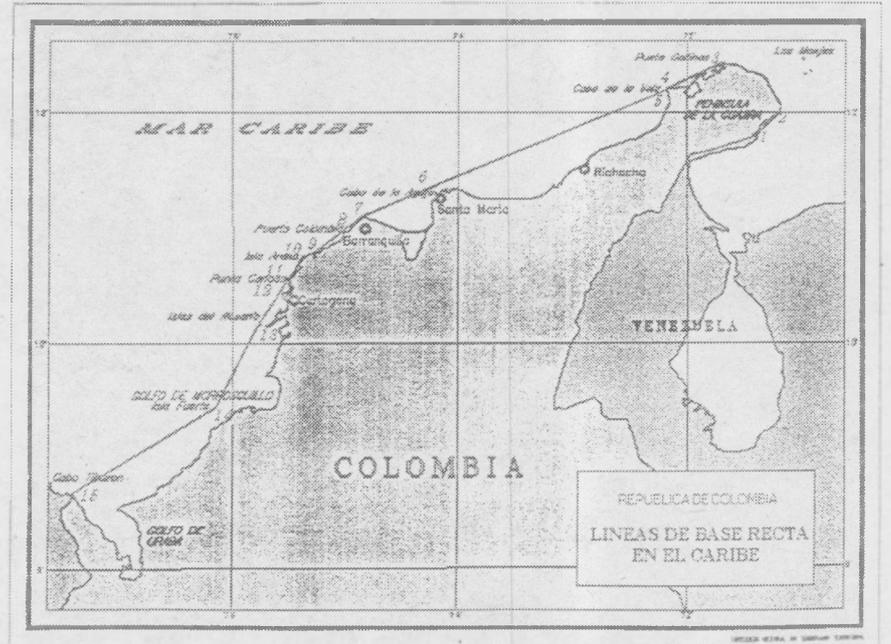
COLOMBIA - HONDURAS

• “Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras”, suscrito en la Isla de San Andrés, Colombia, el 2 de agosto de 1986 por los Plenipotenciarios Augusto Ramírez Ocampo de Colombia, Carlos López Contreras de Honduras.



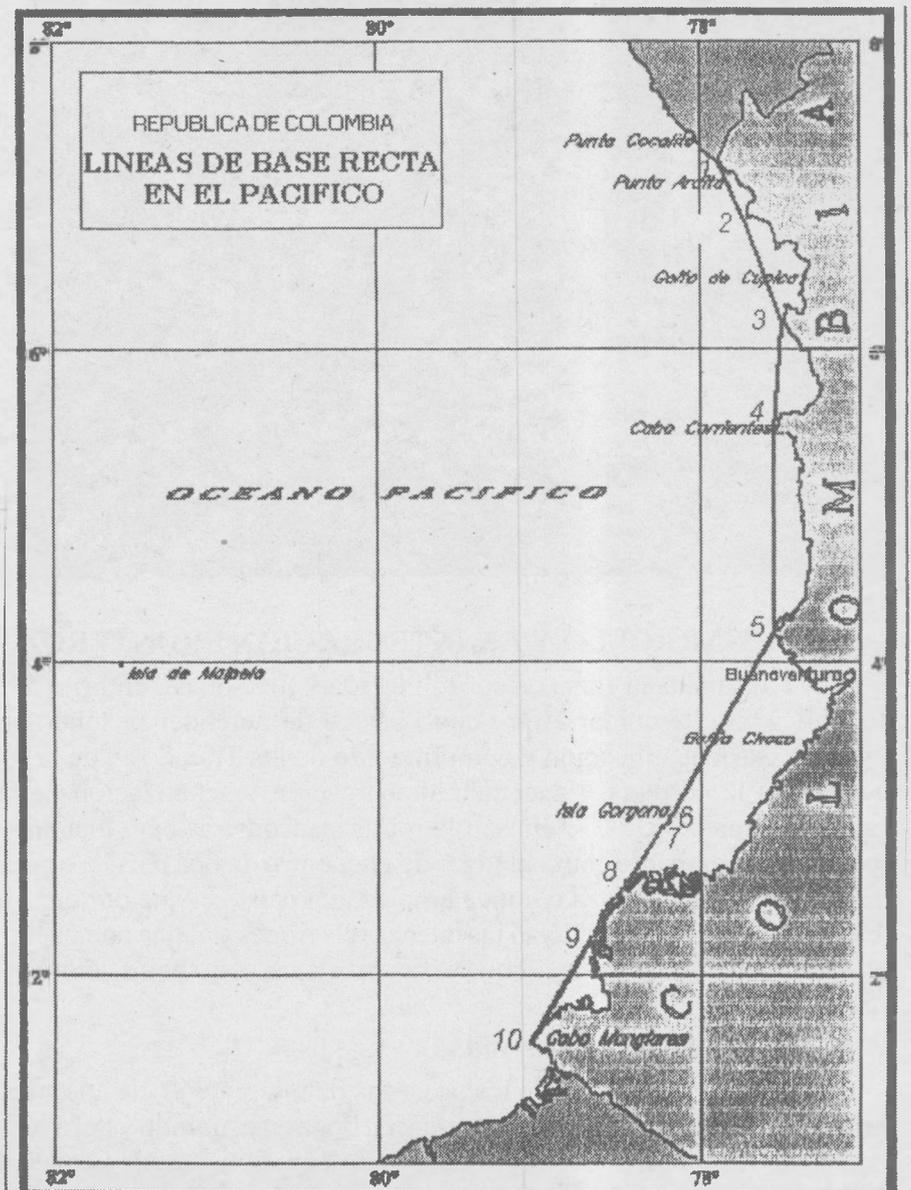
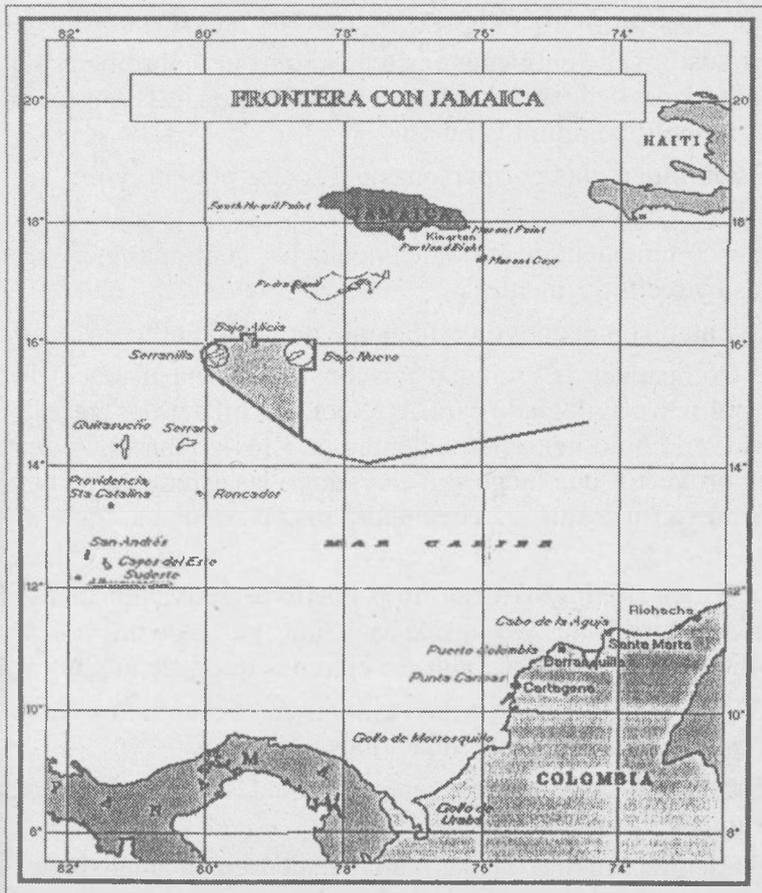
LINEAS DE BASE

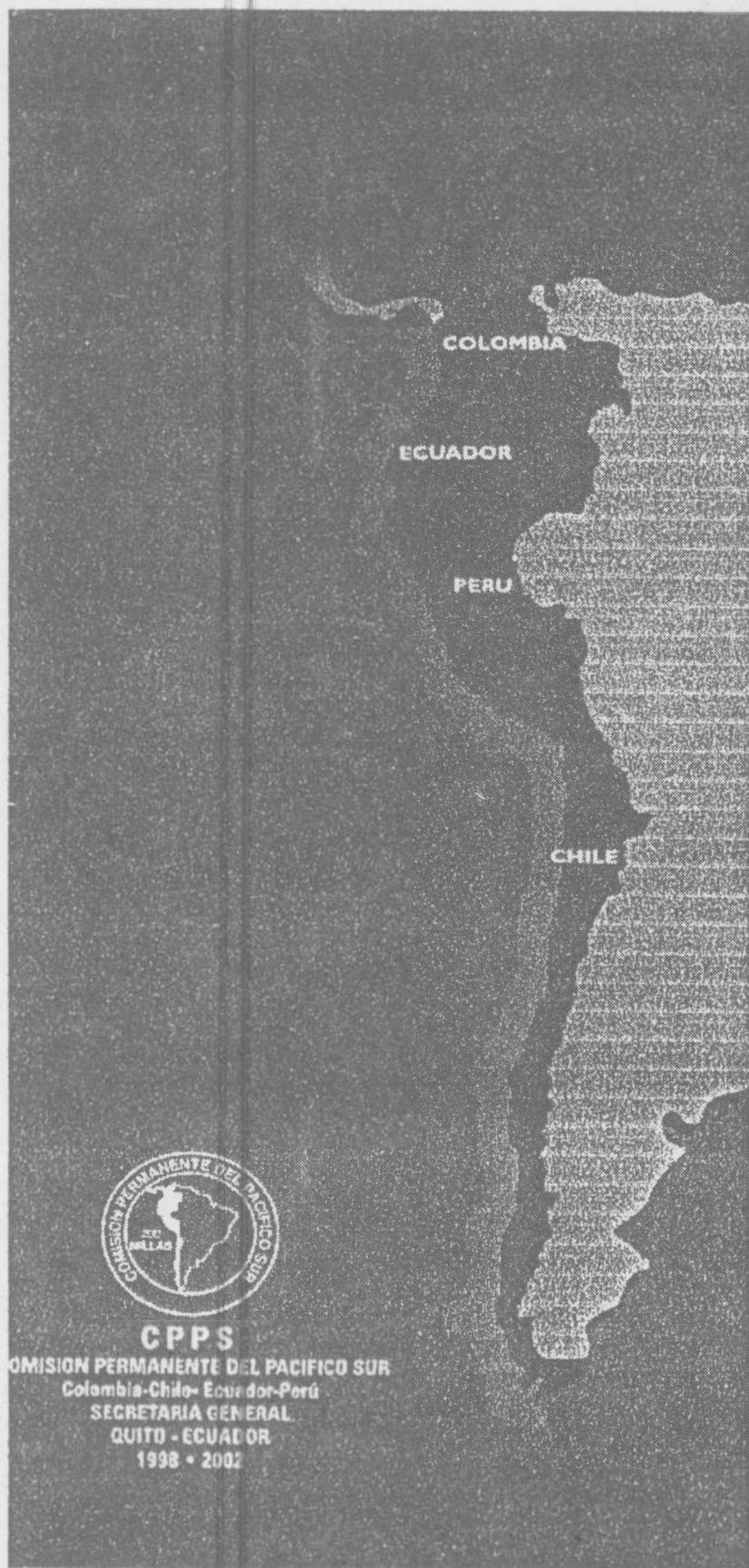
Mediante el Decreto 1436 de junio 13 de 1984 Colombia estableció las líneas de base recta tanto en el mar Caribe como en el Pacífico.



COLOMBIA - JAMAICA

• “Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y Jamaica”, suscrito en Kingston, Jamaica, el 12 de noviembre de 1993 por los Plenipotenciarios Noemí Sanín de Rubio de Colombia y Paul Duglas Robertson de Jamaica.





4. EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION FRONTERIZA

Muy adelantada la etapa de consolidación y fijación del entorno de la República, sin descuidar el principio básico de defender la soberanía, vigilar la estricta aplicación y cumplimiento de los Tratados y de seguir atendiendo la correcta y adecuada demarcación y señalización de los límites internacionales, se empezó a mirar las fronteras bajo una nueva óptica, no únicamente como el lugar de encuentro de dos países, o como el lugar hasta donde llega o donde empieza un país o el que divide, sino como el lugar en cual se inician las buenas relaciones y el que une pueblos hermanos, donde se alterna con extranjeros que son socios, amigos o familiares.

4.1 Las comisiones de vecindad

De este nuevo ideario y de los procesos de integración, de apertura y de internacionalización de la economía, en boga en el mundo y del avance exitoso de los mecanismos regionales de integración, surge el concepto de las **Comisiones de Vecindad o Vecindad e Integración**, en la

seguridad de que la vecindad y los muchos lazos de unión en las áreas fronterizas presentan grandes ventajas que se deben aprovechar, pues brindan un excelente escenario para la atención y búsqueda de soluciones, de manera binacional, de los asuntos referentes a las zonas colindantes.

Esa novel política hacia la integración fronteriza que vincula a gobiernos, sectores privados y academias nuestras con las de los países que nos rodean, se ha materializado en comisiones de vecindad con:

- Venezuela
- Perú
- Ecuador
- Panamá
- Brasil
- Jamaica,

y se proyecta conformarlas con las demás naciones con las que compartimos frontera.

En las Comisiones de vecindad tienen espacio el sector público, nacional y regional, el sector privado, las gentes de frontera y las personalidades regionales que se hayan destacado por su empeño y dedicación en el acontecer fronterizo. Su campo de acción abarca diversidad de temas que, atinentes a los gobiernos; a los hombres de empresa y a las comunidades de las fronteras, sean trabajadores, comerciantes, campesinos o usuarios; son atendidos y resueltos no ya exclusivamente por el Estado, como protagonista central, sino por o con colaboración de los actores, representantes de las zonas de vecindad internacional y en ellas se tocan, entre otros, aspectos como:

- Las comunicaciones
- La infraestructura
- Los servicios
- El medio ambiente
- El desarrollo
- Las migraciones
- La educación y la cultura.

Las Comisiones de Vecindad son un factor dinamizador de las relaciones bilaterales, de fomento a la integración, de unión en los espacios fronterizos, un vínculo entre los sectores privados y gubernamentales de los países colindantes y su importancia y notoriedad alcanzadas se deben, en gran parte, a que:

- No son entes burocráticos, sino mecanismos de coordinación.
- No sustituyen a entidades existentes sino que, coordinan las acciones de ministerios y agencias centrales y/o regionales dentro la propia estructura político-administrativa.
- Están integradas por personas del sector público y privado de dos naciones.
- Se complementan armónicamente las contrapartes y se emulan amistosa y recíprocamente.
- Cuentan con el apoyo permanente de las Cancillerías.

Las Comisiones de vecindad han constituido una instancia de diálogo y foro político privilegiado para las relaciones bilaterales entre los países. Ellas sirven como nexo permanente entre los gobiernos y avanzan en ideas y proyectos que luego son elevados a las esferas gubernamentales pertinentes a fin de que sean evaluados para proceder, si son viables, a su ejecución.

No obstante los logros alcanzados y las expectativas que han generado, subsisten aspiraciones y necesidades y han aparecido nuevos obstáculos o debilidades que se deben vencer, entre las que vale la pena señalar;

- Bajo nivel de respaldo de las instituciones del gobierno nacional para poner en práctica las recomendaciones generadas.
- Escasa participación de los entes regionales en el estudio y desarrollo de las iniciativas de integración.
- Desconocimiento de las capacidades en el análisis y toma de decisiones de la política binacional.

Para superar esos puntos débiles se está diseñado la estrategia adecuada que permitirá:

- Fortalecer la capacidad política de las Comisiones.
- Aumentar la participación de los organismos privados y públicos en el desarrollo de las iniciativas de integración.
- Recuperar la credibilidad de las regiones de frontera, reconociendo tradiciones, costumbres e identidad propias.
- Lograr beneficios para las regiones dentro de la nueva integración, con una legislación positiva y acorde a sus necesidades.
- Abordar las iniciativas con una visión de conjunto.
- Obtener recursos internacionales para investigación e inversión.

4.2 La integración y el desarrollo fronterizo

LA DIRECCION DE INTEGRACION Y DESARROLLO FRONTERIZO Y EL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS

En los primeros años de funcionamiento de las Comisiones de Vecindad se vio la necesidad de contar con mejores herramientas para facilitar y hacer más operativas sus tareas y fue cuando, aunando a la iniciativa parlamentaria por fortalecer la calidad de vida en las franjas de fronteras, se encontró la utilidad de una disposición, que recogiendo las inquietudes de la ciudadanía y de quienes forman parte de las Comisiones y teniendo en cuenta los vacíos legales detectados, les permitiera cumplir adecuadamente su cometido.

Esa disposición, en cuya elaboración participó activamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, se concretó en la Ley 191 de 1995, la cual se ha dado en llamar la Ley de Fronteras.

En desarrollo y aplicación de tal Ley, fue creada la Consejería de Fronteras de la Presidencia de la República cuyas funciones, durante la presente administración, han sido adscritas a la Cancillería, la que en su reestructuración, próxima a poner en práctica, ha contemplado la creación de una oficina, que bajo el nombre de **Dirección de Integración y Desarrollo Fronterizo** tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

– Proponer planes y programas de desarrollo para las zonas de frontera y coordinar su ejecución con las entidades competentes del orden nacional y regional en materia de asuntos fronterizos y hacer el seguimiento correspondiente.

– Recopilar, promover y divulgar normas, programas e investigaciones relativas al régimen fronterizo, en cuanto a aspectos administrativos, fiscales, ambientales, étnicos y de comercio exterior que involucren a las comunidades fronterizas.

– Informar al Ministerio sobre la situación de las zonas de fronteras y del cumplimiento de los objetivos consagrados en la Ley 191/95 y la Ley 47/93.

– Promover y coordinar con las entidades de carácter nacional y regional, programas y estrategias para el desarrollo de los departamentos de frontera.

– Asesorar al Ministerio en materia de desarrollo fronterizo, para efecto de la ejecución de la política exterior en relación con los países limítrofes y en el contexto de los organismos regionales de integración a los que pertenece Colombia.

– Recibir y analizar iniciativas y acciones relacionadas con las zonas de frontera.

– Elaborar planes de desarrollo económico y social para las zonas de frontera y las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.

Como complemento, en la búsqueda de un mejor desenvolvimiento y cumplimiento de la nueva misión asignada al ministerio, se ha propuesto y se adelanta lo pertinente para su creación y puesta en funcionamiento, de **El Consejo Nacional de Fronteras** el que, con el señor Presidente de la República a la cabeza y con el concurso de ministros y otros funcionarios de primera línea en la administración nacional, trazará la política de fronteras, la hará operativa y facilitará la misión encargada a la Dirección de Integración y Desarrollo Fronterizo.

Entre sus principales funciones estarán:

– Promover y coordinar acciones para que las entidades públicas, privadas y de cooperación internacional implementen la política de desarrollo fronterizo.

– Determinar la política gubernamental de fronteras y aprobar el Plan de Fronteras y los programas de Desarrollo Fronterizo.

– Promover y coordinar las acciones requeridas para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en la Ley 191 de 1995.

– Promover y coordinar, con las entidades de carácter nacional y regional, programas y estrategias para el desarrollo del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su inserción en los planes de desarrollo del Caribe, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993.

– Promover y coordinar las acciones requeridas para el cumplimiento de los compromisos emanados del Tratado de Cooperación Amazónica y fomentar el desarrollo sustentable de la Orinoquia colombiana.

– Propender a la participación activa y permanente del sector privado y la vinculación de las comunidades asentadas en las zonas de frontera en la toma de decisiones que los afecten.

– Emitir directivas especiales orientadas a la aplicación y cumplimiento de las acciones que fortalezcan el desarrollo y la integración fronteriza.

– Estudiar y presentar a consideración del Congreso Nacional, proyectos de ley que desarrollen el artículo 337 de la Constitución Nacional y que tengan como objeto establecer normas especiales en materias económicas y sociales tendientes a promover el desarrollo de las zonas de frontera.

– Recomendar la aplicación de regímenes especiales que permitan fomentar la productividad y la competitividad en los sectores agropecuario, industrial, microempresarial y comercial, en los que se tenga en cuenta, para su aplicación, las circunstancias particulares de cada región fronteriza.

– Estudiar las recomendaciones emanadas de las Comisiones de Integración y Vecindad Fronteriza y propender a su cumplimiento.

4.3 Marco comunitario para fronteras

Dados los buenos resultados de los procesos binacionales aplicados por Colombia en lo relacionado con su política de buena vecindad y las Comisiones de Vecindad, especialmente en la generación de un escenario de participación nacional y regional, se decidió aplicar parte de estas experiencias en la Comunidad Andina de Naciones, CAN.

En la reunión presidencial de Cartagena, junio del año 1999, se ordenó constituir un Grupo de Trabajo de Alto Nivel, dirigido por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, que, según corresponda, contará con los aportes de la Comunidad, del Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, de los Bancos Centrales, de los Responsables de Planificación y de los órganos comunitarios y el respaldo del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la Corporación Andina de Fomento, CAF.

Entre los principales objetivos mediatos de ese Grupo están, establecer:

– Las Zonas de Integración Fronterizas, ZIF.

– El Banco de Proyectos Regionales.

– La Integración Física en el espacio Subregional Andino.

– El Fondo Multilateral para Proyectos de Integración Física.

5. EL TRATADO DE COOPERACION AMAZONICA

También dentro de la política de fronteras, por tener Colombia cerca de la tercera parte de su territorio en la amazonia y por colindar con cuatro de los ocho Estados amazónicos, el país entró a formar parte del Tratado de Cooperación Amazónica, TCA.

El Tratado de Cooperación Amazónica, TCA, fue suscrito el 3 de julio de 1978 por las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela, a fin de realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos, producir resultados equitativos y mutuamente provechosos, que contribuyan a la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios, objetivo básico que coincide con la concepción de lo que ahora se llama desarrollo sustentable.



Del texto del Tratado y de otros documentos producidos en el marco del TCA desde 1978 (reuniones de ministros, declaraciones de presidentes, etc.) se han conformado políticas y estrategias que ahora son norma para los ocho países y que abarcan desde aspectos globales (desarrollo sustentable, soberanía sobre los recursos, libertad de navegación fluvial, biodiversidad, asuntos indígenas, etc.), hasta aspectos puntuales de carácter técnico.

Lo anterior constituye la base conceptual, política y técnica, sobre la que se ha estructurado un conjunto de programas y proyectos en los que los países han trabajado y continuarán trabajando, en forma conjunta, durante los próximos años y que para el caso colombiano contribuirá a mejorar la calidad de vida y llevar desarrollo a las deprimidas y un tanto abandonadas comunidades que moran en áreas de los ríos San Miguel, Putumayo y Amazonas de la frontera con Ecuador y Perú y a los que lo hacen en el eje Tabatinga-Apaporis, los ríos Cuyarí, Pegua, Vaupés, Negro y Guainía de los límites con Brasil y Venezuela, en el convencimiento de que el desarrollo humano y la protección del medio ambiente están estrechamente unidos y que no ocurrirá lo segundo si previa o paralelamente no se acometen acciones que promuevan e impulsen lo primero.

COLOMBIA Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Aspectos económicos y sociales

El objetivo de esta conferencia es presentar una visión integral de la participación de Colombia en la agenda y en los organismos multilaterales de Naciones Unidas, relacionados con los temas económicos y sociales.

En la primera parte se presentan algunos indicadores de los resultados del proceso de mundialización, para ubicar en ese contexto la agenda multilateral en los aspectos económicos y sociales, luego se hará una mención a la estructura del sistema de Naciones Unidas y, en la parte final, se destacará la participación y proyección de Colombia en los principales organismos multilaterales.

I. Resultados del proceso de mundialización

Una característica de la globalización es la creciente gravitación de los aspectos económicos, sociales y culturales de alcance mundial, sobre los

de carácter nacional o regional, que a la vez que abre posibilidades, entraña riesgos para los países, asociados a la imperfección de los mercados, a desbalances en la agenda internacional y problemas de gobernabilidad económica global, proceso que está dando forma a nuevas formas de interacción entre los países, las economías y los pueblos.

Un balance del impacto de la globalización en los campos económicos y sociales se presenta en el informe del Desarrollo Humano 1999, preparado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, del cual se destacan los siguientes resultados:

- Crecimiento sostenido del comercio mundial, a un ritmo más rápido que el de la economía mundial, en el cual las exportaciones alcanzan la cifra de 7 billones de dólares, y constituyeron en promedio el 21% del PIB mundial en el decenio de los 90.

- Los flujos financieros que atraviesan las fronteras nacionales han aumentado más rápidamente que el comercio. Estas corrientes, pueden dividirse en inversiones extranjeras directas y de cartera, préstamos y Ayuda Oficial para el Desarrollo, AOD. Para el año 1997, la inversión extranjera directa fue superior a 400 mil millones de dólares, 7 veces superior al nivel obtenido en el decenio de los 70.

- En el año 1998 el movimiento diario de los mercados de divisas ascendía a 1.5 billones de dólares. Estos movimientos de capital, a la vez que promueven el desarrollo en los países receptores, los exponen a riesgos e inestabilidad, en especial las inversiones de corto plazo.

- El sector servicios también registra crecimientos importantes. El movimiento de turistas se duplicó, entre 1980 y 1998, de 260 a 590 millones de viajeros.

- La revolución en la informática y las telecomunicaciones han estimulado un crecimiento exponencial del intercambio de ideas e información, y la gente actualmente participa en mayor medida en asociaciones que atraviesan las fronteras nacionales.

- Esta integración mundial es impulsada por el cambio normativo encaminado a promover la eficiencia económica, mediante la liberación y desregulación de los mercados nacionales y el retiro del Estado de muchas actividades económicas.

- El mundo actual ofrece más oportunidades a la gente que hace 20 o 30 años. La tasa de mortalidad infantil se ha reducido a menos de la mitad desde 1965. En los países en desarrollo la tasa combinada de matrícula primaria y secundaria se ha duplicado con creces, y la proporción de niños en la escuela primaria ha aumentado de menos de la mitad a más de tres cuartos. La tasa de alfabetización de adultos pasó del 48% de los años 70 al 72% en la década de los 90.

- El mundo es más próspero, con un ingreso medio *per cápita* que se ha duplicado con creces a medida que el PIB mundial ha aumentado nueve veces, hasta alcanzar 30 billones de dólares en el año 1999.

Estos cambios aceleraron el ritmo de la mundialización y profundizaron la interacción entre los pueblos. Han cambiado además el carácter de la integración mundial, haciendo surgir nuevos mercados, nuevos actores, nuevas normas y nuevos instrumentos.

Pero ¿cuál es el balance social de este proceso?

Pese a los enormes progresos alcanzados en el siglo XX, el mundo hace frente a un retraso enorme de privación y desigualdad que deja inmensas disparidades dentro de los países y regiones.

- Más de la cuarta parte de los 4.500 millones de personas que viven en los países en desarrollo todavía no cuentan con algunas de las opciones más básicas de vida: el acceso a los conocimientos y servicios privados y públicos mínimos, salud, vivienda, educación.

- Aproximadamente 1.300 millones de personas en el mundo no tienen acceso a agua limpia.

- Uno de cada 7 niños en edad escolar no asiste a la escuela primaria.

- Se estima que 1.300 millones de personas viven con un ingreso diario inferior a un dólar y unos 840 millones de personas viven en total estado de desnutrición.

- Las disparidades de género siguen siendo grandes también. En los países en desarrollo hay todavía 60% más mujeres analfabetas que

hombres analfabetos, y la matrícula femenina en la escuela primaria sigue siendo 6% inferior a la matrícula masculina. Las disparidades son más profundas en la esfera política y económica y las mujeres están casi excluidas de la vida política. En sólo 5 países ocupan más del 30% de los escaños parlamentarios, y en 31 países ocupan menos del 5%.

– En el terreno económico, la dimensión más relevante es la globalización incompleta de los mercados, resultado de las innovaciones tecnológicas, el papel de las empresas transnacionales, el desarrollo de nuevos sistemas de comercialización y producción, basados en la especialización flexible, las fusiones de empresas, y su interacción con cambios institucionales.

– A la par con la mayor liberalización y crecimiento persistentes del comercio, se han fortalecido las reglas y la institucionalidad multilateral, para regular el intercambio de bienes y servicios, con la creación en el año 1994, de la Organización Mundial del Comercio, OMC.

– La apertura al mercado de capitales, ha producido crisis y riesgos de contagio, debido a la escasa normativa multilateral para su regulación, lo que ha creado la necesidad de reformar el sistema financiero internacional, para dar paso a una nueva arquitectura económica mundial.

– Al mismo tiempo, se mantienen fuertes restricciones internacionales a la libre movilidad de la mano de obra.

El balance general es que la integración mundial sigue siendo parcial, incompleta y asimétrica.

Estas asimetrías conducen a una marcada concentración de la conducción global del proceso económico en pocos países, grupos sociales y empresas, generando tensiones entre los problemas globales y los procesos políticos locales, que se ven reflejadas en la pugna de intereses en la agenda y en las negociaciones comerciales multilaterales.

En la región, el hecho económico más destacado durante los 90 fue la recuperación del crecimiento en un contexto de un manejo macroeconómico más sano y equilibrado.

En esa década, el ritmo promedio de expansión del PIB de América Latina fue del 3.2% frente al 1.0% de los 80. Así mismo, persistió la tendencia a la disminución del déficit fiscal a un rango promedio del 1 y 2% del PIB y la estabilización de los niveles de inflación, a cifras de un dígito en casi todos los países. No obstante el crecimiento sigue siendo inferior al que se requiere para cerrar la brecha, el cual, según CEPAL debe estar entre 6 y 7% anual.

En la inserción externa se destaca el crecimiento más rápido del volumen de exportaciones reales de la historia regional (8.9%, 90-99) superior al que alcanzó el comercio mundial. Aún así la región participa sólo con el 5% del total de las exportaciones mundiales y su diversificación sigue siendo inadecuada en cuanto a productos y destino de las exportaciones.

No obstante los resultados alcanzados en el frente económico y la reducción de los niveles

de pobreza del 41 al 36% en el periodo 90-97, se mantienen más de 200 millones de personas en la denominada “pobreza dura”, lo que ha acentuado los problemas sociales en la región.

Pero al mismo tiempo, con el proceso de globalización económica, se han “globalizado los valores”, asociados a los principios y compromisos consagrados en Acuerdos y Cumbre Mundiales, en especial, los derechos humanos, el desarrollo social, la equidad de género, el respeto a la diversidad étnica, cultural y la protección del medio ambiente, temas recogidos en la agenda social multilateral.

II. La Agenda Multilateral

En el contexto antes descrito, la globalización en tanto que proceso socioeconómico, pertenece al mundo de los fenómenos reales, pero expresa también comporta posiciones políticas que se ven reflejadas en los temas de la agenda multilateral y en los procesos de negociación que se adelantan en los Organismos y Conferencias multilaterales.

La agenda multilateral, a la vez que refleja los cambios ocurridos por el proceso de mundialización, recoge las principales preocupaciones e intereses tanto de los países industrializados como de los países en desarrollo.

La Agenda Económica Multilateral

Colombia y los países en desarrollo comparan los siguientes lineamientos para la acción multilateral:

Al evaluar los efectos de la mundialización en el desarrollo, se reitera el papel que deben jugar los países desarrollados en la creación de un entorno económico internacional más balanceado y equitativo que facilite una mejor inserción de los países en desarrollo en dicho proceso para obtener mayores beneficios.

En relación con las crisis financieras y los procesos de financiamiento para el desarrollo, se destacan entre otras, las siguientes tareas: movilizar fuentes incrementadas y más estables de inversiones internacionales hacia un mayor número de países en desarrollo receptores. Invertir la tendencia a la disminución de la AOD y encontrar soluciones duraderas a los problemas de la deuda de los países en desarrollo.

En el tema del comercio internacional la mayoría de los países en desarrollo consideran que en el proceso de aplicación de los Acuerdos de la OMC se manifiestan ciertos desequilibrios y asimetrías, que es necesario abordar para que el sistema multilateral de comercio redunde en beneficios mutuos para todos los países. En este sentido, en este campo se hace un llamado a cumplir plenamente los Acuerdos de la ronda de Uruguay en el sector agrícola y ampliar la aplicación del Sistema Generalizado de Preferencias, como forma de garantizar una participación más equitativa de los países en desarrollo en el sistema comercial multilateral.

En el tema de los productos básicos se insiste en la necesidad de mejorar los mecanismos que contribuyan a estabilizar los ingresos obtenidos de la exportación de estos productos, fomentar la competitividad de los países en desarrollo en

los mercados internacionales de estos productos y mejorar la transparencia y la información comercial de esos mercados.

Así mismo, se plantea la necesaria colaboración entre la UNCTAD, Banco Mundial, PNUD, OMC, FMI y los bancos regionales de desarrollo, entre otros, para que proporcionen la asistencia necesaria a los países en desarrollo, en relación con los derechos y obligaciones en el marco del sistema multilateral de comercio, a fin de que puedan aprovechar plenamente sus ventajas.

En relación con el Trato Especial y Diferenciado, se hace énfasis en la necesidad de modernizarlo y hacerlo más operativo, el cual debe reexaminarse para tener más en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

La Agenda Social

La agenda multilateral en el campo social se encuentra recogida principalmente en los diez compromisos adquiridos en la Cumbre de Desarrollo Social realizada en Copenhague en el año 1995. (Anexo I).

A pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional, el balance de los resultados obtenidos en la lucha por erradicar la pobreza, lograr el pleno empleo y alcanzar la integración social, son muy limitados. Ante esta situación, los países en desarrollo como Colombia han planteado la necesidad de adoptar nuevas estrategias para cumplir con dichos compromisos.

En ese sentido, se hace un llamado a ampliar la Cooperación Internacional, para avanzar en el mejoramiento de las condiciones sociales de la población mundial, en especial, buscando una mayor integración entre los objetivos de la Cumbre de Desarrollo Social y las políticas implementadas por las entidades financieras multilaterales y otras instituciones internacionales.

Se destaca así mismo, la necesidad de obtener un mayor acceso a los mercados internacionales para sus productos y mejorar su capacidad de participación y negociación en el ámbito mundial en foros como la Organización Mundial del Comercio. Sobre el particular, cabe señalar la iniciativa que lideró Colombia para la creación del Centro de Asesoría Legal, en el marco de la OMC, con el objetivo de apoyar a los países en sus controversias comerciales en ese organismo, Acuerdo que se firmó el mes de diciembre del año 1999 en Seattle y que se presentó como Proyecto de ley 37/00, al Congreso de la República para iniciar el trámite correspondiente.

En el tema de las crisis financieras y la necesidad de reducir los efectos negativos sobre el desarrollo social, se plantea la reforma del sistema monetario y financiero mundial con el objetivo de conformar una nueva arquitectura financiera internacional. Este tipo de políticas contribuye a lograr una mayor estabilidad internacional de los mercados, mejorando con ello las perspectivas de desarrollo económico y social para los países de menores ingresos, que son los más afectados por choques externos.

En relación con el compromiso sobre generación de empleo, cabe señalar las presiones de los países industrializados de impulsar la aplicación de estándares laborales y normas técnicas, como el ecoetiquetado, que al convertirse en nuevas barreras no arancelarias a las exportaciones de nuestros productos, agudizan la crítica situación de desempleo en los países en desarrollo. Estos planteamientos fueron rechazados unánimemente por los países en desarrollo, en la reunión de la OMC en Seattle.

Para la defensa de sus intereses, Colombia ha desarrollado una política de liderazgo en la promoción de la coordinación y concertación de posiciones políticas de los países en desarrollo para la acción conjunta en los organismos multilaterales y en foros como la Asamblea General de Naciones Unidas y la Cumbre del Milenio a realizarse próximamente en Nueva York.

Este liderazgo y su posición sobre los temas de la agenda multilateral se ven reflejados en la Declaración política adoptada recientemente en Cartagena por el Grupo de Río y en la Declaración de Bangkok adoptada por la Unctad.

III. El Sistema de Naciones Unidas

A continuación se presenta una descripción general de la estructura del Sistema de las Naciones Unidas, referida principalmente al Consejo Económico y Social, y los organismos multilaterales especializados.

El Consejo Económico y Social es el principal órgano coordinador de la labor económica y social y de los organismos e instituciones especializados que constituyen el Sistema de Naciones Unidas.

El Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

El Consejo Económico y Social tiene 4 tipos de órganos subsidiarios: Comisiones Orgánicas, Comités Permanentes, Comisiones Regionales y Organos de Expertos.

1. Comisiones Orgánicas.

El Consejo Económico y Social ha establecido las siguientes Comisiones Orgánicas:

1. Derechos Humanos
2. Desarrollo Sostenible
3. Desarrollo Social
4. Estupefacientes
5. Población y Desarrollo
6. Condición Jurídica y Social de la Mujer
7. Estadísticas
8. Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
9. Prevención del Delito y Justicia Penal.

2. Comités Permanentes

El Consejo Económico y Social, ha establecido tres comités permanentes:

1. Comisión de Asentamientos Humanos (Hábitat).
2. Comité del Programa y de la Coordinación, y

3. Comité Encargado de las Organizaciones no gubernamentales.

3. Comisiones Regionales

El Consejo tiene cinco Comisiones Regionales, que son órganos intergubernamentales que se ocupan de los asuntos regionales.

1. Comisión Económica para África
2. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
3. Comisión Económica para Europa
4. Comisión Económica y Social para Asia Occidental
5. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

4. Organos de Expertos

El Consejo cuenta con catorce órganos de expertos temáticos. Estos órganos están integrados por personas que se desempeñan como expertos a título particular y no como representantes de los Estados.

La estructura antes descrita se presenta en organigramas que se anexan.

IV. Participación y proyección de Colombia en los organismos multilaterales

En esta última parte, se destacará la participación y proyección de Colombia en los principales organismos multilaterales, los programas desarrollados y los resultados obtenidos.

1. Organización de las Naciones Unidas Para el Desarrollo Industrial, ONUDI

La ONUDI fue establecida por la Asamblea General de la ONU en 1966. En 1985, se convirtió en Organismo Especializado, independiente, con el mandato de promover el desarrollo y la cooperación industrial, apoyando de esta manera a los países en desarrollo y a las economías en transición, para acelerar su desarrollo socioeconómico, protegiendo el medio ambiente. Su sede está en Viena-República de Austria. Cuenta con 168 países miembros.

Objetivos:

- Foro de consulta y negociación entre países industrializados y países en desarrollo.
- Promover y acelerar el desarrollo y la cooperación industriales de los países en desarrollo.
- Actuar como órgano central de coordinación de las actividades industriales dentro del sistema de la ONU.
- Ayudar a los gobiernos, sectores público y privado mediante la cooperación técnica, promoción de inversiones y apoyo técnico, transferencia de tecnología.
- Mediante la Asociación con instituciones financieras de desarrollo, organismos gubernamentales y no gubernamentales, industria pública y privada y asociaciones industriales, la ONUDI hace disponibles la tecnología y los conocimientos técnicos.
- Suministrar información industrial, comercial y tecnológica por conducto de sus redes electrónicas, bases de datos y publicaciones.

Estructura de funcionamiento

ONUDI, tiene 3 Organos Rectores:

a) Comité de Programa y presupuesto: Conformado por 27 Estados Miembros, elegible cada 2 años;

b) Junta de Desarrollo Industrial. Conformada por 53 Estados Miembros, con membresía de 4 años. Colombia es miembro de la Junta desde 1996 y fue reelegida hasta el año 2003, durante la última Conferencia General, celebrada en Viena en diciembre de 1999;

c) Conferencia General. Conformada por todos los Estados Miembros (en la actualidad 173, se reúne cada 2 años en Viena.

En 1997, la Conferencia General eligió al actual Director General, Lic. Carlos A. Magariños, ex Ministro de la Argentina, quien le imprimió un nuevo dinamismo a la Organización creando un marco programático basado en la premisa de las "tres Es" por la sigla en inglés (economy, environment, employment), es decir economía competitiva, empleo productivo y medio ambiente sano.

Gracias a este enfoque ONUDI ofrece una gama de "soluciones", para ayudar a los países en vías de desarrollo y economías en transición a superar las dificultades que enfrentan en los esfuerzos por tener industrias modernas y eficientes. La idea central es que, al lograr una industrialización sostenible, los países pueden gozar de los beneficios de la Globalización.

Programas desarrollados en Colombia

El Ministerio de Relaciones Exteriores con el Ministerio de Desarrollo Económico y en estrecha coordinación con la ONUDI, diseñaron un "Programa Integrado para el desarrollo de industrias competitivas capaces de integrarse tanto en mercados locales como internacionales", para lo cual se firmó una declaración conjunta en diciembre de 1999.

El programa está orientado al incremento de las exportaciones y a las inversiones extranjeras, principalmente en tres frentes:

- a) Capacitación para la inversión a través del incremento de la capacidad de exportación;
- b) Mejoramiento continuo, desarrollo de calidad, competitividad y desempeño empresarial de las industrias colombianas;
- c) Desarrollo de metodologías y estrategias para el mejoramiento de la competitividad de cadenas productivas de pequeñas y medianas empresas.

Paralelamente, durante la visita oficial que realizó el Director General de la Organización, Carlos Magariños, a Colombia en el mes de mayo del año en curso, se firmó un "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial acerca del establecimiento de una Oficina Regional de la ONUDI en Colombia", que tendrá cubrimiento para Colombia, Ecuador, Venezuela, América Central y el Caribe. Este Acuerdo se presentará próximamente a consideración del Congreso de la República.

Las actividades de dicha oficina abren una dimensión importante para el papel de Colombia en la Región, mediante nuevas posibilidades para el aporte de recursos humanos, intercambio de experiencias Sur - Sur y desarrollo de la cooperación horizontal.

Resultados obtenidos:

Fortalecimiento de la red nacional de Centros de Subcontratación y Capacitación Industrial y de los Centros Internacionales de Inversiones, Información y Tecnología - CRIIT.

2. Organización Mundial del Comercio, OMC

El GATT, fue una de las tres instituciones sobre las cuales se reconstruyó la economía occidental después de la Segunda Guerra Mundial, con el Fondo Monetario Internacional (FMI), al que se le asignó la responsabilidad de regular los desequilibrios de balanzas de pago entre los países y, el Banco Mundial encargado del financiamiento de largo plazo para el desarrollo.

Al GATT se le asignó la responsabilidad de procurar un aumento ordenado del comercio internacional y propender por su liberalización creciente.

La ronda de negociaciones multilaterales conocida como Ronda de Uruguay concluyó en el año 1994, con la creación de la OMC en reemplazo del GATT. La Ley 170 del 15 de diciembre de 1994, aprobó el Acuerdo que estableció la "Organización Mundial del Comercio (OMC)", suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994. Colombia es miembro a partir del 30 de abril de 1995.

La OMC cuenta con 136 países miembros y tiene como objetivo promover el comercio internacional de bienes y servicios.

La vinculación de Colombia a la OMC hace parte de la política de internacionalización de nuestra economía y la creciente interdependencia entre las economías promovida por la mundialización.

Beneficios obtenidos por Colombia:

– Por su condición de país en desarrollo, tiene la posibilidad de aplicar disciplinas comerciales más flexibles.

– Mayor posibilidad de competir en los mercados de países desarrollados con productos agrícolas, en la medida en que disminuyen las subvenciones a su producción en los países desarrollados.

– Posibilidad de aplicar y ampliar las preferencias comerciales derivadas del Sistema General de Preferencias SGP, el ATPA, y los tratados regionales de integración.

– El sistema de solución de diferencias mejora el poder de negociación y limita los impulsos proteccionistas por imposición de retaliaciones comerciales.

La OMC administra 18 acuerdos negociados durante la Ronda Uruguay, relacionados con medidas de salvaguardias, antidumping, subsidios y medidas compensatorias, barreras técni-

cas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, agricultura, textiles y confecciones, derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (Trips), entre otros.

Se han celebrado tres conferencias ministeriales, en Singapur 1996, Ginebra, Suiza, 1998, y la de denominada la Ronda del Milenio, realizada en Seattle-EE.UU en 1999.

En el marco de esta última Conferencia Ministerial, Colombia suscribió el Acuerdo para la creación del Centro de Asesoría Legal de la OMC, el cual se encuentra en proceso de ratificación por parte del Congreso Nacional.

La agenda de Colombia en esta organización, incluye entre otros puntos, la necesidad de ampliar el Trato Especial y Diferenciado, el rechazo a la incorporación de los temas ambientales y laborales en la esfera de la OMC, la petición de mayores plazos para adoptar los Acuerdos sobre Medidas e Inversiones relacionadas con el Comercio, la eliminación de las ayudas y subvenciones a la agricultura en los países desarrollados y por último el rechazo al concepto de multifuncionalidad de la agricultura promovido por la Unión Europea.

3. Organización Mundial de Propiedad Intelectual, OMPI

En el año 1974 la OMPI se convirtió en organismo especializado de la ONU. Tiene sede en Ginebra, Suiza y cuenta con 171 Países Miembros. Colombia se vinculó desde el año 1980 mediante Ley 46 de 1979.

Objetivos:

Establecer acciones a favor de la protección de la propiedad intelectual, como componente vital del desarrollo y el crecimiento económico. Preservar y promover el respeto por la propiedad intelectual, con la preparación de leyes nacionales que contribuyen a la protección de la propiedad intelectual.

Promover la protección al derecho de autor, artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los órganos de radiofusión.

Colombia logró que se creara un foro intergubernamental para estudiar el tema de recursos genéticos que involucran la biotecnología, bioseguridad y conocimientos tradicionales, iniciativa que se concretó durante la reunión del Comité Permanente sobre derecho de patentes, que se llevó a cabo en el año 1999.

Resultados obtenidos:

Colombia desarrolla diversos programas con la OMPI mediante la asesoría técnica y la capacitación, como ocurre con los jueces y fiscales en el campo de la lucha contra la piratería y la promoción de la Propiedad Intelectual en Colombia.

La presencia de la organización en Colombia, se reforzará con la visita el próximo año, del Director General de la OMPI, señor Kamil Idris, oportunidad en la que se espera suscribir diversos Convenios para la promoción y difusión de la Propiedad Intelectual, Industrial y los Derechos de Autor.

4. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, se creó en el año 1945. Colombia es miembro mediante ley aprobatoria 181 de diciembre 27 de 48. Tiene sede en Roma y cuenta con 180 Países Miembros.

– Objetivos:

Elevar la eficiencia en la producción, elaboración y comercialización de todos los alimentos y productos agropecuarios y mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Realizar operaciones implicadas en el proceso de desarrollo, desde estimación de necesidades hasta evaluación de proyectos en relación con la alimentación y la asistencia a los gobiernos y comunidades rurales.

– Resultados obtenidos

En Colombia la representación de la FAO desarrolla una labor a favor del desarrollo agropecuario, a través de la asistencia técnica con proyectos del PNUD, Fondos en Fideicomiso, crédito externo, redes de cooperativas técnicas, reuniones, cursos y seminarios.

Los resultados en Colombia se encuentran enmarcados en la cooperación técnica que la FAO da a nuestro país. Durante el último año se ha venido trabajando en el proyecto de apoyo al desarrollo agrícola y rural en el distrito del Alto Chicamocha.

En el marco de la Cooperación Técnica de la FAO, la Agencia Colombiana de Cooperación Técnica Internacional ACCI ha suscrito los siguientes programas: Capacitación Regional en Inspección y tecnología de carne, Plan de Acción para la modernización de los servicios de sanidad agropecuaria y control de alimentos en países andinos, Estrategias para el desarrollo Agrícola Horizontal, los Acuerdos de la Ronda Uruguay y las Negociaciones Comerciales Multilaterales sobre la Agricultura.

Colombia espera continuar disfrutando de los beneficios que los programas de cooperación, cursos, reuniones, proyectos y demás que brinda la FAO. Igualmente se espera que como resultado de la última misión de la FAO a Colombia, se inicie el desarrollo del proyecto para la región de la Mojana. Colombia ha venido participando activamente en las negociaciones que están dando en el seno de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en donde se espera mantener una posición de liderazgo y defensa de los intereses nacionales.

5. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA

El Convenio sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura se alcanzó en Washington el 6 de marzo de 1979. Tiene sede en Costa Rica y cuenta con 34 Estados Miembros.

– Objetivos:

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Tiene como objetivos alentar, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y bienestar rural.

– Resultados obtenidos:

Con el IICA, Colombia desarrolla los siguientes proyectos de Cooperación:

– Programa Nacional de Transferencia de Tecnología, Pronatta.

– Proyecto de Apoyo a la Microempresa Rural.

– Proyecto Piloto de Zonas de Reserva Campesina (PPZRC).

– Programa de cooperación de innovación Tecnológico para la Región Andina, Prociandino.

– Manejo Integrado de Plagas (MIP) para el mejoramiento de la producción sostenible de frutas en la zona andina.

– Maíces, resistencia genética e insectos y enfermedades en Ambientes Tropicales de América del Sur.

– Selección y Utilización de variedades de papa con resistencia a enfermedades para el procesamiento industrial en Latinoamérica.

– Aprovechamiento de los recursos genéticos de la papaya para su mejoramiento y promoción.

– Seminarios sobre globalización comercial y financiera, bloques económicos y Agricultura en las Américas.

– Escenarios para el Desarrollo Tecnológico de la Agricultura Hispanoamericana.

6. PMA, Programa Mundial de Alimentos

El PMA fue constituido en 1961, por la ONU y la FAO. El PMA en Colombia inició sus actividades el 26 de abril de 1969, a partir de la suscripción del Acuerdo Básico entre el Gobierno y el Programa. Tiene sede en Roma.

La Junta Ejecutiva del PMA está integrada por 36 Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO. El ECOSOC elige a la mitad de los miembros y el Consejo de la FAO a la otra mitad.

– Objetivos:

Brindar asistencia alimentaria en casos de urgencia a países en desarrollo, apoyar y promover los proyectos multisectoriales de desarrollo económico y social, atender necesidades de refugiados y desplazados en diferentes partes del mundo.

Canaliza en forma multilateral la asistencia alimentaria proveniente de países desarrollados, entregada en calidad de donación a países beneficiarios. Brinda servicios bilaterales a donantes y organismos internacionales. La fuente para transferencia de recursos es la donación a los

países en desarrollo, el programa tiene presencia en más de 92 países.

Las acciones del PMA en Colombia, se han dirigido a apoyar los esfuerzos del Gobierno en la lucha por la superación de la pobreza y garantizar la seguridad alimentaria en las zonas rurales y marginales urbanas.

El PMA estableció una nueva modalidad de proyectos dirigidos a poblaciones indígenas y campesinas, proyectos en los cuales el PMA ha venido aportando recursos propios en las diferentes etapas.

Esquemas de Operación: Alimentos por Trabajo, Crédito a Actividades productivas, Alimentación Complementaria a grupos vulnerables.

Mecanismos Utilizados: Distribución directa de alimentos, Monetización de alimentos, Compra de productos locales.

Programas PMA en Colombia:

1. Asistencia Alimentaria de emergencia a la población afectada por el terremoto en el área cafetera del centro occidente colombiano.

2. Desarrollo Sostenible Ecoandino.

3. Rehabilitación de Pequeños Agricultores dentro de un programa de desarrollo rural Integrado

4. Apoyo a las actividades socioeconómicas y de protección del medio ambiente en las comunidades indígenas.

Colombia espera implementar el Proyecto de asistencia a los desplazados por la violencia, Prro-6139, aprobado por la Junta del Programa Mundial de Alimentos. Este programa tiene destinados recursos por un monto de 8.9 millones de dólares para un periodo de dos años, destinados a atender un total de 113.500 beneficiarios por año.

Organismos vinculados al sector servicios.

7. Organización de Aviación Civil Internacional, OACI

Creada en 7 de diciembre de 1944 al firmarse la Convención sobre Aviación Civil Internacional al concluir la Conferencia de Chicago. En 1947 se ratificó la Convención por 26 Estados, Colombia es miembro desde 1947 mediante Ley 12/47. Tiene sede en Montreal, Canadá y cuenta con 185 países miembros.

– Objetivos:

Establecer las normas y prácticas en materia de seguridad, regulación y eficiencia de la navegación aérea y la facilitación del transporte aéreo.

Asegurar la participación de los países en el principal centro de actividades multilateral, en el sector de transporte aéreo.

Facilitar la regulación del transporte aéreo a través de normas internacionales y ampliar la cobertura en los servicios de transporte aéreo:

- Lograr el crecimiento seguro y ordenado de la aviación civil internacional.

- Apoyar el desarrollo de redes aéreas, aeropuertos e instalaciones y servicios de navegación aérea.

- Satisfacer la necesidad del público internacional de contar con sistemas de transporte aéreo seguros, regulares, eficientes y económicos.

- Regular a través de normas internacionales el desempeño de los pilotos y tripulaciones de las aeronaves, los controladores del tránsito aéreo y las cuadrillas terrestres y de mantenimiento.

- Regular el transporte de mercaderías peligrosas en aviones comerciales.

- Regular requisitos de procedimientos de seguridad en los aeropuertos internacionales.

- Regular la prohibición del transporte aéreo de drogas ilícitas.

- Elaborar mapas aeronáuticos y responsabilizarse de los sistemas de telecomunicación de las aeronaves.

- Facilitar el movimiento de aeronaves, pasajeros, tripulantes, equipaje, carga y correspondencia mediante la simplificación trámites aduanas, inmigración y salud pública.

Resultados obtenidos:

Colombia ha tenido una activa participación en la OACI, como uno de los 33 países que integran el Consejo de la OACI, órgano ejecutivo encargado de aprobar normas.

Colombia es integrante del Comité de Transporte Aéreo y el Comité de Cooperación, Técnica. El pasado mes de diciembre se firmó el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, el cual se presentó a consideración del Congreso recientemente.

8. Organización Marítima Internacional, OMI

Se estableció en 1948 en Ginebra. Colombia es miembro desde 1974. Ley 6/74 y Ley 45/84

Tiene sede en Londres, Reino Unido. La OMI estableció la Universidad Marítima Mundial en Malmö, Suecia. Entró en vigor en 1958. Cuenta con 157 países miembros.

Objetivos:

Cooperar con la OMI para contribuir con la adopción de normas de seguridad marítima, eficiencia, control y prevención de la contaminación marina causada por buques. Por lo tanto, es necesario buscar una mayor aplicabilidad de la normativa sobre seguridad marítima y controles.

- Proporcionar mecanismos de cooperación e intercambio, de información entre gobiernos sobre aspectos técnicos del transporte marítimo relacionado con el Comercio Internacional.

- Contribuye a la adopción de normas de seguridad marítima, eficiencia de la navega-

ción, control y prevención de la contaminación marina causada por los buques.

- Es un Foro donde los gobiernos intercambian información sobre problemas técnicos, jurídicos relacionados con el transporte marítimo, la seguridad de la vida en el mar, capacitación y certificación de la gente de mar, prevención de colisiones en el mar, así como diversos instrumentos sobre responsabilidad e indemnización.

- Recomendar y aprobar temas relacionados con transporte marítimo de mercancías peligrosas, señales marítimas y de seguridad de buques mercantes de propulsión nuclear, que aún cuando no sean de estricto cumplimiento pueden servir de orientación para los reglamentos nacionales.

Resultados obtenidos:

El 12 de agosto del año en curso, el señor Presidente sancionó la Ley 523 por medio de la cual se aprueba el Protocolo de 1992, que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a la contaminación de hidrocarburos de 1969, y el Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971.

9. Organización Mundial del Turismo, OMT

La sede está en Madrid y cuenta con 138 países miembros y más de 350 afiliados de los sectores público y privado.

Objetivos:

- Estimular el crecimiento económico y la creación de empleos a través del turismo.

- Crear incentivos para la protección del medio ambiente y los sitios históricos.

- Promover la consulta y cooperación entre los miembros.

Colombia ha logrado la cofinanciación de programas de asistencia técnica, planificación, mercadeo, turismo, capacitación, medio ambiente, estadística, etc. Los miembros de la OMT cuentan con fuentes de financiamiento multilateral y bilateral para los proyectos que se presentan a la organización.

Durante la Asamblea General de la OMT, realizada en Santiago de Chile octubre de 1999, los países miembros aprobaron el Código Ético Mundial para el Turismo con el cual se crea un marco de referencia para el desarrollo responsable y sostenible del turismo mundial.

Organización de Estados Americanos, OEA

El 30 de abril de 1948, 21 naciones del hemisferio se reunieron en Bogotá, Colombia, para adoptar la Carta de la Organización de Estados Americanos, (OEA), con la cual confirmaron su respaldo a las metas comunes y el

respeto a la soberanía de cada uno de los países. Desde entonces, la OEA se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe y también a Canadá.

Comisión Especial Interamericana de Puertos, CEIP

La Comisión Especial Interamericana de Puertos (CEIP), creada en el seno de la OEA, es un mecanismo asesor del Sector Portuario.

Objetivos:

Mantener contacto permanente con los organismos internacionales y regionales, gubernamentales, relacionados con la actividad portuaria y colaborar con el proceso de modernización que adelanta el país para fortalecer el sector Portuario, a través de los organismos internacionales:

- Cooperar con las propuestas de la Comisión Interamericana de Puertos, CEIPT, para lograr la captación y movilización de recursos adicionales destinados a financiar programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria en materia portuaria.

- Impulsar adopción de acuerdos de cooperación entre los Estados miembros de la CEIP.

- Mantener contacto permanente con los organismos internacionales y regionales, gubernamentales, relacionados con la actividad portuaria.

- Colaborar con el proceso de modernización que adelanta el país para fortalecer al sector Portuario, a través de los Organismos Internacionales.

Colombia participa activamente en esta Comisión. Ha estimulado negociaciones sobre transporte de mercaderías peligrosas en las Naciones Unidas y en las deliberaciones y foros sobre puertos.

Colombia fue elegido en octubre de 1999 como miembro del Comité Ejecutivo de la Comisión Especial Interamericana de Puertos, CEIP, por un periodo de cuatro años. Es decir, que cuenta con un órgano que sirve como mecanismo asesor en el sector portuario.

Comisión de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe, Cepal

Cepal coadyuva a los países de América Latina y el Caribe en la búsqueda de soluciones a los problemas suscitados por los desequilibrios económicos en la región, a fin de obtener la cooperación de los países latinoamericanos en el esfuerzo común para lograr la recuperación y la estabilidad económica.

Cepal realiza estudios e investigaciones sobre los temas de la agenda internacional y su impacto en América Latina y el Caribe y brinda apoyo y asistencia junto con otras organizaciones regionales a través de foros, seminarios y reuniones de carácter internacional y regional.

Resultados obtenidos:

- La Cepal brindó apoyo al Ministerio de Comercio Exterior en el diseño de Plan Estratégico de Exportaciones, principalmente en el tema relacionado con competitividad e inversión extranjera.

- Apoyó al Fondo de Reconstrucción del eje cafetero mediante la evaluación del impacto socioeconómico del terremoto y el diseño del sistema de información sobre proyectos de inversión en la zona.

- Apoyó al Plan Colombia en el diseño del sistema de información sobre proyectos de inversión en las zonas de conflicto e identificación de los nuevos renglones productivos y apoyó al DNP en temas relacionados con minería, sistema de concesiones y privatización.

Para 1999 la Cepal tuvo como actividades prioritarias llevar adelante estudios investigaciones y capacitación en materias relacionadas con:

- El desarrollo económico y social de Colombia y los demás países de la subregión andina,

- Los distintos procesos y esquemas de integración y cooperación en los que participen los países andinos.

- Apoyar a través de programas y proyectos relacionados con el desarrollo económico y social, los esfuerzos en que se encuentre comprometido el Gobierno en la búsqueda de la paz.

- Temas a futuro.

Durante el XXVII periodo de sesiones de la Cepal, abril del año 2000, los países de la región se comprometieron a trabajar por temas sustantivos como el de "Equidad, Desarrollo y Ciudadanía", con lo cual se busca un mayor equilibrio entre la estabilidad macroeconómica, el crecimiento económico, la generación de empleo y la integración social.

Colombia comparte la necesidad de profundizar los estudios y el debate sobre la nueva "Arquitectura Económica Internacional"¹, tema en el que se requiere una mayor coordinación de los Organismos Multilaterales y las entidades que regulan el Sistema Financiero y Monetario Internacional.

La Cepal presentó su plan de trabajo para el próximo bienio en el cual incluye un amplio programa de cooperación y apoyo para los países de la región en temas de la agenda internacional.

Para el mes de noviembre el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Cepal, llevarán a cabo en Colombia una consulta regional intergubernamental de alto nivel sobre la financiación del desarrollo, reunión que se inscribe en el proceso preparatorio de Sesión Extraordinaria de Naciones Unidas que se realizará en el año 2001.

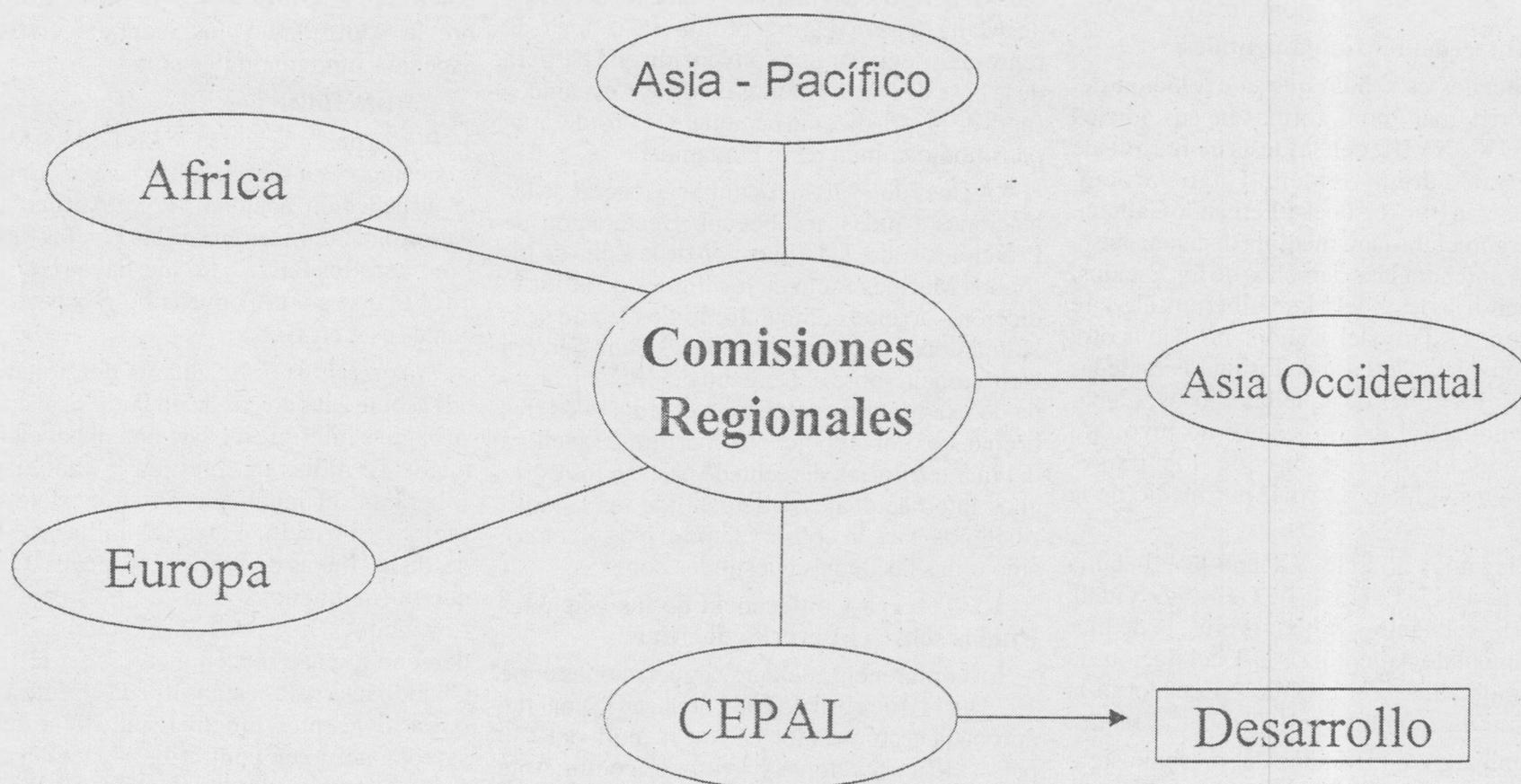
ANEXO 1
COMPROMISOS SOCIALES
Cumbre Copenhague 1995

<p>Compromiso 1</p> <p>Compromiso 2</p> <p>Compromiso 3</p> <p>Compromiso 4</p> <p>Compromiso 5</p>	<p>Creación de un entorno, económico, político sociocultural y jurídico que permita el desarrollo social</p> <p>Erradicación de la pobreza, mediante la acción nacional y la cooperación internacional.</p> <p>Promoción del pleno empleo como prioridad básica de las políticas económicas y sociales.</p> <p>Promoción de la integración social, mediante el fomento de una sociedad estable, segura y justa.</p> <p>Promover el respeto a la dignidad humana y lograr la igualdad y equidad de género.</p>	<p>Compromiso 6</p> <p>Compromiso 7</p> <p>Compromiso 8</p> <p>Compromiso 9</p> <p>Compromiso 10</p>	<p>Alcanzar el acceso universal y equitativo a la educación de calidad; a la atención primaria de salud, al respeto y promoción cultural y al pleno desarrollo humano.</p> <p>Acelerar el desarrollo económico, social y humano en los países menos desarrollados (Africa).</p> <p>Incluir los asuntos básicos de la CMDS en los programas de ajuste estructural.</p> <p>Aumentar sustancialmente el uso y mayor eficiente de los recursos asignados al desarrollo social.</p> <p>Fortalecimiento del marco de la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social.</p>
---	---	--	--

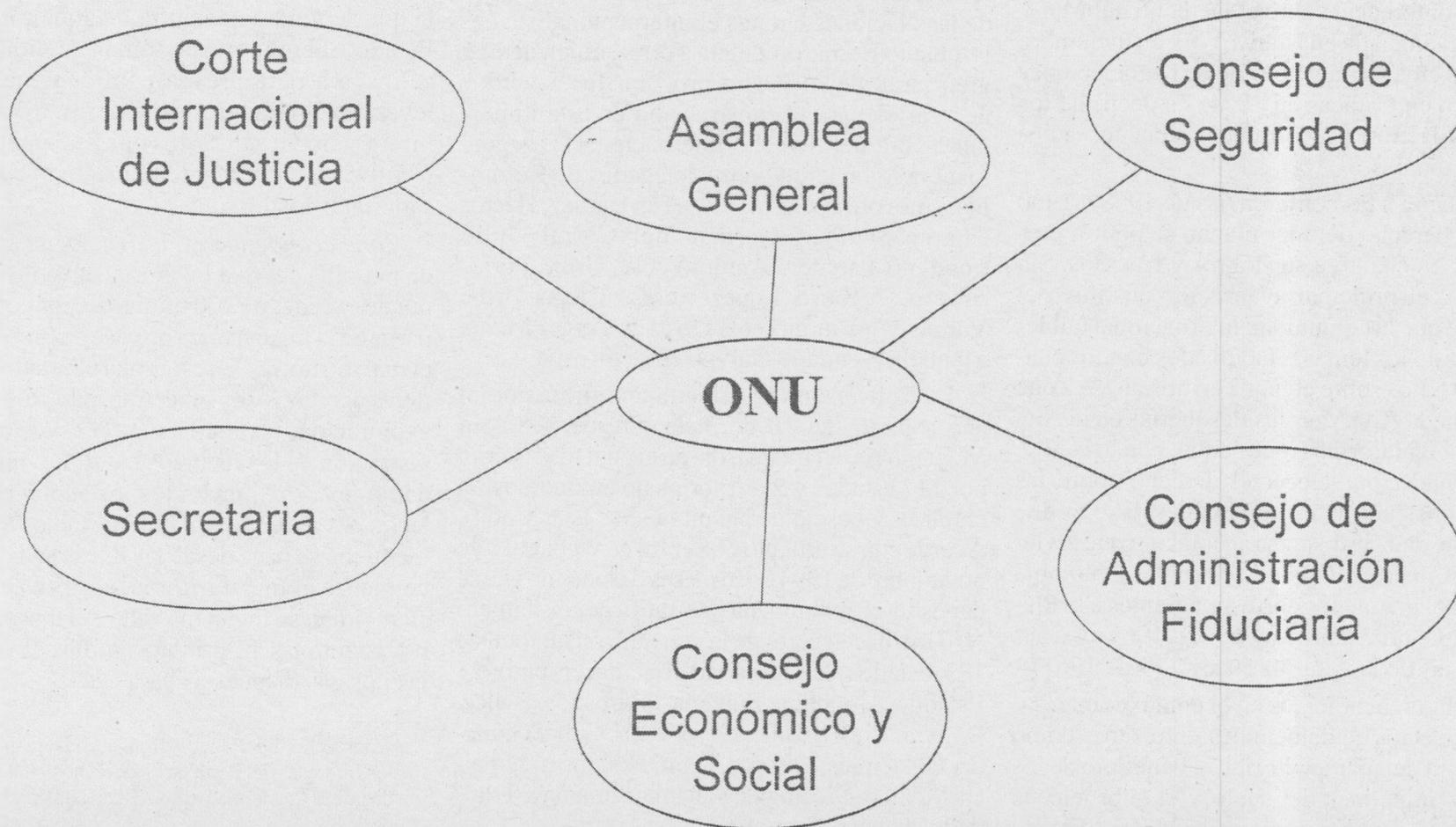
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ORGANOS SUBSIDIARIOS



CONSEJO ECONOMICA Y SOCIAL ORGANOS SUBDIARIOS



COLOMBIA Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES SISTEMA DE NACIONES UNIDAS



CONVENCION DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE DERECHO DEL MAR
DE 1982. TRIBUNAL INTERNACIONAL
DE DERECHO DEL MAR

Fernando Alzate Donoso,

Ministro Plenipotenciario de la Carrera
Diplomática y Consular

1.1 Antecedentes fundamentales

Por muchos es sabido que la evolución del derecho del mar tomó forma en sus inicios (siglos XIV a XVIII) con las tesis de Bartolo de Sassoferrato, John Selden, Hugo Grocio, Cornelius Van Bynkershoek y Fernando Galliani. En sus argumentos para medir la distancia hasta la cual se extendían los derechos de los Estados, como fueron las tesis del Mare Liberum, el Mare Clausum, el Tiro del Cañón, no había otra aspiración que la defensa de los intereses de las potencias marítimas de aquellas épocas. La naturaleza unilateral de estos actos no tuvo otra fuerza vinculante que la que los países involucrados le hicieron valer por medio de la fuerza.

Así llegamos al siglo XX con la Proclama Truman de 1945 (E. U.), la de González Videla (Chile), Bustamante y Ribero (Perú), la de mar epicontinental (Argentina), la Declaración de Santiago de 1952 (Perú, Chile y Ecuador, a la que se sumó Colombia en 1979) y otras tantas.

Sin embargo, a mediados del presente siglo se produce un cambio fundamental en la argumentación política sobre los derechos de los Estados sobre el mar. En primer término aparece el concepto de aprovechamiento económico (ya no sólo de defensa) y en segunda instancia, los planteamientos dejan de ser unilaterales y se convierten en actos consensuales, generalmente tres o más Estados como las declaraciones de Santiago, Lima, Montevideo, las Primera y Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar y la Tercera iniciada en Nueva York en diciembre de 1973 cuyo primer periodo de negociaciones se realizó en Caracas en 1974. Es decir, de los actos unilaterales avanzamos hacia los actos convencionales.

En cuanto a las conferencias de 1958 y 1960 sobre el derecho del mar mucho se podría profundizar en cuanto a sus logros y fracasos. Sin embargo, el principal avance lo constituyó el hecho de que la comunidad internacional hubiera discutido los temas relacionados con los cuatro Convenios sobre el mar Territorial y la Zona Contigua; la Alta Mar; las Pesquerías en la Alta Mar; y la Plataforma Continental, con lo cual se intentó hacer prevalecer el derecho sobre las aspiraciones políticas individuales. Ello no fue suficiente dada la dispersa aceptación que tuvieron estos instrumentos, de los cuales Colombia aprobó solamente los correspondientes a la Plataforma Continental (Ley 9ª de 1961) y a las Pesquerías de la Alta Mar (Ley 119 de 1961).

Quedaron pendientes en el contexto internacional aspectos fundamentales, entre otros, como la anchura del mar territorial, el beneficio de los recursos minerales del suelo y el subsuelo, la posibilidad de extender la presencia del Estado

más allá de la zona reconocida como de absoluta soberanía, el perfeccionamiento de los medios de solución de controversias, en especial para la delimitación de ciertas zonas, temas que no lograron aceptación generalizada.

Fue en 1967 cuando en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas el delegado de Malta, Arvin Pardo, promovió la idea de regresar a negociar una convención que partiera de la base de que los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción nacional se consideraran patrimonio común de la humanidad.

“A fines de 1970 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Declaración de Principios sobre la Utilización de la Zona de los fondos Marinos fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional como Patrimonio Común de la Humanidad; y convocó para 1973 a una Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar encargada de examinar no solamente el tema y los tres propuestos por las potencias marítimas (anchura del mar territorial, derecho de paso en los estrechos internacionales y derecho de los Estados ribereños para la conservación y exploración), sino todas las demás cuestiones conexas.”¹

1.2 Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La conferencia adelantó negociaciones entre 1973 y el 10 de abril de 1982 fecha en la cual fue aprobada la convención en Nueva York por 130 países, 17 abstenciones y 4 votos en contra. Ante la prolongación de las negociaciones y el peligro de que se rompiera el frágil equilibrio logrado en su texto, la convención debió ser sometida a votación a pesar de que la aprobación de gran parte de los artículos y párrafos se había logrado previamente por consenso y bajo el entendido que se trataba de un paquete.

En este proceso prestó su concurso como representante personal del Secretario General de las Naciones Unidas el internacionalista colombiano Bernardo Zuleta Torres, quien dedicó gran parte de su vida a procurar los acuerdos necesarios para la construcción de esta importante obra del derecho internacional. De igual manera lo hicieron como delegados de Colombia, entre otros, Germán Zea Hernández, Héctor Charry Samper, Germán del Corral, Julio Londoño Paredes, Antonio José Uribe Portocarrero, Alfonso López Reina, Diego Uribe Vargas y los almirantes Gustavo Angel Mejía, Manuel Avendaño Galvis, entre otros.

La Convención fue abierta a la firma por un año a partir del 10 de diciembre de 1982, en Montego Bay, Jamaica, día en el cual fue suscrita por 117 estados y 2 territorios no autónomos (el entonces Consejo de Namibia y las Islas Cook). Acorde con su artículo 308 entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 doce meses después de que se depositó el instrumento de ratificación número 60. Hoy hacen parte de la convención un total de 133 Estados. De Latinoamérica hacen parte 21 Estados: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Trinidad y Tobago, Uruguay.

1.3 Aspectos Fundamentales de la Convención de 1982 sobre el Derecho del Mar

La Convención consta de 320 artículos, 17 capítulos, nueve anexos a la misma y un Acta final con seis anexos, incluidos los de las Resoluciones I y II. De la misma manera, se le adicionan sus protocolos modificatorios sobre la Autoridad y los recursos vivos. Sus aspectos fundamentales son:

1.3.1 Definiciones:

Por “Zona”: se entiende los Fondos Marinos y oceánico y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Por “Autoridad” la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Por “Estados Parte”, los que hayan consentido en obligarse por la Convención y respecto de los cuales esté en vigor.

Mar territorial. Es aquella porción del mar adyacente a las costas de un Estado, más allá de sus aguas interiores, hasta una distancia máxima de 12 millas marinas, en la cual ejerce su soberanía, al igual que en su espacio aéreo, suelo y subsuelo. Estas 12 millas se miden desde las líneas de base del respectivo Estado, que normalmente son las de más baja marea. Los buques de todos los Estados gozan de derecho al paso inocente en el mar territorial. Cuando las costas están situadas frente a frente o son adyacentes, ningún Estado tiene derecho, salvo acuerdo en contrario, a extender su mar territorial más allá de una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base referidas, salvo cuando derechos históricos u otras circunstancias especiales determinen otra forma de delimitación.

Zona contigua. Se encuentra contigua al mar territorial, sin exceder de 24 millas marinas contadas desde la misma línea de base de la que se mide la anchura de aquel. En ella el Estado ribereño puede tomar medidas de fiscalización para prevenir infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial, así como para sancionar los mismos.

Zona económica exclusiva. Es un área situada más allá del mar territorial cuya distancia no puede exceder de 200 millas marinas contadas a partir de la misma línea de base de la que se mide el mar territorial. En esta zona el estado ribereño tiene derechos de soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación, administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, incluidos los suprayacentes al lecho, en el lecho y en el subsuelo. Si bien su medición se hace desde las líneas de base donde comienza el mar territorial, se debe aclarar que su régimen se inicia más allá del mar territorial, por cuanto las 12 primeras millas se rigen bajo las normas dispuestas para éste.

¹ Arias Schreiber Pezet, Alfonso; El Derecho del Mar y los Intereses del Perú, en el Derecho del Mar, publicado por la Academia Diplomática del Perú, Lima, enero de 1984.

También el Estado ribereño tiene jurisdicción para el establecimiento y utilización de islas artificiales, estructuras, la investigación científica, la protección y la preservación del medio marino. Los terceros Estados gozan del derecho a la libre navegación, sobrevuelo, tendido de cables y tuberías submarinos y otros usos legítimos, como las operaciones de buques, aeronaves, etc.

En esta Zona el Estado ribereño determina la captura permisible de los recursos vivos y la compara frente a su capacidad de captura de dichos recursos. Cuando no tenga la suficiente capacidad para capturar la cantidad permisible, dará acceso a otros Estados al excedente mediante convenios, especialmente con los Estados en desarrollo. "De acuerdo con el profesor Edeson, los métodos más utilizados para permitir acceso a los recursos marinos de la Zona Económica Exclusiva son las licencias, los acuerdos bilaterales, los acuerdos multilaterales, los acuerdos regionales, la cooperación subregional o regional, las empresas comunes (Joint Ventures) y las empresas comunes comprehensivas (Umbrella Joint Ventures)".²

En los casos en que se encuentre la Z.E.E. de dos Estados frente a frente o adyacente, ésta se delimitará por acuerdo entre las partes sobre la base de lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Si no se llega a un acuerdo en un plazo razonable, se recurre al procedimiento de solución de controversias contemplado en el Capítulo XV, sin descartar entretanto arreglos provisionales que no prejuzgarán sobre el fondo del asunto.

Lo anterior significa que se tienen en cuenta en primera instancia las convenciones internacionales de las que sean parte los Estados interesados, la costumbre internacional, los principios generales de derecho, las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas. De no ser posible el acuerdo de delimitación, se recurre a los otros medios contenidos en el Capítulo XV de la Convención que incluyen mediación, conciliación, tribunales y la Corte Internacional de Justicia por acuerdo entre las partes. Si existen acuerdos en vigor entre éstas, la delimitación se hará de conformidad con dichos instrumentos internacionales.

Plataforma continental. Es la prolongación del lecho y el subsuelo de un Estado ribereño, más allá de su mar territorial, hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas, contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial en los casos en que el margen no llegue a esa distancia.

Cuando el margen externo de la plataforma continental se extiende físicamente más allá de las 200 millas, la Convención le permite al Estado ribereño prolongar su régimen sólo hasta 350 millas o hasta 100 millas contadas desde una isóbata de 2.500 metros (línea de puntos de agua que une el suelo con la superficie).

En el primer caso, como en el de la Z.E.E. si bien su medición se hace desde las líneas de base de donde se determina el mar territorial, se debe

recordar que su régimen empieza más allá de éste, por cuanto las 12 primeras millas se regulan bajo las normas dispuestas para el mar territorial.

El Estado ribereño tiene derechos de soberanía para los efectos de exploración y explotación de los recursos naturales, tanto vivos (incluidas las especies sedentarias) como no vivos, independientemente de si los explota, ocupa real o ficticiamente o no, lo cual significa que no está obligado a facilitar acuerdos para la explotación de los recursos como en la Zona Económica Exclusiva.

El régimen de la plataforma continental no afecta lo dispuesto para las aguas suprayacentes ni su espacio aéreo. En ella todos los Estados tienen derecho al tendido de cables y tuberías submarinos (cuyo trazado debe ser acordado), reservándose el Estado ribereño el derecho a tomar medidas razonables para la explotación de sus recursos.

Al igual que en la Zona Económica Exclusiva, en los casos en que la Plataforma Continental de dos Estados se encuentre frente a frente o adyacente, ésta se delimitará por acuerdo entre las partes sobre la base de lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Si no se llega a un acuerdo en un plazo razonable, se recurre al procedimiento de Solución de Controversias previsto en el Capítulo XV de la Convención, sin dejar de contemplar entretanto arreglos provisionales que no prejuzgarán sobre el fondo del asunto. Cuando existan acuerdos en vigor entre las partes, la delimitación se hará de conformidad con los mismos.

Alta mar. Es aquella parte del mar no comprendida en la zona económica exclusiva, en el mar territorial, en las aguas interiores, ni en las aguas archiplágicas de un Estado con tales características.

En otras palabras, es aquella parte del mar que se encuentra fuera de toda jurisdicción nacional. Allí reinan, de conformidad con la misma Convención, las libertades para todos los Estados, sean ribereños o no. Los Estados gozan de libertad de navegación, sobrevuelo, de tendido de cables y tuberías submarinos, de construir islas artificiales y de investigación científica, en la medida que sus usos sean para fines exclusivamente pacíficos.

Los buques se regirán por las leyes de la nacionalidad del pabellón que estén autorizados a enarbolar, debiendo existir entre buque y pabellón una relación auténtica (no bandera de Conveniencia). En alta Mar, los buques de guerra gozan de completa inmunidad de jurisdicción, excepto la del Estado del pabellón que esté autorizado a utilizar.

Régimen de la zona. Como vimos la Convención se negoció sobre la base del principio de que los fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción nacional serían considerados Patrimonio Común de la Humanidad. Con el fin de organizar, controlar y administrar las actividades en la Zona se creó la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston,

Jamaica, de la cual son miembros *ipso facto* todos los Estados Parte de la Convención. La Autoridad posee una asamblea, un Consejo y una Secretaría, así como una empresa.

De la asamblea. Hacen parte todos los miembros de la Autoridad, la cual se reúne ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo decida. Como tal es el órgano supremo encargado de adoptar las políticas para la Autoridad. Aprueba las cuestiones de fondo por mayoría de dos tercios presentes y votantes, entre ellas los informes del Consejo, los problemas de carácter general que se planteen sobre la zona, la distribución equitativa de los beneficios financieros, el establecimiento de los órganos que sean necesarios y promover la cooperación entre los miembros.

El consejo. Compuesto por 36 miembros, así:

a) 4 entre los Estados que hayan absorbido más del 2% del consumo mundial de los minerales obtenidos en la Zona o hayan importado más del 2% de los mismos;

b) 4 de los países mayores inversionistas para preparar o desarrollar actividades en la zona, incluido por lo menos un Estado de Europa Oriental (socialista);

c) 4 grandes exportadores de minerales de la Zona, incluido por lo menos dos Estados en desarrollo cuyas exportaciones de esos minerales sean de importancia para su economía;

d) 6 de los países en desarrollo que representen intereses especiales; y

e) 18 según una distribución geográfica equitativa, entendiéndose por regiones geográficas África, América Latina, Asia, Europa Occidental y otros Estados y Europa Oriental (socialista).

La Asamblea General de la ONU enmendó la Parte XI de la Convención y en cuanto a la composición de los 36 miembros del Consejo de la Autoridad se eliminó la referencia a los países socialistas en general para todas las categorías; se puso como condición para la participación de un Estado de Europa Oriental en la primera categoría, que para la fecha de entrada en vigor de la Convención, ese Estado tuviera la economía más importante en términos de producto interno bruto.

En la categoría b) se excluyó directamente la participación de un Estado de Europa Oriental del Consejo por el de mayores inversionistas en la preparación de actividades en la zona.

La categoría c) no fue modificada manteniéndose el derecho de escoger cuatro miembros que sean grandes exportadores netos del tipo de minerales que han de extraerse de la zona incluidos por lo menos dos Estados en desarrollo cuyas exportaciones sean importantes para su economía.

² Edenson, citado por Ursúa-Cocke, Eugenio; *Desarrollos Jurídicos recientes en la Explotación de los Recursos Vivos de la Zona Económica Exclusiva*, Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana de México, número 19, 1988.

En la categoría d) se incluyó la posibilidad de admitir en el Consejo a los Estados insulares, lo cual parece ser una justa conquista de este grupo de Estados dada su particular condición oceánica.

En la última categoría e) se adicionó a América Latina el Caribe.

El Consejo es el órgano encargado de supervisar y coordinar la aplicación de las disposiciones tomadas por la Autoridad, además que tiene la responsabilidad de presentar una lista de candidatos para el cargo de Secretario General, aprobar los planes de trabajo e impartir las directrices a la Empresa. Posee dos órganos: la comisión de Planificación Económica y la Comisión Técnica y Jurídica.

La Secretaría. Compuesta por el Secretario General y el personal científico, técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus fines. Su personal tiene carácter internacional y como tal no recibe órdenes de ningún gobierno.

La empresa. Encargada de realizar directamente las operaciones en la Zona, así como las actividades de transporte, tratamiento y comercialización de los minerales extraídos de la misma, la cual es dirigida por un Presidente.

No obstante un organigrama y propósitos tan ambiciosos, la autoridad y más exactamente la Empresa, tuvo grandes dificultades para empezar a operar comercialmente en la zona, en gran parte debido a la falta de recursos y tecnología originadas por la ausencia de los países desarrollados que ingresaron solo después de las modificaciones a esta parte de la convención, como también la proyección optimista de los precios de los minerales en los momentos en que se negociaba la convención que soslayó los sustitutos sintéticos a los metales y la existencia de reservas de minerales en tierra cuyos precios en el mercado internacional están deprimidos con su sola producción, lo cual hace la explotación y comercialización del mar más costosa y arriesgada.

2. Enmiendas a la convención:

La Convención estableció sus propios medios de reforma, los cuales como se verá más adelante no fueron utilizados para reformar la Parte XI de ella.

a) **El artículo 155** señala que 15 años después del 1° de enero del año en que comience la primera producción comercial con arreglo a un plan de trabajo aprobado, la asamblea de la Autoridad convocará a una conferencia de revisión de las disposiciones de esta Parte. (Sin embargo, la convención entró en vigor el 16 de noviembre de 1994 y fue modificada sin que se cumplieran los plazos señalados, ya que como se dijo, se enmendó cuatro meses antes de que entrara en vigor);

b) **El artículo 312**, consagra la primera forma de enmiendas a la convención al facultar a los Estados Parte para que después de 10 años de entrada en vigor la misma, propongan modificaciones mediante comunicación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien convocará a una Conferencia de revisión. (La

Convención fue modificada sin Conferencia de revisión, e incluso por Estados que no son parte de ella, quienes al extender su voto afirmativo en la Asamblea General de la ONU modificaron la Parte XI);

c) **El artículo 313**, consagra el procedimiento de Enmienda Simplificada, consistente en enviar una propuesta al Secretario de la ONU, quien la distribuye a los Estados Parte. Si dentro de los doce meses siguientes no se reciben objeciones de los Estados Parte de la convención, la enmienda se considerará adoptada.” (A pesar de lo expuesto anteriormente, este procedimiento no fue utilizado);

d) **El artículo 314**, faculta a cualquier Estado Parte a proponer enmiendas sobre la Parte XI, las cuales estarán sujetas a la aprobación de la Asamblea de la Autoridad después de su aprobación por el Consejo. (No obstante la convención fue enmendada por la Asamblea de las Naciones Unidas, sin que se sometiera a la Asamblea de la Autoridad, ni mucho menos a su Consejo).

Sin duda alguna, las posiciones de los países desarrollados pesaron de manera determinante en este proceso de reforma, que se adelantó en gran medida de manera “oficiosa. La tecnología, la comercialización y demanda de los minerales de la Zona parecen estar más ligados a las posibilidades económicas del mundo industrializado, que del mundo en desarrollo. Su no representación “adecuada en el Consejo”, ciertos criterios sobre el régimen de inversión en la zona, la capacitación y la transmisión de tecnología, obligaron a su modificación.

Los países en desarrollo que ratificaron la convención tenían frente a sí un importante reto: demostrar que estaban en capacidad de cumplir y hacer cumplir el instrumento. Tan grande desafío se debatía sobre hechos concretos como la capacidad real del mundo en desarrollo para emprender la exploración, explotación y comercialización de los recursos extraídos de la Zona. Que entrara en vigor la Convención bajo tal realidad sería asumir el riesgo de evidenciar la inaplicabilidad de lo que costó años de difíciles negociaciones. Sería la (nuda) propiedad (“Título legal sin el derecho de usar y disfrutar”). Por ello constituía una alternativa aceptar el proceso de reforma que permitiera al mundo desarrollado su participación en la convención, la que después de varios años se logró.

Si bien en derecho muchas medidas son posibles y más aún en derecho internacional, con el procedimiento seguido en la Asamblea General de la ONU quedó desbordada la práctica jurídica que solo admitía enmiendas a un instrumento por conducto de los Estados Parte, en conferencias previstas por el propio instrumento, generalmente mediante protocolos y con delegados en ejercicio de plenos poderes otorgados por los gobiernos.

Entre 1940 y 1960 dejamos atrás las posiciones políticas unilaterales para avanzar a marcos jurídicos colectivos, mientras que con el procedimiento de adopción de las enmiendas se dio paso a acciones políticas multilaterales en detrimento de la existencia de la teoría y la práctica

consagrada por el derecho internacional para estos casos.

2.1 Las principales enmiendas a la Parte XI fueron:

2.1.1 Una de las más importantes enmiendas fue aquella que dispuso que las actividades de la autoridad se realizarán en forma eficaz en **función de costos**. Sin embargo, debemos recordar que el régimen de la zona se negoció sobre la base de considerarla Patrimonio Común de la Humanidad, lo que implica distribuir equitativamente sus utilidades, especialmente dentro de los países en desarrollo y, subvencionar en gran medida su funcionamiento partiendo de los países inversionistas. Es decir pasamos de mirar el criterio del Patrimonio Común de la Humanidad con su alto sentido social por el de la economía de mercado, determinada fundamentalmente por sus costos y beneficios económicos, lo cual pone en riesgo la cooperación para el desarrollo.

2.1.2 Se concede un plazo de hasta 15 años para desarrollar los Planes de Trabajo en la zona, aceptando prórrogas de hasta 5 años para la ejecución de los mismos. Se le asignó la responsabilidad a la Secretaría de la Autoridad de desempeñar funciones en nombre de la Empresa, hasta que ésta empezara a operar independientemente de la Secretaría.

2.1.3 Se estableció como norma general que las cuestiones que deban aprobar los órganos de la Autoridad sean adoptadas por consenso, sometiéndose a la votación sólo en los casos en que se hubieren agotado todas las instancias en búsqueda del mismo; ello significa la posibilidad de establecer el derecho del veto para algunos países, por cuanto no se establece ni la forma ni cuándo se agotan las instancias en la búsqueda del consenso. Como si ello no fuera suficiente, se adicionó una norma que faculta al consejo a aplazar la adopción de una decisión a fin de facilitar la celebración de nuevas negociaciones cada vez que parezca que no se han agotado todas las instancias para llegar a un consenso respecto de algún asunto.

Dentro del contexto de la cooperación internacional, la gran lucha entre el norte y el sur ha estado centrada en el acceso a la tecnología de punta. En la Convención esta aspiración estuvo presente por parte de los países en desarrollo, lográndose un acuerdo que constituía una buena base para avanzar en este campo. El artículo 5° del Anexo III dispuso que “los contratos para realizar actividades en la zona deberán incluir, entre otras, la siguiente obligación del contratista: poner a disposición de la Empresa, según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables, cuando la autoridad lo solicite, la tecnología que utilice al realizar las actividades en la zona y que esté autorizado a transmitir”.

Hoy bajo la enmienda se dispone que, “La Empresa y los Estados en desarrollo que deseen obtener tecnología para la explotación minera de los fondos marinos, procurarán obtener esa tecnología según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables en el mercado abierto...”, induciendo a los Estados Miem-

bros de la autoridad a una competencia en mercado abierto de los avances de la tecnología, de tal manera que ya no es un mandato para el contratista sino que se señala que "procurarán obtener la tecnología.

2.2 Enmiendas Sobre las Especies Altamente Migratorias en Alta Mar y las Zonas Adyacentes a la Zona Económica Exclusiva

Estas enmiendas fueron adoptadas el 4 de agosto de 1995, mediante una conferencia especializada. Para su entrada en vigor se requieren 30 ratificaciones. Si bien las enmiendas han sido firmadas por 59 países, solo han sido ratificadas por 26 Estados, razón por la cual no se encuentran, en vigor aún.

3. La solución pacífica de controversias y el Tribunal Internacional de Derecho del Mar

Como dijimos, la solución pacífica de las controversias en la Convención del Mar está fundada sobre el principio de la elección de los medios por los Estados Parte, para establecer procedimientos obligatorios con resultados obligatorios. Es decir que lo que es libre es la elección del medio, pero comunicado este, sus procedimientos y decisiones son obligatorios. Recordando al colombiano Bernardo Zuleta, "La Convención obliga a las Partes a resolver sus controversias por medios pacíficos y prevé diversos procedimientos optativos para que lo hagan en caso de que aún con la mediación de un tercero, no puedan llegar a un acuerdo".

Es así que el artículo 287 de la Convención consagra que al firmar o ratificar, o al adherirse a ella, las Partes pueden elegir mediante declaración escrita, entre el **Tribunal Internacional de Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia, un Tribunal arbitral conforme a la Parte VII, o un Tribunal especial conforme al Anexo VIII**, sin que ello afecte la obligación de aceptar la Sala de controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional de Derecho del Mar conforme a la Parte XV. Se presume que cuando una controversia no se encuentre enmarcada dentro del contexto de la declaración referida, se deberá proceder conforme al **arbitraje general** de cinco miembros previsto en el Anexo VII, cuyos laudos son definitivos e inapelables (salvo acuerdo en contrario) y obligatorios para las partes; actualmente han acreditado sus árbitros bajo esta modalidad (cuatro por país en una lista del Secretario General de la ONU) Australia, Chile, República Checa, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Noruega, Rusia, España, Sri Lanka, Sudán, Gran Bretaña. Por último dentro de esta amplia gama de posibilidades de elección de medios para la solución de las controversias existe la posibilidad de recurrir a una Comisión de Conciliadores

Lo anterior significa que ratificada la Convención por un Estado no existe forma para eludir la obligación de solucionar pacíficamente sus controversias, solo que para ello tiene la posibilidad de elegir el medio, facultad que si bien no cubre un determinado tipo de controversias, no impide que se pueda aplicar el anexo VII sobre el arbitraje.

3.1 Respecto de la **Corte Internacional de Justicia**, debemos decir que este es un órgano principal de las Naciones Unidas, cuyo Estatuto hace parte de la Carta de la ONU. Su jurisdicción puede ser aceptada *ipso facto* por sus miembros de manera recíproca respecto de otro Estado que la haya aceptado, bien para todos los efectos o para casos específicos, o por un tiempo determinado, tal como lo consagra su artículo 36. Dicha aceptación aplica a la interpretación de los tratados, a cualquier cuestión de derecho internacional, a un hecho que constituya una violación de una obligación internacional, y a aquellos casos cuya naturaleza o extensión de la reparación signifique el quebrantamiento de una obligación internacional.

Colombia aceptó la Jurisdicción de la Corte desde 1932 bajo la existencia de la Liga de las Naciones cuando existió la Corte Permanente de Justicia Internacional, cuyas declaraciones de aceptación fueron endosadas a la actual Corte, salvo que se hubiere hecho manifestación en contrario. Colombia ha mantenido esta declaración y en ese sentido está en posibilidad de someter a su consideración cualquier caso que abarque su competencia, o cuando otro Estado que haya hecho esa declaración así lo solicite respecto de nuestro país.

3.2 En cuanto al **Arbitraje Especial consagrado en el Anexo VIII** cuya competencia cubre las controversias originadas en las pesquerías (expertos de la FAO), la protección y preservación del medio marino (expertos del PNUMA), la investigación científica (expertos de la COI) y la navegación incluida la contaminación por buques (expertos de la OMI), se activa mediante la notificación a la parte concernida. Cada organización según el caso designará cinco expertos, al igual que cada Estado dos representantes. Las Partes elegirán al Presidente del Tribunal Arbitral, cuyos fallos tienen el mismo alcance que aquellos que se producen dentro del Anexo VII que regula el Arbitraje general.

3.3 Finalmente tenemos el **Tribunal Internacional de Derecho del Mar**, instalado en octubre de 1996. el cual está regulado por el Estatuto en el Anexo VI y constituido por 21 magistrados de reconocida competencia y reputación internacional, elegidos por nueve años entre la lista que recibe el Secretario General de la ONU (4 personas que suministra cada Estado). Sin embargo en la primera elección siete son elegidos por tres años y otros siete por seis años. El Tribunal tiene su sede en la ciudad de Hamburgo, pudiendo reunirse en cualquier otra parte. Actualmente los magistrados son:

P. Chandrasekhara Rao, de India (Presidente).

L. Dolliver M. Nelson, de Grenada (Vicepresidente).

Lihai Zhao, de China

Hugo Caminos, de Argentina

Vicente Marotta Rangel, de Brasil

Alexander Yankov, de Bulgaria

Soji Yamamoto, de Japón

Anatoly Lazarevich Kolodkin, de Rusia

Choo-Ho Park, de Corea

Paul Engo, de Camerún

Thomas A. Mensah, de Ghana

Joseph Akl, del Líbano

David Anderson, del Reino Unido

Budislav Vukas, de Croacia

Rudiger Wolfrum, de Alemania

Edward Arthur, Lían de Belice

Tulio Treves, de Italia

Mohaammed Mouldi Marcit, de Tunes.

Gudmundur Eiriksson, de Islandia

Tafsir Malick Ndiaye, de Senegal

Luis Jesús, de Cabo Verde.

Sobre ellos rigen los impedimentos comunes como haber servido de abogado en esa causa anteriormente, por iniciativa propia del magistrado, o por recomendación del Presidente. En caso de duda decide el Tribunal por mayoría de los demás. El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por tres años. El Secretario es nombrado por el Tribunal, así como sus otros funcionarios. El quórum lo constituyen 11 de sus miembros. Se pueden constituir salas especiales (11 magistrados), como la de los Fondos Marinos para atender los casos concernientes a las controversias que se generen de la explotación de los fondos marinos.

Si el Tribunal tiene a un magistrado de la nacionalidad de un país que es parte en la controversia este mantiene su cargo pero cualquier otra Parte puede designar una persona para que actúe como miembro del Tribunal, al igual que cuando no tiene un magistrado dentro del Tribunal. Su competencia se extiende a todo aquello que le faculte la convención, así como a otros acuerdos suscritos por los Estados, o a los acuerdos que en el futuro se firmen entre los Estados para reconocer dicha jurisdicción. El Secretario notifica a las Partes y a los interesados y se inicia así el procedimiento el cual incluye la posibilidad de tomar medidas provisionales.

El Presidente y el Vicepresidente dirigen las mismas que son públicas, salvo decisión en contrario. Luego se fijan los plazos para presentar los alegatos y para la práctica de pruebas. El fallo es motivado, definitivo y obligatorio para las Partes en la controversia de que se trate. La interpretación del fallo le corresponde al Tribunal. Este importante órgano ha asumido diversos casos, entre otros el de Australia y Nueva Zelandia contra Japón (caso aún en el sudeste de Bluefin, en el que el Tribunal pidió adelantar conversaciones para acordar medidas de conservación); el de Francia contra Panamá (caso Camouco, por las faenas de pesca de un barco de bandera panameña en el sur de la antártica en una isla francesa, en el que el armador debió depositar ocho millones de francos para la liberación de la embarcación); y el caso del tanquero Saiga entre San Vicente y las Granadinas contra Guinea.

3.4 Finalmente existe la posibilidad de recurrir a la **Comisión de Conciliadores** integrada por cinco miembros, seleccionados del registro de conciliadores que posee el Secretario General

de la ONU, la cual está constituido por la lista de cuatro expertos que le envía cada Estado. Cada Parte nombra dos conciliadores, quienes designan conjuntamente el quinto. La Comisión redacta un informe con sus conclusiones y recomendaciones, que no es obligatorio para las partes. Actualmente han nombrado sus conciliadores Chile, República Checa, Italia, Noruega, Sri Lanka, Australia, Sudán.

4. Elección de medios por algunos Estados:

A continuación se citan algunos de los medios de solución de controversias seleccionados por algunos Estados Parte:

Argelia. Corte Internacional de Justicia, sujeto a acuerdo con las partes concernidas.

Argentina. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII.

Austria. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII. Corte Internacional de Justicia.

Cabo Verde. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Chile. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII.

Croacia. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Cuba. Rechazó la Corte Internacional de Justicia para cualquier tipo de disputas.

Egipto. Tribunal Arbitral bajo el Anexo VII.

Finlandia. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Alemania. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral bajo el Anexo VII. Corte Internacional de Justicia.

Grecia. Tribunal Internacional de Derecho de Mar.

A continuación se citan algunos de los medios de solución de controversias seleccionados por algunos Estados Parte:

Argelia. Corte Internacional de Justicia, sujeto a acuerdo con las partes concernidas.

Argentina. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII.

Austria. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII. Corte Internacional de Justicia.

Cabo Verde. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Chile. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII.

Croacia. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Cuba. Rechazó la Corte Internacional de Justicia para cualquier tipo de disputas.

Egipto. Tribunal Arbitral bajo el Anexo VII.

Finlandia. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Alemania. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral bajo el Anexo VII. Corte Internacional de Justicia.

Grecia. Tribunal Internacional de Derecho de Mar.

Guinea Bissau. Rechazó la Corte Internacional de Justicia para cualquier tipo de disputas.

Italia. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Países Bajos. Corte Internacional de Justicia.

Omán. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Corte Internacional de Justicia.

Portugal. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII. Corte Internacional de Justicia Tribunal Arbitral bajo el Anexo VII.

España. Corte Internacional de Justicia.

Suecia. Corte Internacional de Justicia.

Ucrania. Tribunal Internacional de Derecho de Mar y Tribunal Arbitral Especial bajo el Anexo VIII. Tribunal Arbitral bajo el Anexo VII en casos de embarcaciones y veleros.

Reino Unido. Corte Internacional de Justicia.

Tanzania. Tribunal Internacional de Derecho de Mar.

Uruguay. Tribunal Internacional de Derecho de Mar.

La gama de posibilidades que ofrece la convención para solucionar pacíficamente las controversias, no pretende otra cosa que dar a los países herramientas para que arreglen sus asun-

tos bien mediante el diálogo directo, con la conciliación (cuyas recomendaciones no son vinculantes jurídicamente) o con la ayuda de terceros con decisiones de carácter obligatorio. Lo anterior significa que el derecho del mar, en concordancia con lo que ha dicho la Corte Internacional de Justicia, quiere que las controversias se arreglen pacíficamente de manera pronta y cumplida, evitando así la dilación en las negociaciones bilaterales que muchas veces no llegan a acuerdos satisfactorios para las Partes, poniendo en riesgo las relaciones de amistad entre los pueblos, la paz y la seguridad internacionales.

Santa Fe de Bogotá, D. C., agosto de 2000.

Nota de Relatoría

El suscrito Jefe de la Sesión de Relatoría se permite aclarar lo siguiente:

Que la doctora María Isabel Rueda Serbousek, Representante por Bogotá, se encontraba en comisión en la ciudad de Cartagena, los días 4, 5 de mayo de 1999.

Que asistió a la sesión plenaria del día 13 de mayo.

Que por fallas en el registro electrónico no aparece registrada en las sesiones plenarias de los días 8 y 29 de septiembre; 27 de octubre; 3 y 22 de noviembre de 1999.

Y que presentó excusa por incapacidad médica, para los días 21, 22, 28, 30 de marzo; 2, 5, 11 y 12 de abril de 2000.

Siendo las 12:00 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 12 de septiembre a las 4:00 p. m.

El Presidente,

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO

El Primer Vicepresidente,

BENJAMIN HIGUITA RIVERA

El Segundo Vicepresidente,

ALVARO ASHTON GIRALDO

El Secretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General,

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO